



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Vértice	Coordenadas UTM Datum WGS 84, Zona 18 Sur		Vértice	Coordenadas UTM Datum WGS 84, Zona 18 Sur	
	ESTE	NORTE		ESTE	NORTE
14	384 810,52	8 718 929,65	68	383 906,47	8 719 311,99
15	384 805,54	8 718 930,13	69	383 900,07	8 719 315,58
16	384 800,59	8 718 929,46	70	383 894,49	8 719 317,78
17	384 795,92	8 718 927,67	71	383 888,68	8 719 319,28
18	384 771,51	8 718 914,94	72	383 882,73	8 719 320,05
19	384 763,42	8 718 911,50	73	383 876,73	8 719 320,09
20	384 757,63	8 718 909,93	74	383 870,77	8 719 319,39
21	384 751,70	8 718 908,99	75	383 777,02	8 719 302,54
22	384 745,71	8 718 908,71	76	383 769,45	8 719 301,71
23	384 739,72	8 718 909,08	77	383 763,45	8 719 301,81
24	384 577,22	8 718 928,14	78	383 757,50	8 719 302,55
25	384 569,12	8 718 928,58	79	383 751,66	8 719 303,94
26	384 563,13	8 718 928,26	80	383 667,10	8 719 329,01
27	384 468,94	8 718 918,79	81	383 635,87	8 719 336,82
28	384 444,29	8 718 939,54	82	383 621,86	8 719 339,07
29	384 449,25	8 718 988,14	83	383 575,19	8 719 342,51
30	384 449,63	8 718 999,93	84	383 568,63	8 719 347,67
31	384 449,20	8 719 005,92	85	383 562,32	8 719 354,71
32	384 448,34	8 719 011,86	86	383 559,24	8 719 357,80
33	384 447,07	8 719 017,72	87	383 498,53	8 719 315,27
34	384 445,38	8 719 023,48	88	383 481,41	8 719 340,35
35	384 443,30	8 719 029,10	89	383 462,06	8 719 366,23
36	384 440,82	8 719 034,57	90	383 413,77	8 719 428,84
37	384 437,97	8 719 039,85	91	383 409,63	8 719 435,15
38	384 434,74	8 719 044,91	92	383 401,49	8 719 447,23
39	384 406,57	8 719 085,90	93	383 378,41	8 719 481,88
40	384 399,88	8 719 094,42	94	383 361,92	8 719 506,64
41	384 395,73	8 719 098,75	95	383 345,79	8 719 529,15
42	384 391,28	8 719 102,77	96	383 334,74	8 719 542,30
43	384 386,55	8 719 106,47	97	383 292,41	8 719 586,03
44	384 381,58	8 719 109,83	98	383 278,11	8 719 597,62
45	384 376,38	8 719 112,83	99	383 253,22	8 719 608,95
46	384 370,99	8 719 115,45	100	383 244,52	8 719 614,08
47	384 365,42	8 719 117,69	101	383 238,89	8 719 620,27
48	384 145,04	8 719 197,37	102	383 225,51	8 719 642,70
49	384 139,62	8 719 200,14	103	383 156,68	8 719 710,00
50	384 136,51	8 719 202,66	104	383 084,35	8 719 643,70
51	384 054,89	8 719 280,60	105	382 988,99	8 719 767,66
52	384 049,79	8 719 284,76	106	383 266,14	8 720 021,32

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles**Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Vértice	Coordenadas UTM Datum WGS 84, Zona 18 Sur		Vértice	Coordenadas UTM Datum WGS 84, Zona 18 Sur	
	ESTE	NORTE		ESTE	NORTE
53	384 044,42	8 719 288,26	107	383 314,61	8 720 064,57
54	384 039,00	8 719 290,83	108	383 394,79	8 720 136,10

Fuente: MEIA-d Toromocho.

Cuadro 4: Coordenadas del Área de Uso Minera 02

Vértice	Coordenadas UTM Datum WGS 84, Zona 18 Sur		Vértice	Coordenadas UTM Datum WGS 84, Zona 18 Sur	
	ESTE	NORTE		ESTE	NORTE
1	377 668,08	8 717 134,45	95	378 721,49	8 718 399,62
2	377 443,58	8 717 177,32	96	378 744,99	8 718 396,66
3	377 404,42	8 717 178,37	97	378 773,35	8 718 394,54
4	377 326,11	8 717 159,32	98	378 775,47	8 718 387,55
5	377 140,74	8 717 239,79	99	378 772,79	8 718 383,15
6	377 144,24	8 717 249,83	100	378 771,80	8 718 383,05
7	377 148,10	8 717 258,51	101	378 767,48	8 718 382,62
8	377 165,30	8 717 294,23	102	378 736,40	8 718 384,87
9	377 187,79	8 717 352,44	103	378 722,77	8 718 386,86
10	377 201,01	8 717 392,13	104	378 707,69	8 718 380,11
11	377 219,54	8 717 450,34	105	378 694,59	8 718 358,81
12	377 224,83	8 717 474,15	106	378 677,13	8 718 353,12
13	377 239,70	8 717 555,43	107	378 641,81	8 718 355,50
14	377 239,04	8 717 624,88	108	378 621,70	8 718 366,09
15	377 191,72	8 717 644,10	109	378 615,35	8 718 376,14
16	377 175,33	8 717 666,83	110	378 605,43	8 718 379,98
17	377 194,58	8 717 680,88	111	378 580,56	8 718 372,97
18	377 228,97	8 717 707,34	112	378 576,06	8 718 372,44
19	377 234,09	8 717 734,66	113	378 560,84	8 718 371,91
20	377 214,42	8 717 768,19	114	378 547,75	8 718 376,80
21	377 186,07	8 717 822,76	115	378 539,94	8 718 385,67
22	377 185,67	8 717 846,58	116	378 526,71	8 718 385,00
23	377 183,99	8 717 877,99	117	378 506,87	8 718 395,06
24	377 160,18	8 717 913,71	118	378 499,86	8 718 404,05
25	377 139,01	8 717 907,10	119	378 486,63	8 718 400,09
26	377 126,96	8 717 901,57	120	378 465,86	8 718 404,72
27	377 126,64	8 717 901,79	121	378 439,00	8 718 412,52
28	377 120,49	8 717 899,16	122	378 426,70	8 718 415,17
29	377 091,39	8 717 888,58	123	378 416,38	8 718 421,78
30	377 072,87	8 717 889,90	124	378 390,72	8 718 420,59
31	377 045,09	8 717 907,10	125	378 371,01	8 718 420,06
32	376 998,78	8 717 944,14	126	378 346,40	8 718 429,19
33	376 961,74	8 717 981,18	127	378 326,95	8 718 427,60
34	376 952,48	8 717 995,73	128	378 312,40	8 718 434,08



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Vértice	Coordenadas UTM Datum WGS 84, Zona 18 Sur		Vértice	Coordenadas UTM Datum WGS 84, Zona 18 Sur	
	ESTE	NORTE		ESTE	NORTE
35	376 956,45	8 718 007,64	129	378 309,75	8 718 437,66
36	376 968,36	8 718 028,81	130	378 302,61	8 718 435,54
37	376 989,52	8 718 055,26	131	378 285,41	8 718 440,43
38	377 026,57	8 718 096,27	132	378 262,92	8 718 441,76
39	377 046,41	8 718 133,32	133	378 246,39	8 718 446,12
40	377 060,96	8 718 162,42	134	378 228,00	8 718 441,23
41	377 068,90	8 718 186,23	135	378 215,03	8 718 446,39
42	377 099,33	8 718 208,72	136	378 201,54	8 718 445,06
43	377 109,91	8 718 202,11	137	378 194,26	8 718 444,01
44	377 139,01	8 718 194,17	138	378 167,81	8 718 446,26
45	377 145,68	8 718 190,84	139	378 154,31	8 718 444,01
46	377 170,76	8 718 178,30	140	378 142,27	8 718 443,21
47	377 215,74	8 718 163,74	141	378 124,54	8 718 449,76
48	377 254,95	8 718 152,54	142	378 039,35	8 718 357,22
49	377 274,23	8 718 124,93	143	378 009,19	8 718 329,57
50	377 784,51	8 718 125,21	144	377 962,89	8 718 284,07
51	377 848,02	8 718 187,52	145	377 911,82	8 718 233,93
52	377 900,01	8 718 242,69	146	377 857,98	8 718 175,85
53	377 994,46	8 718 335,56	147	377 809,93	8 718 128,33
54	378 032,96	8 718 369,69	148	377 641,21	8 717 961,30
55	378 062,33	8 718 403,02	149	377 721,77	8 717 939,07
56	378 110,09	8 718 454,44	150	377 693,41	8 717 845,63
57	378 114,70	8 718 459,12	151	377 766,43	8 717 808,58
58	378 120,93	8 718 465,47	152	377 839,46	8 717 776,83
59	378 144,75	8 718 455,94	153	377 879,67	8 717 765,19
60	378 169,62	8 718 459,38	154	377 948,46	8 717 790,33
61	378 193,43	8 718 456,73	155	378 009,32	8 717 802,23
62	378 216,71	8 718 458,85	156	378 058,27	8 717 789,00
63	378 229,15	8 718 454,62	157	378 125,74	8 717 759,90
64	378 246,88	8 718 459,64	158	378 173,36	8 717 737,41
65	378 265,93	8 718 454,09	159	378 209,08	8 717 710,95
66	378 283,92	8 718 453,56	160	378 238,18	8 717 688,46
67	378 302,70	8 718 448,80	161	378 239,49	8 717 686,29
68	378 311,71	8 718 451,90	162	378 250,09	8 717 668,62
69	378 316,79	8 718 450,42	163	378 250,09	8 717 662,00
70	378 321,23	8 718 443,65	164	378 246,12	8 717 643,48
71	378 329,49	8 718 440,26	165	378 226,28	8 717 635,55
72	378 348,33	8 718 441,74	166	378 197,17	8 717 638,19
73	378 373,73	8 718 432,64	167	378 158,81	8 717 646,13



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Vértice	Coordenadas UTM Datum WGS 84, Zona 18 Sur		Vértice	Coordenadas UTM Datum WGS 84, Zona 18 Sur	
	ESTE	NORTE		ESTE	NORTE
74	378 419,66	8 718 434,76	168	378 136,32	8 717 640,84
75	378 432,57	8 718 426,71	169	378 133,67	8 717 622,32
76	378 454,37	8 718 421,21	170	378 131,35	8 717 563,05
77	378 472,15	8 718 415,92	171	378 115,15	8 717 532,36
78	378 486,33	8 718 412,74	172	378 113,45	8 717 522,99
79	378 501,78	8 718 417,61	173	378 108,01	8 717 493,10
80	378 510,04	8 718 411,47	174	378 104,57	8 717 474,15
81	378 515,97	8 718 403,64	175	378 099,28	8 717 441,08
82	378 529,09	8 718 397,29	176	378 097,95	8 717 396,10
83	378 544,96	8 718 398,35	177	378 103,91	8 717 336,57
84	378 555,55	8 718 386,92	178	378 101,20	8 717 304,02
85	378 563,17	8 718 383,96	179	378 063,11	8 717 279,18
86	378 577,56	8 718 384,17	180	378 026,06	8 717 267,27
87	378 603,60	8 718 392,21	181	377 958,60	8 717 267,27
88	378 607,19	8 718 392,21	182	377 910,97	8 717 256,69
89	378 623,70	8 718 386,28	183	377 863,35	8 717 226,26
90	378 630,27	8 718 375,28	184	377 792,65	8 717 144,40
91	378 645,08	8 718 367,87	185	377 765,10	8 717 133,57
92	378 674,50	8 718 365,54	186	377 730,35	8 717 128,19
93	378 685,72	8 718 369,14	187	377 681,81	8 717 132,13
94	378 699,90	8 718 390,94			

Fuente: MEIA-d Toromocho.

Cuadro 5: Coordenadas del Área de Uso Minera 03

Vértice	Coordenadas UTM Datum WGS 84, Zona 18 Sur		Vértice	Coordenadas UTM Datum WGS 84, Zona 18 Sur	
	ESTE	NORTE		ESTE	NORTE
1	376 304,69	8 714 052,15	243	375 187,47	8 714 126,51
2	376 271,88	8 714 045,43	244	375 173,63	8 714 147,33
3	376 254,17	8 714 041,81	245	375 115,33	8 714 230,09
4	376 231,35	8 714 037,14	246	375 076,73	8 714 289,50
5	376 141,53	8 714 002,99	247	375 060,10	8 714 317,66
6	376 076,44	8 713 993,99	248	374 897,10	8 714 558,12
7	376 035,21	8 713 997,00	249	374 892,65	8 714 564,68
8	375 985,69	8 713 986,86	250	374 890,24	8 714 568,00
9	375 806,36	8 713 950,16	251	374 889,97	8 714 568,00
10	375 645,44	8 714 947,77	252	374 889,56	8 714 567,96
11	376 028,98	8 715 011,70	253	374 803,85	8 714 559,56
12	376 058,25	8 715 016,58	254	374 608,33	8 714 540,39
13	376 055,72	8 715 018,99	255	374 355,52	8 714 515,61
14	376 047,84	8 715 026,47	256	374 015,33	8 714 482,27



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Vértice	Coordenadas UTM Datum WGS 84, Zona 18 Sur		Vértice	Coordenadas UTM Datum WGS 84, Zona 18 Sur	
	ESTE	NORTE		ESTE	NORTE
15	376 042,93	8 715 035,91	257	374 014,95	8 714 482,24
16	376 038,46	8 715 044,49	258	373 916,90	8 714 672,66
17	376 027,82	8 715 062,81	259	373 885,14	8 714 734,35
18	376 014,23	8 715 080,43	260	373 795,31	8 714 909,53
19	376 003,21	8 715 090,22	261	373 795,09	8 714 909,71
20	375 986,06	8 715 091,45	262	373 623,27	8 715 022,85
21	375 969,74	8 715 088,18	263	373 587,07	8 715 065,61
22	375 968,60	8 715 087,49	264	373 581,78	8 715 091,01
23	375 968,96	8 715 103,10	265	373 520,18	8 715 144,35
24	375 969,46	8 715 117,33	266	373 489,86	8 715 157,37
25	375 969,05	8 715 124,72	267	373 446,20	8 715 207,38
26	375 972,79	8 715 130,14	268	373 439,43	8 715 216,22
27	375 979,24	8 715 142,86	269	373 174,00	8 715 446,15
28	375 984,08	8 715 157,43	270	373 077,90	8 715 498,43
29	375 987,13	8 715 174,36	271	372 733,84	8 715 686,18
30	375 987,13	8 715 174,36	272	372 468,53	8 715 708,49
31	375 988,11	8 715 192,17	273	372 224,67	8 715 729,53
32	375 988,67	8 715 211,78	274	372 217,95	8 715 729,27
33	375 988,46	8 715 224,70	275	372 198,36	8 715 729,33
34	375 988,42	8 715 227,62	276	371 950,47	8 715 722,19
35	375 987,31	8 715 241,91	277	371 960,68	8 715 784,67
36	375 986,77	8 715 244,44	278	372 014,25	8 715 817,85
37	375 984,25	8 715 256,23	279	372 038,54	8 715 860,17
38	375 983,94	8 715 257,73	280	372 112,80	8 715 925,88
39	375 982,31	8 715 265,32	281	372 114,70	8 715 970,00
40	375 982,20	8 715 265,86	282	372 134,07	8 716 005,66
41	375 982,01	8 715 266,77	283	372 136,73	8 716 045,73
42	375 975,05	8 715 281,11	284	372 131,96	8 716 077,65
43	375 971,62	8 715 288,17	285	372 137,47	8 716 105,12
44	375 987,76	8 715 345,13	286	372 168,95	8 716 164,60
45	375 989,73	8 715 352,11	287	372 224,09	8 716 200,23
46	376 006,14	8 715 381,06	288	372 266,96	8 716 296,06
47	376 010,00	8 715 385,65	289	372 272,41	8 716 303,76
48	376 016,92	8 715 393,88	290	372 274,03	8 716 308,07
49	376 022,74	8 715 401,62	291	372 283,02	8 716 326,06
50	376 044,58	8 715 430,68	292	372 295,57	8 716 336,46
51	376 046,62	8 715 432,15	293	372 315,26	8 716 364,25
52	376 087,45	8 715 461,39	294	372 344,09	8 716 439,04
53	376 159,49	8 715 480,26	295	372 337,53	8 716 455,71



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Vértice	Coordenadas UTM Datum WGS 84, Zona 18 Sur		Vértice	Coordenadas UTM Datum WGS 84, Zona 18 Sur	
	ESTE	NORTE		ESTE	NORTE
54	376 185,35	8 715 476,32	296	372 338,06	8 716 472,64
55	376 219,20	8 715 481,27	297	372 341,23	8 716 486,40
56	376 251,27	8 715 490,97	298	372 355,03	8 716 510,88
57	376 281,23	8 715 504,76	299	372 355,60	8 716 514,74
58	376 333,41	8 715 541,92	300	372 375,33	8 716 618,49
59	376 354,96	8 715 563,95	301	372 383,55	8 716 655,52
60	376 387,25	8 715 611,58	302	372 397,46	8 716 699,93
61	376 400,71	8 715 653,31	303	372 403,23	8 716 708,68
62	376 417,23	8 715 708,56	304	372 407,91	8 716 746,17
63	376 451,44	8 715 773,43	305	372 419,93	8 716 787,11
64	376 461,01	8 715 789,68	306	372 499,34	8 717 144,67
65	376 472,08	8 715 825,03	307	372 565,87	8 717 430,96
66	376 477,89	8 715 984,80	308	372 635,41	8 717 425,20
67	376 483,35	8 716 046,91	309	372 743,00	8 717 404,89
68	376 493,82	8 716 114,91	310	372 873,73	8 717 383,03
69	376 511,44	8 716 193,42	311	372 999,71	8 717 372,59
70	376 532,11	8 716 273,59	312	373 024,52	8 717 379,24
71	376 553,46	8 716 356,39	313	373 155,75	8 717 380,29
72	376 572,99	8 716 432,10	314	373 271,11	8 717 380,29
73	376 590,41	8 716 499,65	315	373 334,61	8 717 403,58
74	376 609,54	8 716 585,80	316	373 420,34	8 717 419,45
75	376 616,00	8 716 625,75	317	373 542,05	8 717 417,34
76	376 624,76	8 716 700,69	318	373 584,78	8 717 411,10
77	376 627,10	8 716 737,05	319	373 586,94	8 717 411,66
78	376 627,82	8 716 810,92	320	373 635,21	8 717 405,70
79	376 623,40	8 716 890,88	321	373 704,75	8 717 404,79
80	376 619,32	8 716 934,84	322	373 752,67	8 717 418,70
81	376 613,66	8 716 973,47	323	373 795,17	8 717 451,87
82	376 605,28	8 717 012,87	324	373 845,33	8 717 494,39
83	376 594,23	8 717 054,89	325	373 881,95	8 717 542,66
84	376 580,53	8 717 101,34	326	373 900,54	8 717 624,80
85	376 564,23	8 717 154,08	327	373 906,02	8 717 642,43
86	376 545,37	8 717 214,92	328	373 952,88	8 717 669,77
87	376 535,06	8 717 240,93	329	374 034,02	8 717 733,64
88	376 510,82	8 717 289,52	330	374 070,41	8 717 751,11
89	376 497,84	8 717 308,91	331	374 093,38	8 717 744,17
90	376 469,45	8 717 348,00	332	374 119,72	8 717 726,39
91	376 457,41	8 717 366,34	333	374 164,04	8 717 696,50
92	376 442,07	8 717 405,43	334	374 229,78	8 717 645,14



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Vértice	Coordenadas UTM Datum WGS 84, Zona 18 Sur		Vértice	Coordenadas UTM Datum WGS 84, Zona 18 Sur	
	ESTE	NORTE		ESTE	NORTE
93	376 429,96	8 717 432,19	335	374 238,89	8 717 632,33
94	376 401,11	8 717 468,45	336	374 244,30	8 717 614,11
95	376 386,87	8 717 481,04	337	374 242,88	8 717 593,05
96	376 365,54	8 717 496,82	338	374 232,91	8 717 567,72
97	376 310,94	8 717 554,60	339	374 221,56	8 717 544,74
98	376 286,84	8 717 604,17	340	374 213,86	8 717 517,39
99	376 271,65	8 717 653,99	341	374 217,85	8 717 488,04
100	376 264,64	8 717 687,92	342	374 230,11	8 717 451,56
101	376 258,55	8 717 725,70	343	374 253,21	8 717 382,89
102	376 251,64	8 717 747,30	344	374 296,37	8 717 309,82
103	376 244,25	8 717 758,40	345	374 340,19	8 717 251,90
104	376 226,25	8 717 775,83	346	374 367,57	8 717 230,92
105	376 185,13	8 717 808,73	347	374 389,47	8 717 222,71
106	376 157,35	8 717 830,58	348	374 422,79	8 717 219,06
107	376 110,97	8 717 867,06	349	374 498,55	8 717 218,15
108	376 089,55	8 717 883,91	350	374 594,39	8 717 219,97
109	376 015,40	8 717 942,23	351	374 711,07	8 717 226,22
110	375 982,67	8 717 967,97	352	374 754,86	8 717 225,47
111	375 943,60	8 717 998,70	353	374 788,57	8 717 232,12
112	375 906,54	8 718 023,21	354	374 828,25	8 717 247,98
113	375 872,03	8 718 046,02	355	374 892,39	8 717 279,16
114	375 831,99	8 718 072,39	356	374 926,48	8 717 313,82
115	375 823,88	8 718 076,62	357	374 946,13	8 717 346,15
116	375 807,27	8 718 079,50	358	374 965,21	8 717 377,33
117	375 727,49	8 718 068,87	359	374 975,60	8 717 388,31
118	375 654,72	8 718 046,57	360	375 009,70	8 717 452,41
119	375 634,79	8 718 037,07	361	375 031,65	8 717 512,47
120	375 625,20	8 718 025,81	362	375 055,45	8 717 549,89
121	375 615,60	8 718 003,07	363	375 096,97	8 717 603,64
122	375 604,53	8 717 957,30	364	375 108,88	8 717 637,55
123	375 588,09	8 717 878,71	365	375 115,38	8 717 680,85
124	375 559,78	8 717 787,95	366	375 117,90	8 717 694,56
125	375 549,54	8 717 766,59	367	375 128,74	8 717 710,80
126	375 524,18	8 717 731,63	368	375 169,45	8 717 732,11
127	375 489,89	8 717 710,07	369	375 260,44	8 717 771,24
128	375 443,81	8 717 705,52	370	375 357,19	8 717 795,99
129	375 398,26	8 717 699,99	371	375 395,78	8 717 795,99
130	375 358,63	8 717 695,96	372	375 449,34	8 717 805,78
131	375 323,77	8 717 690,20	373	375 468,98	8 717 816,41



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Vértice	Coordenadas UTM Datum WGS 84, Zona 18 Sur		Vértice	Coordenadas UTM Datum WGS 84, Zona 18 Sur	
	ESTE	NORTE		ESTE	NORTE
132	375 292,52	8 717 679,50	374	375 493,10	8 717 885,19
133	375 263,73	8 717 660,63	375	375 520,17	8 718 023,32
134	375 236,10	8 717 639,71	376	375 526,91	8 718 069,43
135	375 223,38	8 717 627,69	377	375 533,75	8 718 093,17
136	375 195,47	8 717 591,81	378	375 546,70	8 718 117,25
137	375 186,94	8 717 576,98	379	375 603,19	8 718 182,34
138	375 178,58	8 717 560,47	380	375 648,52	8 718 237,35
139	375 150,16	8 717 511,51	381	375 675,15	8 718 277,98
140	375 134,39	8 717 482,71	382	375 689,18	8 718 290,57
141	375 120,65	8 717 452,92	383	375 707,17	8 718 292,01
142	375 106,73	8 717 419,46	384	375 723,36	8 718 284,81
143	375 090,44	8 717 379,64	385	375 737,03	8 718 267,91
144	375 069,11	8 717 342,61	386	375 766,54	8 718 220,09
145	375 046,24	8 717 309,12	387	375 779,85	8 718 209,67
146	375 020,05	8 717 276,33	388	375 823,03	8 718 188,81
147	374 988,73	8 717 241,41	389	375 920,82	8 718 126,26
148	374 947,62	8 717 203,47	390	375 971,43	8 718 093,50
149	374 920,38	8 717 184,11	391	376 022,03	8 718 061,90
150	374 889,19	8 717 166,03	392	376 082,99	8 718 015,35
151	374 863,00	8 717 157,41	393	376 157,65	8 717 965,29
152	374 767,92	8 717 131,71	394	376 227,17	8 717 921,06
153	374 743,40	8 717 127,75	395	376 259,35	8 717 903,27
154	374 706,94	8 717 124,27	396	376 304,74	8 717 869,95
155	374 657,98	8 717 095,83	397	376 323,12	8 717 843,54
156	374 629,56	8 717 081,30	398	376 336,34	8 717 819,42
157	374 605,93	8 717 069,66	399	376 354,73	8 717 749,95
158	374 591,61	8 717 062,42	400	376 369,59	8 717 682,03
159	374 562,10	8 717 036,48	401	376 377,13	8 717 642,20
160	374 551,87	8 717 021,45	402	376 394,80	8 717 601,12
161	374 542,78	8 717 021,83	403	376 429,23	8 717 567,87
162	374 535,62	8 717 012,29	404	376 482,01	8 717 534,61
163	374 527,49	8 717 000,07	405	376 501,41	8 717 519,36
164	374 518,95	8 716 986,49	406	376 529,52	8 717 501,84
165	374 509,27	8 716 985,24	407	376 562,30	8 717 431,32
166	374 502,11	8 716 975,85	408	376 602,39	8 717 377,33
167	374 428,81	8 716 910,06	409	376 675,58	8 717 335,15
168	374 423,00	8 716 902,98	410	376 695,07	8 717 327,66
169	374 408,39	8 716 897,13	411	376 678,75	8 717 273,24
170	374 396,18	8 716 881,30	412	376 672,40	8 717 208,15



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Vértice	Coordenadas UTM Datum WGS 84, Zona 18 Sur		Vértice	Coordenadas UTM Datum WGS 84, Zona 18 Sur	
	ESTE	NORTE		ESTE	NORTE
171	374 379,63	8 716 872,71	413	376 673,99	8 717 151,00
172	374 373,21	8 716 863,86	414	376 673,99	8 717 111,32
173	374 341,87	8 716 864,92	415	376 686,69	8 717 054,17
174	374 324,85	8 716 839,85	416	376 702,56	8 717 022,42
175	374 315,50	8 716 838,81	417	376 740,66	8 716 981,14
176	374 298,77	8 716 810,53	418	376 818,45	8 716 933,52
177	374 289,09	8 716 806,95	419	376 869,25	8 716 895,42
178	374 272,01	8 716 771,46	420	376 910,53	8 716 839,85
179	374 262,35	8 716 767,93	421	376 926,40	8 716 741,43
180	374 252,62	8 716 747,59	422	376 951,80	8 716 635,07
181	374 234,30	8 716 743,88	423	376 978,79	8 716 535,05
182	374 221,01	8 716 713,91	424	377 026,41	8 716 452,50
183	374 204,54	8 716 688,08	425	377 058,16	8 716 379,48
184	374 198,68	8 716 655,06	426	377 112,14	8 716 314,39
185	374 189,43	8 716 609,28	427	377 201,04	8 716 242,95
186	374 188,74	8 716 592,59	428	377 302,64	8 716 185,80
187	374 141,84	8 716 489,18	429	377 434,40	8 716 152,46
188	374 144,49	8 716 454,03	430	377 561,40	8 716 104,84
189	374 144,91	8 716 414,67	431	377 688,40	8 716 031,81
190	374 237,61	8 716 210,89	432	377 766,19	8 715 942,91
191	374 217,61	8 716 120,89	433	377 776,89	8 715 923,23
192	374 204,51	8 716 088,78	434	377 831,19	8 715 893,31
193	374 192,44	8 716 057,05	435	377 918,52	8 715 886,36
194	374 172,66	8 715 995,32	436	378 071,85	8 716 228,80
195	374 160,83	8 715 936,90	437	378 177,70	8 716 509,63
196	374 159,49	8 715 882,97	438	378 180,83	8 716 537,74
197	374 171,20	8 715 834,74	439	378 151,63	8 716 691,01
198	374 182,74	8 715 813,12	440	377 744,79	8 717 106,64
199	374 198,34	8 715 781,54	441	377 753,56	8 717 123,62
200	374 227,69	8 715 725,11	442	377 793,91	8 717 128,25
201	374 235,16	8 715 710,39	443	377 899,08	8 717 214,90
202	374 268,42	8 715 659,06	444	377 944,72	8 717 236,73
203	374 267,28	8 715 658,15	445	378 013,04	8 717 217,13
204	374 277,76	8 715 635,32	446	378 141,52	8 717 248,64
205	374 312,16	8 715 617,14	447	378 182,16	8 717 266,92
206	374 350,36	8 715 581,17	448	378 213,37	8 717 287,41
207	374 364,07	8 715 550,08	449	378 236,73	8 717 305,82
208	374 390,36	8 715 521,96	450	378 299,60	8 717 372,22
209	374 410,27	8 715 506,39	451	378 316,65	8 717 385,31

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles**Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Vértice	Coordenadas UTM Datum WGS 84, Zona 18 Sur		Vértice	Coordenadas UTM Datum WGS 84, Zona 18 Sur	
	ESTE	NORTE		ESTE	NORTE
210	374 427,28	8 715 494,98	452	378 342,20	8 717 399,54
211	374 440,04	8 715 499,10	453	378 477,56	8 717 449,63
212	374 460,18	8 715 517,67	454	378 533,54	8 717 463,80
213	374 488,23	8 715 561,03	455	378 611,78	8 717 471,93
214	374 522,14	8 715 594,36	456	378 987,65	8 717 328,49
215	374 548,72	8 715 603,94	457	378 997,06	8 717 097,95
216	374 590,00	8 715 608,10	458	378 990,60	8 716 984,88
217	374 623,05	8 715 592,04	459	379 006,59	8 716 868,99
218	374 643,23	8 715 576,60	460	379 019,42	8 716 607,97
219	374 721,69	8 715 507,45	461	379 012,82	8 716 555,12
220	374 781,83	8 715 454,45	462	378 973,13	8 716 392,42
221	374 838,30	8 715 404,68	463	378 966,55	8 716 376,91
222	374 905,77	8 715 345,22	464	378 812,65	8 716 173,09
223	374 998,88	8 715 263,16	465	378 745,91	8 716 170,18
224	375 039,07	8 715 235,28	466	378 532,50	8 716 337,56
225	375 077,64	8 715 214,29	467	378 408,02	8 716 267,85
226	375 114,93	8 715 199,69	468	378 114,24	8 715 665,35
227	375 151,31	8 715 190,96	469	378 040,84	8 715 575,61
228	375 187,13	8 715 187,58	470	378 142,44	8 715 181,91
229	375 222,74	8 715 189,04	471	378 144,55	8 715 008,35
230	375 258,50	8 715 194,82	472	378 038,72	8 714 830,54
231	375 294,77	8 715 204,40	473	378 026,02	8 714 775,51
232	375 295,16	8 715 204,54	474	377 951,94	8 714 623,11
233	375 331,89	8 715 217,27	475	377 885,06	8 714 426,30
234	375 358,25	8 715 228,58	476	377 600,63	8 714 327,08
235	375 371,18	8 715 179,82	477	377 280,80	8 714 234,27
236	375 405,08	8 714 566,07	478	376 676,14	8 714 117,82
237	375 535,61	8 713 781,29	479	376 633,77	8 714 111,85
238	375 291,10	8 713 976,89	480	376 538,14	8 714 098,38
239	375 260,46	8 714 022,09	481	376 417,35	8 714 094,27
240	375 245,44	8 714 037,75	482	376 370,79	8 714 082,10
241	375 227,98	8 714 060,77	483	376 312,75	8 714 053,80
242	375 196,23	8 714 104,43			

Fuente: MEIA-d Toromocho.

Cuadro 6: Coordenadas del Área de Uso Minero 04

Vértice	Coordenadas UTM Datum WGS 84, Zona 18 Sur		Vértice	Coordenadas UTM Datum WGS 84, Zona 18 Sur	
	ESTE	NORTE		ESTE	NORTE
1	389 972,04	8 715 404,07	9	390 333,27	8 715 047,00

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles**Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Vértice	Coordenadas UTM Datum WGS 84, Zona 18 Sur		Vértice	Coordenadas UTM Datum WGS 84, Zona 18 Sur	
	ESTE	NORTE		ESTE	NORTE
2	390 131,33	8 715 410,99	10	390 203,63	8 715 062,98
3	390 593,18	8 715 282,72	11	390 111,74	8 715 074,30
4	390 645,56	8 715 222,14	12	390 091,79	8 715 076,76
5	390 811,00	8 715 030,75	13	390 092,36	8 715 098,16
6	390 801,81	8 715 000,32	14	390 093,87	8 715 185,49
7	390 798,59	8 714 989,67	15	390 095,91	8 715 303,62
8	390 389,18	8 715 040,12	16	390 050,57	8 715 339,90

Fuente: MEIA-d Morococha.

Cuadro 7: Coordenadas del Área de Uso Minera 05

Vértice	Coordenadas UTM Datum WGS 84, Zona 18 Sur		Vértice	Coordenadas UTM Datum WGS 84, Zona 18 Sur	
	ESTE	NORTE		ESTE	NORTE
1	379 031,54	8 707 279,47	250	383 032,51	8 711 610,69
2	379 031,65	8 707 279,50	251	383 000,08	8 711 561,15
3	379 036,35	8 707 279,68	252	382 949,77	8 711 478,23
4	379 039,04	8 707 278,93	253	382 928,89	8 711 446,14
5	379 044,30	8 707 286,47	254	382 909,41	8 711 418,91
6	379 026,04	8 707 300,38	255	382 874,05	8 711 378,65
7	379 093,54	8 707 388,06	256	382 830,20	8 711 320,69
8	379 093,41	8 707 443,74	257	382 818,36	8 711 308,08
9	379 095,55	8 707 523,03	258	382 800,27	8 711 293,19
10	379 087,14	8 707 546,83	259	382 782,32	8 711 280,92
11	379 126,83	8 707 541,40	260	382 761,47	8 711 272,96
12	379 138,23	8 707 507,76	261	382 677,94	8 711 249,20
13	379 110,72	8 707 355,48	262	382 643,44	8 711 233,86
14	379 134,04	8 707 384,67	263	382 617,25	8 711 216,93
15	379 147,69	8 707 411,18	264	382 594,86	8 711 195,76
16	379 152,93	8 707 438,45	265	382 428,01	8 711 001,80
17	379 158,94	8 707 457,83	266	382 423,01	8 710 992,89
18	379 182,83	8 707 493,08	267	382 338,67	8 710 896,01
19	379 191,28	8 707 503,94	268	382 221,61	8 710 757,95
20	379 201,34	8 707 515,09	269	382 172,16	8 710 704,52
21	379 238,47	8 707 549,11	270	382 147,15	8 710 681,87
22	379 252,29	8 707 564,66	271	382 124,54	8 710 664,74
23	379 288,47	8 707 598,99	272	382 100,79	8 710 648,95
24	379 320,57	8 707 644,91	273	382 076,04	8 710 634,61
25	379 358,81	8 707 726,81	274	381 964,99	8 710 574,12
26	379 366,59	8 707 739,60	275	381 937,03	8 710 553,80
27	379 383,25	8 707 760,56	276	381 912,05	8 710 529,92
28	379 402,46	8 707 775,80	277	381 840,13	8 710 442,44



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Vértice	Coordenadas UTM Datum WGS 84, Zona 18 Sur		Vértice	Coordenadas UTM Datum WGS 84, Zona 18 Sur	
	ESTE	NORTE		ESTE	NORTE
29	379 420,08	8 707 787,08	278	381 817,03	8 710 423,98
30	379 435,23	8 707 793,74	279	381 793,51	8 710 409,43
31	379 454,40	8 707 800,67	280	381 626,03	8 710 321,02
32	379 475,99	8 707 805,17	281	381 604,01	8 710 307,98
33	379 528,27	8 707 809,49	282	381 574,67	8 710 288,01
34	379 561,67	8 707 814,44	283	381 477,33	8 710 203,20
35	379 589,65	8 707 825,06	284	381 448,00	8 710 169,70
36	379 612,88	8 707 837,10	285	381 333,66	8 710 054,61
37	379 634,85	8 707 855,35	286	381 292,38	8 710 000,15
38	379 652,76	8 707 875,16	287	381 260,04	8 709 958,60
39	379 672,18	8 707 909,95	288	381 222,63	8 709 903,75
40	379 695,21	8 707 954,32	289	381 207,23	8 709 873,01
41	379 705,84	8 707 968,00	290	381 172,79	8 709 787,82
42	379 721,71	8 707 981,07	291	381 152,81	8 709 741,39
43	379 749,49	8 707 997,58	292	381 143,21	8 709 723,87
44	379 773,28	8 708 004,82	293	381 120,37	8 709 687,88
45	379 806,27	8 708 008,20	294	381 095,85	8 709 628,53
46	379 845,63	8 708 015,25	295	381 078,28	8 709 597,42
47	379 882,60	8 708 029,96	296	381 047,59	8 709 547,72
48	379 909,05	8 708 043,05	297	381 029,28	8 709 524,23
49	379 939,16	8 708 064,21	298	380 980,85	8 709 471,65
50	379 954,70	8 708 078,78	299	380 935,98	8 709 414,82
51	379 967,74	8 708 092,99	300	380 899,28	8 709 373,66
52	379 974,58	8 708 103,17	301	380 862,76	8 709 329,70
53	380 000,31	8 708 150,90	302	380 839,13	8 709 297,75
54	380 012,97	8 708 180,92	303	380 813,18	8 709 250,46
55	380 030,44	8 708 219,53	304	380 801,21	8 709 230,70
56	380 041,75	8 708 249,36	305	380 734,23	8 709 169,48
57	380 048,01	8 708 258,69	306	380 715,01	8 709 139,47
58	380 068,23	8 708 283,54	307	380 693,32	8 709 090,52
59	380 092,36	8 708 299,62	308	380 663,23	8 709 001,01
60	380 128,43	8 708 313,17	309	380 627,35	8 708 901,97
61	380 195,02	8 708 321,85	310	380 619,48	8 708 884,29
62	380 236,85	8 708 330,95	311	380 604,68	8 708 860,86
63	380 266,03	8 708 344,77	312	380 549,07	8 708 800,74
64	380 283,69	8 708 357,94	313	380 540,18	8 708 788,21
65	380 299,43	8 708 373,48	314	380 527,37	8 708 765,30
66	380 319,69	8 708 403,26	315	380 512,60	8 708 728,43
67	380 351,38	8 708 459,35	316	380 508,31	8 708 713,54



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Vértice	Coordenadas UTM Datum WGS 84, Zona 18 Sur		Vértice	Coordenadas UTM Datum WGS 84, Zona 18 Sur	
	ESTE	NORTE		ESTE	NORTE
68	380 368,14	8 708 484,15	317	380 492,28	8 708 646,55
69	380 447,13	8 708 574,30	318	380 481,65	8 708 619,72
70	380 456,97	8 708 588,42	319	380 461,22	8 708 585,78
71	380 477,36	8 708 622,90	320	380 451,02	8 708 571,16
72	380 488,16	8 708 651,95	321	380 370,68	8 708 478,59
73	380 503,50	8 708 714,88	322	380 355,67	8 708 456,78
74	380 507,85	8 708 730,01	323	380 323,93	8 708 400,61
75	380 521,81	8 708 766,25	324	380 303,39	8 708 370,43
76	380 535,95	8 708 790,89	325	380 287,81	8 708 354,13
77	380 545,08	8 708 803,75	326	380 268,71	8 708 340,55
78	380 600,39	8 708 864,67	327	380 240,66	8 708 326,51
79	380 616,59	8 708 889,76	328	380 203,28	8 708 315,92
80	380 658,52	8 709 002,68	329	380 127,32	8 708 306,19
81	380 690,67	8 709 101,37	330	380 102,23	8 708 297,46
82	380 713,42	8 709 149,26	331	380 077,31	8 708 282,06
83	380 723,48	8 709 166,19	332	380 061,44	8 708 266,82
84	380 739,71	8 709 182,69	333	380 047,39	8 708 248,27
85	380 790,95	8 709 227,58	334	380 035,13	8 708 217,79
86	380 801,34	8 709 240,59	335	380 026,44	8 708 197,48
87	380 818,03	8 709 271,61	336	380 001,27	8 708 140,30
88	380 838,84	8 709 307,22	337	379 978,88	8 708 100,61
89	380 858,84	8 709 332,81	338	379 971,78	8 708 090,05
90	380 894,62	8 709 377,25	339	379 958,19	8 708 075,20
91	380 932,14	8 709 418,03	340	379 942,29	8 708 060,31
92	380 982,35	8 709 481,36	341	379 923,24	8 708 045,83
93	381 025,46	8 709 527,47	342	379 898,24	8 708 030,76
94	381 043,31	8 709 552,01	343	379 873,86	8 708 020,20
95	381 073,98	8 709 599,98	344	379 846,83	8 708 009,64
96	381 089,19	8 709 626,78	345	379 806,98	8 708 003,25
97	381 115,87	8 709 690,05	346	379 774,19	8 707 999,89
98	381 148,30	8 709 743,56	347	379 749,97	8 707 991,89
99	381 178,55	8 709 817,03	348	379 723,54	8 707 976,18
100	381 202,65	8 709 875,00	349	379 709,52	8 707 964,61
101	381 220,00	8 709 910,31	350	379 699,40	8 707 951,58
102	381 256,02	8 709 961,57	351	379 664,18	8 707 883,43
103	381 288,41	8 710 003,19	352	379 656,68	8 707 872,05
104	381 324,45	8 710 052,07	353	379 638,26	8 707 851,69
105	381 443,82	8 710 173,89	354	379 624,93	8 707 839,82
106	381 466,36	8 710 200,17	355	379 611,03	8 707 829,72



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Vértice	Coordenadas UTM Datum WGS 84, Zona 18 Sur		Vértice	Coordenadas UTM Datum WGS 84, Zona 18 Sur	
	ESTE	NORTE		ESTE	NORTE
107	381 485,45	8 710 218,15	356	379 580,74	8 707 814,38
108	381 571,56	8 710 291,93	357	379 558,83	8 707 807,87
109	381 595,60	8 710 309,09	358	379 533,14	8 707 804,31
110	381 623,60	8 710 325,39	359	379 472,10	8 707 798,73
111	381 791,13	8 710 413,83	360	379 441,99	8 707 790,89
112	381 814,18	8 710 428,09	361	379 416,75	8 707 778,19
113	381 837,59	8 710 447,68	362	379 387,93	8 707 756,84
114	381 908,30	8 710 533,23	363	379 378,06	8 707 746,51
115	381 929,54	8 710 554,35	364	379 363,18	8 707 724,38
116	381 962,40	8 710 578,39	365	379 327,85	8 707 646,42
117	382 084,66	8 710 645,30	366	379 309,61	8 707 618,67
118	382 121,58	8 710 668,77	367	379 290,86	8 707 593,08
119	382 149,74	8 710 691,49	368	379 255,74	8 707 561,03
120	382 183,48	8 710 723,36	369	379 240,38	8 707 542,60
121	382 217,82	8 710 761,21	370	379 204,94	8 707 511,61
122	382 334,88	8 710 899,27	371	379 195,11	8 707 500,73
123	382 419,02	8 710 995,91	372	379 186,94	8 707 490,24
124	382 424,17	8 711 005,01	373	379 162,37	8 707 452,71
125	382 580,84	8 711 189,94	374	379 157,78	8 707 437,25
126	382 601,11	8 711 211,11	375	379 152,40	8 707 409,46
127	382 629,69	8 711 232,54	376	379 138,14	8 707 380,99
128	382 654,20	8 711 245,77	377	379 088,89	8 707 314,35
129	382 668,47	8 711 252,12	378	379 054,29	8 707 261,15
130	382 690,37	8 711 260,31	379	379 017,61	8 707 212,53
131	382 759,84	8 711 277,69	380	379 015,76	8 707 211,24
132	382 775,60	8 711 284,00	381	379 013,64	8 707 212,61
133	382 797,36	8 711 297,25	382	379 010,33	8 707 208,03
134	382 826,41	8 711 323,96	383	379 013,07	8 707 197,82
135	382 870,14	8 711 381,76	384	378 987,77	8 707 150,21
136	382 905,42	8 711 421,92	385	378 967,51	8 707 117,39
137	382 924,73	8 711 448,92	386	378 952,86	8 707 100,79
138	382 945,56	8 711 480,92	387	378 929,38	8 707 062,59
139	382 995,84	8 711 563,80	388	378 918,39	8 707 032,31
140	383 025,91	8 711 611,15	389	378 913,53	8 706 992,01
141	383 041,05	8 711 638,24	390	378 913,94	8 706 937,61
142	383 066,84	8 711 692,14	391	378 911,94	8 706 872,15
143	383 078,05	8 711 712,58	392	378 907,71	8 706 843,31
144	383 092,58	8 711 732,73	393	378 900,83	8 706 823,47
145	383 146,11	8 711 785,66	394	378 884,95	8 706 791,19



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Vértice	Coordenadas UTM Datum WGS 84, Zona 18 Sur		Vértice	Coordenadas UTM Datum WGS 84, Zona 18 Sur	
	ESTE	NORTE		ESTE	NORTE
146	383 170,72	8 711 814,24	395	378 868,29	8 706 772,41
147	383 186,19	8 711 838,09	396	378 821,19	8 706 704,90
148	383 198,49	8 711 863,69	397	378 786,87	8 706 657,23
149	383 204,31	8 711 879,98	398	378 775,95	8 706 636,14
150	383 209,08	8 711 896,50	399	378 769,07	8 706 625,03
151	383 247,74	8 711 987,62	400	378 756,90	8 706 614,45
152	383 266,72	8 712 046,84	401	378 727,79	8 706 598,31
153	383 274,23	8 712 086,52	402	378 696,04	8 706 589,58
154	383 284,28	8 712 211,89	403	378 661,12	8 706 590,37
155	383 286,59	8 712 228,14	404	378 623,81	8 706 599,63
156	383 291,55	8 712 244,09	405	378 595,76	8 706 607,83
157	383 325,45	8 712 324,86	406	378 570,89	8 706 609,69
158	383 343,21	8 712 357,85	407	378 534,38	8 706 604,66
159	383 348,28	8 712 371,42	408	378 409,50	8 706 599,63
160	383 359,36	8 712 417,58	409	378 377,98	8 706 606,28
161	383 383,45	8 712 504,78	410	378 342,00	8 706 631,81
162	383 439,84	8 712 649,97	411	378 289,21	8 706 689,36
163	383 472,08	8 712 723,97	412	378 249,39	8 706 718,86
164	383 487,11	8 712 764,33	413	378 167,64	8 706 762,38
165	383 500,64	8 712 813,61	414	378 151,50	8 706 777,99
166	383 507,47	8 712 835,56	415	378 144,20	8 706 787,77
167	383 515,34	8 712 853,67	416	378 099,52	8 706 827,64
168	383 600,82	8 712 988,30	417	378 067,32	8 706 862,36
169	383 618,99	8 713 013,20	418	378 045,17	8 706 881,38
170	383 639,88	8 713 035,54	419	377 978,92	8 706 941,87
171	383 663,45	8 713 055,28	420	377 865,75	8 707 030,64
172	383 697,84	8 713 078,53	421	377 838,30	8 707 020,47
173	383 824,80	8 713 169,92	422	377 751,49	8 707 084,23
174	383 988,64	8 713 260,17	423	377 734,97	8 707 157,20
175	383 992,92	8 713 253,69	424	377 668,87	8 707 339,79
176	384 003,37	8 713 259,74	425	377 417,84	8 707 571,47
177	384 486,42	8 713 562,77	426	377 217,24	8 707 792,98
178	384 510,48	8 713 578,85	427	377 183,95	8 707 882,95
179	384 533,56	8 713 596,31	428	377 043,64	8 708 142,19
180	384 866,63	8 713 863,66	429	376 881,07	8 708 247,00
181	384 877,46	8 713 849,95	430	376 703,35	8 708 093,05
182	384 896,38	8 713 865,26	431	376 439,37	8 708 413,40
183	384 915,57	8 713 841,56	432	376 451,28	8 708 425,44
184	384 907,40	8 713 829,25	433	376 454,18	8 708 423,82



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Vértice	Coordenadas UTM Datum WGS 84, Zona 18 Sur		Vértice	Coordenadas UTM Datum WGS 84, Zona 18 Sur	
	ESTE	NORTE		ESTE	NORTE
185	384 913,68	8 713 824,32	434	376 855,49	8 708 829,50
186	384 922,78	8 713 829,14	435	377 138,24	8 708 494,94
187	384 927,72	8 713 833,38	436	377 001,89	8 708 348,69
188	384 933,90	8 713 834,91	437	377 101,61	8 708 199,02
189	384 943,12	8 713 843,41	438	377 195,38	8 708 057,03
190	384 960,99	8 713 865,33	439	377 269,37	8 707 908,77
191	384 959,67	8 713 866,58	440	377 276,58	8 707 883,06
192	384 980,98	8 713 885,95	441	377 276,39	8 707 858,18
193	384 983,69	8 713 885,39	442	377 275,17	8 707 848,47
194	384 995,94	8 713 873,09	443	377 651,48	8 707 440,09
195	384 980,22	8 713 857,70	444	377 667,59	8 707 427,10
196	384 986,13	8 713 850,24	445	377 684,52	8 707 414,70
197	384 969,05	8 713 836,36	446	377 717,68	8 707 368,24
198	384 963,65	8 713 842,09	447	377 899,04	8 707 042,97
199	384 946,72	8 713 831,12	448	377 871,95	8 707 032,94
200	384 943,68	8 713 834,65	449	377 933,02	8 706 985,37
201	384 938,14	8 713 829,67	450	377 982,13	8 706 945,71
202	384 930,16	8 713 828,80	451	378 046,23	8 706 888,16
203	384 925,46	8 713 824,92	452	378 066,97	8 706 870,33
204	384 913,18	8 713 818,44	453	378 098,30	8 706 836,99
205	384 904,33	8 713 825,31	454	378 147,64	8 706 791,40
206	384 900,69	8 713 821,15	455	378 156,65	8 706 781,57
207	384 894,79	8 713 815,89	456	378 172,00	8 706 767,01
208	384 871,28	8 713 844,94	457	378 253,23	8 706 724,68
209	384 873,58	8 713 846,80	458	378 293,97	8 706 695,18
210	384 865,84	8 713 856,60	459	378 346,63	8 706 637,10
211	384 536,66	8 713 592,38	460	378 367,79	8 706 622,15
212	384 513,32	8 713 574,74	461	378 381,42	8 706 613,69
213	384 489,11	8 713 558,56	462	378 412,41	8 706 608,89
214	384 005,94	8 713 255,44	463	378 533,06	8 706 612,60
215	383 991,13	8 713 247,37	464	378 570,06	8 706 616,19
216	383 987,17	8 713 253,66	465	378 596,29	8 706 615,51
217	383 827,54	8 713 165,73	466	378 647,89	8 706 600,96
218	383 700,75	8 713 074,46	467	378 689,16	8 706 596,72
219	383 666,48	8 713 051,30	468	378 718,27	8 706 603,07
220	383 643,37	8 713 031,96	469	378 756,10	8 706 623,18
221	383 622,79	8 713 009,95	470	378 771,18	8 706 639,85
222	383 605,01	8 712 985,58	471	378 783,88	8 706 663,40
223	383 519,85	8 712 851,51	472	378 863,68	8 706 775,56

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles**Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Vértice	Coordenadas UTM Datum WGS 84, Zona 18 Sur		Vértice	Coordenadas UTM Datum WGS 84, Zona 18 Sur	
	ESTE	NORTE		ESTE	NORTE
224	383 505,45	8 712 812,25	473	378 878,34	8 706 795,42
225	383 491,91	8 712 762,90	474	378 895,27	8 706 826,64
226	383 476,74	8 712 722,16	475	378 901,62	8 706 845,70
227	383 444,50	8 712 648,16	476	378 905,59	8 706 871,89
228	383 389,80	8 712 506,47	477	378 908,94	8 706 937,71
229	383 364,20	8 712 416,31	478	378 907,71	8 706 999,95
230	383 353,02	8 712 369,82	479	378 913,50	8 707 033,34
231	383 347,73	8 712 355,71	480	378 924,06	8 707 064,53
232	383 330,52	8 712 322,34	481	378 947,21	8 707 102,10
233	383 296,21	8 712 242,27	482	378 963,40	8 707 120,25
234	383 291,42	8 712 226,85	483	378 983,72	8 707 153,96
235	383 289,27	8 712 211,52	484	379 007,43	8 707 197,82
236	383 278,46	8 712 078,48	485	379 006,27	8 707 200,76
237	383 271,59	8 712 045,68	486	379 003,89	8 707 204,33
238	383 254,97	8 711 989,79	487	379 002,04	8 707 210,29
239	383 213,80	8 711 894,84	488	379 001,51	8 707 217,96
240	383 209,05	8 711 878,37	489	379 000,85	8 707 222,85
241	383 203,06	8 711 861,65	490	379 003,10	8 707 227,75
242	383 190,54	8 711 835,61	491	379 008,65	8 707 242,43
243	383 174,63	8 711 811,12	492	379 012,62	8 707 250,24
244	383 149,68	8 711 782,14	493	379 015,67	8 707 259,10
245	383 101,25	8 711 734,70	494	379 021,62	8 707 269,55
246	383 094,40	8 711 726,82	495	379 022,80	8 707 271,35
247	383 082,25	8 711 709,86	496	379 027,45	8 707 277,57
248	383 071,29	8 711 689,87	497	379 028,50	8 707 278,02
249	383 045,47	8 711 635,91			

Fuente: MEIA-d Toromocho.



PERÚ

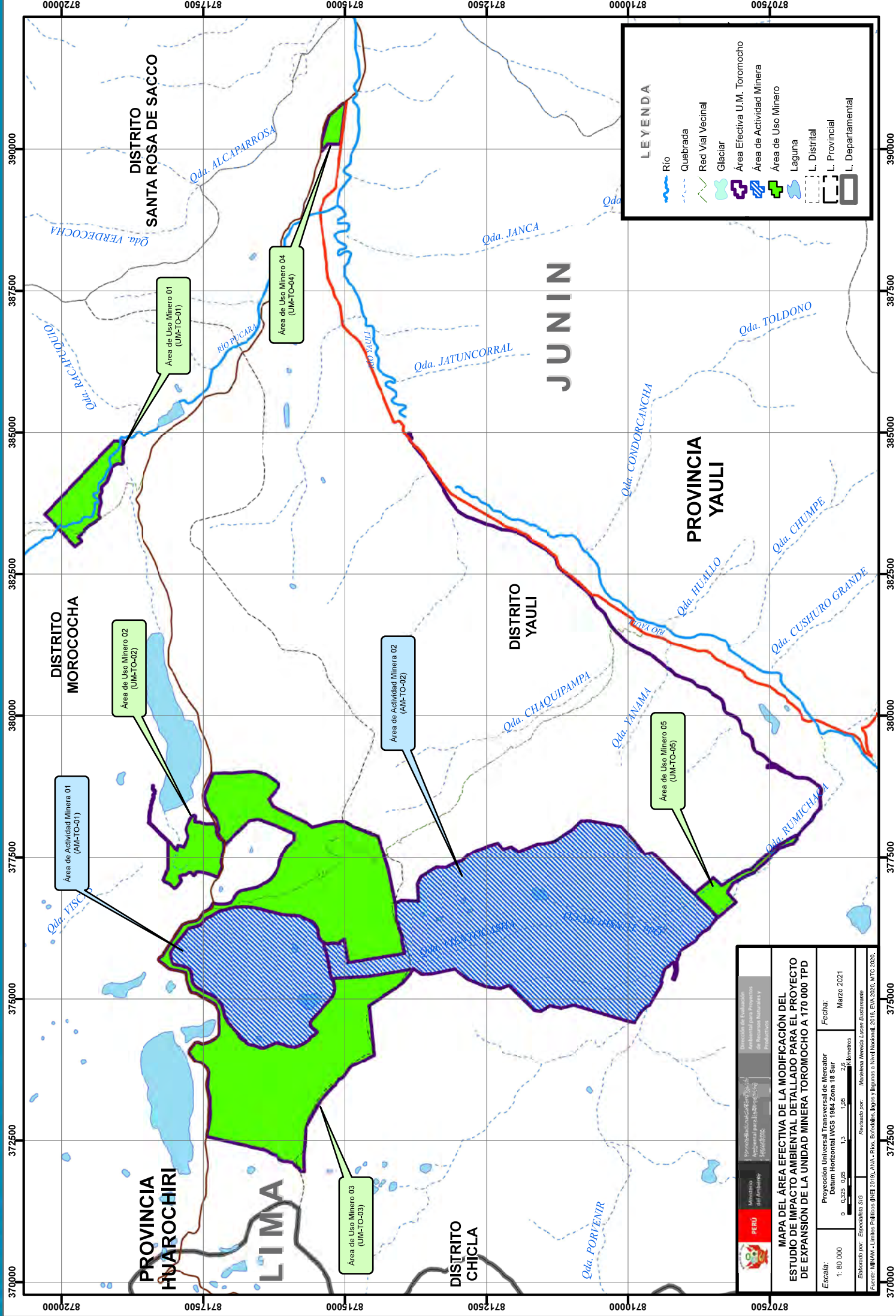
Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANEXO 04: Mapa de Área Efectiva





PERÚ

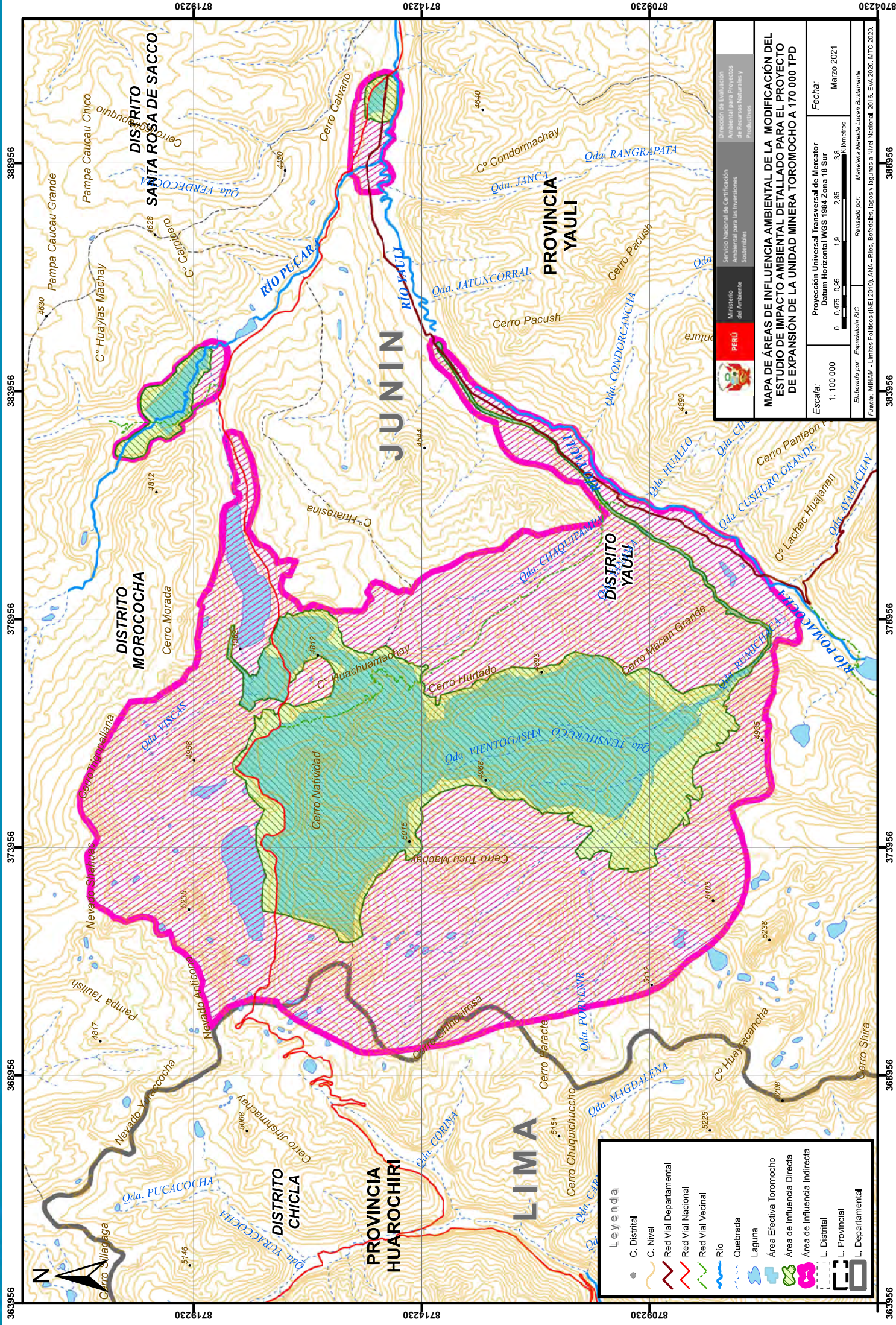
Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANEXO 05: Mapa de Área de Influencia Ambiental





PERÚ

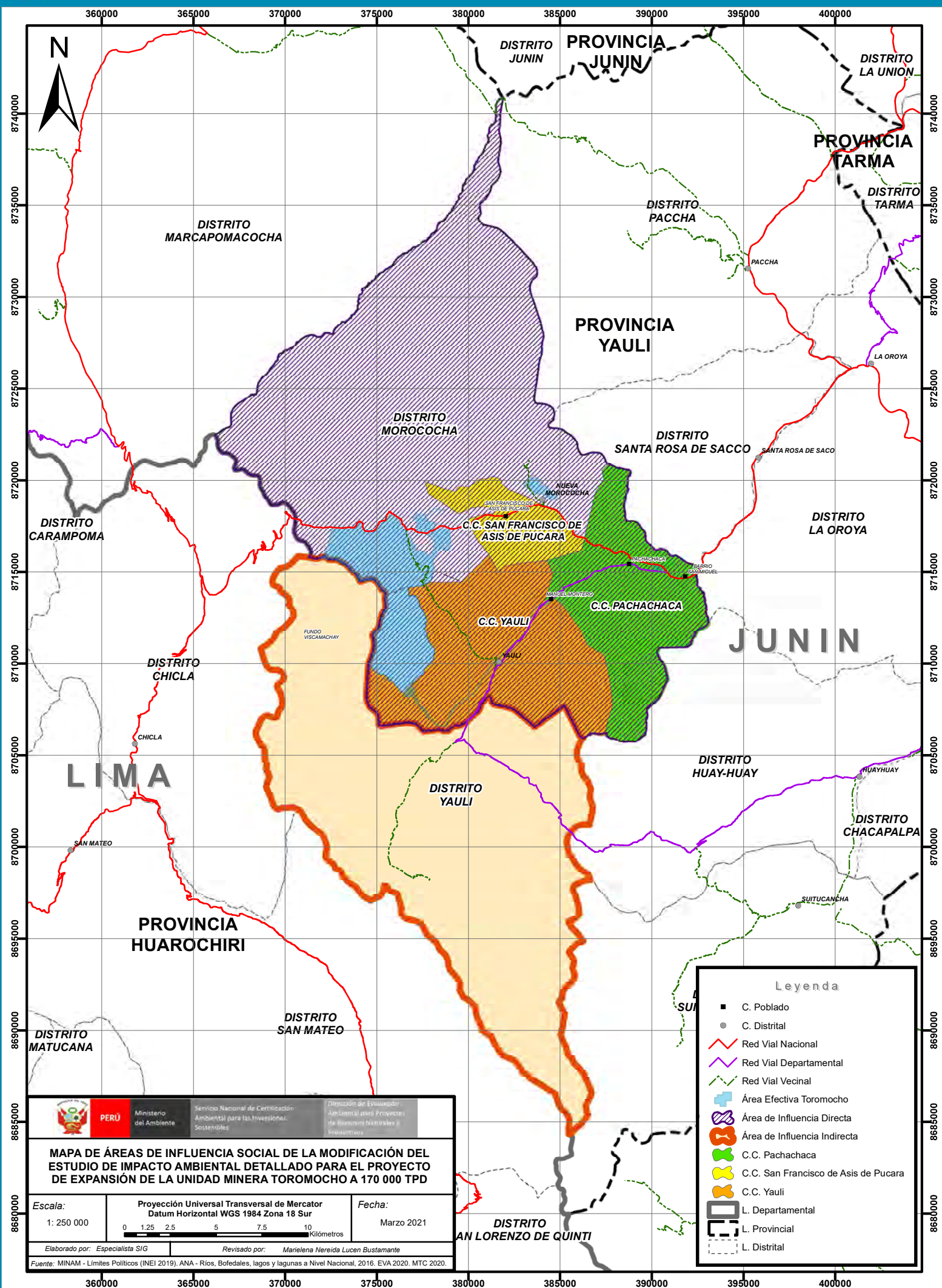
Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANEXO 06: Mapa de Área de Influencia Social





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANEXO 07: Matriz de Impactos



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Componente ambiental y socioeconómico	Impacto ambiental y socioeconómico	Consecuencia ambiental y socioeconómico		
		Etapas de construcción	Etapas de operación	Etapas de cierre
Medio físico	Aire			
	Alteración de calidad de aire	-46	-45	-25
	Incremento de niveles sonoro	-46	-49	-25
	Afectaciones por la generación de vibraciones	(*)	-49	(*)
	Hidrografía			
	Alteración del patrón de drenaje natural	-22	(*)	(*)
	Agua			
	Alteración de la calidad del agua superficial	(*)	-43	-24
	Alteración de la calidad del agua subterránea	(*)	-32	(*)
	Hidrogeología			
	Alteración del nivel freático.	(*)	-40	(*)
	Geomorfología			
	Incremento de procesos de erosión hídrica	-20	-24	-23
	Modificación del relieve	-24	-35	-24
	Paisaje			
	Alteración de la calidad visual del paisaje	-24	-32	(*)
	Suelo			
	Cambio de uso de suelo	-24	-24	-23
Medio biológico	Flora y Fauna			
	Pérdida de la cobertura vegetal	-37	-35	(*)
	Perturbación a la fauna silvestre	-31	-24	-20
	Afectación a la flora y fauna acuática	(*)	-22	(*)
Social	Alteración del tránsito vial	(-18)	(*)	(*)
	Alteración del tránsito vial en la carretera central por voladuras	(*)	(-23)	(*)
	Posible afectación al patrimonio cultural	(-19)	(*)	(*)

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles**Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Componente ambiental y socioeconómico	Impacto ambiental y socioeconómico	Consecuencia ambiental y socioeconómico		
		Etapas de construcción	Etapas de operación	Etapas de cierre
	Incremento de oportunidades de empleo para la población del área de influencia	(+42)	(+44)	(*)
	Incremento de las ventas de bienes y servicios locales	(+42)	(+44)	(*)
	Incremento de los ingresos del Gobierno local, provincial, regional y nacional por incremento del canon minero	(*)	(+51)	(*)
	Incremento de ingresos de la educación superior por transferencia de canon a la Universidad del Centro	(*)	(+37)	(*)
	Disminución del nivel de empleo local	(*)	(*)	(-43)
	Disminución de las ventas de bienes y servicios locales	(*)	(*)	(-37)
	Cese de los ingresos del gobierno local, provincial, regional y nacional por canon.	(*)	(*)	(-39)

(*) No se identificó el impacto correspondiente durante la etapa del proyecto indicada.

(**) Componente donde no existe impacto.

(-) Consecuencia ambiental o socioeconómica de dirección negativa.

Fuente: MEIA-d Toromocho.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANEXO 08: Estrategia de Manejo Ambiental



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANEXO 8.1: Medidas de Plan de Manejo



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Las medidas de prevención, control, mitigación de los impactos, se han actualizado para la MEIA-d Toromocho, en concordancia con el artículo 28° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM. A continuación, se presentan las principales medidas de prevención y/o mitigación para cada uno de los componentes ambientales, según la evaluación de impactos realizada para la MEIA-d Toromocho. Las principales medidas establecidas en la Estrategia de Manejo Ambiental son las siguientes:

Cuadro 1: Medidas de prevención y mitigación – Aspectos físicos

IGA	Componente Ambiental	Impacto Ambiental	Etapas del Proyecto	Estrategia Ambiental	Medidas
MEIA-d Toromocho	Aire	Alteración de calidad de aire	Construcción, operación y cierre	Prevención/ Mitigación	- Las emisiones de gases de combustión de los motores diésel, principalmente monóxido de carbono (CO) y óxidos de nitrógeno (NOx), son controladas mediante un programa de mantenimiento regular de los vehículos, maquinarias y equipos, lo que permite que operen en óptimo estado. - La ruta entre la cantera de roca caliza y los diques de la presa de relaves presentará un intervalo estimado de riego de 1 hora y una intensidad de riego de 4,5 l/m², lo cual dependerá de la generación de polvo, principalmente en ausencia de lluvias. La capacidad de riego dependerá de las condiciones climáticas. - A lo largo de la vía de acceso para el tránsito de camionetas y camiones la velocidad límite es de 35 km/h, esta medida refleja la reducción en la generación de polvo por influencia de la velocidad de los vehículos. Asimismo, se restringe la circulación fuera de los caminos establecidos. - Los grupos generadores de energía y equipos en general, serán sometidos a un estricto programa de mantenimiento periódico, de esta manera se asegurará el control de sus emisiones. - Se llevará el registro del inventario de emisiones de las maquinarias utilizadas, incluyendo equipos menores y generadores eléctricos.
			Construcción	Prevención/ Mitigación	- Humedecimiento del material en la zona de trabajo (puntos de transferencia de material) delimitadas para la implementación de nuevos componentes: carga y descarga de material para el nuevo acceso principal, el sistema de bombas de desplazamiento positivo, las Nuevas Celdas de Flotación, la Planta de Filtración y Espesado; Descarga de Material Chancadora Primaria, de Material Almacén Central, de Material de Prestamo en Presa de Relaves, de Material Deposito de Suelo Orgánico; carga de Material Planta Concentradora, Material de Prestamo en Cantera y Operación de Planta de Agregados. - Riego cada 3 horas en accesos utilizados para las actividades de construcción, dependiendo de la generación de polvo durante ausencia de lluvias. La capacidad



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

IGA	Componente Ambiental	Impacto Ambiental	Etapas del Proyecto	Estrategia Ambiental	Medidas
		Variación en el nivel de ruido	Operación y cierre	Prevención/ Mitigación	de riego dependerá de las condiciones climáticas. Las vías de acceso consideradas para riego son: Vía Planta de Filtración y Espesado - Depósito de Suelo Orgánico, Vía Cantera - Presa de Relaves, Vía Bombas de Desplazamiento Positivo - Depósito de Suelo Orgánico, Vía Planta Concentradora - Depósito de Suelo Orgánico, Vía Nuevas Celdas de Flotación - Depósito de Suelo Orgánico y en el Perfilado y nivelado de suelo superficial de nuevo acceso.
					- La planta de chancado primario tiene sistemas de supresión de polvo instalados que contienen aspersores de agua y colectores de polvo. - La planta de chancado cuenta con coberturas, para controlar las emisiones de polvo en los puntos de transferencia. - Dentro de la planta concentradora las fajas de transferencia tienen coberturas lo que reduce significativamente las emisiones de material particulado. - Se repotenciará el sistema de aspersores en la descarga de la faja principal hacia la pila de acopio (stock pile). - Se realizará el riego de la plataforma de trabajo de carguío, es decir del área donde se encuentra la pala y los camiones mineros reciben el mineral (Tajo y Cantera). - En las actividades de extracción de minerales en el tajo, se aplicará la técnica de voladuras controladas a cielo abierto.
					Riego cada 3 horas en accesos utilizados en la operación, dependiendo de la generación de polvo durante ausencia de lluvias. La capacidad de riego dependerá de las condiciones climáticas. Las vías de acceso consideradas para riego son: Vía Tajo Abierto - Planta de Chancado, Vía Tajo Abierto - Depósito de desmontes Sureste, Vía Tajo Abierto - Depósito de desmontes Oeste, Vía Tajo abierto - Depósito de Mineral de baja ley, Vía para vehículos ligeros y el acceso nuevo.
					- Se tiene implementado un programa de mantenimiento periódico de la maquinaria y equipos que se utilizan. - En caso de ser necesario y si se detecta, a través del programa de monitoreo, que existen impactos no considerados en la etapa de construcción en viviendas ubicadas en las inmediaciones de cualquier actividad, entonces se implementarán barreras acústicas; con lo cual se espera una atenuación de hasta 12 dB(A).



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

IGA	Componente Ambiental	Impacto Ambiental	Etapa del Proyecto	Estrategia Ambiental	Medidas
	Ruido ambiental y vibraciones		Construcción	Prevención	• No se considera trabajo nocturno en la Planta NaHS, la cual forma parte del Área de trabajo 2615. • No se considera actividades de izaje, carga y descarga, así como el vaciado de concreto durante el periodo nocturno.
			Operación	Minimización	• Las actividades de molienda y actividades anexas se ejecutan dentro de ambientes con coberturas que permitan que el ambiente quede cerrado. Se entiende por cerrados instalaciones con techo y coberturas laterales, teniendo puertas de ingreso, ventanas y/o tragaluces. • Cerramiento en la estación de bombeo PS-1.
			Construcción/ Operación	Mitigación	• Instalación de paneles acústicos móviles en el sistema de bombeo para relaves (4 m de altura, 22 m de largo y laterales de 8 m). • Instalación de paneles acústicos móviles en la zona de bombas de remolienda de cobre (4 m de altura, 77 m de largo y laterales de 45 m) • Instalación de paneles acústicos móviles en la zona de bombas del circuito de flotación (4m de altura, 35 m de largo y laterales de 8 m).
		Variación en el nivel de vibraciones	Operación	Prevención/ Minimización	• La zona de la voladura es señalizada correctamente, a fin de mantener a los trabajadores a una distancia segura. • Se continuará con la aplicación del programa de voladuras, y se optimizarán las actividades de voladura para que la perturbación se realice en el menor periodo de tiempo posible. Adicionalmente, se coordinará con la Policía Nacional y se informará de las voladuras que afecten el tráfico con una señalización. Además, en el caso de que hubiese población en el radio de los 500 metros de seguridad, el área de Relaciones Comunitarias informará y realizará la evacuación de quienes se encuentren en ese radio. • En las actividades de extracción de minerales en el tajo, se aplicará la técnica de voladuras controladas a cielo abierto, a fin de minimizar la generación de ruidos y vibraciones.
					• La carga operativa máxima para una distancia de 100 m de la Carretera Central no deberá sobrepasar 420 kg/retardo a fin de asegurar que la estructura de dicha carretera no sufra daño. • Se contará con un cronograma de paradas de vehículos en la Carretera Central desde el 2021 al 2041. Este cronograma estará vinculado al plan de minado e

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>", ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

IGA	Componente Ambiental	Impacto Ambiental	Etapas del Proyecto	Estrategia Ambiental	Medidas
MEIA-d Toromocho	Suelo	-Cambio de uso de suelo -Pérdida y compactación de suelo - Alteración de la calidad del suelo	Construcción	Prevención	involucrará a las voladuras en la cuales el radio de seguridad de 500 m incluya a la Carretera Central. Posterior al 2041 no habrá voladuras que puedan afectar la Carretera Central. El cronograma se presenta en el Anexo 8.1.1. • Para minimizar las áreas a intervenir, se identificarán y delimitarán las áreas que serán intervenidas para construir las obras. Se dará especial atención a las áreas críticas de erosión que por alguna razón deben ser intervenidas. Se priorizará la planificación de tal manera que se minimicen las áreas a intervenir. • Previo al inicio de las actividades constructivas, en las áreas no intervenidas o que presenten cobertura vegetal, se procederá con las actividades de desbroce, para luego proceder con el retiro y almacenamiento del suelo orgánico en el depósito de suelo orgánico (DSO) N° 2 y N° 4, a fin que pueda ser utilizado posteriormente en los programas de restauración del Plan de Cierre. • En los depósitos mencionados, el suelo será almacenado en pilas con bancos no mayores a 5 m hasta donde sea posible, la pendiente de sus bancos será de 1V:2.5H. La pendiente de las superficies horizontales será de 2% para evitar que el agua de lluvia se empoce. Se implementarán trabajos de estabilización y desvío de agua alrededor del depósito para evitar la escorrentía y la pérdida potencial de los materiales a través de la erosión. • Para el manejo de suelo orgánico en la etapa de construcción, se tendrá en cuenta las siguientes acciones: - El suelo orgánico no deberá ser mezclado con ningún otro tipo de material durante los trabajos de movimiento de tierra. - Para proteger el suelo orgánico producto del movimiento de tierra para la habilitación de los componentes propuestos, se separará el suelo orgánico y se apilará adecuadamente. - El suelo orgánico será recuperado antes de la elaboración de algún trabajo y será llevado al depósito asignado. - Para conservar las propiedades físicas y biológicas del suelo orgánico extraído, se evitará la compactación de la tierra por el paso de maquinarias y equipos. - No se realizarán rellenos, lastres, entre otros, con el suelo orgánico. - El suelo orgánico se protegerá contra los efectos climáticos y la erosión, en la medida de lo posible y hasta su traslado al depósito de suelo orgánico



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

IGA	Componente Ambiental	Impacto Ambiental	Etapas del Proyecto	Estrategia Ambiental	Medidas
					definitivo, se podrá utilizar mantas de geotextil o similar. Este suelo será usado en las actividades de cierre, en las labores de restauración de las áreas intervenidas, en la medida de lo posible, para retornar las características del paisaje original. - El acopio y conservación del suelo orgánico se realizará de tal forma que no interfiera con el normal desarrollo de las obras ni el drenaje superficial de las labores constructivas.
			Operación	Prevención	• Para el manejo de suelo orgánico en la etapa de operación, se tendrá en cuenta las siguientes acciones: - Con la finalidad de mantener las condiciones de calidad orgánica del suelo en los DSO N° 2 y N° 4, y evitar la erosión hídrica y eólica, se construirán canales de derivación de agua de lluvia. - Las pilas de suelo orgánico se oxigenan con los criterios de construcción de la altura de banco (hasta 5 m) y con la siembra superficial de especies de pastos. - La estabilización física del depósito, se realizará con la siembra de pastos de rápido crecimiento y/o exóticos y una mezcla de pastos perennes de la zona. - Repotenciar el sistema de aspersores de la descarga de mineral en el stock pile, incorporando un sistema automático de humectación en forma homogénea, por medio de 4 barras de boquillas dispuestas en la parte superior de la faja transportadora y en la proyección de la caída de mineral a la pila de acopio, para asegurar que todo el ancho de la faja con mineral pueda ser mojado, hasta alcanzar la humedad del mineral de 11%. - Campañas de limpieza del área cercana al stock pile, 2 veces al año. • La estabilización física del depósito, se realizará con la siembra de pastos de rápido crecimiento y/o exóticos y una mezcla de pastos perennes de la zona
			Construcción/ Operación	Prevención	• La maquinaria y vehículos sólo deben desplazarse por accesos autorizados evitando compactar el suelo en otros sectores.
MEIA-d Toromocho	Hidrografía	Alteración del patrón de drenaje natural	Construcción/ Operación	Prevención/ Mitigación	• Construcción de cunetas y canales de derivación en las zonas que sean necesarias para construir el nuevo acceso principal.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

IGA	Componente Ambiental	Impacto Ambiental	Etapa del Proyecto	Estrategia Ambiental	Medidas																				
MEIA-d Toromocho	Hidrogeología	Alteración del nivel freático	Operación	Prevención/ Mitigación	• Toda el agua captada en el tajo Toromocho, debido a posibles filtraciones, será reusada para el control de polvo en las vías de acceso o será derivada al Túnel Kingsmill para su posterior tratamiento en la Planta de Tratamiento de Agua del Túnel Kingsmill.																				
MEIA-d Toromocho	Geomorfología	Procesos de erosión hídrica y modificación del relieve	Construcción/ Operación	Prevención/ Control	• La conformación de taludes del nuevo acceso principal serán supervisados durante la construcción para detectar cambios desfavorables del terreno que pudieran presentarse durante las excavaciones; asimismo, serán supervisados durante la conformación de los taludes de los depósitos de desmontes y de material de baja ley. • Los taludes de corte del nuevo acceso principal dependerán de la naturaleza del terreno y de su estabilidad, pudiendo utilizarse (a modo referencial) las relaciones de corte en talud mostrados en el siguiente cuadro, los que son apropiados para los tipos de materiales (rocas y suelos) indicados. (cuadro 6-8 del capítulo de EMA).																				
					Cuadro: Taludes de corte para taludes menores a 5 m de altura																				
					<table><tr><th>Clase de terreno</th><th>Talud (V:H)</th></tr><tr><td>Roca fija</td><td>10:1</td></tr><tr><td>Roca suelta</td><td>6:1 - 4:1</td></tr><tr><td>Conglomerados cementados</td><td>4:1</td></tr><tr><td>Suelos consolidados compactos</td><td>4:1</td></tr><tr><td>Conglomerados comunes</td><td>3:1</td></tr><tr><td>Tierra compacta</td><td>2:1 - 1:1</td></tr><tr><td>Tierra suelta</td><td>1:1</td></tr><tr><td>Arenas sueltas</td><td>1:2</td></tr><tr><td>Zonas blandas con abundante arcillas o zonas humedecidas por filtraciones</td><td>1:2 hasta 1:3</td></tr></table>	Clase de terreno	Talud (V:H)	Roca fija	10:1	Roca suelta	6:1 - 4:1	Conglomerados cementados	4:1	Suelos consolidados compactos	4:1	Conglomerados comunes	3:1	Tierra compacta	2:1 - 1:1	Tierra suelta	1:1	Arenas sueltas	1:2	Zonas blandas con abundante arcillas o zonas humedecidas por filtraciones	1:2 hasta 1:3
					Clase de terreno	Talud (V:H)																			
					Roca fija	10:1																			
					Roca suelta	6:1 - 4:1																			
					Conglomerados cementados	4:1																			
					Suelos consolidados compactos	4:1																			
					Conglomerados comunes	3:1																			
					Tierra compacta	2:1 - 1:1																			
Tierra suelta	1:1																								
Arenas sueltas	1:2																								
Zonas blandas con abundante arcillas o zonas humedecidas por filtraciones	1:2 hasta 1:3																								
Nota: Para alturas mayores a 5 m se requiere banqueta o análisis de estabilidad																									



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

IGA	Componente Ambiental	Impacto Ambiental	Etapas del Proyecto	Estrategia Ambiental	Medidas
EIA 2010	Geomorfología	Procesos de erosión hídrica y modificación del relieve	Construcción/ Cierre	Prevención	- Se implementarán las estrategias planteadas en el Manual de Control de Erosión y Sedimentos en los componentes proyectados; el cual tiene como finalidad evitar la exposición innecesaria de suelos sin protección y reducir la pérdida acelerada de suelos durante la etapa de operación de las instalaciones proyectadas. En dicho documento se implementa lo siguiente: - Implementación de estructuras de control de erosión y sedimentos aplicables. - Identificar los materiales requeridos para el control de erosión. - Al término de las actividades de las operaciones mineras, se implementarán los procedimientos desarrollados en el Plan de Cierre, donde se considera los sistemas de drenaje, coberturas de baja permeabilidad y revegetación.
			Operación	Prevención	Tal como se viene ejecutando actualmente, el método de minado será superficial a tajo abierto con una altura de banco de 15 metros. Se estima que el ángulo de cara de banco fluctúa entre 60° y 75°, dependiendo de las características geotécnicas del terreno.
			Operación/ Cierre	Prevención	Se continuará con lo establecido en el EIA-2010, que indica que los depósitos de desmonte y de mineral de baja ley, considerados en el presente Proyecto, serán construidos de abajo hacia arriba, mediante bancos individuales de 30 metros de altura y cada banco tendrá una pendiente al ángulo de reposo y formarán un talud general de 2,5H:1V principalmente, según el tipo de roca. A fin de minimizar los procesos erosivos, en estos depósitos de materiales se considerarán cunetas y banquetas, para finalmente en su etapa de cierre implementar cobertura vegetal sobre las áreas horizontales.
			Construcción/ operación	Prevención/ control	- Las obras a realizar para la preparación del terreno de las diferentes instalaciones que involucran las etapas de construcción y operación del Proyecto, en especial las que impliquen la excavación de material, serán planificadas y coordinadas con el personal de campo a fin de reducir las áreas a intervenir. Se tendrá en cuenta que la remoción de los materiales especialmente el suelo servirán para un uso posterior en los programas de remediación. - Se tendrán en cuenta todos los factores geográficos, el clima, tipo de suelos y topografía, para seleccionar las técnicas y materiales adecuados de las obras a realizar tanto en la construcción como en la operación del Proyecto. - Las medidas temporales de control de erosión serán inspeccionadas periódicamente, especialmente luego de un evento de lluvia. En aquellos lugares



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

IGA	Componente Ambiental	Impacto Ambiental	Etapas del Proyecto	Estrategia Ambiental	Medidas
MEIA-d Toromocho	Agua	- Alteración de la calidad del agua superficial	Construcción/Cierre		donde se detecten problemas, se corregirán los inconvenientes observados o se modificará el modo de manejo, utilizando otras medidas apropiadas. - Las áreas perturbadas, serán remediadas de manera temporal o permanente a través de la reconformación, nivelación y/o revegetación con vegetación natural y/o compatible. - Para conservar la estabilidad del terreno, el talud de corte referencial a ser considerado durante la construcción de la vía de acceso y de la plataforma de conducción de relave y tubería de recuperación de agua, será el correspondiente a los diferentes tipos de material que conforman el talud (material suelto, roca fracturada y roca competente). - Se habilitarán sistemas para el adecuado manejo de las aguas en las quebradas que puedan ser intervenidas por las obras de construcción, por lo que se instalarán canales de derivación provisionarios que permitirán desviar la totalidad de los flujos hasta que retornen a su cauce normal reduciendo la intervención del cauce final. - Se considerará un adecuado criterio de diseño para los taludes, basado en las características geotécnicas del área, de tal manera que se asegure la estabilidad de la infraestructura.
			Cierre	Prevención	Las instalaciones remanentes, luego del cierre serán estables físicamente en el corto, mediano y largo plazo, a fin de no representar riesgos ambientales o riesgos a la integridad física de las personas y poblaciones, que pudieran afectar las actividades que éstas desarrollen.
			Operación, construcción y cierre	Prevención	Con el propósito de impedir posibles deslizamientos o derrumbes en los sectores donde se realizarán los trabajos de construcción de las principales obras, se instalarán medidas temporales de control de erosión. Estas medidas temporales serán apropiadamente mantenidas hasta que sean reemplazadas por las medidas permanentes de control de erosión o hasta que la remediación, durante el cierre concurrente sea culminada. Estas medidas incluyen la instalación de barreras de sedimentación, estructuras rompe pendientes, disipadores de energía, cobertura con "mulch".
			Operación	Prevención/Mitigación	- Se implementarán canales de captación y conformación de cunetas para captar y derivar las aguas de contacto hacia las pozas existentes en el área mina. - En el área de mina, recolectar y manejar el agua de contacto, recolectando y canalizando la escorrentía y las filtraciones que puedan aparecer, desde las áreas de los componentes proyectados hacia el sistema de manejo de agua de contacto



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

IGA	Componente Ambiental	Impacto Ambiental	Etapas del Proyecto	Estrategia Ambiental	Medidas
					existente en todas las instalaciones de la mina. Este sistema está compuesto por elementos de captación, conducción (gravitacional - bombeo) y regulación de las aguas recolectadas, los que son derivadas hacia el Túnel Kingsmill para su posterior tratamiento en la planta de tratamiento de agua existente. Dentro del sistema de conducción se han diseñado estructuras tipo canales de derivación, drenes franceses y tuberías de conducción gravitacional y por bombeo para la transferencia de las aguas hacia el Túnel Kingsmill. La implementación de estas infraestructuras se irá adecuando a la aparición de los afloramientos conforme los componentes mineros se vayan conformando. • Recolectar y manejar el agua de contacto de la Planta Concentradora a través del sistema de canales existentes, que captan los flujos de agua dentro de las instalaciones de la planta para conducirlos a la poza de emergencias existente, desde donde son recirculados al proceso de la planta concentradora. • El agua residual doméstica proveniente de cada uno de los campamentos es tratada en las respectivas plantas de tratamiento de aguas; cuyo vertimiento considera las normas vigentes en relación a los Límites Máximos Permisibles (LMP) de efluentes industriales y/o domésticos. • En el texto ítem de efluentes: Estaciones de monitoreo de efluentes PTARD-T1, PTARD-T2 y PTARD-C2; Cuadro 6-31 Estaciones de monitoreo en el cuerpo receptor de la descarga del efluente tratado: R14-AA,R14-AB,P-1A,P-2AE efluente tratado de las PTARD Tuclu I y Tuclu II, es descargado en la quebrada Viscas y el efluente tratado de la PTARD Carhuacoto es descargado al río Pucará, ambos pertenecen a la unidad hidrográfica Huascacocha. Los monitoreos de los efluentes presentan los siguientes objetivos generales:• Monitorear la calidad del efluente tratado a la salida de la PTARD, antes de su descarga al cuerpo receptor. • Monitorear los puntos de control aguas arriba y aguas abajo de la descarga del efluente tratado al cuerpo receptor, de acuerdo a los parámetros establecidos en la autorización de vertimiento otorgada por la Autoridad Nacional del Agua (ANA). Se captarán las filtraciones ESP-AS-3 y ESP-AS-5 ubicadas en el área contigua al pie talud del depósito de desmonte Oeste y derivarán a la planta de tratamiento de aguas ácidas del túnel Kingsmill para su tratamiento correspondiente, cuya descarga debe cumplir con los Límites Máximos Permisibles para la Descarga de Efluentes Líquidos Minero - Metalúrgicas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2010-MINAM (De acuerdo con las medidas preventivas dictadas en la Resolución Directoral N° 043-

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>", ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

IGA	Componente Ambiental	Impacto Ambiental	Etapas del Proyecto	Estrategia Ambiental	Medidas
EIA 2010					2019-OEFA-DSEM, notificada el 13 de junio de 2019 y Resolución N° 00033-2021-OEFA/DSEM).
			Construcción/ Operación	Prevención	- Las obras a realizar para la preparación del terreno de las diferentes instalaciones que involucren las etapas de construcción y operación del Proyecto, en especial las que impliquen la excavación de material, serán planificadas y coordinadas con el personal de campo a fin de reducir las áreas a intervenir. Esta medida es de especial importancia para evitar la intervención innecesaria de redes de drenaje adicionales. - Se tendrán en cuenta todos los factores geográficos, el clima, tipo de suelos y topografía, para seleccionar las técnicas y materiales adecuados de las obras a realizar tanto en la construcción como en la operación del Proyecto.
			Construcción	Prevención	- Los trabajos que se realicen para la apertura de caminos de acceso, caminos de acarreo, estructuras de control de agua y líneas de suministro de energía instaladas en el área del Proyecto, serán supervisados y planificados con la finalidad de reducir las áreas a intervenir. - Se considerará un adecuado criterio de diseño para los taludes, basado en las características geotécnicas del área, de tal manera que se asegure la estabilidad de la infraestructura. - Se habilitarán sistemas para el adecuado manejo de las aguas en las quebradas que puedan ser intervenidas por las obras de construcción, por lo que se instalarán canales de derivación provisionales que permitirán desviar, donde sea relevante, los flujos hasta que retornen a su cauce normal reduciendo la intervención del cauce final. - Con el propósito de impedir posibles deslizamientos o derrumbes en los sectores donde se realizarán los trabajos de construcción de las principales obras, se instalarán medidas temporales de control de erosión. Estas medidas temporales serán apropiadamente mantenidas hasta que sean reemplazadas por las medidas permanentes de control de erosión o hasta que la remediación, durante el cierre de la etapa de construcción sea culminada. Estas medidas incluyen, pero no se limitan, a la instalación de barreras de sedimentación, estructuras rompe pendientes, disipadores de energía, cobertura con "mulch" de acuerdo con las medidas de control de erosión como parte de las medidas de manejo de suelos del Proyecto.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

IGA	Componente Ambiental	Impacto Ambiental	Etapas del Proyecto	Estrategia Ambiental	Medidas
			Operación/ cierre	Prevención	- Existen medidas especiales que Chinalco ejecutará como parte del Proyecto relacionadas con la restitución de servicios ambientales hídricos en la cuenca. Se presenta el "Plan de Creación de un Área de Conservación en el Corredor San Antonio – Sierra Nevada", que tiene como finalidad la compensación por pérdida de bofedales y hábitats especiales. Esta medida incluye la recuperación de bofedales en el Corredor San Antonio – Sierra Nevada afectados por actividades antropogénicas en la zona. - En la cuenca Rumichaca, se estima que la disminución represente especial interés debido a que se trata de un ambiente sin grandes afectaciones históricas y a que del río Rumichaca se extrae agua para uso energético aguas abajo de la confluencia de la quebrada Tunshuruco con el río Rumichaca. Teniendo en cuenta este impacto potencial por disminución de caudales en el río Rumichaca como consecuencia de la pérdida del aporte de la quebrada Tunshuruco, se trasladará agua tratada del Túnel Kingsmill hacia el río Rumichaca. El concepto básico de esta medida de compensación es no afectar los servicios ambientales prestados por el caudal al ecosistema y al ser humano. Con esta medida se mantendrán los siguientes servicios ambientales: Caudal para generación de energía eléctrica Caudal para el mantenimiento de la vida acuática aguas abajo de la infraestructura. Para lograr este objetivo, Chinalco dispondrá agua tratada proveniente del túnel Kingsmill a través de una tubería que se dirigirá a la planta concentradora para ser usada en el proceso. Parte del caudal, antes de entrar en el ciclo del proceso, será derivado hacia un punto ubicado aguas abajo de la confluencia de la quebrada Tunshuruco con el río Rumichaca, restituyendo el aporte que anteriormente éste generaba. El aporte dispuesto en la quebrada será equivalente a la pérdida estimada en la Sección 5.3.9, el cual se presenta a continuación: Durante la época seca (entre abril y setiembre) se dispondrá una cantidad aproximada de 0,013 m³/s Durante la época lluviosa (entre octubre y marzo) se dispondrá una cantidad aproximada de 0,026 m³/s. Para la fase de cierre a nivel de factibilidad del Proyecto, que será presentado un año después de la presentación del EIA, se realizarán los estudios necesarios para asegurar la disponibilidad del recurso teniendo en cuenta las características finales de la infraestructura remanente y los servicios ambientales prestados por el aporte de la medida de compensación propuesta.
			Cierre	Prevención	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

IGA	Componente Ambiental	Impacto Ambiental	Etapa del Proyecto	Estrategia Ambiental	Medidas
MEIA-d Toromocho	Agua	- Alteración de la calidad del agua subterránea	Operación	Minimización	• El agua de escorrentía que tome contacto con el tajo, los depósitos de mineral de baja ley y depósitos de desmonte, será captada por un sistema de canales y conducidas a pozas de colección; a fin de minimizar la infiltración de agua de contacto en el acuífero. Estas aguas son derivadas al Túnel Kingsmill para luego ser tratadas en la Planta de Tratamiento de Agua del Túnel Kingsmill. • En el depósito de relaves se implementará un sistema de manejo de agua de contacto mediante el diseño de infraestructura hidráulica para bombeo de las aguas de proceso asociadas a los relaves, las aguas de filtración y las aguas recuperadas. El objetivo del plan de manejo de agua es controlar la distribución de flujos de agua en el depósito de relaves Tunshuruco, de tal manera de optimizar el uso del recurso y realizar un manejo eficiente del agua. Lo anterior implica, además, minimizar los posibles riesgos asociados tanto a la seguridad de la presa, como a temas ambientales. Para el manejo de agua en el depósito de relaves, se implementarán las siguientes instalaciones: ✓ Sistema de bombeo para la recuperación de aguas superficiales de contacto ✓ Aliviadero de la presa principal - para el final de la operación y el cierre ✓ Sistemas de manejo de las escorrentías superficiales de no contacto - Sumidero nor-este ✓ Sistema de manejo de filtraciones de la presa principal - Pozas de agua de retención de filtraciones agua abajo del dique principal - Canales de captación y conducción de filtraciones ✓ Sistema de manejo de filtraciones de la presa lateral oeste - Canal de colección de filtraciones de la presa lateral oeste - Laguna de bombeo de filtraciones de la presa lateral oeste - Línea de bombeo de filtraciones de la presa lateral oeste ✓ Sistemas de manejo de filtraciones de las presas auxiliares • Las filtraciones que aparezcan al pie del dique principal del depósito de relaves serán captadas mediante canales y/o pozas habilitadas sobre terreno para facilitar su conducción por gravedad hacia la Poza de Agua Recuperada, tal y como se hace actualmente (esas pozas son temporales y cambian de ubicación en función al crecimiento del dique y de la ubicación del afloramiento de la filtración). Desde la Poza de Agua Recuperada, el agua de las filtraciones del dique de relaves es



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

IGA	Componente Ambiental	Impacto Ambiental	Etapas del Proyecto	Estrategia Ambiental	Medidas
					recirculada en el proceso de la planta concentradora. No se descargará al ambiente. Para el MEIA-d Toromocho, la configuración del tajo no cambia sustancialmente respecto a lo considerado en el EIA (2010), donde se establece que las lagunas Huacracocha y Churuca, no serán alteradas por las actividades en el tajo. Por tal motivo, no se prevé que estas lagunas sean afectadas por el plan de minado actualizado. Asimismo, por lo mencionado y de acuerdo con el EIA (2010), se indica lo siguiente: - El Túnel Kingsmill continúa siendo el sumidero de las aguas subterráneas de la cuenca Huacracocha (forma parte de la Unidad Hidrográfica Pucará) y continuará siéndolo durante la etapa operativa de U.M. Toromocho dado que se encuentra por debajo de la cota final del tajo propuesto. No se espera que la excavación del tajo intercepte el nivel de agua inferido en esas áreas, sin embargo, hacia el sur, la excavación del tajo podría interceptar aguas subterráneas hacia las etapas finales de excavación. - Si la intercepción del nivel freático ocurriese, la captura de aguas subterráneas ocurrirá en el fondo del tajo, dando como resultado una profundización del cono de depresión en las cercanías del fondo del tajo. No obstante, si lo mencionado anteriormente ocurriese como parte de las operaciones de U.M. Toromocho, se ha previsto la implementación de un sistema de manejo de aguas que captaría las aguas del fondo del tajo para su envío al Túnel Kingsmill y posterior tratamiento en la Planta de Tratamiento de Aguas del Túnel Kingsmill. - En relación al nivel freático de acuerdo a la interpretación del nivel esperado con la excavación del tajo, no se espera la propagación sustancial de los efectos del descenso o impactos en el nivel de agua a nivel regional como resultado de la excavación del tajo. - El drenaje del agua subterránea hacia el Túnel Kingsmill continuará de manera similar a lo ocurrido durante las operaciones mineras históricas. El Túnel Kingsmill coleccionará esta agua subterránea, la cual será tratada en la Planta de Tratamiento de Agua del Túnel Kingsmill (PTATK). De acuerdo a lo establecido en la Evaluación Ambiental de la PTATK, la planta capta toda el agua que descarga el Túnel Kingsmill, la cual proviene de infiltraciones naturales, así como



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

IGA	Componente Ambiental	Impacto Ambiental	Etapa del Proyecto	Estrategia Ambiental	Medidas
					de operaciones de hasta 4 empresas mineras distintas. Esta agua es tratada hasta cumplir los criterios de descarga establecidos. - Recolectar y manejar el agua de contacto, recolectando y canalizando la esorrentía y las filtraciones que puedan aparecer, desde las áreas de los componentes proyectados hacia el sistema de manejo de agua de contacto existente en todas las instalaciones de la mina. Este sistema está compuesto por elementos de captación, conducción (gravitacional - bombeo) y regulación de las aguas recolectadas, los que son derivadas hacia el túnel Kingsmill para su posterior tratamiento en la planta de tratamiento de agua existente. Dentro del sistema de conducción se han diseñado estructuras tipo canales de derivación, drenes franceses y tuberías de conducción gravitacional y por bombeo para la transferencia de las aguas hacia el túnel Kingsmill. La implementación de estas infraestructuras se irá adecuando a la aparición de los afloramientos conforme los componentes mineros se vayan conformando. - La configuración del tajo no cambia sustancialmente respecto al considerado en el EIA-2010, donde se establece que las lagunas Huacracocha y Churuca, no serán alteradas por las actividades en el tajo. Por tal motivo, no se prevé que estas lagunas sean afectadas por el plan de minado actualizado. - Si la intercepción del nivel freático ocurriese, la captura de aguas subterráneas ocurrirá en el fondo del tajo, dando como resultado una profundización del cono de depresión en las cercanías del fondo del tajo. No obstante, si lo mencionado anteriormente ocurriese como parte de las operaciones de UM Toromocho, se ha previsto la implementación de un sistema de manejo de aguas que captaría las aguas del fondo del tajo para su posterior tratamiento en la planta de tratamiento de aguas del túnel Kingsmill. - El drenaje del agua subterránea hacia el túnel Kingsmill continuará de manera similar a lo ocurrido durante las operaciones mineras históricas. El túnel Kingsmill colectará esta agua subterránea, la cual será tratada y utilizada en las actividades de la UM Toromocho; la cantidad de agua que no se utilice en la UM Toromocho será descargada en el río Yauli. - La poza de recuperación ubicada aguas abajo de la presa de relaves se conformará ubicando la presa principal y dos diques auxiliares alrededor de la poza de agua recuperada. El dique para la poza de filtraciones será una presa vertedora de enrocado con un aliviadero ubicado en la cresta. Los diques de las
EIA 2010	Agua	- Alteración de la calidad del agua subterránea	Operación	Minimización	



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

IGA	Componente Ambiental	Impacto Ambiental	Etapas del Proyecto	Estrategia Ambiental	Medidas
					pozas de recuperación y de filtraciones contemplen la colocación de una geomembrana bituminosa en la cara aguas arriba para evitar las filtraciones a través de las presas. • El agua proveniente de la poza de sobrenadante será recirculada al tanque de agua de proceso o transferida a la poza de agua recuperada para su almacenamiento y para su subsecuente reutilización en la planta de proceso en la temporada seca.

fuente: MEIA-d Toromocho.

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>", ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Cuadro 2: Medidas de prevención y mitigación – Aspectos biológicos

IGA	Componente Ambiental	Impacto Ambiental	Etapas del Proyecto	Estrategia Ambiental	Medidas
MEIA-d Toromocho	Flora/Vegetación	Pérdida de cobertura vegetal	Construcción	Prevención /Mitigación	- El personal que se encargará del desbroce recibirá capacitación sobre el reconocimiento de los límites preestablecidos del trazo, de manera que no sean desbrozados sectores ubicados fuera del área predeterminada. - Previamente al desbroce, especialistas o personal técnico capacitado en el reconocimiento de las especies sensibles, se encargarán del rescate de dichas especies. De acuerdo a la especie a ser rescatada, se extraerá todo el espécimen o se colectará material de propagación sexual (semillas) o asexual (hijuelos, brotes, esquejes, entre otro tipo de tejido de propagación). - El material obtenido del desbroce que no tenga fines constructivos será colocado en zonas de acopio o esparcido sobre áreas denudadas que requieran protección contra potenciales efectos erosivos.
			Construcción/Operación		

IGA	Componente Ambiental	Impacto Ambiental	Etapas del Proyecto	Estrategia Ambiental	Medidas
	Fauna	Perturbación a la fauna silvestre	Construcción	Prevención /Mitigación	- Se continuará con la capacitación al personal de Chinalco y a sus contratistas sobre la importancia de preservar las especies de fauna silvestre, especialmente aquellas que se encuentran dentro de alguna categoría de protección nacional o internacional, entre las que destaca al "Churrete de vientre blanco" <i>Cinclodes palliatus</i> y la "Vicuña" <i>Vicugna vicugna</i>. Estas capacitaciones se seguirán realizando de forma periódica a través de charlas, en las cuales se podrán emplear medios audiovisuales y cartillas informativas. - El personal de Chinalco y sus contratistas continuarán recibiendo inducciones permanentes respecto a la prohibición de caza o tenencia de animales silvestres; así como la adquisición de productos derivados de estos animales: carnes, pieles, cueros, huevos, otros. - El ingreso de personas ajenas hacia zonas de trabajo estará restringido, a fin de no incrementar la presencia humana en hábitats poco perturbados.
			Construcción/ Operación	Prevención	- Se realizará mantenimiento periódico del equipo pesado, grupos electrógenos, equipos de bombeo y vehículos en general empleados en las actividades de operación, con la finalidad de reducir los niveles de ruido y de emisión de gases. - Se controlará la velocidad de los vehículos, de acuerdo con las normas de seguridad internas de la U.M. Toromocho. El manejo de vehículos se debe realizar, no sólo teniendo en cuenta todas las precauciones para evitar accidentes, sino también teniendo presente la importancia de no perturbar a la fauna, debiendo respetar la reglamentación o lineamientos trazados sobre velocidad de conducción y emisión de ruidos (e.g. sirenas, bocinas, otros). - Se instalarán letreros informativos y formativos indicando la velocidad máxima permitida, sobre prohibición de hacer ruidos que puedan perturbar a la fauna, sobre sectores de paso de fauna.
	Hidrobiología	Afectación a la flora y fauna acuática	Operación	Prevención /Mitigación	- La óptima gestión del hábitat acuático y el componente hidrobiológico están relacionadas a las medidas de manejo de calidad del agua y las medidas de control de la erosión hídrica. - Además, se continuará con las medidas de conservación de peces nativos como <i>Orestias empyareus</i> y <i>Orestias</i> sp. "Challhuas" en la laguna San Antonio similar a lo establecido en el EIA (2010).

Fuente: MEIA-d Toromocho.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cuadro 3: Resumen Plan De Gestión Social

Jerarquía	COD	Descripción de actividades	Etapas de implementación	Frecuencia	Meta	Localidades AIS	Indicador	Supuestos	Medios de Verificación	Monto total (construcción Operación y cierre)
PLAN DE RELACIONES COMUNITARIAS										
PROGRAMA DE COMUNICACIONES										
Objetivo: Desarrollar y mantener la comprensión mutua entre la UM Toromocho y los grupos de interés identificados, con respecto a las actividades mineras.										
Resultado	PRC	Los interesados son informados de las actividades en el desarrollo de la UM Toromocho por el equipo de relaciones comunitarias.	Construcción, operación y cierre	Anual		AIDS	Grupos de interés informados de las actividades de la UM Toromocho	-	Reporte Anual	-
Resultado	PRC.1	Realización de reuniones informativas sobre algún aspecto de la UM Toromocho	Construcción, operación y cierre	Anual	2	AIDS AIIS	N° de reuniones informativas	La población del AIDS y AIIS tiene interés y participa de las reuniones informativas.	Cartas de invitación, Listas de asistentes	1,300.00
Resultado	PRC.2	Atención en la Oficina de Información Permanente	Construcción, operación y cierre	Mensual	10	AIDS	N° de atenciones recibidas en las Oficinas de Información Permanente	La población del AIDS y AIIS tiene interés y asiste a la Oficina de Información Permanente.	Reportes de atención de la Oficina de Información Permanente	1,300.00
Resultado	PRC.3	Publicación de convocatorias de empleo	Construcción, operación y cierre	Semestral	1	AIDS	N° de convocatorias de empleo publicadas	Existen requerimientos de nuevos puestos de trabajo.	Copia del material de difusión utilizado en cada convocatoria, Spots radiales	78,000.00
Resultado	PRC.4	Difusión de convocatorias para capacitaciones	Construcción, operación y cierre	Anual	1	AIDS	N° de convocatorias para capacitaciones publicadas	-	Copia del material de difusión utilizado en cada capacitación	1,300.00
Resultado	PRC.5	Casa abierta	Construcción, operación y cierre	Anual	1	AIDS	N° de eventos	La población del AIDS y AIIS tiene interés y participa de la Casa Abierta.	Cartas de invitación, Listas de asistentes, Fotografías	52,000.00



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Jerarquía	COD	Descripción de actividades	Etapas de implementación	Frecuencia	Meta	Localidades AIS	Indicador	Supuestos	Medios de Verificación	Monto total (construcción Operación y cierre)
Resultado	PRC.6	Entrega de boletines	Construcción, operación y cierre	Anual	100	AIDS AIS	N° de boletines entregados	La población del AIDS y AIS tiene interés en recibir los boletines.	Copia del material de difusión utilizado	156,000.00
Resultado	PRC.7	Diseño e implementación de página web	Construcción, operación y cierre	Mensual	1	Población en general	Página web funcionando	-	Reporte de visitas a la página web	234,000.00
PROTOCOLO DE RELACIONAMIENTO										
Objetivo: Mantener y sostener las buenas relaciones que Chinalco ha fomentado desde el inicio de sus operaciones, con todos los grupos de interés locales del Área de Influencia Directa Social (AIDS) para asegurar la sostenibilidad de los programas que formarán parte del Plan de Gestión Social.										
Resultado	-	Serán informados todos los personales de la UM Toromocho.	Construcción, operación y cierre	Anual	100%	Personal y contratistas	% de trabajadores ingresantes informados sobre las políticas	-	Listas de asistencia	
Resultado	-	Difusión de las políticas de Desarrollo sostenible y Relaciones comunitarias al personal y contratistas	Construcción, operación y cierre	Anual	100%	Personal y contratistas	% de trabajadores ingresantes informados sobre las políticas	-	Listas de asistencia	
CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA										
Objetivo: Mantener y sostener las buenas relaciones que Chinalco ha fomentado desde el inicio de sus operaciones, con todos los grupos de interés locales del AIDS										
Resultado	-	Serán informados todo el personal de la UM Toromocho.	Construcción, operación y cierre	Anual	100%	Personal y contratistas	% de trabajadores ingresantes informados sobre el código de conducta	-	Listas de asistencia	-
Resultado	-	Difusión del Código de Conducta y Ética al personal y contratistas	Construcción, operación y cierre	Anual	100%	Personal y contratistas	% de trabajadores ingresantes informados sobre el código de conducta	-	Listas de asistencia	-



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Jerarquía	COD	Descripción de actividades	Etapas de implementación	Frecuencia	Meta	Localidades AIS	Indicador	Supuestos	Medios de Verificación	Monto total (construcción Operación y cierre)
PLAN DE CONCERTACIÓN SOCIAL										
PROGRAMA DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS SOCIALES NEGATIVOS										
Objetivo: Mitigación de impactos sociales es la prevención, corrección y mitigación de los impactos que podrían afectar a la población del área de influencia social y al público usuario de la Carretera central										
Resultado	PIS	Medidas de prevención, control y mitigación a posible alteración del tránsito vial y/o afectación del patrimonio cultural implementadas	Construcción	Anual	1	Personal y contratistas	Lista de asistentes	-	Registro de difusión y lista de asistentes	-
Actividad	PIS.1	Elaboración y difusión de documento de gestión para la restricción del tránsito en los horarios de alto tráfico vial en la Carretera central, a cargo de la Gerencia Logística y Comercial.	Construcción	Anual	1	Personal y contratistas	N° de documentos de gestión difundidos	-	Registro de difusión del Documento de gestión implementado	0.00
Actividad	PIS.2	En coordinación con el MTC y con la finalidad de evitar accidentes durante la construcción del nuevo acceso, se reforzarán las señalizaciones de tránsito antes y después del ingreso a los centros poblados.	Construcción	Una sola vez	5	Personal y contratistas	N° de señales implementadas		Informe de cumplimiento	22,500.00
Actividad	PIS.3	Charlas de sensibilización a trabajadores y/o contratistas en educación vial	Construcción	Anual	1	Personal y contratistas	N° de charlas realizadas con contratistas Chinalco y/o trabajadores de la empresa.	-	Listas de asistencia de las charlas de sensibilización.	22,500.00
Actividad	PIS.4	Charlas de sensibilización a trabajadores y/o contratistas en protección del patrimonio cultural.	Construcción	Anual	1	Personal y contratistas	N° de charlas realizadas con contratistas Chinalco y/o trabajadores de la empresa.	-	Listas de asistencia de las charlas de sensibilización.	22,500.00



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Jerarquía	COD	Descripción de actividades	Etapas de implementación	Frecuencia	Meta	Localidades AIS	Indicador	Supuestos	Medios de Verificación	Monto total (construcción Operación y cierre)
Actividad	PIS.5	Supervisión permanente en la obra arqueológica del Arqueólogo Monitor.	Construcción	Anual	1	Personal y contratistas	N° de Reporte de supervisión de Arqueólogo Monitor en obra.		Reporte de supervisión de Arqueólogo Monitor en obra.	67,500.00
Actividad	PIS.6	Aplicación del Plan del Monitoreo Arqueológico: Ítem 5.3.4 Plan de contingencia en caso de hallazgos fortuitos arqueológicos.	Construcción	A condición de un Hallazgo Fortuito	A condición de Hallazgo Fortuito	Personal y contratistas	N° de Fichas de Control de Monitoreo Arqueológico	-	Ficha de Control de Monitoreo Arqueológico.	30,000.00
Actividad	PIS.7	Aplicación de las Fichas de Control de Monitoreo Arqueológico.	Construcción				N° de Fichas de Control de Monitoreo Arqueológico	-	Ficha de Control de Monitoreo Arqueológico.	0.00
PROGRAMA DE CONTINGENCIAS SOCIALES										
Objetivo: Medidas de prevención, control y mitigación a posibles conflictos con la población del AIDS.										
Resultado	PCS	Medidas de prevención, control y mitigación a posibles conflictos con la población del AIDS.	Construcción, operación y cierre	Variable	10	AIDS	N° Consultas, quejas y reclamos atendidos.	-	Registro de atenciones	-
Actividad	PCS.1	Atención de consultas, quejas y reclamos en las oficinas de información permanente	Construcción, operación y cierre	Mensual	10	AIDS	N° de consultas, quejas y reclamos atendidos por año en las oficinas de información permanente.	La población del AIDS presenta sus consultas, quejas y reclamos en la oficina de información permanente.	Registro de los formatos de atención consultas, quejas y reclamos en las oficinas de información permanente.	-
Actividad	PCS.2	Actualización de directorio de actores sociales del AIDS	Construcción, operación y cierre	Anual	1	AIDS	N° de directorios de Actores sociales	-	Directorio de Actores sociales actualizado por distrito	-
PLAN DE DESARROLLO COMUNITARIO										
Objetivo: Incrementar oportunidades de empleo para la población del área de influencia en el Proyecto de expansión										
PROGRAMA DE EMPLEO LOCAL										
Objetivo: Incrementar oportunidades de empleo para la población del área de influencia en el Proyecto de expansión										
6,500.00										

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>", ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Jerarquía	COD	Descripción de actividades	Etapas de implementación	Frecuencia	Meta	Localidades AIS	Indicador	Supuestos	Medios de Verificación	Monto total (construcción Operación y cierre)
Resultado	PEL	Oportunidades de empleo del área de influencia del Proyecto de Expansión.		Anual	1		Chinalco y en empresas contratistas.	-	-	-
Actividad	PEL.1	Elaboración de una base de datos con listas de pobladores interesados en el programa de empleo enviados por las localidades del AIDS	Construcción, operación y cierre	Anual	1	La preferencia será los distritos de Morococha y Yauli, luego la provincia de Yauli, luego la Región Junín	N° actualizaciones de la base de datos de empleo local.	Pobladores interesados en el programa de empleo.	Reporte de empleo local de la base de datos actualizada.	1,300.00
Actividad	PEL.2	Convocatoria según demanda.	Construcción, operación y cierre	Anual	1	La preferencia será los distritos de Morococha y Yauli, luego la provincia de Yauli, luego la Región Junín	N° de convocatorias de empleo	Pobladores interesados en el programa de empleo.	Copia del spot radial de difusión	1,300.00
Actividad	PEL.3	Evaluación y selección de personal	Construcción, operación y cierre	Anual	1	La preferencia será los distritos de Morococha y Yauli, luego la provincia de Yauli, luego la Región Junín	N° de procesos de evaluación y selección	Pobladores interesados en el programa de empleo.	Reporte del proceso de selección	1,300.00
Actividad	PEL.4	Contratación del personal	Construcción, operación y cierre	Anual	1	La preferencia será los distritos de Morococha y Yauli, luego	N° de trabajadores locales activos de la UM (planilla y contrataciones).	Pobladores interesados en el programa de empleo, que cumplen con los requerimientos de los puestos.	Reporte de empleo local en planilla MCP y contratistas	1,300.00

Av. Diez Canseco N° 351 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando
Miraflores, Lima 18, Perú lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S.
T: (511) 500-0710 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección
www.senace.gob.pe web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>", ingresando el código de verificación que aparece en la
parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Jerarquía	COD	Descripción de actividades	Etapas de implementación	Frecuencia	Meta	Localidades AIS	Indicador	Supuestos	Medios de Verificación	Monto total (construcción Operación y cierre)
Actividad	PEL.5	Inducción en seguridad y código de conducta	Construcción, operación y cierre	Anual	100%	Personal y contratistas	% de trabajadores ingresantes informados sobre seguridad y código de conducta.	-	Registro de participación de trabajadores que recibieron la inducción	1,300.00
PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL										
3,845,200.00										
Subprograma de adquisición de bienes y servicios locales										
Objetivo: Maximizar la adquisición de bienes y servicios provenientes de empresas locales del AIDS, por parte de Chinalco y sus empresas proveedora										
371,200.00										
Resultado	BSL	La UM Toromocho y sus contratistas adquieren la mayor cantidad posible de los bienes y servicios de las empresas locales del AIDS siempre que esta oferta exista y cumpla los estándares de calidad requeridos.	Construcción, operación y cierre	Variable	1	AIDS	N° reportes de compras de bienes y servicios locales	Empresas locales interesadas en ser proveedores y con los requerimientos necesarios.	Reporte de facturación de compras locales de Chinalco y sus empresas contratistas.	
Actividad	BSL.1	Actualización de listado de empresas locales, monitoreo y selección de proveedores locales	Construcción, operación y cierre	Anual	1	AIDS	N° actualizaciones del directorio	-	Directorio de empresas locales	1,300.00
Actividad	BSL.2	Entrega del directorio al área de adquisiciones de Chinalco y las empresas contratistas de	Construcción, operación y cierre	Anual	10	AIDS	N° de entregas del directorio	Empresas locales interesadas en ser proveedores y con los	Cargos de entrega o correos enviados	1,300.00
Actividad	BSL.3	Elaboración de una lista de bienes y servicios	Construcción, operación y cierre	Anual	1	AIDS	N° actualizaciones de la lista de bienes y	-	Lista de oferta de bienes y servicios	1,300.00
Actividad	BSL.4	Monitoreo de las compras locales por parte de Chinalco y de sus empresas contratistas	Construcción, operación y cierre	Anual	1	AIDS	N° de reportes de compras de bienes y servicios locales	Requerimientos de compras locales.	Reporte de compras de bienes y servicios locales.	1,300.00



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Jerarquía	COD	Descripción de actividades	Etapas de implementación	Frecuencia	Meta	Localidades AIS	Indicador	Supuestos	Medios de Verificación	Monto total (construcción Operación y cierre)
Actividad	BSL.5	Talleres de capacitación y asistencia técnica en temas relativos a la buena gestión de los negocios locales	Construcción, operación y cierre	Anual	1	AIDS	N° de capacitaciones y/o asistencias técnicas	Empresas locales interesadas en participar de las capacitaciones y asistencia técnica.	Lista de proveedores participantes Spot radial de difusión de la capacitación y/o asistencia técnica	366,000.00
SUBPROGRAMA DE NUTRICIÓN Y SALUD										
Objetivo: Apoyar la promoción de las actividades preventivas del sector salud, dirigidas a los pobladores del AIDS, principalmente a las madres, niños y ancianos.										
Resultado	PSN	Contribuir a fortalecer las capacidades del personal del sector salud del AIDS, contribuyendo así a mejorar la atención que brinden a la población.	Construcción, operación y cierre	Anual	1	AIDS	N° de atenciones a la promoción de las actividades preventivas del sector salud en el AIDS, en las que Chinalco.	-	Informe de la actividad y/o actas de entrega	
Actividad	PSN.1	Apoyo al programa de nutrición infantil del AIDS, en coordinación con las autoridades del sector	Construcción operación y cierre,	Anual	20	AIDS	N° de atenciones en el programa de nutrición infantil	Población interesada en recibir las atenciones.	Informe de la actividad y/o actas de entrega.	250,000.00
Actividad	PSN.2	Capacitaciones al sector salud local en sus programas y actividades orientadas a mejorar la nutrición de la población del AIDS, según las necesidades del sector.	Construcción, operación y cierre	Anual	1	AIDS	N° de actividades realizadas con soporte de MCP	Población interesada en participar de las sesiones demostrativas.	Informe de la actividad y/o actas de entrega	174,000.00
Actividad	PSN.3	Apoyo a la población vulnerable, a través de apoyo con víveres, donaciones según las	Construcción operación y cierre,	Anual	5	AIDS	N° de casos atendidos	Población vulnerable en recibir atención.	Informe de la actividad y/o actas de entrega	176,000.00
Actividad	PSN.4	Apoyo en casos de emergencia, por temas de salud, accidentes o fallecimientos, a través de actividades profundos y donaciones, según las necesidades que se presenten.	Construcción, operación y cierre	Anual	5	AIDS	N° de casos atendidos	Población interesada en recibir apoyo en casos de emergencia.	Informe de la actividad y/o actas de entrega	126,000.00



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Jerarquía	COD	Descripción de actividades	Etapas de implementación	Frecuencia	Meta	Localidades AIS	Indicador	Supuestos	Medios de Verificación	Monto total (construcción y operación y cierre)
Actividad	PSN.5	Brindar soporte a las iniciativas de capacitación del personal de los establecimientos de salud, de acuerdo con las necesidades del sector.	Construcción, operación y cierre	Anual	1	AIDS	N° de iniciativas de capacitación con soporte de MCP	Personal de salud interesado en recibir capacitación.	Informe de la actividad	174,000.00
Actividad	PSN.6	Brindar soporte al sector salud local para la difusión y fortalecimiento de los programas preventivos de los establecimientos de salud del AIDS	Construcción, operación y cierre	Anual	1	AIDS	N° de actividades preventivas del sector salud realizadas con soporte	Sector de salud interesado en recibir el apoyo.	Actas de entrega	150,000.00
Actividad	PSN.7	Brindar soporte al sector salud local para el fortalecimiento de la estrategia de escenarios saludables (hogares, barrios, municipios saludables).	Construcción, operación y cierre	Anual	1	AIDS	N° de actividades preventivas promocionales del sector salud	Sector de salud interesado en recibir el apoyo.	Informe de la actividad y/o actas de entrega	126,000.00
Actividad	PSN.8	Brindar soporte a las campañas de salud de los establecimientos de salud del AIDS	Construcción, operación y cierre	Anual	1	AIDS	N° de campañas médicas realizadas con soporte de Chinalco	Población interesada en participar de las campañas.	Informe de la actividad y/o actas de entrega	324,000.00
Actividad	PSN.9	Brindar soporte al sector salud del AIDS y/u otras autoridades competentes para la capacitación a la población del AIDS.	Construcción, operación y cierre	Anual	1	AIDS	N° de talleres de prevención de la violencia familiar	Población interesada en participar de os talleres.	Informe de la actividad y/o actas de entrega.	174,000.00
SUBPROGRAMA DE EDUCACIÓN										
Objetivo: Contribuir a fortalecer las capacidades del personal del sector educación del AIDS										
Resultado	PED	Fortalecer la mejora continua y la calidad educativa del sector educación.	-	Anual	1	AIDS	N° de instituciones educativas del AIDS beneficiados por las	-	Informe de la actividad	
Actividad	PED.1	Brindar soporte al planeamiento y monitoreo de instrumentos de gestión de las Instituciones Educativas del AIDS	Etapas de construcción, operación y cierre	Anual	1	AIDS	N° de instrumento de gestión elaborados	Interés de las Instituciones Educativas.	Informe de la actividad.	198,000.00

Av. Diez Canseco N° 351 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando
Miraflores, Lima 18, Perú lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S.
T: (511) 500-0710 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección
www.senace.gob.pe web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>", ingresando el código de verificación que aparece en la
parte superior izquierda de este documento.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Jerarquía	COD	Descripción de actividades	Etapas de implementación	Frecuencia	Meta	Localidades AIS	Indicador	Supuestos	Medios de Verificación	Monto total (construcción Operación y cierre)
Actividad	PED.2	Brindar soporte a las iniciativas de capacitación de los docentes de las Instituciones Educativas del	Etapas de construcción, operación y cierre	Anual	15	AIDS	N° de docentes que reciben apoyo económico	Interés de los docentes de participar.	Informe de la actividad	276,000.00
Actividad	PED.3	Realización de programa de reforzamiento académico de la población estudiantil del AIDS	Etapas de construcción, operación y cierre	Anual	4	AIDS	N° de programas realizados	Interés del sector educación y los alumnos de participar.	Informe de la actividad	396,000.00
Actividad	PED.4	Entrega de materiales educativos a las instituciones educativas del AIDS.	Etapas de construcción, operación y cierre	Anual	10	AIDS	N° de Instituciones Educativas beneficiadas	Interés de las Instituciones Educativas.	Acta de entrega	174,000.00
Actividad	PED.5	Entrega de material educativo a los alumnos de inicial y primaria del AIDS.	Etapas de construcción, operación y cierre	Anual	10	AIDS	N° de Instituciones Educativas beneficiadas	Interés de las Instituciones Educativas.	Acta de entrega	128,000.00
Actividad	PED.6	Brindar soporte a actividades de educación ambiental de las IIIEE del AIDS	Etapas de construcción, operación y cierre	Anual	1	AIDS	N° de actividades	Interés de las Instituciones Educativas.	Acta de entrega o registro de participantes	75,000.00
Actividad	PED.7	Realización de feria de orientación vocacional para los alumnos del 5to año de educación secundaria de las Instituciones	Etapas de construcción, operación y cierre	Anual	1	AIDS	N° de actividades	Interés de los alumnos de participar.	Informe de la actividad	126,000.00
Actividad	PED.8	Brindar soporte a los eventos académicos y culturales de las Instituciones Educativas del AIDS	Etapas de construcción, operación y cierre	Anual	2	AIDS	N° de Instituciones Educativas	Interés de las Instituciones Educativas.	Acta de entrega	126,000.00
Actividad	PED.9	Brindar soporte a las iniciativas de las APAFAs del AIDS en pro de la mejora académica de sus hijos.	Etapas de construcción, operación y cierre	Anual	1	AIDS	N° de APAFA's que reciben apoyo económico para	Interés de las APAFAs de participar.	Acta de entrega	126,000.00
Actividad	PED.10	Brindar soporte a las iniciativas de capacitación y/o asesoría técnica de las Instituciones Educativas AIDS, en la formulación de proyectos de inversión pública u otros documentos de gestión para la mejora de la calidad educativa.	Etapas de construcción, operación y cierre	Anual	5	AIDS	N° de IIIEE que reciben capacitaciones o asesorías técnicas		Informe de la actividad	175,000.00
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES LOCALES										7,714,900.00

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>", ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Jerarquía	COD	Descripción de actividades	Etapas de implementación	Frecuencia	Meta	Localidades AIS	Indicador	Supuestos	Medios de Verificación	Monto total (construcción Operación y cierre)
Subprograma de desarrollo de Capacidades Productivas										
Objetivo: Contribuir al fortalecimiento de las capacidades de proveedores locales del AIDS interesados en la mejora de los bienes y servicios que ofrecen.										
Resultado	DCP	Comerciantes y productores ganaderos locales del AIDS son capacitados en temas técnicos, productivos y de gestión empresarial	Etapas de construcción, operación y cierre	Anual	1	AIDS	N° de comerciantes y productores ganaderos locales del AIDS capacitados		Informe de la actividad	
Actividad	DCP.1	Brindar talleres de capacitación y/o asistencia técnica en fortalecimiento de capacidades empresariales y gestión	Etapas de construcción, operación y cierre	Anual	1	AIDS	N° de eventos de fortalecimiento de capacidades empresariales y	Interés de las empresas en participar.	Cartas, informe de la actividad	175,000.00
Actividad	DCP.2	Asesorías y/o capacitación para el fortalecimiento de capacidades productivas ganaderas.	Etapas de construcción, operación y cierre	Anual	1	AIDS	N° de eventos de asesoría y/o capacitación	Interés de la población en participar.	Cartas, informe de la actividad	175,000.00
Actividad	DCP.3	Apoyo a la agenda productiva de los productores pecuarios del AIDS.	Etapas de construcción, operación y cierre	Anual	1	AIDS	N° de actividades de apoyo	Interés de os productores pecuarios en participar.	Cartas, actas de entrega	250,000.00
Actividad	DCP.4	Identificación de necesidades de bienes y servicios que serán demandados por las operaciones mineras.	Etapas de construcción, operación y cierre	Anual	1	AIDS	N° de actualizaciones de la lista de bienes y servicios	-	Listado de oferta de bienes y servicios	1,300.00
Actividad	DCP.5	Diagnóstico de capacidades de emprendimiento.	Etapas de construcción, operación y cierre	Anual	1	AIDS	N° de diagnósticos realizados	-	Fichas de diagnóstico de empresas	150,000.00
Actividad	DCP.6	Apoyo a la formulación o monitoreo de un plan de competitividad	Etapas de construcción, operación y cierre	Anual	1	AIDS	N° de actividades vinculadas	-	Informe de la consultora	150,000.00
SUBPROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA OPORTUNIDADES LABORALES										
Objetivo: Contribuir a fortalecer las capacidades laborales de la población del AIDS para favorecer su empleabilidad futura.										
3,302,400.00										



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Jerarquía	COD	Descripción de actividades	Etapas de implementación	Frecuencia	Meta	Localidades AIS	Indicador	Supuestos	Medios de Verificación	Monto total (construcción Operación y cierre)
Resultado	COL	Brindar las oportunidades de capacitación laboral técnica de manera equitativa a hombres y mujeres del AIDS.	Etapas de construcción y operación	Anual	1	AIDS	N° Personas de capacitadas	-	Informe de la actividad	
Actividad	COL.1	Difusión de cursos de capacitación laboral técnica con instituciones técnicas de prestigio.	Etapas de construcción y operación	Anual	1	AIDS	N° de cursos de capacitación auspiciados	Interés de participar de las instituciones.	Cartas de convocatoria	1,200.00
Actividad	COL.2	Proceso de convocatoria y selección a cargo de las instituciones técnicas	Etapas de construcción y operación	Anual	1	AIDS	N° de procesos de convocatoria y/o selección	-	Material de difusión	1,200.00
Actividad	COL.3	Brindar cursos de capacitación laboral	Etapas de construcción y operación	Anual	1	AIDS	N° de cursos de capacitación laboral técnica	Interés de los participantes.	Lista de trabajadores participantes	3,300,000.00
1. SUBPROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL										
Objetivo: Fortalecer las capacidades de los funcionarios de los gobiernos locales del AIDS para mejorar la eficiencia de la ejecución del presupuesto público y la gestión del desarrollo local.										
Resultado	FOL	Los funcionarios de las instituciones públicas y/o los gobiernos locales del AIDS han recibido de parte de Chinalco información sobre canon y regalías y conocen su forma de distribución y selección.	Etapas de construcción y operación	Anual	1	AIDS	N° de eventos/proyectos realizados		Informe de la actividad	
Actividad	FOI.1	Realización de eventos informativos sobre canon minero	Etapas de construcción y operación	Anual	1	AIDS y AIIS	N° de eventos informativos sobre canon y regalías.	Interés de la población en participar.	Informe de la actividad	423,000.00
Actividad	FOI.2	Fortalecimiento de capacidades a personal de oficinas técnica locales y regionales en diseño, ejecución y evaluación de proyectos de inversión pública	Etapas de construcción y operación	Anual	1	AIDS y AIIS	N° eventos de capacitación sobre proyectos de inversión pública	Interés de las oficinas y del personal en participar.	Informe de la actividad	423,000.00



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Jerarquía	COD	Descripción de actividades	Etapas de implementación	Frecuencia	Meta	Localidades AIS	Indicador	Supuestos	Medios de Verificación	Monto total (construcción Operación y cierre)
Actividad	FOI.3	Brindar curso de capacitación para el fortalecimiento de capacidades en diseño, ejecución y evaluación de proyectos de inversión pública	Etapas de construcción y operación	Anual	1	AIDS	N° eventos del presupuesto participativo	Interés de la población en participar.	Informe de la actividad	423,000.00
Actividad	FOI.4	Asesoría para la implementación y manejo coordinado de inversión pública y privada	Etapas de construcción y operación	Anual	1	AIDS y AIIS	N° de proyectos presentados para inversión pública o privada	Interés de instituciones públicas de participar y existencia de acuerdos.	Informe de la actividad	423,000.00
SUBPROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES DE BASE										
Objetivo: Apoyar la organización y fortalecimiento de las organizaciones de base.										
Resultado	FOB	Dirigentes y organizaciones aplican conocimientos sobre gestión y conducción de sus organizaciones.	Etapas de construcción y operación	Anual	1	AIDS	N° de líderes de organizaciones de base capacitados		Informe de la actividad	
Actividad	FOB.1	Actualización del directorio de organizaciones sociales del AIDS.	Etapas de construcción y operación	Anual	1	AIDS	N° de actualizaciones del directorio de organizaciones	-	Directorio de organizaciones locales	1,200.00
Actividad	FOB.2	Talleres de capacitación para organizaciones de base, en función de sus requerimientos y prioridades.	Etapas de construcción y operación	Anual	1	AIDS	N° de actividades coordinadas con las organizaciones de base	Interés de participar de las organizaciones de base.	Informe de la actividad	423,000.00
Actividad	FOB.3	Brindar asesoría en planes estratégicos organizacionales y planes operativos	Etapas de construcción y operación	Anual	1	AIDS	N° de asesorías	Interés de las organizaciones de base de recibir asesorías.	Informes de actividad	423,000.00
Actividad	FOB.4	Fortalecimiento de capacidades para la vigilancia ciudadana	Etapas de construcción y operación	Anual	1	AIDS	N° de eventos de fortalecimiento para la vigilancia ciudadana	Interés de la población de participar en los eventos.	Informes de actividad	423,000.00

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>", ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Jerarquía	COD	Descripción de actividades	Etapas de implementación	Frecuencia	Meta	Localidades AIS	Indicador	Supuestos	Medios de Verificación	Monto total (construcción Operación y cierre)
Actividad	FOB.5	Apoyo para la realización de celebraciones tradicionales de las organizaciones de base del AIDS.	Etapas de construcción y operación	Anual	2	AIDS	N° de organizaciones de base del AIDS atendidas en sus requerimientos para la realización de actividades institucionales.	Existencia de requerimientos para la realización de celebraciones tradicionales.	Actas de entrega	549,000.00

Cuadro 4. Compromisos del Titular con las 15 familias remanentes por reasentar que habitan en la Ex Ciudad de Morococha ⁽¹⁾

N°	Condición	Condición para reasentamiento	Tipo vivienda que ocupa				Criterios de compensación según PAR					
			Propiedad	Invasión	Otro	Vivienda	Venta casa propietarios	Lucro cesante por alquiler de vivienda	Gastos mudanza	Materiales de vivienda fuera de catastro	Negocios informales (b)	Chatarra (c)
1	Beneficiario	Propietario	X			X	X	X	X		X	X
2	Beneficiario	Propietario	X			X	X		X			X
3	Beneficiario	Ex propietaria	X		Propiedad MCP	X	X	X	X		X	X
4	Beneficiario	Inquilino		X	Propiedad MCP	X			X	X	X	X
5	No beneficiario	Inquilino		X	Propiedad MCP				X	X	X	X
6	No beneficiario	Inquilino		X					X	X	X	X

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>", ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nº	Condición	Condición para reasantamiento	Tipo vivienda que ocupa			Criterios de compensación según PAR				Compensaciones adicionales		
			Propiedad	Invasión	Otro	Vivienda	Venta casa propietarios	Lucro cesante por alquiler de vivienda	Gastos mudanza	Materiales de vivienda fuera de catastro (a)	Negocios informales (b)	Chatarra (c)
7	Beneficiario	Inquilino			Ex escuela	X			X			X
8	Beneficiario	Inquilino		X	Campamento	X		X	X	X		X
9	Beneficiario	Inquilino		X		X			X	X		X
10	Beneficiario	Inquilino		X		X			X	X		X
11	Beneficiario	Inquilino		X	Campamento	X			X	X	X	X
12	Beneficiario	Inquilino			Campamento	X			X		X	X
13	Beneficiario	Inquilino			Campamento	X			X		X	X
14	Beneficiario	Inquilino		X		X			X			X
15	Beneficiario	Inquilino		X		X			X	X	X	X

(1) El reasantamiento al que se hace referencia corresponde al aprobado en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Toromocho mediante Resolución Directoral N° 411-2010-MEIM-AAM, de dicho proceso sólo quedan 15 familias con las que se tiene compromisos vinculados al proceso de reasantamiento. Los compromisos que se señalan tienen como fuente el Plan de Reasantamiento de la Ex Ciudad de Morocha y acuerdos sostenidos por parte de la Mesa de Diálogo, tal como se detalla en el Anexo 6-16 de la MEIA-d Toromocho.

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>", ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANEXO 8.1.1 Cronograma de paradas vehiculares por voladura



PERÚ

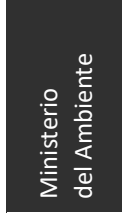
Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANEXO 8.2: Programa de Monitoreo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cuadro N° 01. Estaciones de monitoreo de meteorología

Estaciones de Monitoreo	Coordenada UTM (WGS 84) Zona 18S		Parámetros	Frecuencia de monitoreo	Etapa
	Este	Norte			
San José de Galera (M-1)	373 201	8 714 313	Precipitación, Temperatura del aire, Presión barométrica, Humedad relativa, Evaporación y radiación solar, Velocidad y dirección del viento.	Las estaciones meteorológicas serán programadas para realizar registros continuos de cada variable durante las 24 horas del día, a excepción de la estación M-1*	Operación, construcción y cierre
Balcenes (M-2)	375 111	8 714 200			
Rumichaca (M-3)	375 553	8 709 027			
Alpamina (M-4)	379 751	8 716 202			
Nueva Morococha (M-5) ⁽¹⁾	384 889	8 718 659			
San Antonio (M-9) ⁽²⁾	375 256	8 718 940			
Pucará (M-10) ⁽³⁾	381 613	8 717 889			

(1) Nombre de estación Pucará (M-5) del EIA 2010 cambia de nombre por Nueva Morococha (M-5) en el MEIA-d Toromochó

(2) Viscas (M-8) del EIA 2010 es reubicada por la estación San Antonio (M-9) en el MEIA-d Toromochó.

(3) Manuelita (M-7) del EIA 2010 es reubicada por la estación Pucará (M-10) en el MEIA-d Toromochó.

*La frecuencia de la estación M-1 (San José de Galera) será la establecida para calidad de aire en dicha estación debido a que en esta ubicación no se cuenta con la seguridad y disponibilidad de energía para realizar un registro continuo de meteorología, siendo estos criterios de condiciones de campo importantes para el diseño de redes de monitoreo de acuerdo al Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental de Aire (D.S. N° 010-2019-MINAM).

Fuente: MEIA-d Toromochó

Cuadro N° 02. Estaciones de monitoreo de calidad de aire y emisiones

Estaciones de monitoreo	Coordenada UTM (WGS 84) Zona 18S		Parámetros	Frecuencia de monitoreo	Etapa	Normativa de comparación
	Este	Norte				
San José de Galera (M-1)	373 201	8 714 313	NO ₂ , SO ₂ , CO, PM ₁₀ y PM _{2.5} , Pb, AS	Mensual Trimestral y reporte a la autoridad trimestral	Construcción, operación y cierre	D.S. N° 003-2017-MINAM)
Balcenes (M-2)	375 111	8 714 200				
Rumichaca (M-3)	375 553	8 709 027				
Alpamina (M-4)	379 751	8 716 202				
Nueva Morococha (M-5) ⁽¹⁾	384 889	8 718 659				
San Antonio (M-9) ⁽²⁾	375 256	8 718 940				
Pucará (M-10) ⁽³⁾	381 613	8 717 889				

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>", ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Estaciones de monitoreo	Coordenada UTM (WGS 84) Zona 18S		Parámetros	Frecuencia de monitoreo	Etapa	Normativa de comparación
	Este	Norte				
	Rumichaca 2 (M-11)*	374 298	8 710 223			

(1) Nombre de estación Pucará (M-5) del EIA 2010 cambia de nombre por Nueva Morococha (M-5) en el MEIA-d Toromochó
(2) Viscas (M-8) del EIA 2010 es reubicada por la estación San Antonio (M-9) en el MEIA-d Toromochó.
(3) Manuelita (M-7) del EIA 2010 es reubicada por la estación Pucara (M-10) en el MEIA-d Toromochó.
(*) Estación propuesta en la presente MEIA-d Toromochó
Fuente: MEIA-d Toromochó

Cuadro N° 03. Estaciones de Monitoreo de calidad de ruido y vibraciones ambiental

Estaciones de monitoreo	Coordenada UTM (WGS 84) Zona 18S		Parámetros	Frecuencia de monitoreo	Etapa	Normativa de comparación	
	Este	Norte					
Rumichaca (M-3)	375 553	8 709 027	LAeqT Zona residencial	Monitoreo trimestral y reporte semestral a la autoridad	Construcción, operación	Ruido se compara con el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM	
Nueva Morococha (M-5) ⁽¹⁾	384 889	8 718 659					
San Antonio (M-9) ⁽²⁾	375 256	8 718 940					
Pucará (M-10) ⁽³⁾	381 613	8 717 889					
Alpamina (M-4)	379 751	8 716 202	LAeqT Zona industrial			Vibraciones se compara con la norma Alemana DIN 4150 (1999) para diferentes tipos de edificaciones (comercial, viviendas edificios, industrias y otros).	
San José de Galera (M-1)	373 201	8 714 313					
Balcenes (M-2)	375 111	8 714 200					
Estación Carretera Central (CC1)	374 362	8 717 249	Velocidad pico de partícula (VPP), Aceleración ponderada en frecuencia RMS (a _w)				
Estación Carretera Central (CC2)	376 454	8 717 568					
Estación Carretera Central (CC3)*	374 902	8 717 306					
DUZ-V-1*	375 918	8 717 801					

(1) Nombre de estación Pucará (M-5) del EIA 2010 cambia de nombre por Nueva Morococha (M-5) en el MEIA-d Toromochó
(2) Viscas (M-8) del EIA 2010 es reubicada por la estación San Antonio (M-9) en el MEIA-d Toromochó.
(3) Manuelita (M-7) del EIA 2010 es reubicada por la estación Pucara (M-10) en el MEIA-d Toromochó
* Estación propuesta en la presente MEIA-d Toromochó
Fuente: MEIA-d Toromochó



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cuadro N° 04. Estaciones de monitoreo de calidad de suelo

Estaciones de monitoreo	Coordenada UTM (WGS 84) Zona 18S		Descripción	Parámetros	Frecuencia de monitoreo	Etapa	Normativa de comparación
	Este	Norte					
OPT-05-01	375 027	8 709 519	Al Suroeste del patio de trenes a 30 m de distancia	Metales totales (mg/kg), Mercurio (mg/kg), Fracción de hidrocarburos este parámetro será monitoreado sólo en cinco estaciones (OPT-05-01, OPT- 05-02, OPT-13-A, OPT-13-B y OPT-18-01).	anual	Construcción y operación	D.S. N° 011- 2017-MINAM
OPT-05-02	375 208	8 709 405	Al Sur del patio de trenes a 30 m de distancia				
OPT-07-06	377 007	8 708 331	Al Sureste de la planta concentradora a 1500 m de distancia				
OPT-07-08	377 033	8 708 293	Al Sureste de la planta concentradora a 1500 m de distancia				
OPT-08-04	375 121	8 711 330	Faja transportadora a una distancia de 500 m al Noroeste de la estación de servicio de la planta				
OPT-08-06	375 117	8 711 273	Faja transportadora, a una distancia de 500 m al Noroeste de la estación de servicio de la planta				
OPT-12-01	372 641	8 717 364	Al Suroeste de la laguna Huascacocha a 400 m de distancia				
OPT-12-03	372 562	8 717 384	Al Sur de la laguna Huascacocha a 400 m de distancia				
OPT-13-A	376 840	8 716 441	A 1000 m del desvío de la carretera Central – Toromocho. Suelo natural entre la poza S2 y la poza C				
OPT-13-B	376 859	8 716 522	A 900 m de distancia del desvío de la carretera Central - Toromocho Suelo natural al costado de la poza C				
OPT-14-01	372 030	8 717 237	Al Sur de la laguna Huascacocha a 400 m de distancia, cuesta abajo				
OPT-14-03	372 962	8 717 188	Al Sur de la laguna Huascacocha a 400 m de distancia, cuesta arriba				
OPT-18-01	375 407	8 714 829	Al sur del grifo mina, a 980 m de distancia				
OPT-01-01*	374 640	8 710 318	Al noroeste de la pila de intermedios				
OPT-02-01*	374 560	8 710 204	Al Oeste de la pila de intermedios				

Fuente: MEIA-d Toromocho

* Estaciones propuestas en la presente MEIA

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>", ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cuadro N° 05. Estaciones de calidad de agua superficial

Estaciones de monitoreo	Nombre	Coordenada UTM (WGS 84) Zona 18S		Descripción	Parámetros	Frecuencia de monitoreo	Etapas	Normativa de comparación
		Este	Norte					
R-9	Yauli	382 120	8 710 367	Río Yauli, después de la ciudad de Yauli	In situ: caudal, oxígeno disuelto, conductividad, pH y temperatura - Físicoquímicos: dureza, cianuro Wad, nitratos, nitritos, cloruros, sulfatos, sulfuros sólidos totales suspendidos, fosfatos, Demanda bioquímica de oxígeno, Demanda química de oxígeno y cromo hexavalente. - Microbiológicos: coliformes Termotolerantes y coliformes totales - Metales totales: arsénico (As), cadmio (Cd), cobre (Cu), cromo (Cr), hierro (Fe), manganeso	Trimestral	Construcción Operación Cierre	ECA (D.S. N° 004-2017-MINAM), Categoría 3 subcategoría D1, D2. Excepto: - Laguna San Antonio (R-12): Categoría 1 subcategoría A1 - Laguna Churuca (R-18): Categoría 4 subcategoría E1
R-8	Vicharayoc	381 099	8 710 193	Quebrada Vicharayoc, aguas arriba del canal				
R-7	Yanama	380 570	8 709 338	Pomacocha Quebrada Yanama, pasando el cruce con trocha				
Unidad hidrográfica Rumichaca								
R-3	Río Rumichaca	377 680	8 707 236	Río Rumichaca, antes de la bocatomas del canal				
R-2	Quebrada Tunshuruco	376 924	8 708 495	Aguas abajo de la poza de filtraciones				
R-1	Río Rumichaca	374 879	8 709 627	Río Rumichaca, después de su confluencia con la quebrada Huaricancha				
R-0A	Quebrada Balcanes	374 409	8 710 166	Quebrada Balcanes, después de su				

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>", ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Estaciones de monitoreo	Nombre	Coordenada UTM (WGS 84) Zona 18S		Descripción	Parámetros	Frecuencia de monitoreo	Etapas	Normativa de comparación
		Este	Norte	confluencia con la quebrada Vicas	(Mn), mercurio (Hg), níquel (Ni), plomo (Pb), selenio (Se), zinc (Zn).			
		Unidad hidrográfica Huascacocha						
R-12	San Antonio	375 251	8 719 116	Laguna San Antonio				
R-13	Viscas	376 740	8 719 417	Quebrada Viscas				
R-18 (*)	Morococha	374 571	8 717 404	Laguna Churuca				
		Unidad hidrográfica Pucará						
R-17	Hualmish	384 945	8 718 504	Río Pucará, antes del embalse Hualmish				
R-15A	Río Pucará	383 311	8 719 975	Río Pucará, aguas debajo de la confluencia con la quebrada Huancacocha				
CANTIDAD DE AGUA SUPERFICIAL (PUNTOS DE AFORO)								
AF-01	Río Rumichaca	374 811	8 709 694	Río Rumichaca, aguas arriba del depósito de relaves	Caudal	Monitoreo continuo y reporte trimestral	Construcción Operación Cierre	
AF-02	Río Rumichaca	377 816	8 707 051	Río Rumichaca, aguas abajo del depósito de relaves				

(*) Muestreo a superficie, termoclina y 1 m del fondo
Fuente: MEIA-d Toromódio

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>", ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cuadro N° 06. Estaciones de monitoreo de agua subterránea

Estaciones de muestreo	Coordenada UTM (WGS 84) Zona 18S		Descripción de la ubicación	Parámetros	Frecuencia	Normativa de comparación
	Este	Norte				
TA-12	377 116	8 708 176	Manantial aguas abajo del Depósito de Relaves, antes de la confluencia con el río Rumichaca	In situ: caudal o nivel de agua, oxígeno disuelto, conductividad, pH y temperatura - Fisicoquímicos: dureza, cianuro Wad, nitritos, nitritos, cloruros, sulfatos, fosfatos, sólidos totales suspendidos, sulfatos, Demanda bioquímica de oxígeno, Demanda química de oxígeno y cromo hexavalente. - Microbiológicos: coliformes Termotolerantes y coliformes totales - Metales totales: arsénico (As), cadmio (Cd), cobre (Cu), cromo (Cr), hierro (Fe), manganeso (Mn), mercurio (Hg), níquel (Ni), plomo (Pb), selenio (Se), zinc (Zn).	Trimestral	ECA (D.S. N° 004- 2017-MINAM), Categoría 3 subcategoría D1, D2.
RR	377 249	8 707 872	Piezómetro para medición de calidad de agua subterránea			

De acuerdo con el Mapa MA-03 "Estaciones de monitoreo de calidad de agua superficial, agua subterránea y efluentes", de la MEIA-d Toromochu, el Titular propone zonas para el monitoreo de caudal y calidad de agua subterránea, en las zonas de las quebradas Chuyac, Yanama y Vicharayoc.
Fuente: MEIA-d Toromochu

Cuadro N° 07: Estaciones de monitoreo de la calidad de efluentes de Plantas de Tratamiento Residuales Domésticas (PTARD)

Puntos de vertimiento	Coordenada UTM (WGS 84) Zona 18S		Cuerpo Receptor	Parámetros de control	Frecuencia
	Este	Norte			
PTARD-C2	384 585	8 719 139	Descarga del efluente tratado hacia el río Pucará.	D.S. N° 003-2010-MINAM (T°C, DQO, DBO, coliformes termotolerantes). D.S. N° 010-2010-MINAM (aceites y grasas,	Monitoreo mensual y reporte a la

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>", ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Puntos de vertimiento	Coordenada UTM (WGS 84) Zona 18S		Cuerpo Receptor	Parámetros de control	Frecuencia
	Este	Norte			
PTARD T1 Y PTARD T2	377 695	8 717 924	Descarga del efluente tratado hacia la quebrada Viscas.	pH y SST). Además de caudal y volumen acumulado.	autoridad trimestral

Fuente: MEIA-d Toromocho e Informe Técnico 532-2021-ANA- ANA-DCERH

Cuadro N° 07. Estaciones de monitoreo en el cuerpo receptor de la descarga del efluente domestico tratado

Puntos de vertimiento	Coordenada UTM (WGS 84) Zona 18S		Cuerpo Receptor	Parámetros de control	Frecuencia
	Este	Norte			
R14-AA	377 646	8 717 922	Quebrada Viscas, 50 m aguas arriba del punto de vertimiento de PTARD T1 y PTARD T2	D.S. N° 004-2017-MINAM (T°C, pH, OD, SST, DBO5, DQO, aceites y grasas, coliformes termotolerantes y coliformes totales).	Monitoreo mensual y reporte a la autoridad trimestral
R14-AB	377 782	8 717 982	Quebrada Viscas, 100 m aguas abajo del punto de vertimiento de PTARD T1 y PTARD T2		
P-1A	384 553	8 719 152	Río Pucará, 50 m aguas arriba del punto de vertimiento de la PTARD – C2.		
P-2A	384 604	8 719 092	Río Pucará, 50 m aguas abajo del punto de vertimiento de la PTARD – C2.		

Fuente: MEIA-d Toromocho



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cuadro N° 08. Estaciones de monitoreo de la calidad de efluentes industrial

Puntos de vertimiento	Coordenada UTM (WGS 84) Zona 18S		Cuerpo Receptor	Parámetros de control	Frecuencia
	Este	Norte			
PT-TK	384 960	8 713 659	Rio Yauli	D.S. N° 010-2010-MINAM. Caudal, volumen, acumulado, potencial de Hidrógeno (pH), Sólidos Suspendidos Totales (SST), Aceites y Grasas, Cianuro total, Arsénico total, Cadmio total, Cromo hexavalente, Cobre total, Hierro disuelto total, Plomo total, Mercurio total, Zinc total	Monitoreo mensual y reporte a la autoridad trimestral
Comp-Rumi-1	377 905	8 707 009	Rio Rumichaca		

Fuente: MEIA-d Toromocho e Informe Técnico 532-2021-ANA- ANA-DCERH

Cuadro N° 09. Estaciones de monitoreo en el cuerpo receptor de la descarga del efluente industrial tratado

Puntos de vertimiento	Coordenada UTM (WGS 84) Zona 18S		Cuerpo Receptor	Parámetros de control	Frecuencia
	Este	Norte			
Y-1A (M-4)	385 050	8 713 938	Río Yauli, 130 m antes de la descarga PTATK	D.S. N° 004-2017-MINAM (caudal, temperatura, conductividad, oxígeno disuelto, CN wad, aceites y grasas, sulfatos, nitratos, arsénico, cadmio, cromo, cromo VI, cobre, hierro, plomo, manganeso, mercurio, zinc).	Monitoreo mensual y reporte a la autoridad trimestral
Y-2 (M-5)	384 169	8 713 200	Río Yauli, 1 km aguas abajo de la descarga PTATK(*)		
R-3	377 680	8 707 236	Río Rumichaca, 315 m aprox. aguas arriba del punto de compensación		

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>", ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Puntos de vertimiento	Coordenada UTM (WGS 84) Zona 18S		Cuerpo Receptor	Parámetros de control	Frecuencia
	Este	Norte			
R-3A	377 974	8 706 896	Río Rumichaca, 100 m aprox. aguas arriba del punto de compensación		

(*) Ubicado a esa distancia debido a la presencia del poblado Yauli.
Fuente: MEIA-d Toromocho

Cuadro N° 10. Estaciones de Monitoreo de Flora

Código de la Estación	Coordenadas UTM (WGS 84 – ZONA 18L)		Descripción	Métodos y Parámetros por Monitorear	Frecuencia de Monitoreo y Reporte
	Este	Norte			
SAGA_f	371 799	8 714 472	Bofedal, al oeste del proyecto.	Métodos: - Al menos el 5% de todos los individuos de las especies de flora sensible rescatada y reubicada serán evaluados tanto en campo como en el vivero - La evaluación se realizará en unidades de muestreo o parcelas que tendrán las mismas dimensiones que las empleadas en los monitoreos de <i>Senecio rhizomatus</i> y <i>Perezia pinnatifida</i> (EIA, 2010). - El esfuerzo de muestreo usando parcelas de 1 m2 se basará en los monitoreos que ya se realizan en los bofedales de Sierra Nevada.	Frecuencia: La evaluación de los individuos reubicados y/o trasplantados en campo se llevará a cabo en el t0 o inmediatamente después de la reubicación y/o trasplante, al mes (t1), a los 3 meses (t2) y posteriormente con una frecuencia semestral (época seca y época húmeda) para la etapa de construcción y operación. La evaluación en el vivero se desarrollará en forma continua, de

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>", ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Código de la Estación	Coordenadas UTM (WGS 84 – ZONA 18L)		Descripción	Métodos y Parámetros por Monitorear	Frecuencia de Monitoreo y Reporte
	Este	Norte			
EM4	374 076	8 720 574	Bofedal, al norte del proyecto, próximo al curso de la quebrada Viscas (área de conservación San Antonio - Sierra Nevada).	- Transecto lineal y Conteo directo Parámetros: Riqueza de especies, abundancia y cobertura vegetal. Supervivencia, altura total, diámetro total, Fenología (vegetativo y reproductivo, vigor, índices de mortalidad y supervivencia.	acuerdo con la producción de plántulas. La frecuencia del monitoreo será semestral. El monitoreo de bofedales se realizará dos (02) veces al año, en época húmeda y época seca durante la etapa de construcción y operación. Reporte: La frecuencia de reporte a la autoridad competente (OEFA y DGAAM) será anual y se realizará junto al Reporte de Monitoreo Ambiental correspondiente al cuarto trimestre del año.
EM10	375 845	8 720 156	Bofedal, al norte del proyecto, próximo al curso de la quebrada Viscas (área de conservación San Antonio - Sierra Nevada).		

Fuente: MEIA-d Toromocho.

Cuadro N° 11. Estaciones de Monitoreo de Fauna Terrestre (aves, mamíferos)

Código de la Estación	Coordenadas UTM (WGS 84 – ZONA 18L)		Descripción	Métodos y Parámetros por Monitorear	Frecuencia de Monitoreo y Reporte
	Este	Norte			
ALPA_f	378 691	378 691	Pajonal altoandino, al este del proyecto	Métodos: Aves: método de conteo directo de individuos durante 10 minutos, en puntos no limitado a la distancia. Transecto de 10 puntos de conteo. Mamíferos menores: trampas Sherman (captura	Frecuencia: La frecuencia del monitoreo será semestral (época seca y época húmeda) durante la etapa de construcción y
SAGA_f	371 799	371 799	Bofedal, al oeste del proyecto.		
EM3	378 219	8 710 848	Vegetación geliturbada, al este el proyecto.		
EM4	374 076	8 720 574	Bofedal, al norte del proyecto, próximo al curso de la quebrada Viscas (área de		

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>", ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Código de la Estación	Coordenadas UTM (WGS 84 – ZONA 18L)		Descripción	Métodos y Parámetros por Monitorear	Frecuencia de Monitoreo y Reporte
	Este	Norte			
			conservación San Antonio - Sierra Nevada).	viva) cebadas. 60 trampas distanciadas 10 metros, por estación de monitoreo,	operación.
EM5	377 343	8 707 428	Césped altoandino, al sur del proyecto, próximo al curso del río Rumichaca.		Reporte:
EM7	378 334	8 713 740	Pajonal altoandino, al este del proyecto.	Mamíferos mayores: Recorrido de transecto de 1 km de longitud a velocidad constante. Búsqueda intensiva de registros directos (observaciones directas o avistamientos) e indirectos (huellas, heces, excavación, madrigueras, entre otros) que puedan denotar la presencia de mamíferos en el área	La frecuencia de reporte a la autoridad competente (OEFA y DGAAM) será anual y se realizará junto al Reporte de Monitoreo Ambiental correspondiente al cuarto trimestre del año.
EM10	375 845	8 720 156	Bofedal, al norte del proyecto, próximo al curso de la quebrada Viscas (área de conservación San Antonio - Sierra Nevada).		
LSAN	375 236	8 718 995	Laguna San Antonio.	Parámetros:	
NESHA_f	374 921	8 719 317	Césped altoandino, al norte del proyecto, próxima a laguna San Antonio.	Riqueza de especies, abundancia, composición de especies, gremios funcionales, índices de diversidad y el estado de conservación de las especies categorizadas y especies endémicas.	
RUMI	378 613	8 707 069	Vegetación asociada a pedregal, al sur del proyecto.		

Fuente: MEIA-d Toromocho

Cuadro N° 12. Estaciones de Monitoreo de Hidrobiología (flora y fauna acuática)

Código de la Estación	Coordenadas UTM (WGS 84 – ZONA 18L)		Descripción (Cuerpo de agua)	Métodos y Parámetros por Monitorear	Frecuencia de Monitoreo y Reporte
	Este	Norte			
R-0A	374 409	8 710 166	Quebrada (Rumichaca) Balcanes	Parámetros: Riqueza de especies, abundancia, índices de diversidad, dominancia, equidad e índices biológicos y fisicoquímicos de la calidad de agua	Frecuencia: La frecuencia del monitoreo será semestral (época seca y época húmeda) durante la
R-1	374 879	8 709 627	Río Rumichaca		



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Código de la Estación	Coordenadas UTM (WGS 84 – ZONA 18L)		Descripción (Cuerpo de agua)	Métodos y Parámetros por Monitorear	Frecuencia de Monitoreo y Reporte
	Este	Norte			
R-2	376 924	8 708 495	Quebrada Tunshurucu	(pH, conductividad, oxígeno disuelto y temperatura).	etapa de construcción y operación.
R-3	377 680	8 707 236	Río Rumichaca	El monitoreo de flora y fauna acuática considera la evaluación de perifiton, macroinvertebrados bentónicos, peces y macrófitas.	Reporte: La frecuencia de reporte a la autoridad competente (OEFA y DGAAM) será anual y se realizará junto al Reporte de Monitoreo Ambiental correspondiente al cuarto trimestre del año.
R-13	376 740	8 719 417	Quebrada Viscas	Métodos: Perifiton: cepillado de áreas de 25 cm ² , muestra compuesta basada en 4 réplicas. Evaluación con microscopio.	
R-12	375 251	8 719 116	Laguna San Antonio	Macroinvertebrados bentónicos: colecta con red Surber, 03 repeticiones por estación. Evaluación por laboratorio especializado.	
R-17	384 945	8 718 504	Río Pucará	Peces: colecta mediante equipo portátil de pesca eléctrica. Registro de datos morfométricos para los especímenes colectados, luego de lo cual se devolverán al cuerpo de agua, a excepción de muestras referenciales de importancia taxonómica.	
R-15A	383 311	8 719 975	Río Pucará		
P-1A	384 553	8 719 152	Río Pucará		
P-2A	384 604	8 719 092	Río Pucará	Macrófitas: registro de especies a lo largo de transectos lineales con punto inicial en orilla de laguna.	

Fuente: MEIA-d Toromocho.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANEXO N° 9

MATRIZ DE RESPUESTA DEL TITULAR A LOS APORTES CIUDADANOS RECIBIDOS DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA MEIA-D TOROMOCHO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANEXO N° 9.1
APORTES CIUDADANOS

Oficio N° 135-2020-ALC-DMD	
Primer Ingreso: Correo recibido por participación ciudadana: mesadepartesmorococha@gmail.com Remitido por: Verónica Quintana Alania Fecha: 27.07.202	Segundo ingreso: MEIA-049-2020-DC-8 Iven Cagahuala Dávila Alcalde de la Municipalidad Distrital de Morococha Fecha: 29.07.20

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
01			Observación N° 1 En el numeral 3.2.2.3.4. Programa de Ensayos de Laboratorio, el informe considera que para determinar el grado de lixiviación de los metales (análisis NAG y prueba SPLP) se usan muestras provenientes de áreas no tan sensibles en términos de generación de acidez CQT-7 y CQT-18 (Depósito de desmonte sureste (substratum) y Aguas abajo de la Quebrada Balcanes). Siendo más coherente usar muestras provenientes de los tajos (GQT-1, GQT-2, GQT-3) a fin de evaluar el potencial de generación de DAR (MEIA, pág. 538 a 550). Puesto que los lixiviados obtenidos según la MEIA tendrán una tendencia a ser menores que los parámetros establecidos para el ECA respectivo por estar en zona estratégicamente ubicadas.	El Titular detalla que los ensayos NAG y SPLP son complementarios al ensayo ABA y se emplean cuando existe incertidumbre en los resultados de alguna muestra, como es el caso de las muestras CQT-7 y CQT-18 que requirieron un análisis adicional (NAG). Los resultados de las muestras GQT-1, GQT-2 y GQT-3 indicaron que son generadoras de DAR por lo que no se requiere efectuar ensayos complementarios.
02	DC-9 (Anexo 1) Oficio N° 135-2020-ALC-DMD (Documento repetido por EVA DC-8 fecha 29.07.20 y por correo electrónico recibido el 27.07.20)	Iven Cagahuala Dávila Alcalde de la Municipalidad Distrital de Morococha	Observación N° 2 En el numeral 3.2.2.3.5.3. Resultados y Evaluación de las Pruebas SPLP, para la evaluación de los resultados de las pruebas SPLP se comparará los resultados obtenidos con el ECA Categoría 2 D3; esto después es corregido en el cuadro 3.2.2.3-9; las aguas con categoría 2 (Extracción, cultivo y otras actividades marino costeras y continentales) no aplican para una evaluación en este contexto (ver MEIA pág. 551 y 552), en este mismo sentido y considerando que aguas abajo de la operación minera se realizan actividades agrícolas se debió de haber realizado comparaciones con la categoría 3 D1 (Riego de vegetales).	El Titular precisó que hubo un error y efectuó la corrección a ECA Categoría 3 D2
03			Observación N° 3 micrucuencias que ocupa En el numeral 3.2.3.1. Hidrografía e Hidrología, apartado A. Morfometría De Cuencas, respecto a los parámetros relacionados a la red de drenaje: La MEIA afirma que todos los cuerpos de agua que se han evaluado en el área de la unidad minera Toromocho constituyen corrientes efímeras (ref. MEIA pág. 558); es decir aquellas que solo conducen agua inmediatamente después de lluvias de alta intensidad. De ser esto así, es un sesgo importante al momento de realizar la evaluación del recurso hídrico, puesto que en dicha área también discurren cuerpos de agua perennes e intermitentes. Resaltando que la constancia del escurrimiento de los cuerpos de agua juega un rol fundamental sobre los procesos ecosistémicos que se dan en una determinada área.	El Titular precisó que la afirmación hace referencia al área de la Unidad Minera Toromocho, es decir, a los terrenos y microcuencas que ocupa, en donde todos los cursos de agua son efímeros, siendo pequeñas quebradas tributarias de los ríos de la zona: Rumichaca, Pucará y Yauli.
04			Observación N° 4 En el numeral 3.2.3.1. Hidrografía e hidrología, apartado B. Nomenclatura de cuencas evaluadas según clasificación PFAFSTETTER, existe un error importante en el registro de las coordenadas UTM usadas para georreferenciar la cuenca Pucará ya que se registran las coordenadas: 8 182 836 N, 209 937 E y 8 171 103 N, 218 720 E; mientras que en la cuenca Rumichaca, 8 182 836 N, 209 937 E y 8 171 103 N, 218 720 E (ref. MEIA pág. 560 y 561). Las cuales no corresponden al sector 18 L.	El Titular corrigió las coordenadas de las cuencas Pucará y Rumichaca.
05			Observación N° 5	El Titular indicó que la referencia al uso primario del agua (numeral 3.2.3.1 apartado H) es una afirmación general a escala

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
			En el mismo numeral 3.2.3.1. Hidrografía e hidrología, apartado B. Nomenclatura de cuencas evaluadas según clasificación PFAFSTETTER, se afirma que, en la provincia de Yauli, donde se ubica el área de estudio del proyecto, algunas localidades siguen teniendo un uso consuntivo directo de las fuentes naturales (ríos, quebradas, manantiales, puquios) principalmente para la preparación de alimentos y aseo personal. Si bien esta forma precaria de uso hídrico ha disminuido notablemente, según se muestra en el periodo intercensal 2007-2017 (de 16.5% a 2.6% para el caso de ríos, acequias, manantiales y similares, ref. MEIA pág. 559), existe una población minoritaria que aún sigue consumiendo este recurso y por tanto se encuentra expuesta a diferentes afecciones gastrointestinales y cutáneas hasta problemas relacionados a la bioacumulación de metales tóxicos en el organismo. Así mismo se afirma que los pobladores que se dedican a las actividades de pastoreo y que tienen sus viviendas alejadas de los centros poblados principales, son quienes utilizan el agua directamente de las fuentes hídricas. Entonces aun cuando la R.J 056-2018-ANA afirma que a la cuenca del Mantaro (río Yauli) corresponde ser evaluada con Categoría 3 (D1 y D2), ¿no sería conveniente por parte de la empresa minera, en aras de salvaguardar la salud de la población y como parte de sus programas de responsabilidad socioambiental, realizar la comparación de los resultados de monitoreo con la Categoría 1 A1, como lo hace únicamente en la laguna San Antonio? Enfatizando y recalcando que se trata de garantizar la disponibilidad del recurso hídrico para consumo humano directo, por sobre una categoría preestablecida de uso industrial o económico.	provincial, haciendo mención a los datos estadísticos de la provincia de Yauli. Asimismo, señala que en los cursos o cuerpos de agua que podrían estar expuestos a algún efecto relacionado a las operaciones de la UM, no se ha identificado ningún uso primario del recurso hídrico, es decir, ninguna forma de consumo directo por parte de la población.
06			Observación N° 6 En el numeral 3.2.3.2. Hidrogeología, apartado B. Principales rasgos estructurales e implicancias hidrogeológicas, se afirma que debido a fracturas se condiciona el acceso de agua a las galerías y minados subterráneos existentes y que incluso, como consecuencia de ello, se puede permitir la conexión hidráulica entre algunas de las lagunas superficiales existentes (Laguna San Antonio y Churuca). Además, el agua de la laguna Churuca presenta una significativa afección como consecuencia de las labores mineras de superficie (ref. MEIA, pág. 612). Siendo así de especial cuidado la calidad del agua de esta fuente (Laguna San Antonio) por ser de abastecimiento poblacional de los pobladores de Antigua Morococha y tener un grado de potencial probabilidad de generarse contaminación cruzada. A pesar de los monitoreos realizados por Chinalco no determinan condiciones anormales en el agua de la laguna San Antonio, podría suscitarse este escenario que provocaría afecciones a la salud en los usuarios de este sistema hídrico en el largo plazo. Se resalta que la MEIA no evidencia quién es el responsable de estas acciones sobre la laguna Churuca.	El Titular señala que lo que se indica en el apartado B del numeral 3.2.3.2 se refiere a que las lagunas San Antonio y Churuca pueden tener conexión hidráulica con las galerías y minados subterráneos existentes en el área de Morococha debido a la presencia de un sistema de fracturas y que podrían estar afectadas por karstificación, pero ello no significa que las aguas que circulan en las galerías y minados vayan a aflorar en las lagunas, pues éstas se encuentran a una cota más elevada, precisando el Titular que lo que se quiere indicar en el texto es que las lagunas son zonas de recarga o de aporte de agua que luego aflorarán en las galerías y minado, no existiendo riesgo de contaminación de la laguna San Antonio por causa de las labores mineras. Asimismo, respecto al apartado C del numeral 3.2.3.2, el Titular precisa que en él se indica que el agua de la laguna Churuca se encuentra afectada por efecto de labores mineras de superficie, pero estas actividades mineras son antiguas, es decir, se trata de pasivos ambientales, pues actualmente ninguna operación minera vierte aguas a esta laguna, haciendo referencia al mapa LBF-13 de la MEIA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
				Asimismo, indica que la laguna Churuca se encuentra a una cota menor que la laguna San Antonio, no siendo posible que las aguas de la laguna Churuca puedan aflorar en la laguna San Antonio, descartando cualquier posibilidad de contaminación por esa causa.
07			Observación N° 7 En el numeral 3.2.3.2. Hidrogeología, apartado Descripción del sistema hidrogeológico Morococha, Laguna San Antonio, se simula la salida de la laguna mediante un bombeo continuo de 4,5 l/s que se deriva para consumo de agua potable en Morococha. Es previsible que este caudal no sea constante, pero no se dispone de datos sobre los caudales detraídos de la laguna (MEIA, pág. 622). El estudio en cuestión afirma que el agua que consume el poblado de Carhuacoto es potable, pero no se presentan evidencias de esto, la única evidencia de la caracterización del agua en la laguna San Antonio corresponde a la realizada para la MEIA donde se afirma que el pH esta sobre el estándar para Categoría 1 A1, y se atribuye esto a la naturaleza básica de la zona producto de la presencia de formaciones calizas.	El Titular indica que el apartado D del numeral 3.2.3.2 se refiere al balance hídrico de la laguna San Antonio, en el que se estima que 4,5 l/s es el caudal de salida de agua para consumo humano, que es una estimación pues no se tiene un volumen exacto. Además, indica que de acuerdo con la ALA Mantaro, tienen derechos de uso de agua de la laguna San Antonio para uso doméstico la Municipalidad de Morococha y la unidad minera Austria Duvaz y hace referencia al Mapa LBF-13. Asimismo, señala que no se está afirmando que el agua captada en esta laguna sea potable; sino que se destina para consumo de agua potable. Además, indica que no se afirma que esta agua se destine al poblado de Nueva Morococha (Carhuacoto) sino que se refiere a una antigua autorización de uso a nombre de la Municipalidad, cuando existía el centro poblado Morococha. y que la ciudad de Nueva Morococha se encuentra muy alejada de la laguna San Antonio y se abastece de agua del río Pachapata (curso alto del río Pucará, la cual se potabiliza previamente en una planta potabilizadora ubicada en la misma Nueva Morococha.
08			Observación N° 8 En el numeral 3.2.5.1.2. Estándares de Calidad Ambiental, se hace uso exclusivo de la data histórica de los monitoreos de la empresa Chinalco y resultados obtenidos el 2018 por la consultora para determinar la calidad ambiental del área de estudio. Para obtener un análisis objetivo y data consolidada se debería usar y contrastar información proveniente de otras fuentes como del Estado (autoridades de competencia sectorial), sociedad civil y la academia.	El Titular indica que la información para la elaboración de línea base está comprendida por: Información primaria obtenida en el 2018 por la consultora Walsh Perú que cuenta con autorización de SENACE y certificación internacional ISO 9001. Información secundaria correspondiente al Plan de Manejo Ambiental que ejecuta Minera Chinalco ejecutados por laboratorios acreditados por INACAL y fiscalizados por el OEFA.
09			Observación N° 9 En el numeral 3.2.5.4.1.4. Red de Muestreo, se explica el criterio de representatividad para la elección de las estaciones de monitoreo, enfatizando una ubicación lo más representativa posible de las características generales del cuerpo de agua que se pretende analizar; la masa de agua debe estar mezclada totalmente o en homogenización constante (ref. MEIA, pág. 712). Este mismo criterio también debe ser aplicado en cuanto a la distribución de las estaciones de monitoreo respecto del área de estudio y las diferentes estructuras actuales y futuras del proyecto Toromocho de modo que se pueda	El Titular precisó que se empleó el mismo criterio de representatividad para seleccionar las estaciones de la red de muestreo para la línea base de calidad de agua

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
10			visualizar objetivamente el estado actual de los cuerpos hídricos en función exclusivamente a los procesos llevados a cabo por este proyecto. Observación N° 10 En el numeral 3.2.5.4.1.5 Evaluación de Resultados, apartado A. Evaluación Temporada Seca 2018 y Temporada Húmeda 2019, se advierte que la toma de muestras para cuerpos lénticos (Laguna Huascacocha y Laguna Huacracocha: HI-03 y HI-01 respectivamente), Cuadro 3.2.5.4.1-5 Red de muestreo de calidad de agua superficial (TS y TH) (ver MEIA pág. 712) no ha sido adecuada, puesto que no cumple con las especificaciones según el Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales aprobado mediante R.J N° 010-2026-ANA, el mismo que indica que el número de puntos de monitoreo por laguna está en función de factores como vertimientos o usos de agua (04 puntos control), sin vertimientos o uso de agua (02 puntos control); y la única manera de establecer 01 punto control en las lagunas sería si y solo si el MEIA hubiese fundamentado debidamente la extensión de la zona de mezcla mediante un modelo numérico debidamente sustentado. Observación N° 11 En el mismo numeral 3.2.5.4.1.5 Evaluación de Resultados, apartado A. Evaluación Temporada Seca 2018 y Temporada Húmeda 2019, se evidencia que en los monitoreos realizados por la consultora en temporada seca (2018) presentaron condiciones de marcada acidez con un pH que osciló entre 4.44 y 5.31 para los cuerpos lénticos (Laguna Huascacocha y Laguna Huacracocha: HI-03 y HI-01 respectivamente) ver Cuadros 3.2.5.4.1-8 y 3.2.5.4.1-10) y las estaciones de monitoreo ubicadas en la quebrada Viscas aguas abajo del vertimiento de la PTARD Tuctu (VN-2, M-2). Además, la estación VN-2 evidenció 3760 usm/cm de conductividad eléctrica; también en temporada húmeda (2019) elementos como Cd, Cu, Co, Fe, Mn, Pb, Zn y As se registraron sobre los ECAS. Se destaca que tanto para la estación VN-2 como M-2 los Coliformes Termotolerantes estuvieron muy por debajo del ECA. Aguas arriba de la PTARD Tuctu en la misma quebrada los resultados mostraron parámetros bajo los ECAs (estación M-1) (ref. MEIA pág. 714, 716, 718 y 733). Por tanto, se concluye que, según los resultados obtenidos de los parámetros monitoreados, la calidad de agua evidenciada en las estaciones VN-2 y M-2 no corresponderían a un efuente de una PTARD, inclusive si fueran aguas crudas sin tratamiento. Por lo que existe posibilidad que se esté realizando una mezcla con algún efuente de origen industrial. Añadir que el estudio del MEIA afirma que estos resultados se podrían relacionar a las actividades de terceros que descargan sus relaves en la laguna Huascacocha, situación no comprobada mediante el debido sustento técnico-científico. Observación N° 12 En el numeral 3.2.5.4.1. Calidad de agua superficial, apartado Parámetros de campo, D. Unidad hidrográfica Huascacocha, la ubicación de las estaciones	El Titular precisó que lo indicado en el aporte corresponde a monitoreos de cuerpos de agua lénticos cuando éstos son receptores de vertimientos, conforme a lo indicado en el ítem 5 del Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales (R.J N° 010-2016-ANA); y aclaró que Minera Chinalco no realiza ningún tipo de vertimiento a las lagunas, Huascacocha y Huacracocha. El Titular indica que las estaciones VN-2 y M-2 son estaciones de calidad de agua ubicadas en la quebrada Viscas que sirven como control aguas abajo del vertimiento de las PTARD Tuctu I y Tuctu II y descarta la posibilidad que Minera Chinalco realice algún tipo de mezcla con efluentes industriales. Asimismo, indica que los resultados sobre coliformes termotolerantes en las estaciones VN-2 y M-2 indicados, confirman que las PTARD Tuctu I y Tuctu II no impactan la calidad del cuerpo receptor (quebrada Viscas). Además indica sobre las actividades de terceros que descargan sus relaves en la laguna Huascacocha, está fundamentado en las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas dadas por la ANA a las empresas Compañía Minera Argentum S.A. (R.D. N° 173-2018-ANA-DCERH y R.D. N° 072-2016-ANA-DGCRH) y Sociedad Minera Austria Duvaz SAC (R.D. N° 142-2018-ANA-DCERH). El Titular indicó las correcciones sobre la descripción de las estaciones M-1 y M-2.
11				
12				

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
13			de monitoreo situadas en la quebrada Viscas M-1 y M-2, no es descrita adecuadamente. Primero, se indican los puntos 000725: M-1 (Quebrada Viscas, 50 m aguas arriba del vertimiento de la PTARD-T1 y PTARD-T2), M-2 (Quebrada Viscas, 50 m aguas arriba del vertimiento de la PTARD-T1 y PTARD-T2) (ref. MEIA pág. 726. Sin embargo, debería indicar: M-1 (Quebrada Viscas, 50 m aguas arriba del vertimiento de la PTARD-T1 y PTARD-T2), M-2 (Quebrada Viscas, 50 m aguas abajo del vertimiento de la PTARD-T1 y PTARD-T2). Observación N° 13 En el mismo numeral 3.2.5.4.1. Calidad de agua superficial, apartado Parámetros de microbiológicos. E. Lagunas. Parámetros inorgánicos - Metales: A. Unidad hidrográfica Rumichaca, se afirma que los resultados registrados para los metales As, Ba, B, Cu, Cr, Fe, Li, Hg, Ni y Zn fueron menores que los valores establecidos en el ECA-Agua Categoría 3 D1, tanto en la temporada seca como en la temporada húmeda. Siendo estos valores registrados de acuerdo a la tendencia de los resultados históricos que se tienen de la estación R-5 y R-9, lo cual se debería a la presencia de actividades de terceros, ajenas a las operaciones de UM Toromocho que se desarrollan actualmente en el lugar y afectan al río Yauli (ref. MEIA pág. 731). Sin embargo, esta afirmación no es significativa, puesto que no guarda relación nexo- causal que elementos por debajo de los ECAs son consecuencia de la presencia de terceros ajenos a las operaciones de UM Toromocho. Observación N° 14 En el numeral 3.2.5.4.1.5 Evaluación de Resultados, apartado B. Análisis histórico B.1 Línea Base EIA 2010. Cuenca Yauli, se indica que en el río Yauli se encontró presencia de Cd, Cu, Cr, Mn, Pb y Zn disueltos y totales, que fueron mayores al estándar de esa época (LGA de categoría III), lo cual se atribuyó la excedencia a las actividades antrópicas de Yauli (MEIA pág. 736). No obstante, la Ley General del Agua no categorizaba si no clasificaba, siendo la expresión correcta "Clase III". Observación N° 15 En el mismo numeral 3.2.5.4.1.5 Evaluación de Resultados, apartado B. Análisis histórico B.1 Línea Base EIA 2010, se afirma que el río Pucará se clasifica como Clase III (MEIA pág. 736); no es correcto, puesto que la R.J.056-2018-ANA, no clasifica sino Categoriza los cuerpos hídricos, de modo que el río Pucará por ser un tributario al río Mantaro le correspondería ser establecido como "Categoría 3". Observación N° 16 En el literal B.2. Resultados de Monitoreo 2011-2019 del numeral anterior, se menciona que el pH está acorde en la mayoría de los resultados, pero en algunos se muestran resultados básicos, las cuales se justifican debido a la existencia de rocas calizas en la Laguna. Además, con respecto a los 2010.	El Titular manifestó que en atención a la observación, se indica que en los numerales y apartados indicados no se mencionan a las estaciones R-5 y R-9, ya que estas estaciones pertenecen a la unidad hidrográfica Yauli y precisa que se corrige lo indicado en el numeral 3.2.5.4.1.5 Evaluación de Resultados, Parámetros inorgánicos – Metales, B. Unidad Hidrográfica Yauli e indica que: DEBE DECIR: "Los resultados registrados para los metales arsénico, bario, boro, cobre, cromo, hierro, litio, mercurio, níquel y zinc fueron menores que los valores establecidos en el ECA-Agua Categoría 3 D1, tanto en la temporada seca como en la temporada húmeda". El Titular señaló que se corrige la palabra indicada El Titular señaló que en atención a la observación, se confirma la afirmación que indica que el río Pucará se clasifica como Clase III, El Titular manifestó que en el folio 000801 se indicó que el contenido metálico de los sedimentos también puede ser producto de la mineralización de la zona, y actividades antrópicas de años atrás, lo cual también se ha reflejado en la línea base del EIA-2010.
14				
15				
16				

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
			parámetros Coliformes fecales, DBO5, sulfatos, nitratos, conductividad eléctrica, cobre, plomo, los valores son menores que el ECA Agua Categoría 1 A1. También en el monitoreo realizado en la época seca, se registraron valores elevados en As (113,71 mg/kg), Cu (88,955 mg/kg), Pb (627,891 mg/kg) y Zn (1154,945 mg/kg) y en todos los casos fueron mayores al PEL de cada metal respectivamente. Finalmente, en el monitoreo realizado en la época húmeda, se registraron valores elevados As (136,936 mg/kg), Cu (94,147 mg/kg), Pb (1102,474 mg/kg) y Zn (476,775 mg/kg) y en todos los casos fueron mayores al PEL de cada metal respectivamente. Sin embargo, no se justifica los resultados excedentes en los parámetros de metales tanto en temporada seca como en temporada húmeda.	
17			Observación N° 17 En el numeral 3.2.5.4.3.3. Límites Máximos Permisibles, se obtiene según el Cuadro 3.2.5.4.3-2 que según D.S. 010 -2010-MINAM se establecen los parámetros que deben ser medidos en los efluentes de actividades minero-metalúrgicas, imponiendo LMP para cada caso; un total de 12 parámetros, los mismos que fueron considerados en el estudio (MEIA pág. 772), pero, también recomiendan considerar turbiedad, conductividad eléctrica, caudal y temperatura; de estos últimos parámetros no se tiene registro en el presente estudio.	El Titular manifestó que Minera Chinalco viene cumpliendo con monitorear los parámetros que se encuentran en el Anexo 1 del D.S. N° 010-2010-MINAM, así como lo indicado en las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas en sus plantas PTARDC2e(R.D. N° 129-2016-ANA-DGCRH), PTARD-T1 (R.D. N° 268-2016-ANA-DGCRH) y PTARD-T2 (R.D. N° 198-2016-ANA-DGCRH). Asimismo, indicó que Chinalco viene monitoreando en sus efluentes los parámetros temperatura y conductividad como se muestran en los cuadros 3.2.5.4.3-7, 3.2.5.4.3-8 y 3.2.5.4.3-9.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
18			Observación N° 18 En el numeral 3.2.5.3. Calidad de Suelo: Estándares de Calidad Ambiental, se menciona que es oportuno mencionar que teniendo el antecedente del informe de Identificación de Sitios Contaminados (IISC) aprobado por R.D. N° 3343-206-MEM-DGAAM, se ha acogido la ubicación de parte de las estaciones de monitoreo y parámetros evaluados en aquella oportunidad. Asimismo, se menciona que para la línea base del MEIA se tomó como referencia el Programa de Monitoreo de Calidad de Suelo, que Chinalco tiene aprobado en su instrumento de adecuación a los ECA-Suelo y para el número de estaciones de monitoreo fue determinado siguiendo los lineamientos de la Guía de Muestreo de Suelos del MINAM. Sin embargo, cabe indicar que existen valores históricos 2010-2012 de As, Cd, Hg y Pb que sobrepasan los ECA-Suelo. Cabe resaltar que el proyecto no utiliza Cd como insumo, por lo que es posible que estas concentraciones también se deban a la naturaleza mineralizada de la zona. Y con respecto al Hg, este se encuentra distribuido principalmente en el sur y el este del proyecto, pero de igual forma, el proyecto no utiliza Hg y estos resultados provienen de muestreos efectuados antes de la construcción y operación del Proyecto. Por lo que, los resultados de la calidad de suelo de la red de monitoreos del 2015 al 2018 guardan relación con los resultados de los siguientes estudios: EIA del proyecto Toromocho, Plan de Cierre de Minas e Identificación de Sitios Contaminados, en el cual se precisan que los metales excedentes pueden deberse a condiciones naturales de la geología de la zona o por condiciones antrópicas de actividades anteriores a las realizadas por Chinalco. Además, las trece (13) estaciones se mantienen y están estipuladas en el Programa de Monitoreo Ambiental, asegurando el control de la calidad del suelo durante las operaciones de la minera en los próximos años.	No hay pregunta para responder en esta observación
19			Observación N° 19 En el numeral 2.5.4.3.3. Límites Máximos Permisibles, existe una incoherencia entre las páginas 772 y 782 del MEIA. En la primera se afirma que en el análisis de efluentes se incluirá de manera referencial la descarga de la planta de tratamiento del túnel Kingsmill porque el agua tratada de la PTATK es utilizada en el proceso de la planta concentradora, mientras que en la segunda se afirma que parte de esta agua es vertida al río Yauli y que esta	El Titular señaló que corrige lo mencionado en el folio 000772, ya que una parte del agua tratada se vierte al río Yauli, mientras que la otra se recicla al proceso de la planta concentradora de la UM Toromocho.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
20			Observación N° 20 En el numeral 4.11.4.3. Metodología, se menciona que el titular minero propone continuar con el funcionamiento de los comités sin necesidad de modificar sus reglamentos, y adjunta el reglamento actual de los comités de monitoreo participativo en el Anexo 4-36. Por lo que se requiere dar mayor énfasis al cumplimiento de los siguientes puntos estipulados en el "Reglamento del comité de monitoreo socio ambiental participativo de Minera Chinalco Perú S.A. – Operación Minera Toromocho del distrito de Yauli". Artículo 7°.- De las acciones a realizar en el marco del monitoreo socio ambiental participativo. En el Marco del monitoreo socio ambiental participativo, los miembros del comité tienen los siguientes derechos: • Participar en las capacitaciones • Asistir a los talleres ambientales participativos • Participación en la ejecución del monitoreo ambiental conforme a lo establecido en el Plan de Monitoreo Socio ambiental Participativo. Artículo 8°.- Del auxilio de la fuerza pública. En cualquier etapa del proceso de monitoreo socio ambiental participativo, el Comité podrá recurrir al auxilio de la fuerza pública cuando se presenten situaciones que impidan el normal desarrollo de dicho proceso. De ser necesario, la capacitación, los talleres y el monitoreo ambiental podrán ser postergados o suspendidos. Artículo 9°.- De la Convocatoria 10.1 El comité seleccionará al laboratorio encargado de realizar el muestreo, los análisis y obtención de resultados en los monitoreos, el mismo que deberá contar con la correspondiente acreditación ante el Instituto Nacional de Calidad (INACAL). Los participantes de Chinalco no participaran en la elección de laboratorio. Observación N° 21 En el numeral 5.3.2.2. Etapa de Operación y Mantenimiento, se muestra en el Cuadro 5-18 los muestreos los resultados del modelo de dispersión de material particulado para el proyecto de expansión en la etapa de operación para los parámetros de control de la calidad de aire en los receptores. En dicho cuadro, se aprecia que para el parámetro PM10 y PM2.5 en la estación M-2 (Estación Balcanes), los valores totales (143,4 µg/m3 y 50,7 µg/m3 respectivamente)	El Titular señala que se hará llegar las recomendaciones a los integrantes del Comité de Monitoreo Ambiental Participativo para que pongan énfasis en los artículos 7, 8 y 9 del Reglamento. Asimismo, precisa que es importante que el Comité es autónomo en su desempeño y no depende de Chinalco, finalmente concluye señalando que el Comité podrá decidir si acepta o no implementar las recomendaciones. El Titular indica que el aporte para PM2.5 es menor a 14,3 µg/m3, y para el PM10 es menor 70,7 µg/m3, sumados a los niveles de línea base identificados, se observa que en la mayoría de estaciones los valores serán menores que el ECA para 24 horas (100 µg/m3 y 50 µg/m3 respectivamente), excepto en la estación M-2, siendo influenciada por los valores obtenidos en la línea base, toda vez que esta estación se ubica dentro de la zona de mina
21				

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
			son mayores al ECA Aire para 24 horas (100 µg/m³ y 50 µg/m³ respectivamente). Sin embargo, en dicho folio se menciona que los resultados son menores que el ECA-Aire para ambos parámetros, lo cual es incongruente. Adicionalmente, la estación M-2 (Estación Balcanes) se encuentra cerca de la Nueva Chancadora (nuevo componente), esto quiere decir que los resultados del modelamiento de material particulado pueden tener certeza para la etapa de operación. Asimismo, en el Plan de Manejo Ambiental se estipulan medidas de minimización ya instaladas como: sistemas de supresión de polvo instalados en la planta de chancado (aspersores de agua y colectores de polvo), coberturas para controlar las emisiones de polvo en los puntos de transferencia y en las fajas transportadoras y los equipos son sometidos a un programa de mantenimiento periódico. Por lo que se requiere que se especifique en el plan de manejo ambiental, que las medidas ambientales mencionadas líneas arriba también serán adoptadas para el nuevo componente (chancadora) para asegurar el control de emisión del material particulado.	actualmente en operación (al sur del depósito de mineral de baja ley oeste), las medidas de manejo, para la chancadora primaria, se considera sistemas de supresión de polvo como aspersores de agua y colectores de polvo, así como coberturas para controlar las emisiones de polvo en los puntos de transferencia, estas mismas medidas serán aplicadas a la nueva chancadora primaria.
22			Observación N° 22 En el numeral 6.1.1.2 Medidas de prevención y/o mitigación del componente "Aire". A pesar de haber sido detalladas las medidas ambientales necesarias para minimizar o prevenir los impactos identificados previamente se evidencia una ausencia de especificación de la frecuencia de riego en las etapas de construcción, operación y cierre del proyecto (ver Cuadro 6-2, MEIA).	El Titular indica que la medida de mitigación para el impacto a la calidad del aire, debido a las actividades de movimiento de tierras y en las vías de acceso, las emisiones de material particulado serán controladas mediante el riego de las vías utilizando camiones cisterna, principalmente, en ausencia de lluvias. La frecuencia de riego es diaria, especialmente en la temporada seca de ausencia de lluvias.
23			Observación N° 23 En el numeral 6.1.3.1 Impactos potenciales del componente "Suelos", se resalta la no necesidad de realizar cambios de usos de las áreas a intervenir, debido a que no existe ningún tipo de afectación a infraestructura de terceros por tener todas sus actuales operaciones y nuevas modificaciones dentro del área de concesión propia de Chinalco. Item que es reiterado en el numeral 1.2.12.12. Afectación de infraestructura de terceros. No obstante, se advierte que los pobladores de la Antigua Morococha, quienes, a pesar de ser un grupo minoritario, siguen siendo expuestos a los impactos de las actividades mineras sin tener en consideración sus reclamos y peticiones.	El Titular indica que de acuerdo a las características del proyecto, no se ha considerado el cambio de uso de suelo, ya que los nuevos componentes y actividades que se proponen se ubican también dentro de la propiedad de Chinalco y su uso seguirá siendo de actividad minera y no provocarán impactos ambientales respecto al cambio de uso de suelo en la zona de la antigua ciudad. Los impactos ambientales en el componente suelo, en la Antigua Morococha, fueron evaluados en el EIA-2010, donde se indicaron, y posteriormente se aprobaron e implementaron, las medidas de manejo respectivas. Estas incluyen la ejecución de un Plan de Acción para el Reasentamiento de Morococha, el cual contiene el marco de las compensaciones que Chinalco ha ofrecido a toda la población que es beneficiaria del proceso de reasentamiento. En el marco de dicho plan de acción, Chinalco mantiene un diálogo permanente con cada una de las familias aún residentes en la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
				antigua ciudad. Cabe resaltar que hoy, la zona de la antigua Morocha está declarada como Zona de Muy Alto Riesgo no Mitigable, con las prohibiciones de ocupación (para fines de vivienda) que esto supone de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°29869, lo cual ha sido ratificado por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Distrital de Morococha N°41-2013-ALC/MDM y Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Distrital de Morococha N°42-2013-ALC/MDM, y resolución del CENEPRED N°024-2018-CENPRED/J.
24			Observación N° 24 En el numeral 6.1.10 Patrimonio Arqueológico, se identificó como potencial impacto la afectación al patrimonio cultural únicamente para el componente "Nuevo acceso desde la Carretera Central (km 142)". Sin embargo, tal como es evidenciado en el estudio, este aún no cuenta con Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) a la fecha de presentación de este MEIA (ref. MEIA pág. 1918).	El Titular señala que en la sección 5.2, los nuevos componentes que se proponen en la presente MEIA se encuentran sobre terrenos que cuentan con CIRA aprobados; excepto el trazo del nuevo acceso, que se ubica sobre un terreno para el cual Chinalco se encuentra gestionando el CIRA correspondiente. De acuerdo con la normatividad legal vigente, este Certificado se obtendrá previo a la construcción de dicha infraestructura, por lo que de existir evidencia arqueológica esta no se verá afectada.
25			Observación N° 25 En el numeral 1.3.2.5. Calidad de Aire, Niveles de Ruido, Suelo y Agua, se consideraron siete (07) estaciones de monitoreo como línea base para el MEIA (puntos establecidos en el EIA 2010) y como información secundaria para la evaluación histórica de dichas estaciones. Además, en el numeral 3.2.5.1.5. Evaluación de resultados, en la evaluación de resultados de la línea base para el MEIA, los valores no sobrepasan los ECA-Aire en el parámetro PM10 (100 µg/m3) en ninguna de las 07 estaciones de monitoreo y para el caso de la evaluación histórica período 2012-2018 se puede apreciar que en la mayoría de las estaciones son menores al ECA-Aire para el mismo parámetro, a excepción de las estaciones Alamina M-4 y Manuelita M-7. Sin embargo, en el numeral 6.2.1.3.4 Estaciones de monitoreo Cuadro 6-16, no se estipulan las estaciones Alamina M-4 y Manuelita M-7. Por lo que se requiere detallar técnicamente la justificación del retiro de dichas estaciones. Asimismo, se recomienda que en el Programa de Monitoreo Ambiental se consideren ambas estaciones Alamina M-4 y Manuelita M-7, ya que los resultados de monitoreo de ambas estaciones son representativos y tendrían importancia en un futuro, para la evaluación del impacto acumulativo que se dará durante los próximos años en la zona.	El Titular toma como criterio los resultados del modelamiento de dispersión de PM10 cuyos resultados de concentraciones acumuladas proyectadas, en las estaciones Alamina M-4 y Manuelita M-7 en la etapa de construcción 44,3 µg/m3 y 75,7 µg/m3 respectivamente; y operación serán de 54,2 µg/m3 y 85,0 µg/m3 respectivamente; siendo menores al ECA (100 µg/m3) por lo que no se prevé impacto significativo, además indica que Alamina M-4 y Manuelita M-7 se ubican cerca de operaciones mineras de los mismos nombres y que son propiedad de otras empresas mineras, por lo que, los resultados presentan interferencias respecto al efecto de las actividades de la MEIA. Debido a ello, proponen retirar estas dos estaciones e implementar una nueva estación de monitoreo denominada Pucará M-10 el cual se ubicará al ingreso del centro poblado San Francisco Asís de Pucará que formará parte del Plan de Vigilancia Ambiental.
26			Observación N° 26 En el numeral 1.3.2.5.2 Ruido Ambiental, se consideraron siete (07) estaciones de monitoreo como línea base para el MEIA (puntos establecidos en el EIA 2010) y como información secundaria para la evaluación histórica de dichas estaciones.	El Titular señala que se tomó en cuenta, los resultados del modelamiento de niveles de ruido proyectados para las zonas Alamina M-4 y Manuelita M-7 en las etapas de construcción y operación cuyos resultados serán menores al ECA Ruido por lo que no se prevé un efecto significativo, además dichas estaciones

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
27			Además, en el numeral 3.2.5.1.5 Evaluación de resultados, en la evaluación de resultados de la línea base para el MEIA, los valores no sobrepasan los ECA-Ruido diurno y nocturno en ninguna de las 07 estaciones de monitoreo y para el caso de la evaluación histórica período 2012-2018 no sean registrado valores mayores al ECA-Ruido. Las estaciones monitoreadas fueron: San José de Galera M-1, Balcanes M-2, Rumichaca M-3, Alpamina M-4, Pucará M-5, Manuelita M-7 y Viscas M-8. Sin embargo, en el numeral 6.2.1.4.4 Estaciones de monitoreo – Cuadro 6-19, no se estipulan las estaciones Alpamina M-4, Manuelita M-7, San José de Galera M-1 y Viscas M-8. Por lo que se requiere detallar técnicamente la justificación del retiro de dichas estaciones. Asimismo, se recomienda que en el Programa de Monitoreo Ambiental se consideren las estaciones Alpamina M-4 y Manuelita M-7. Ya que ambas estaciones son representativas por encontrarse cerca al Proyecto y al nuevo acceso principal (estipulado en el MEIA como componente nuevo del proyecto). Observación N° 27 En el numeral 1.3.2.5.2 Vibraciones, se consideraron nueve (09) estaciones de monitoreo como línea base para el MEIA y como información secundaria para la evaluación histórica de dichas estaciones. Además, en el numeral 3.2.5.6.5. Evaluación de resultados, en la evaluación de resultados de la línea base para el MEIA e histórica del período 2012-2018, los valores no sobrepasan la Norma Alemana DIN en la mayoría de las estaciones a excepción de la estación Carretera Central 1 y Carretera Central 2. Las estaciones monitoreadas en la línea base del MEIA corresponden a las estaciones de monitoreo de aire y Ruido (Programa de Monitoreo Chinalco) y dos estaciones fueron ubicadas cerca de las Carretera Central (CC1 y CC2). Sin embargo, en el numeral 6.2.1.4.4 Estaciones de monitoreo – Cuadro 6-22, no se estipulan las estaciones que corresponden al Programa de Monitoreo Chinalco para Calidad de Aire y Ruido, ya que en el Cuadro 6-22 sólo se estipulan solo las estaciones (CC1 y CC2). Por lo que se requiere detallar técnicamente la justificación del retiro de las siete (07) estaciones. Asimismo, debe mantenerse en el Programa de Monitoreo Ambiental para vibraciones se consideren las estaciones Alpamina M-4, Manuelita M-7 y Viscas M-8, ya que dichas estaciones se encuentran cerca al Proyecto y al nuevo acceso principal (estipulado en el MEIA como componente nuevo del proyecto).	están en las inmediaciones de operaciones mineras ajenas a la UM Toromocho, las que reflejarán las condiciones de operación de estas mineras terceras, por ello, propone retirar las estaciones e implementar una nueva estación de monitoreo denominada Pucará M-10, se ubicará al ingreso del centro poblado San Francisco Asís de Pucará, y formará parte del Plan de Vigilancia Ambiental. El Titular explica que para el diseño de una red de monitoreo se toman en cuenta ciertos criterios como los resultados del modelamiento de vibraciones y los resultados de monitoreo. En base a que los resultados del modelamiento de vibraciones obtenidos para las actividades relacionadas al proyecto, así como la tendencia de los resultados registrados en la información histórica correspondiente al período 2012-2018, reflejaron que los niveles de vibración se encontrarán muy por debajo de los estándares de comparación (DIN 4150-3), el plan de vigilancia ambiental se continuará realizando solo a las estaciones CC1 Y CC2. Estas estaciones corresponden a las zonas más cercanas a las actividades de la UM Toromocho.
28			Observación N° 28 En el numeral 6.2.1.3.4. Estaciones de monitoreo – Cuadro 6-16, se indica que las estaciones a monitorear son las siguientes: Balcanes (M-2), Rumichaca (M-03), Nueva Morococha (M-5), San Antonio (M-9) y Pucará (M-10), del cual se puede apreciar el retiro de cuatro (04) estaciones (San José	El Titular no considera a las estaciones Viscas M-8 y San José de Galera M-1 ya que el modelamiento indica que las concentraciones acumuladas proyectadas de material particulado PM10 en la etapa de construcción serán de 19,2 µg/m3 y 24,6 µg/m3 respectivamente y en la etapa de operación serán de 35,3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
			de Galera (M-1), Viscas (M-8), Manuelita (M-7) y Alpamina (M-4)) y la adición de dos (02) estaciones (Nueva Morococha (M-5) y San Antonio (M-9)). Sin embargo, en el estudio no se estipula la justificación de los retiros ni la adición de las estaciones mencionadas líneas arriba. Por lo que se requiere contemplar los criterios ambientales que se consideraron para el retiro de las estaciones Viscas (M-8) y San José de Galera (M-1), y la adición de la estación San Antonio (M-9).	µg/m3 y 68,6 µg/m3 respectivamente; cuyas concentraciones serán menores al ECA (100 µg/m3) por lo que no se prevé un impacto significativo, respecto a las estaciones Alpamina M-4 y Manuelita M-7, se ubican cerca de operaciones mineras de propiedad de terceros, por lo que los resultados presentan interferencias, por ello, se propone retirar ambas estaciones e implementar una nueva estación de monitoreo denominada Pucará M-10. Por otro lado, se propone la implementación de una nueva estación de monitoreo denominada San Antonio M-9 cuyo objetivo es vigilar la calidad de aire en el área de conservación del corredor San Antonio – Sierra Nevada, zona en la cual Chinalco realiza actividades de recuperación de bofedales y protección de la flora y fauna silvestre del área de influencia, además se ubica la laguna San Antonio.
29			Observación N° 29 En el mismo numeral 6.2.1.8. Efluentes de aguas residuales domésticas tratadas, se resalta que el estudio no contempla en el Cuadro 6-28 en su programa de monitoreo los parámetros de metales (Arsénico, Bario, Berilio, Boro, Cadmio, Cobre, Cobalto, Cromo Total, Hierro, Lito, Magnesio, Manganeso, Mercurio, Níquel, Plomo, Selenio y Zinc), contemplados en la norma ambiental Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua (D.S. N° 004- 2017-MINAM), categoría 3 – Riego de Vegetales y Bebida de Animales. En ese contexto y considerando el riesgo de generar estos elementos, se deben incluir los mencionados parámetros en el programa de monitoreo del MEIA.	El Titular indicó que está proponiendo el programa de monitoreo en base a la caracterización de los efluentes descargados desde sus plantas de tratamiento de aguas residuales domésticas, por lo que los parámetros específicos a controlar en estas descargas serán: pH, sólidos totales en suspensión, aceites y grasas, demanda bioquímica de oxígeno, demanda química de oxígeno y coliformes termotolerantes. Referente a los metales mencionados, indicó que no han sido considerados en el programa de monitoreo de las estaciones control de los efluentes de agua residual doméstica PTARD-C2, PTARD T1 y PTARD T2 ya que estas aguas se generan únicamente por actividades provenientes de los campamentos que incluyen a las aguas grises (lavandería, cocina, ducha) y aguas negras (uso de inodoro).
30			Observación N° 30 En el mismo numeral 6.3.1.2. Disposición final de residuos sólidos, se advierte que el MEIA se deben incluir además de la contratación de Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), la creación e implementación de un relleno sanitario y relleno de seguridad cercano a las áreas de influencia indirecta como estrategia ambiental e incluirlo dentro los compromisos ambientales de la minera. Ya que esta estrategia asegurará la sostenibilidad de dichas áreas de disposición final en la Municipalidad de Morococha en el largo plazo	El Titular explica que el Plan de Manejo de Residuos Sólidos propuesto en la MEIA, tiene como objetivo tener una gestión adecuada de los residuos sólidos generados por las actividades del proyecto. Para lograr este objetivo, Chinalco contrata a una EO-RS para que se encargue de la recolección, transporte interno, almacenamiento intermedio y transporte externo de los residuos sólidos hacia los rellenos sanitarios o de seguridad autorizados por la Autoridad Competente. Los componentes propuestos para el Proyecto de Expansión de la U.M Toromocho no contemplan la implementación de rellenos para la disposición final de residuos sólidos.
31			Observación N° 31 En el numeral 3.4.9.4. se establecen alcances respecto al Mercado y proveedores, siendo preciso indicar como observación que en cuanto a la población de Tunshurucó y tuctu, debe tenerse en consideración que son más	El Titular señala que en relación a la oportunidad para la instalación de algunas contratas en la ciudad de Nueva Morococha, así mismo, refiere que hay que señalar que, previo a la pandemia, entre 10 y 12 empresas de contratistas de Chinalco

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico imprimible en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
			de 4,000 pobladores que tienen instalados sus propios servicios, siendo una oportunidad importante para que la empresa minera considere la instalación de sus áreas administrativas y algunas contratas en la ciudad de Nueva Morococha, de manera que esto se constituya en una oportunidad para dotar de movimiento económico a una nueva ciudad, que actualmente no encuentra dinamismo en su economía por la falta de oportunidades para ser proveedores de bienes y servicios.	(dependiendo del momento del año), tomaban en alquiler predios para hospedaje o alojaban a sus trabajadores en hospedajes locales en la ciudad de Nueva Morococha.
32			Observación N° 32 En el numeral 4.9. respecto a los mecanismos implementados durante la elaboración de la MEIA y resultados, se debe enfatizar que el proceso de presentación del instrumento denominado: "Modificación del Estudio de Impacto Ambiental para el Proyecto de Expansión de la Unidad Minera (UM) Toromocho a 170 000 TPD", deba efectuarse de manera masiva e inclusiva hacia la comunidad. Puesto que si, a través de una difusión por medios virtuales, electrónicos y no exclusivamente mediante estrategia radial, de esta manera los pobladores podrán acceder fácilmente al estudio y presentar las observaciones convenientes. De esta manera la toda la población conocerá de cerca los beneficios del proyecto y los detalles que éste establece en el marco de los nuevos componentes a implementar.	El Titular señala que Chinalco ha buscado que la difusión de la MEIA se haga de manera masiva e inclusiva hacia la comunidad para que toda la población conozca los beneficios del proyecto y los detalles de los nuevos componentes a implementar. Para ello, la difusión se ha realizado por medios presenciales, virtuales y electrónicos y no exclusivamente mediante estrategia radial. Los pobladores han podido acceder fácilmente al estudio a través de la Oficina de Información Permanente Virtual a la que se accedía por correo electrónico, mensajes de texto y mensajes de WhatsApp. De la misma manera, la MEIA estuvo disponible en la Página web de la empresa. Asimismo, a través de estos mismos medios, los pobladores han podido presentar las observaciones que consideraron convenientes. Finalmente, Chinalco entregó el expediente de la MEIA impreso, así como copias impresas y digitales de su Resumen Ejecutivo, a la Municipalidad Distrital de Yauli, la Comunidad San Francisco de Asís de Pucará, Yauli y Pachachaca con el fin de que estén disponibles a la población interesada, considerando un contexto de COVID.
33			Observación N° 33 En el numeral 6.5.3.1.6.8. Comunicación, en el Cuadro 6-45 se indica en el Subprograma "Contratación durante la etapa de construcción y operación", que las actividades programadas son: - Las localidades del AIDS, elaborará una lista de pobladores interesados en el programa de empleo - Generación de una base de datos - Convocatoria según demanda - Evaluación y selección de personal (aprobación de exámenes médicos) - Contratación del personal Programa de inducción de hombre nuevo Sin embargo, se requiere que se tome mayor énfasis y consideración de las siguientes actividades: - Detallar dentro del Programa de Empleo Local, la inclusión del personal en planillas de la minera Chinalco al titular reasentado, en	El Titular señala que, Minera Chinalco ha contempla en el Programa de Empleo Local, que se dará prioridad a la población de su área de influencia directa. Esto incluye, dar prioridad a la población reasentada y a los residentes en el distrito de Morococha. La prioridad al AIDS se dará de manera permanente en los diversos procesos de selección. También señala que es importante señalar que la contratación de personal en la empresa es el resultado de un proceso de selección y reclutamiento que determina a las personas más calificadas para el puesto de trabajo a cubrir. En ese sentido, todo puesto de trabajo deberá ser cubierto mediante un proceso de selección que asegure la correcta evaluación de las competencias y aptitudes de los postulantes. Chinalco es responsable de que sus operaciones se desarrollen de la manera más segura y eficiente posible, para lo cual debe asegurar que las personas que ocupan un puesto

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
			mano de obra calificada y no calificada de forma permanente y con equidad de género a los residentes y a los nacidos con continuidad en el distrito de Morococha. • En caso de fallecimiento por accidente en el trabajo del titular, este deberá ser reemplazado con el mismo derecho la esposa o hijos. • Asegurar oportunidades laborales a las personas mayores de 40 años a más de Morococha. • Aceptar certificados médicos de trabajo de otras instituciones médicas particulares, autorizados a emitir ese tipo de certificados. • Comprometerse a pagar remuneraciones justas y equitativas a sus trabajadores de acuerdo al mercado laboral Internacional. • Brindar las utilidades anuales solidariamente a los reasentados que no cuentan con oportunidad de trabajo por diferentes causas (edad, discapacidad y enfermedad) • Asumir el compromiso de capacitar a los pobladores jóvenes y adultos de Morococha con equidad de género a fin de que puedan ingresar a laborar en mejores condiciones	estén completamente calificadas para desarrollarlo. Esto solo lo garantiza un adecuado proceso de reclutamiento y selección. Por esta misma razón, los puestos de trabajo deben ser resultado de un proceso de selección, objetivo y transparente. Chinalco tiene responsabilidad sobre la salud y seguridad de los trabajadores dentro de su operación, por lo que se debe garantizar que los procesos de evaluación médica cumplan con los estándares y acreditaciones correspondientes. Por esta razón, Chinalco mantiene actualizada una relación de establecimientos que cumplen con estos requisitos. Chinalco tiene una política remunerativa elaborada con base a los principios de Equidad Interna, es decir sin discriminación entre trabajadores por razones de sexo, religión, raza, orientación sexual, ideología, asociación sindical entre otros; de Meritocracia, es decir, reconocer el esfuerzo y desempeño de los trabajadores; con Criterios Objetivos, es decir, diseñada para valorar diversos criterios objetivos como habilidades personales, conocimiento, responsabilidad del puesto, antigüedad, experiencia, lugar de trabajo, entre otros. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, la compañía define las remuneraciones de acuerdo con la competitividad del mercado peruano, situación económica del país, situación de la compañía, entre otros. Chinalco, todos los años utiliza como referencia un estudio de mercado de las escalas salariales en empresas reconocidas del mismo rubro y similares condiciones, para evaluar las remuneraciones. Uno de los principales principios de Chinalco es cumplir con la normativa laboral vigente. En ese sentido, el reparto de utilidades se ajusta a lo que dispone la normativa pertinente. Por otro lado, hay que señalar que una parte importante de las personas reasentadas tienen empleo en la empresa o en sus contratistas como resultado de los procesos selección y otro grupo de ellos, son proveedores de bienes y/o servicios para la empresa. Como se ha mostrado en la línea de base social de la MEIA, la amplia mayoría de la población de Morococha no está en situación de pobreza, ya sea usando la metodología de Línea de Pobreza por Ingresos o la metodología de Necesidades Básicas Insatisfechas. Aquellas personas que no cuentan con oportunidad de trabajo por

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR												
				razones de edad, discapacidad o enfermedad, comúnmente forman parte de hogares en los que sus familiares responsables sí tienen una oportunidad laboral o brindan servicios o bienes a la empresa a través de sus negocios. En el caso de las personas con los problemas mencionados, que se encuentran vulnerables, pueden beneficiarse de los programas del Plan de Gestión Social de Chinalco, como son los de Salud y Nutrición, Educación, Desarrollo de Capacidades Productivas y Capacitación para oportunidades laborales, orientadas a apoyar los esfuerzos de la población vulnerable para salir de la situación de pobreza. Finalmente, es importante señalar que el Fondo Social y los ingresos que llegan a la Municipalidad Distrital de Morococha, en virtud del Canon Minero que aporta Chinalco, pueden ser una oportunidad para desarrollar actividades para el bienestar de esta población.												
				En el Plan de Gestión Social se ha incluido el Programa de Capacitación Laboral para mejorar las condiciones de empleabilidad de la población del área de influencia directa. Este programa incluye un curso de capacitación anual en una institución de prestigio.												
			Observación N° 34 En el numeral 6.5.3.2.3. Subprograma de Educación, en el Cuadro 6-46, se menciona lo siguiente: "Chinalco implementará anualmente una feria anual de orientación vocacional para los alumnos de 4to y 5to de educación secundaria de las IEE del AIDS" durante la etapa de construcción y operaciones. Asimismo, cabe indicar que en el EIA 2010 se propusieron actividades en Educación dentro del Programa de Desarrollo Sostenible, con el objetivo de apoyar el fortalecimiento de capacidades de los docentes, padres de familia y alumnos, mejorando sus conocimientos y su rol educativo contando con una infraestructura adecuada en la nueva ciudad. No obstante, se requiere priorizar en actividades de preparación de los estudiantes a nivel pre universitario y evaluar la inclusión de dicha actividad al Programa de Desarrollo Económico Local".	La preparación de los estudiantes a nivel pre universitario es una de las competencias del sector Educación. Chinalco ha estado realizando actividades para apoyar los esfuerzos para fortalecer la preparación de los estudiantes y de este sector lo ha venido haciendo a través de las ferias de orientación vocacional, como se presenta en el siguiente cuadro:												
				<table><tr><th>Año</th><th>Programa</th><th>N° Beneficiarios</th></tr><tr><td>2013</td><td>Realización de la feria de orientación vocacional para alumnos de 5to de secundaria, por motivos de la celebración del aniversario de la IE Ricardo Palma</td><td>413</td></tr><tr><td></td><td>Realización de la feria de orientación vocacional para alumnos de 5to de secundaria</td><td>365</td></tr><tr><td>2014</td><td>Realización del programa de academia preuniversitaria para alumnos del 5to de secundaria de Nueva Morococha y Pucará</td><td>51</td></tr></table>	Año	Programa	N° Beneficiarios	2013	Realización de la feria de orientación vocacional para alumnos de 5to de secundaria, por motivos de la celebración del aniversario de la IE Ricardo Palma	413		Realización de la feria de orientación vocacional para alumnos de 5to de secundaria	365	2014	Realización del programa de academia preuniversitaria para alumnos del 5to de secundaria de Nueva Morococha y Pucará	51
Año	Programa	N° Beneficiarios														
2013	Realización de la feria de orientación vocacional para alumnos de 5to de secundaria, por motivos de la celebración del aniversario de la IE Ricardo Palma	413														
	Realización de la feria de orientación vocacional para alumnos de 5to de secundaria	365														
2014	Realización del programa de academia preuniversitaria para alumnos del 5to de secundaria de Nueva Morococha y Pucará	51														

34

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR	
				2015	Realización de la feria de orientación vocacional para alumnos del 4to y 5to de secundaria de las IIEE de Morococha y La Oroya
				2016	Realización de la feria de orientación vocacional para alumnos del 4to y 5to de secundaria de IIEE de Morococha y Pucará
				2018	Feria de orientación vocacional dirigido a alumnos de 4to y 5to año de secundaria de IE de NM y CC Pucara
				2019	Feria de orientación vocacional dirigido a alumnos de 4to y 5to año de secundaria de IE de NM y CC Pucara.
35			Observación N° 35 En el numeral 6.5.3.2.3.6. Actividades, en el mismo Cuadro 6-46, en el Subprograma "Nutrición y Salud" se indica que: • Se dará soporte a las campañas de salud y otras actividades priorizadas por el establecimiento de salud local. • Organizará sesiones demostrativas de preparación de alimentos para una adecuada nutrición infantil en el AIDS, en coordinación con el sector salud local. • Facilitará el desarrollo de talleres de capacitación al personal de los servicios de salud, en herramientas digitales, riesgos obstétricos, pediátricos u otros temas que el personal solicite. • Organizará campañas de capacitación a la población del AIDS, en el tema de prevención de la violencia familiar, en coordinación con el sector salud local y/u otras autoridades competentes. A pesar de haber listado dichas actividades, éstas fueron formuladas de formas genérica y poco específica para asegurar la mejoría de la calidad de vida del AIDS. Además, estas ya fueron contempladas en el EIA previo (EIA-2010) y no. En este sentido se requiere tomar mayor énfasis y consideración en: • Complementar los programas que el Estado desarrolla en el sector salud. • Priorizar los temas referidos a la salud infantil. • Coordinar campañas de nutrición y salud en forma periódica y permanente en medicina general con incidencia en las infecciones respiratorias agudas (IRAS, EDA), salud bucal, planificación familiar y paternidad responsable para la población de la Nueva Morococha con los sectores involucrados.	El Titular señala que en relación a la sugerencia de complementar los programas que el Estado desarrolla en el sector salud, se indica que, en el Plan de Gestión Social, numeral 6.5.3.2.2 y 6.5.3.2.2.1, Chinalco ha señalado que realizará un trabajo coordinado con el sector salud del AIDS y que se enfocará en fortalecer los programas del sector salud del AIDS, en función de los indicadores y políticas regionales y nacionales. Asimismo, en este programa, en el numeral 6.5.3.2.2.2, se ha especificado que uno de los objetivos es apoyar la promoción de las actividades preventivas del sector salud, dirigidas a los pobladores del AIDS, principalmente a las madres, niños y ancianos. La coordinación de campañas de nutrición y salud para la población en general es una de las competencias del sector Salud del Estado. Chinalco ha señalado en el Plan de Gestión Social, en el numeral 6.5.3.2.2.2, que se enfocará en fortalecer los programas del sector salud del AIDS, en función de los indicadores y políticas regionales y nacionales. En este sentido, el sector Salud es el que define cuáles son los programas de salud más pertinentes para la población de Morococha. Al respecto Titular presenta en el cuadro 4 " Campañas de salud del Centro de Salud de Morococha con soporte de Chinalco", cuadro 5 "Programas de apoyo a la nutrición infantil en Morococha, Centro de Salud con soporte de Chinalco", cuadro 6 "Área de lozas	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
			• Apoyar en la gestión para la implementación del Programa preventivo "Médico de Familia" (Gobierno Regional de Junín), así como otros programas gubernamentales, con médicos especialistas, garantizando la sostenibilidad, equipamiento y mantenimiento, coordinando con los sectores componentes. • Construir losas multideportivas y parques infantiles de acuerdo a las necesidades de la población (mente sana en cuerpo sano). • Garantizar la continuidad de los programas de desayuno escolar (nutrición). • Gestionar pasantías nacionales e internacionales para los profesionales en Salud de la Nueva Morococha. • Gestionar equipamiento para los centros de salud (ambulancia equipada y asumir todos los requerimientos de esta), así mismo efectuar propuestas para elevar el nivel de los centros de atención locales. • Desarrollar un programa de especialización para los profesionales que brindan atención en salud para los pobladores del área de influencia directa del proyecto minero. • Brindar seguros gratuitos para personas con discapacidad comprobada y a los de la tercera edad que no cuenten con ello. • Dar conocimiento de la unidad muestral de referencia para la medición de nivel de plomo en la sangre en los niños y ancianos (población vulnerable). • Realizar un control médico trimestral a toda la población con prioridad a alumnos y docentes.	deportivas construidas en Nueva Morococha", y en el cuadro 7 "Área de juegos infantiles en Nueva Morococha", dicha información se puede ver en el expediente.
CONCLUSIONES				
			1. No queda del todo clara la relación ecosistémica que existe entre el área de estudio para la MEIA y el área donde se encuentran ubicados los componentes actuales y futuros del proyecto minero Toromocho; la ampliación que pretende realizar la empresa Minera Chinalco Perú S.A. podría resultar potencialmente riesgosa para los ecosistemas adyacentes a los componentes actualmente en operación; principalmente el recurso hídrico del cual dependen poblaciones cercanas al proyecto minero Toromocho, sin considerar aquellas que se ubican aguas abajo del área de influencia indirecta del mencionado proyecto. 2. Las conclusiones a las que arriba la MEIA respecto de la calidad del recurso hídrico es que, en muchas estaciones de monitoreo, la excedencia en los ECAS se debe a actividades antrópicas generadas por terceros; en la unidad hidrográfica de Yauli y parte de Huascacocha asume que la contaminación es debida a la naturaleza y procesos	El Titular no hace referencia a las conclusiones, en su documento de respuesta (DC-15).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
			3. erosivos naturales; esto en gran medida tiene relación directa con la ubicación de las estaciones de monitoreo. El estudio geológico concluye que el área de estudio del proyecto es altamente mineralizada, siendo compuestos de pirita y sulfuros los responsables de la generación de drenaje ácido de roca (DAR); del total de muestras evaluadas el 65% resultó ser generadora de DAR; esto representa un potencial peligro para los ecosistemas adyacentes al área de operaciones actual de Tormocho puesto que la disminución del pH bajo los ECAs con valores inferiores a 5.0 en cuerpos hídricos receptores genera impactos de gran magnitud sobre los ecosistemas acuático y terrestre, debido al potencial impacto negativo sobre la flora y fauna y movilización de metales y otros elementos altamente peligrosos para la salud humana. 4. Respecto a los monitoreos de Calidad de Aire, Niveles de Ruido y Vibraciones, se consideraron siete (07) estaciones de monitoreo como línea base para el MEIA, siendo preciso resaltar que los resultados de monitoreo de las estaciones Manuelita M-7 y Alpamina M-4 son representativas y tendrían importancia en un futuro, para la evaluación del impacto acumulativo que se dará durante los próximos años en la zona (entiéndase el horizonte del proyecto). Por lo que se requiere detallar técnicamente la justificación del retiro de dichas estaciones o reformular las ubicaciones de ambas estaciones, con el fin de poder evaluar el impacto potencial directo que pueda ocasionar la Empresa Minera Chinalco Perú S.A., ya que se menciona que dichos resultados del monitoreo pueden ser hechos aislados que no tienen relación con las operaciones de la minera, no siendo una afirmación comprobable en el contexto actual. 5. Respecto a las estrategias de manejo ambiental, el proyecto de la Empresa Minera Chinalco Perú S.A. contempla generalidades respecto a temas como educación, salud y trabajo, situación de preocupación mayor para los pobladores del AID del proyecto, lo cual denota vacíos respecto a la coordinación con autoridades y representantes de la sociedad civil, quienes conocedores de su problemática advierten esta falta de cumplimiento respecto a los compromisos que el estudio propone. 6. Con respecto a la Calidad de Aire, no se justifica técnicamente el retiro de las cuatro (04) estaciones, Viscas (M-8), San José de Galera (M-1), Manuelita (M-7) y Alpamina (M-4) ni la adición de las dos (02) estaciones Nueva Morococha (M-5) y San Antonio (M-9), considerando que en las estaciones Manuelita (M-7) y Alpamina (M-4) exceden los ECA AIRE y la estación Viscas (M-8) se encuentra cerca a la Quebrada Viscas. Por lo que se recomienda seguir considerando las estaciones Manuelita (M-	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
			7) y Alpacina (M-4), puesto que son zonas sensibles con respecto al Proyecto. 7. Las estaciones de la Calidad de Suelo fueron establecidas según los lineamientos de la Guía de Muestreo de Suelos del MINAM, se tomó como referencia el Programa de Monitoreo de Calidad de Suelo que Chinalco tiene aprobada en su Instrumento de Adecuación a los ECA-Suelo y se consideró como antecedente al informe de Identificación de Sitios Contaminados (IISC) aprobado por R.D. N° 3343-206-MEM-DGAAM. Por lo tanto, las trece (13) estaciones de monitoreo de suelo se mantienen, asegurando el control de la calidad de suelo con respecto a las actividades de la minera en los próximos años, así mismo, se deberá priorizar la instalación de puntos de monitoreo de suelo en zonas cercanas al acceso a la ciudad. 8. En el Plan de Manejo Ambiental, no se especifica si el nuevo componente (Chancadora) contará con las medidas ambientales necesarias para asegurar el control de emisión del material particulado, considerando que, debido a la implementación de un componente nuevo, las emisiones de material particulado incrementarían. 9. Con respecto a la línea base: Calidad de Agua, no se justifican los resultados excedentes en los parámetros de metales tanto en temporada seca como en temporada húmeda, considerando que la Laguna San Antonio es un cuerpo de agua natural destinadas a la producción de agua potable. 10. Con respecto al Monitoreo Ambiental Participativo, se requiere dar mayor énfasis al cumplimiento de lo estipulado en el "Reglamento del comité de monitoreo socio ambiental participativo de Minera Chinalco Perú S.A. – Operación Minera Toromocho del distrito de Yauli", especialmente en los artículos 7°, 8° y 9°. 11. Con respecto al Programa de Empleo Local – Subprograma "Contratación durante la etapa de construcción y operación", se requiere dar mayor énfasis y considerar las actividades mencionadas en la Observación, debido a que la finalidad de dicho programa es contribuir con la mejora de las condiciones de vida de la población de la AIDS de la UM Toromocho y contribuir a potenciar los impactos positivos del Proyecto de Expansión. 12. Con respecto al Programa Económico Local – Subprograma "Nutrición y Salud", se requiere dar mayor énfasis y considerar las actividades mencionadas en la Observación, debido a que dicho programa tiene la finalidad de mejorar las condiciones de vida de la población de la AIDS de la UM Toromocho y contribuir a potenciar los impactos positivos del Proyecto de Expansión. 13. Con respecto a la demanda de consumo de bienes y servicios, debe tenerse en cuenta que la población de Tunshuruco y Tuctu tienen una	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
			oferta instalada de bienes y servicios, siendo una oportunidad importante para que la empresa minera considere la instalación de sus áreas administrativas y algunas contratas en la ciudad de Nueva Morococha, de manera que esto se constituya en una oportunidad para dotar de movimiento económico a una nueva ciudad, que actualmente no encuentra dinamismo en su economía por la falta de oportunidades para ser proveedores de bienes y servicios. 14. Con respecto a la disponibilidad de servicios ecosistémicos en las áreas de influencia directa del proyecto, se deberá poner especial énfasis en la evaluación de los riesgos ambientales que pudiera generar la ampliación de la planta de concentrados, teniendo en cuenta el nivel producción de minerales que se propone, situación de no garantizar adecuadas medidas de manejo ambiental, podría causar un cambio en la geología de los andes, en la zona central del Perú.	
RECOMENDACIONES				
			1. Resulta importante promover la conformación de un comité autónomo de monitoreo de la calidad del agua de amplia base, que involucre la participación de poblaciones ubicadas en las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto minero Toromocho. 2. Debe replantearse la ubicación de algunas estaciones de monitoreo de la calidad del agua superficial; debido a que no evidencian claramente el impacto que podría generar el proyecto Toromocho actualmente y pensando en una futura ampliación y esto se ve reflejado en las conclusiones a las que arriba el MEIA. Este replanteamiento debe ser asumido por el comité de vigilancia ambiental. 3. Iniciar procesos de monitoreo de la calidad de agua superficial de manera autónoma e inopinada, estos deben ser independientes de los realizados por la empresa minera Chinalco; para tal efecto se debe promover mecanismos que garanticen la sostenibilidad económica y logística de los mismos, estos fondos pueden ser generados mediante el pago de impuestos de la mina con que cuenta la Municipalidad Distrital de Morococha o a través de negociaciones que se puedan realizar con la empresa minera para generar fondos alternativos bajo la figura del fideicomiso, será fundamental en todo momento garantizar la independencia y transparencia de estos procesos. 4. Debe promoverse un proceso de monitoreo de la calidad del agua que consume el poblado de Carhuacoto, Yauli y demás áreas de influencia directa del proyecto minero, a fin de garantizar la salud de sus pobladores, pues aunque a la fecha según la data que presenta el MEIA, no existirían hallazgos importantes de la afectación del recurso hídrico, el estudio también indica que debido a fracturas se condiciona el acceso de aguas a las galerías y minados subterráneos existentes, e incluso pueden permitir la conexión hidráulica entre algunas de las lagunas	El Titular no hace referencia a las recomendaciones. en su documento de respuesta (DC-15).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
			superficiales existentes (Laguna San Antonio y Churuca); también que el agua de la laguna Churuca presenta una significativa afección consecuencia de las labores mineras de superficie (siendo las operaciones de la Empresa Minera Chinalco Perú S.A., las de mayorvergadura). 5. Debe mantenerse las estaciones de Manuelita (M-7) y Alpamina (M-4) para el monitoreo de Aire, Ruido y Vibraciones, debido a que dichas estaciones se ubican cerca al Proyecto y al nuevo acceso principal, por lo que se verían afectados por los nuevos componentes del proyecto. 6. Se recomienda efectuar una mejora en la propuesta de manejo ambiental de las operaciones que plantea la empresa, poniendo especial interés a temas relacionados a garantizar la salud ambiental de los pobladores de las áreas de influencia directa, esto incluye la limpieza y desinfección de vehículos antes del ingreso a zonas urbanas (esto es una medida en relación a vehículos que ingresan a interior mina y que podrían dispersar material particulado, pero también resulta una medida efectiva para prevención de contagios de la pandemia COVID-19). 7. Una vez presentadas las observaciones al estudio denominado: "Modificación del Estudio de Impacto Ambiental para el Proyecto de Expansión de la Unidad Minera (UM) Toromocho a 170 000 TPD" cuyo titular es la Empresa Minera Chinalco Perú S.A. y emitida la disposición por parte de la autoridad competente de su evaluación: SENACE, se recomienda al momento de levantamiento de las observaciones, que dicha actividad se realice de manera participativa, considerando la presencia de los comités de vigilancia liderados por representantes de la Municipalidad Distrital de Morococha y sus especialistas técnicos, de manera que puedan ser contraparte con la finalidad de transparentar el proceso. 8. Si bien, el desarrollo del proyecto de Expansión de la Unidad Minera Toromocho fortalece la reactivación económica del país, éste debe contemplar un claro compromiso respecto a la política de Desarrollo Sostenible, de manera que se garanticen mejoras en las condiciones y calidad de vida de los distritos del área de influencia directa y las comunidades aledañas, aspectos que a decir de los pobladores no se ha notado en estos primeros años, de explotación de la mina, especialmente en lo referido la construcción de los campamentos mineros en la nueva ciudad de Morococha, los cuales a la fecha no han sido cumplidos por la Minera Chinalco, por ello, actualmente en la ciudad la dinámica económica es casi nula, pues no hay movimiento económico y la población empezó a migrar buscando mejores condiciones de vida. 9. Respecto a los planes y programas sociales que establece el proyecto, se recomienda un especial énfasis en los aspectos educativos, puesto que la población de Morococha encuentra en esta problemática una	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
			oportunidad para progreso de sus jóvenes, por ello se sugiere además del otorgamiento de becas para educación a nivel superior universitaria, consolidando además el establecimiento de un sistema de inserción laboral sólido con posibilidad de línea de carrera para jóvenes del Distrito de Morococha. 10. La Empresa Minera Chinalco Perú S.A., en marco a los compromisos de apoyo a la salud y la seguridad de todo su personal y de la población, debe establecer compromisos adicionales respecto a la amenaza que ha surgido a consecuencia de la pandemia de COVID- 19, por ello a través de este estudio se plantea como recomendación fortalecer su política de responsabilidad social con las áreas de influencia directa del proyecto minero mediante la instalación de plantas de oxígeno medicinal en los distritos de Morococha y Yauli, de manera que se puedan cubrir las necesidades de atención en salud requeridas por los pobladores. 11. Se recomienda que la Empresa Minera Chinalco Perú S.A. evalúe y tome en cuenta los alcances del Informe de calidad de agua de la fuente para el abastecimiento de agua potable del anexo de Pucará, elaborado por el Ing. Gustavo Vilcahuaman Lobotán (sustentado mediante Informe de Ensayo N°132231-2019 – LABORATORIO SAG), el mismo que concluye que los resultados obtenidos en el informa de ensayo respecto a los parámetros regulados por los ECAS permiten establecer que las aguas de la Laguna San Antonio son seguras y aptas para emplearlas como fuente de abastecimiento de agua para consumo humano, siendo necesario un tratamiento convencional para tal efecto, razón por la cual resulta prudente que se realicen ensayos analíticos que permitan conocer la aptitud de los cuerpos hídricos del entorno inmediato al AIDS del proyecto, de manera que la población pueda conocer si éstas son seguras y aptas para ser usadas como fuente de abastecimiento de agua para consumo humano. 12. Se recomienda que la Empresa Minera Chinalco Perú S.A. evalúe y contemple el compromiso de generar una base de datos poblacional, el mismo que deberá efectuarse cada 3 años, de manera que se pueda conocer datos reales sobre la situación de Nuevo Morococha y otras AIDS del proyecto minero, de manera que se pueda evidenciar el cumplimiento de los alcances propuestos como parte del compromiso social y política de sostenibilidad que manifiesta la empresa. 13. Se recomienda que la Empresa Minera Chinalco Perú S.A. evalúe y contemple en el estudio presentado un punto crítico de control referido al traslado a la Nueva Ciudad de Morococha, de manera que se verifiquen todos los cambios e impactos negativos que la población ha sufrido producto del reasentamiento, principalmente aquellos referidos a las consecuencias que se generaron a nivel de su dimensión económica-social causando cambios en los estilos de vida y emigración de los	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
			pobladores, esto generado por la modificación y ruptura en los medios sobre los cuales la población basaba su existencia, puesto que según el sentir de la población, este proceso de reasentamiento estuvo caracterizado por las malas relaciones durante la negociación y una deficiente comunicación entabladas entre las partes involucradas. 14. Como recomendación final, se sugiere que la "Modificación del Estudio de Impacto Ambiental para el Proyecto de Expansión de la Unidad Minera (UM) Toromocho a 170 000 TPD" establezca un especial énfasis en los planteamientos referidos al desarrollo de proyectos sostenibles, de manera que, una vez concluido el horizonte de explotación del proyecto de la Empresa Minera Chinalco Perú S.A., la población pueda reactivar su economía y efectuar el desarrollo de proyectos alternativos.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANEXO N° 9.1
APORTES CIUDADANOS
MEIA-049-2020-DC-9 (Anexo 1)
Fecha: 11.08.2020
Oficio N° 135-2020-ALC-MDM
Iven Cangahuala Dávila
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Morococha

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
01			Observación N° 1 En el numeral 3.2.2.3.4. Programa de Ensayos de Laboratorio, el informe considera que para determinar el grado de lixiviación de los metales (análisis NAG y prueba SPLP) se usan muestras provenientes de áreas no tan sensibles en términos de generación de acidez CQT-7 y CQT-18 (Depósito de desmonte sureste (substratum) y Aguas abajo de la Quebrada Balcanes). Siendo más coherente usar muestras provenientes de los tajos (GQT-1, GQT-2, GQT-3) a fin de evaluar el potencial de generación de DAR (MEIA, pág. 538 a 550). Puesto que los lixiviados obtenidos según la MEIA tendrán una tendencia a ser menores que los parámetros establecidos para el ECA respectivo por estar en zona estratégicamente ubicadas.	El Titular detalla que los ensayos NAG y SPLP son complementarios al ensayo ABA y se emplean cuando existe incertidumbre en los resultados de alguna muestra, como es el caso de las muestras CQT-7 y CQT-18 que requirieron un análisis adicional (NAG). Los resultados de las muestras GQT-1, GQT-2 y GQT-3 indicaron que son generadoras de DAR por lo que no se requiere efectuar ensayos complementarios.
02	DC-9 (Anexo 1) Oficio N° 135-2020-ALC-DMD (Documento repetido por EVA DC-8 fecha 29.07.20 y por correo electrónico recibido el 27.07.20)	Iven Cagahuala Dávila Alcalde de la Municipalidad Distrital de Morococha	Observación N° 2 En el numeral 3.2.2.3.5.3. Resultados y Evaluación de las Pruebas SPLP, para la evaluación de los resultados de las pruebas SPLP se comparará los resultados obtenidos con el ECA Categoría 2 D3; esto después es corregido en el cuadro 3.2.2.3-9; las aguas con categoría 2 (Extracción, cultivo y otras actividades marino costeras y continentales) no aplican para una evaluación en este contexto (ver MEIA pág. 551 y 552), en este mismo sentido y considerando que aguas abajo de la operación minera se realizan actividades agrícolas se debió de haber realizado comparaciones con la categoría 3 D1 (Riego de vegetales).	El Titular precisó que hubo un error y efectuó la corrección a ECA Categoría 3 D2
03			Observación N° 3 micrucuencias que ocupa En el numeral 3.2.3.1. Hidrografía e Hidrología, apartado A. Morfometría De Cuencas, respecto a los parámetros relacionados a la red de drenaje: La MEIA afirma que todos los cuerpos de agua que se han evaluado en el área de la unidad minera Toromocho constituyen corrientes efímeras (ref. MEIA pág. 558); es decir aquellas que solo conducen agua inmediatamente después de lluvias de alta intensidad. De ser esto así, es un sesgo importante al momento de realizar la evaluación del recurso hídrico, puesto que en dicha área también discurren cuerpos de agua perennes e intermitentes. Resaltando que la constancia del escurrimiento de los cuerpos de agua juega un rol fundamental sobre los procesos ecosistémicos que se dan en una determinada área.	El Titular precisó que la afirmación hace referencia al área de la Unidad Minera Toromocho, es decir, a los terrenos y microcuencas que ocupa, en donde todos los cursos de agua son efímeros, siendo pequeñas quebradas tributarias de los ríos de la zona: Rumichaca, Pucará y Yauli.
04			Observación N° 4 En el numeral 3.2.3.1. Hidrografía e hidrología, apartado B. Nomenclatura de cuencas evaluadas según clasificación PFAFSTETTER, existe un error importante en el registro de las coordenadas UTM usadas para georreferenciar la cuenca Pucará ya que se registran las coordenadas: 8 182 836 N, 209 937 E y 8 171 103 N, 218 720 E; mientras que en la cuenca Rumichaca, 8 182 836 N, 209 937 E y 8 171 103 N, 218 720 E (ref. MEIA pág. 560 y 561). Las cuales no corresponden al sector 18 L.	El Titular corrigió las coordenadas de las cuencas Pucará y Rumichaca.
05			Observación N° 5	El Titular indicó que la referencia al uso primario del agua (numeral 3.2.3.1 apartado H) es una afirmación general a escala

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
			En el mismo numeral 3.2.3.1. Hidrografía e hidrología, apartado B. Nomenclatura de cuencas evaluadas según clasificación PFAFSTETTER, se afirma que, en la provincia de Yauli, donde se ubica el área de estudio del proyecto, algunas localidades siguen teniendo un uso consuntivo directo de las fuentes naturales (ríos, quebradas, manantiales, puquios) principalmente para la preparación de alimentos y aseo personal. Si bien esta forma precaria de uso hídrico ha disminuido notablemente, según se muestra en el periodo intercensal 2007-2017 (de 16.5% a 2.6% para el caso de ríos, acequias, manantiales y similares, ref. MEIA pág. 559), existe una población minoritaria que aún sigue consumiendo este recurso y por tanto se encuentra expuesta a diferentes afecciones gastrointestinales y cutáneas hasta problemas relacionados a la bioacumulación de metales tóxicos en el organismo. Así mismo se afirma que los pobladores que se dedican a las actividades de pastoreo y que tienen sus viviendas alejadas de los centros poblados principales, son quienes utilizan el agua directamente de las fuentes hídricas. Entonces aun cuando la R.J 056-2018-ANA afirma que a la cuenca del Mantaro (río Yauli) corresponde ser evaluada con Categoría 3 (D1 y D2), ¿no sería conveniente por parte de la empresa minera, en aras de salvaguardar la salud de la población y como parte de sus programas de responsabilidad socioambiental, realizar la comparación de los resultados de monitoreo con la Categoría 1 A1, como lo hace únicamente en la laguna San Antonio? Enfatizando y recalcando que se trata de garantizar la disponibilidad del recurso hídrico para consumo humano directo, por sobre una categoría preestablecida de uso industrial o económico.	provincial, haciendo mención a los datos estadísticos de la provincia de Yauli. Asimismo, señala que en los cursos o cuerpos de agua que podrían estar expuestos a algún efecto relacionado a las operaciones de la UM, no se ha identificado ningún uso primario del recurso hídrico, es decir, ninguna forma de consumo directo por parte de la población.
06			Observación N° 6 En el numeral 3.2.3.2. Hidrogeología, apartado B. Principales rasgos estructurales e implicancias hidrogeológicas, se afirma que debido a fracturas se condiciona el acceso de agua a las galerías y minados subterráneos existentes y que incluso, como consecuencia de ello, se puede permitir la conexión hidráulica entre algunas de las lagunas superficiales existentes (Laguna San Antonio y Churuca). Además, el agua de la laguna Churuca presenta una significativa afección como consecuencia de las labores mineras de superficie (ref. MEIA, pág. 612). Siendo así de especial cuidado la calidad del agua de esta fuente (Laguna San Antonio) por ser de abastecimiento poblacional de los pobladores de Antigua Morococha y tener un grado de potencial probabilidad de generarse contaminación cruzada. A pesar de los monitoreos realizados por Chinalco no determinan condiciones anormales en el agua de la laguna San Antonio, podría suscitarse este escenario que provocaría afecciones a la salud en los usuarios de este sistema hídrico en el largo plazo. Se resalta que la MEIA no evidencia quién es el responsable de estas acciones sobre la laguna Churuca.	El Titular señala que lo que se indica en el apartado B del numeral 3.2.3.2 se refiere a que las lagunas San Antonio y Churuca pueden tener conexión hidráulica con las galerías y minados subterráneos existentes en el área de Morococha debido a la presencia de un sistema de fracturas y que podrían estar afectadas por karstificación, pero ello no significa que las aguas que circulan en las galerías y minados vayan a aflorar en las lagunas, pues éstas se encuentran a una cota más elevada, precisando el Titular que lo que se quiere indicar en el texto es que las lagunas son zonas de recarga o de aporte de agua que luego aflorarán en las galerías y minado, no existiendo riesgo de contaminación de la laguna San Antonio por causa de las labores mineras. Asimismo, respecto al apartado C del numeral 3.2.3.2, el Titular precisa que en él se indica que el agua de la laguna Churuca se encuentra afectada por efecto de labores mineras de superficie, pero estas actividades mineras son antiguas, es decir, se trata de pasivos ambientales, pues actualmente ninguna operación minera vierte aguas a esta laguna, haciendo referencia al mapa LBF-13 de la MEIA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
07			Observación N° 7 En el numeral 3.2.3.2. Hidrogeología, apartado Descripción del sistema hidrogeológico Morococha, Laguna San Antonio, se simula la salida de la laguna mediante un bombeo continuo de 4,5 l/s que se deriva para consumo de agua potable en Morococha. Es previsible que este caudal no sea constante, pero no se dispone de datos sobre los caudales detraídos de la laguna (MEIA, pág. 622). El estudio en cuestión afirma que el agua que consume el poblado de Carhuacoto es potable, pero no se presentan evidencias de esto, la única evidencia de la caracterización del agua en la laguna San Antonio corresponde a la realizada para la MEIA donde se afirma que el pH esta sobre el estándar para Categoría 1 A1, y se atribuye esto a la naturaleza básica de la zona producto de la presencia de formaciones calizas.	Asimismo, indica que la laguna Churuca se encuentra a una cota menor que la laguna San Antonio, no siendo posible que las aguas de la laguna Churuca puedan aflorar en la laguna San Antonio, descartando cualquier posibilidad de contaminación por esa causa. El Titular indica que el apartado D del numeral 3.2.3.2 se refiere al balance hídrico de la laguna San Antonio, en el que se estima que 4,5 l/s es el caudal de salida de agua para consumo humano, que es una estimación pues no se tiene un volumen exacto. Además, indica que de acuerdo con la ALA Mantaro, tienen derechos de uso de agua de la laguna San Antonio para uso doméstico la Municipalidad de Morococha y la unidad minera Austria Duvaz y hace referencia al Mapa LBF-13. Asimismo, señala que no se está afirmando que el agua captada en esta laguna sea potable; sino que se destina para consumo de agua potable. Además, indica que no se afirma que esta agua se destine al poblado de Nueva Morococha (Carhuacoto) sino que se refiere a una antigua autorización de uso a nombre de la Municipalidad, cuando existía el centro poblado Morococha. y que la ciudad de Nueva Morococha se encuentra muy alejada de la laguna San Antonio y se abastece de agua del río Pachapata (curso alto del río Pucará, la cual se potabiliza previamente en una planta potabilizadora ubicada en la misma Nueva Morococha. El Titular indica que la información para la elaboración de línea base está comprendida por: Información primaria obtenida en el 2018 por la consultora Walsh Perú que cuenta con autorización de SENACE y certificación internacional ISO 9001. Información secundaria correspondiente al Plan de Manejo Ambiental que ejecuta Minera Chinalco ejecutados por laboratorios acreditados por INACAL y fiscalizados por el OEFA.
08			Observación N° 8 En el numeral 3.2.5.1.2. Estándares de Calidad Ambiental, se hace uso exclusivo de la data histórica de los monitoreos de la empresa Chinalco y resultados obtenidos el 2018 por la consultora para determinar la calidad ambiental del área de estudio. Para obtener un análisis objetivo y data consolidada se debería usar y contrastar información proveniente de otras fuentes como del Estado (autoridades de competencia sectorial), sociedad civil y la academia.	
09			Observación N° 9 En el numeral 3.2.5.4.1.4. Red de Muestreo, se explica el criterio de representatividad para la elección de las estaciones de monitoreo, enfatizando una ubicación lo más representativa posible de las características generales del cuerpo de agua que se pretende analizar; la masa de agua debe estar mezclada totalmente o en homogenización constante (ref. MEIA, pág. 712). Este mismo criterio también debe ser aplicado en cuanto a la distribución de las estaciones de monitoreo respecto del área de estudio y las diferentes estructuras actuales y futuras del proyecto Toromocho de modo que se pueda	El Titular precisó que se empleó el mismo criterio de representatividad para seleccionar las estaciones de la red de muestreo para la línea base de calidad de agua

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
10			visualizar objetivamente el estado actual de los cuerpos hídricos en función exclusivamente a los procesos llevados a cabo por este proyecto. Observación N° 10 En el numeral 3.2.5.4.1.5 Evaluación de Resultados, apartado A. Evaluación Temporada Seca 2018 y Temporada Húmeda 2019, se advierte que la toma de muestras para cuerpos lénticos (Laguna Huascacocha y Laguna Huacracocha: HI-03 y HI-01 respectivamente), Cuadro 3.2.5.4.1-5 Red de muestreo de calidad de agua superficial (TS y TH) (ver MEIA pág. 712) no ha sido adecuada, puesto que no cumple con las especificaciones según el Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales aprobado mediante R.J N° 010-2026-ANA, el mismo que indica que el número de puntos de monitoreo por laguna está en función de factores como vertimientos o usos de agua (04 puntos control), sin vertimientos o uso de agua (02 puntos control); y la única manera de establecer 01 punto control en las lagunas sería si y solo si el MEIA hubiese fundamentado debidamente la extensión de la zona de mezcla mediante un modelo numérico debidamente sustentado. Observación N° 11 En el mismo numeral 3.2.5.4.1.5 Evaluación de Resultados, apartado A. Evaluación Temporada Seca 2018 y Temporada Húmeda 2019, se evidencia que en los monitoreos realizados por la consultora en temporada seca (2018) presentaron condiciones de marcada acidez con un pH que osciló entre 4.44 y 5.31 para los cuerpos lénticos (Laguna Huascacocha y Laguna Huacracocha: HI-03 y HI-01 respectivamente) ver Cuadros 3.2.5.4.1-8 y 3.2.5.4.1-10) y las estaciones de monitoreo ubicadas en la quebrada Viscas aguas abajo del vertimiento de la PTARD Tuctu (VN-2, M-2). Además, la estación VN-2 evidenció 3760 usm/cm de conductividad eléctrica; también en temporada húmeda (2019) elementos como Cd, Cu, Co, Fe, Mn, Pb, Zn y As se registraron sobre los ECAS. Se destaca que tanto para la estación VN-2 como M-2 los Coliformes Termotolerantes estuvieron muy por debajo del ECA. Aguas arriba de la PTARD Tuctu en la misma quebrada los resultados mostraron parámetros bajo los ECAs (estación M-1) (ref. MEIA pág. 714, 716, 718 y 733). Por tanto, se concluye que, según los resultados obtenidos de los parámetros monitoreados, la calidad de agua evidenciada en las estaciones VN-2 y M-2 no corresponderían a un efuente de una PTARD, inclusive si fueran aguas crudas sin tratamiento. Por lo que existe posibilidad que se esté realizando una mezcla con algún efuente de origen industrial. Añadir que el estudio del MEIA afirma que estos resultados se podrían relacionar a las actividades de terceros que descargan sus relaves en la laguna Huascacocha, situación no comprobada mediante el debido sustento técnico-científico. Observación N° 12 En el numeral 3.2.5.4.1. Calidad de agua superficial, apartado Parámetros de campo, D. Unidad hidrográfica Huascacocha, la ubicación de las estaciones	El Titular precisó que lo indicado en el aporte corresponde a monitoreos de cuerpos de agua lénticos cuando éstos son receptores de vertimientos, conforme a lo indicado en el ítem 5 del Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales (R.J N° 010-2016-ANA); y aclaró que Minera Chinalco no realiza ningún tipo de vertimiento a las lagunas, Huascacocha y Huacracocha. El Titular indica que las estaciones VN-2 y M-2 son estaciones de calidad de agua ubicadas en la quebrada Viscas que sirven como control aguas abajo del vertimiento de las PTARD Tuctu I y Tuctu II y descarta la posibilidad que Minera Chinalco realice algún tipo de mezcla con efluentes industriales. Asimismo, indica que los resultados sobre coliformes termotolerantes en las estaciones VN-2 y M-2 indicados, confirman que las PTARD Tuctu I y Tuctu II no impactan la calidad del cuerpo receptor (quebrada Viscas). Además indica sobre las actividades de terceros que descargan sus relaves en la laguna Huascacocha, está fundamentado en las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas dadas por la ANA a las empresas Compañía Minera Argentum S.A. (R.D. N° 173-2018-ANA-DCERH y R.D. N° 072-2016-ANA-DGCRH) y Sociedad Minera Austria Duvaz SAC (R.D. N° 142-2018-ANA-DCERH). El Titular indicó las correcciones sobre la descripción de las estaciones M-1 y M-2.
11				
12				

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
13			de monitoreo situadas en la quebrada Viscas M-1 y M-2, no es descrita adecuadamente. Primero, se indican los puntos 000725: M-1 (Quebrada Viscas, 50 m aguas arriba del vertimiento de la PTARD-T1 y PTARD-T2), M-2 (Quebrada Viscas, 50 m aguas arriba del vertimiento de la PTARD-T1 y PTARD-T2) (ref. MEIA pág. 726. Sin embargo, debería indicar: M-1 (Quebrada Viscas, 50 m aguas arriba del vertimiento de la PTARD-T1 y PTARD-T2), M-2 (Quebrada Viscas, 50 m aguas abajo del vertimiento de la PTARD-T1 y PTARD-T2). Observación N° 13 En el mismo numeral 3.2.5.4.1. Calidad de agua superficial, apartado Parámetros de microbiológicos. E. Lagunas. Parámetros inorgánicos - Metales: A. Unidad hidrográfica Rumichaca, se afirma que los resultados registrados para los metales As, Ba, B, Cu, Cr, Fe, Li, Hg, Ni y Zn fueron menores que los valores establecidos en el ECA-Agua Categoría 3 D1, tanto en la temporada seca como en la temporada húmeda. Siendo estos valores registrados de acuerdo a la tendencia de los resultados históricos que se tienen de la estación R-5 y R-9, lo cual se debería a la presencia de actividades de terceros, ajenas a las operaciones de UM Toromocho que se desarrollan actualmente en el lugar y afectan al río Yauli (ref. MEIA pág. 731). Sin embargo, esta afirmación no es significativa, puesto que no guarda relación nexo- causal que elementos por debajo de los ECAs son consecuencia de la presencia de terceros ajenos a las operaciones de UM Toromocho. Observación N° 14 En el numeral 3.2.5.4.1.5 Evaluación de Resultados, apartado B. Análisis histórico B.1 Línea Base EIA 2010. Cuenca Yauli, se indica que en el río Yauli se encontró presencia de Cd, Cu, Cr, Mn, Pb y Zn disueltos y totales, que fueron mayores al estándar de esa época (LGA de categoría III), lo cual se atribuyó la excedencia a las actividades antrópicas de Yauli (MEIA pág. 736). No obstante, la Ley General del Agua no categorizaba si no clasificaba, siendo la expresión correcta "Clase III". Observación N° 15 En el mismo numeral 3.2.5.4.1.5 Evaluación de Resultados, apartado B. Análisis histórico B.1 Línea Base EIA 2010, se afirma que el río Pucará se clasifica como Clase III (MEIA pág. 736); no es correcto, puesto que la R.J.056-2018-ANA, no clasifica sino Categoriza los cuerpos hídricos, de modo que el río Pucará por ser un tributario al río Mantaro le correspondería ser establecido como "Categoría 3". Observación N° 16 En el literal B.2. Resultados de Monitoreo 2011-2019 del numeral anterior, se menciona que el pH está acorde en la mayoría de los resultados, pero en algunos se muestran resultados básicos, las cuales se justifican debido a la existencia de rocas calizas en la Laguna. Además, con respecto a los 2010.	El Titular manifestó que en atención a la observación, se indica que en los numerales y apartados indicados no se mencionan a las estaciones R-5 y R-9, ya que estas estaciones pertenecen a la unidad hidrográfica Yauli y precisa que se corrige lo indicado en el numeral 3.2.5.4.1.5 Evaluación de Resultados, Parámetros inorgánicos – Metales, B. Unidad Hidrográfica Yauli e indica que: DEBE DECIR: "Los resultados registrados para los metales arsénico, bario, boro, cobre, cromo, hierro, litio, mercurio, níquel y zinc fueron menores que los valores establecidos en el ECA-Agua Categoría 3 D1, tanto en la temporada seca como en la temporada húmeda". El Titular señaló que se corrige la palabra indicada El Titular señaló que en atención a la observación, se confirma la afirmación que indica que el río Pucará se clasifica como Clase III, El Titular manifestó que en el folio 000801 se indicó que el contenido metálico de los sedimentos también puede ser producto de la mineralización de la zona, y actividades antrópicas de años atrás, lo cual también se ha reflejado en la línea base del EIA-2010.
14				
15				
16				

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
			parámetros Coliformes fecales, DBO5, sulfatos, nitratos, conductividad eléctrica, cobre, plomo, los valores son menores que el ECA Agua Categoría 1 A1. También en el monitoreo realizado en la época seca, se registraron valores elevados en As (113,71 mg/kg), Cu (88,955 mg/kg), Pb (627,891 mg/kg) y Zn (1154,945 mg/kg) y en todos los casos fueron mayores al PEL de cada metal respectivamente. Finalmente, en el monitoreo realizado en la época húmeda, se registraron valores elevados As (136,936 mg/kg), Cu (94,147 mg/kg), Pb (1102,474 mg/kg) y Zn (476,775 mg/kg) y en todos los casos fueron mayores al PEL de cada metal respectivamente. Sin embargo, no se justifica los resultados excedentes en los parámetros de metales tanto en temporada seca como en temporada húmeda.	
17			Observación N° 17 En el numeral 3.2.5.4.3.3. Límites Máximos Permisibles, se obtiene según el Cuadro 3.2.5.4.3-2 que según D.S. 010 -2010-MINAM se establecen los parámetros que deben ser medidos en los efluentes de actividades minero-metalúrgicas, imponiendo LMP para cada caso; un total de 12 parámetros, los mismos que fueron considerados en el estudio (MEIA pág. 772), pero, también recomiendan considerar turbiedad, conductividad eléctrica, caudal y temperatura; de estos últimos parámetros no se tiene registro en el presente estudio.	El Titular manifestó que Minera Chinalco viene cumpliendo con monitorear los parámetros que se encuentran en el Anexo 1 del D.S. N° 010-2010-MINAM, así como lo indicado en las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas en sus plantas PTARDC2e(R.D. N° 129-2016-ANA-DGCRH), PTARD-T1 (R.D. N° 268-2016-ANA-DGCRH) y PTARD-T2 (R.D. N° 198-2016-ANA-DGCRH). Asimismo, indicó que Chinalco viene monitoreando en sus efluentes los parámetros temperatura y conductividad como se muestran en los cuadros 3.2.5.4.3-7, 3.2.5.4.3-8 y 3.2.5.4.3-9.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
18			Observación N° 18 En el numeral 3.2.5.3. Calidad de Suelo: Estándares de Calidad Ambiental, se menciona que es oportuno mencionar que teniendo el antecedente del informe de Identificación de Sitios Contaminados (IISC) aprobado por R.D. N° 3343-206-MEM-DGAAM, se ha acogido la ubicación de parte de las estaciones de monitoreo y parámetros evaluados en aquella oportunidad. Asimismo, se menciona que para la línea base del MEIA se tomó como referencia el Programa de Monitoreo de Calidad de Suelo, que Chinalco tiene aprobado en su instrumento de adecuación a los ECA-Suelo y para el número de estaciones de monitoreo fue determinado siguiendo los lineamientos de la Guía de Muestreo de Suelos del MINAM. Sin embargo, cabe indicar que existen valores históricos 2010-2012 de As, Cd, Hg y Pb que sobrepasan los ECA-Suelo. Cabe resaltar que el proyecto no utiliza Cd como insumo, por lo que es posible que estas concentraciones también se deban a la naturaleza mineralizada de la zona. Y con respecto al Hg, este se encuentra distribuido principalmente en el sur y el este del proyecto, pero de igual forma, el proyecto no utiliza Hg y estos resultados provienen de muestreos efectuados antes de la construcción y operación del Proyecto. Por lo que, los resultados de la calidad de suelo de la red de monitoreos del 2015 al 2018 guardan relación con los resultados de los siguientes estudios: EIA del proyecto Toromocho, Plan de Cierre de Minas e Identificación de Sitios Contaminados, en el cual se precisan que los metales excedentes pueden deberse a condiciones naturales de la geología de la zona o por condiciones antrópicas de actividades anteriores a las realizadas por Chinalco. Además, las trece (13) estaciones se mantienen y están estipuladas en el Programa de Monitoreo Ambiental, asegurando el control de la calidad del suelo durante las operaciones de la minera en los próximos años.	No hay pregunta para responder en esta observación
19			Observación N° 19 En el numeral 2.5.4.3.3. Límites Máximos Permisibles, existe una incoherencia entre las páginas 772 y 782 del MEIA. En la primera se afirma que en el análisis de efluentes se incluirá de manera referencial la descarga de la planta de tratamiento del túnel Kingsmill porque el agua tratada de la PTATK es utilizada en el proceso de la planta concentradora, mientras que en la segunda se afirma que parte de esta agua es vertida al río Yauli y que esta	El Titular señaló que corrige lo mencionado en el folio 000772, ya que una parte del agua tratada se vierte al río Yauli, mientras que la otra se recicla al proceso de la planta concentradora de la UM Toromocho.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
20			Observación N° 20 En el numeral 4.11.4.3. Metodología, se menciona que el titular minero propone continuar con el funcionamiento de los comités sin necesidad de modificar sus reglamentos, y adjunta el reglamento actual de los comités de monitoreo participativo en el Anexo 4-36. Por lo que se requiere dar mayor énfasis al cumplimiento de los siguientes puntos estipulados en el "Reglamento del comité de monitoreo socio ambiental participativo de Minera Chinalco Perú S.A. – Operación Minera Toromocho del distrito de Yauli". Artículo 7°.- De las acciones a realizar en el marco del monitoreo socio ambiental participativo. En el Marco del monitoreo socio ambiental participativo, los miembros del comité tienen los siguientes derechos: • Participar en las capacitaciones • Asistir a los talleres ambientales participativos • Participación en la ejecución del monitoreo ambiental conforme a lo establecido en el Plan de Monitoreo Socio ambiental Participativo. Artículo 8°.- Del auxilio de la fuerza pública. En cualquier etapa del proceso de monitoreo socio ambiental participativo, el Comité podrá recurrir al auxilio de la fuerza pública cuando se presenten situaciones que impidan el normal desarrollo de dicho proceso. De ser necesario, la capacitación, los talleres y el monitoreo ambiental podrán ser postergados o suspendidos. Artículo 9°.- De la Convocatoria 10.1 El comité seleccionará al laboratorio encargado de realizar el muestreo, los análisis y obtención de resultados en los monitoreos, el mismo que deberá contar con la correspondiente acreditación ante el Instituto Nacional de Calidad (INACAL). Los participantes de Chinalco no participaran en la elección de laboratorio.	El Titular señala que se hará llegar las recomendaciones a los integrantes del Comité de Monitoreo Ambiental Participativo para que pongan énfasis en los artículos 7, 8 y 9 del Reglamento. Asimismo, precisa que es importante que el Comité es autónomo en su desempeño y no depende de Chinalco, finalmente concluye señalando que el Comité podrá decidir si acepta o no implementar las recomendaciones.
21			Observación N° 21 En el numeral 5.3.2.2. Etapa de Operación y Mantenimiento, se muestra en el Cuadro 5-18 los muestreos los resultados del modelo de dispersión de material particulado para el proyecto de expansión en la etapa de operación para los parámetros de control de la calidad de aire en los receptores. En dicho cuadro, se aprecia que para el parámetro PM10 y PM2.5 en la estación M-2 (Estación Balcanes), los valores totales (143,4 µg/m3 y 50,7 µg/m3 respectivamente)	El Titular indica que el aporte para PM2.5 es menor a 14,3 µg/m3, y para el PM10 es menor 70,7 µg/m3, sumados a los niveles de línea base identificados, se observa que en la mayoría de estaciones los valores serán menores que el ECA para 24 horas (100 µg/m3 y 50 µg/m3 respectivamente), excepto en la estación M-2, siendo influenciada por los valores obtenidos en la línea base, toda vez que esta estación se ubica dentro de la zona de mina

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
			son mayores al ECA Aire para 24 horas (100 µg/m³ y 50 µg/m³ respectivamente). Sin embargo, en dicho folio se menciona que los resultados son menores que el ECA-Aire para ambos parámetros, lo cual es incongruente. Adicionalmente, la estación M-2 (Estación Balcanes) se encuentra cerca de la Nueva Chancadora (nuevo componente), esto quiere decir que los resultados del modelamiento de material particulado pueden tener certeza para la etapa de operación. Asimismo, en el Plan de Manejo Ambiental se estipulan medidas de minimización ya instaladas como: sistemas de supresión de polvo instalados en la planta de chancado (aspersores de agua y colectores de polvo), coberturas para controlar las emisiones de polvo en los puntos de transferencia y en las fajas transportadoras y los equipos son sometidos a un programa de mantenimiento periódico. Por lo que se requiere que se especifique en el plan de manejo ambiental, que las medidas ambientales mencionadas líneas arriba también serán adoptadas para el nuevo componente (chancadora) para asegurar el control de emisión del material particulado.	actualmente en operación (al sur del depósito de mineral de baja ley oeste), las medidas de manejo, para la chancadora primaria, se considera sistemas de supresión de polvo como aspersores de agua y colectores de polvo, así como coberturas para controlar las emisiones de polvo en los puntos de transferencia, estas mismas medidas serán aplicadas a la nueva chancadora primaria.
22			Observación N° 22 En el numeral 6.1.1.2 Medidas de prevención y/o mitigación del componente "Aire". A pesar de haber sido detalladas las medidas ambientales necesarias para minimizar o prevenir los impactos identificados previamente se evidencia una ausencia de especificación de la frecuencia de riego en las etapas de construcción, operación y cierre del proyecto (ver Cuadro 6-2, MEIA).	El Titular indica que la medida de mitigación para el impacto a la calidad del aire, debido a las actividades de movimiento de tierras y en las vías de acceso, las emisiones de material particulado serán controladas mediante el riego de las vías utilizando camiones cisterna, principalmente, en ausencia de lluvias. La frecuencia de riego es diaria, especialmente en la temporada seca de ausencia de lluvias.
23			Observación N° 23 En el numeral 6.1.3.1 Impactos potenciales del componente "Suelos", se resalta la no necesidad de realizar cambios de usos de las áreas a intervenir, debido a que no existe ningún tipo de afectación a infraestructura de terceros por tener todas sus actuales operaciones y nuevas modificaciones dentro del área de concesión propia de Chinalco. Item que es reiterado en el numeral 1.2.12.12. Afectación de infraestructura de terceros. No obstante, se advierte que los pobladores de la Antigua Morococha, quienes, a pesar de ser un grupo minoritario, siguen siendo expuestos a los impactos de las actividades mineras sin tener en consideración sus reclamos y peticiones.	El Titular indica que de acuerdo a las características del proyecto, no se ha considerado el cambio de uso de suelo, ya que los nuevos componentes y actividades que se proponen se ubican también dentro de la propiedad de Chinalco y su uso seguirá siendo de actividad minera y no provocarán impactos ambientales respecto al cambio de uso de suelo en la zona de la antigua ciudad. Los impactos ambientales en el componente suelo, en la Antigua Morococha, fueron evaluados en el EIA-2010, donde se indicaron, y posteriormente se aprobaron e implementaron, las medidas de manejo respectivas. Estas incluyen la ejecución de un Plan de Acción para el Reasentamiento de Morococha, el cual contiene el marco de las compensaciones que Chinalco ha ofrecido a toda la población que es beneficiaria del proceso de reasentamiento. En el marco de dicho plan de acción, Chinalco mantiene un diálogo permanente con cada una de las familias aún residentes en la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
24			Observación N° 24 En el numeral 6.1.10 Patrimonio Arqueológico, se identificó como potencial impacto la afectación al patrimonio cultural únicamente para el componente "Nuevo acceso desde la Carretera Central (km 142)". Sin embargo, tal como es evidenciado en el estudio, este aún no cuenta con Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) a la fecha de presentación de este MEIA (ref. MEIA pág. 1918). Observación N° 25 En el numeral 1.3.2.5. Calidad de Aire, Niveles de Ruido, Suelo y Agua, se consideraron siete (07) estaciones de monitoreo como línea base para el MEIA (puntos establecidos en el EIA 2010) y como información secundaria para la evaluación histórica de dichas estaciones. Además, en el numeral 3.2.5.1.5. Evaluación de resultados, en la evaluación de resultados de la línea base para el MEIA, los valores no sobrepasan los ECA-Aire en el parámetro PM10 (100 µg/m3) en ninguna de las 07 estaciones de monitoreo y para el caso de la evaluación histórica período 2012-2018 se puede apreciar que en la mayoría de las estaciones son menores al ECA-Aire para el mismo parámetro, a excepción de las estaciones Alamina M-4 y Manuelita M-7. Sin embargo, en el numeral 6.2.1.3.4 Estaciones de monitoreo Cuadro 6-16, no se estipulan las estaciones Alamina M-4 y Manuelita M-7. Por lo que se requiere detallar técnicamente la justificación del retiro de dichas estaciones. Asimismo, se recomienda que en el Programa de Monitoreo Ambiental se consideren ambas estaciones Alamina M-4 y Manuelita M-7, ya que los resultados de monitoreo de ambas estaciones son representativos y tendrían importancia en un futuro, para la evaluación del impacto acumulativo que se dará durante los próximos años en la zona.	antigua ciudad. Cabe resaltar que hoy, la zona de la antigua Morocha está declarada como Zona de Muy Alto Riesgo no Mitigable, con las prohibiciones de ocupación (para fines de vivienda) que esto supone de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°29869, lo cual ha sido ratificado por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Distrital de Morococha N°41-2013-ALC/MDM y Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Distrital de Morococha N°42-2013-ALC/MDM, y resolución del CENEPRED N°024-2018-CENPRED/J. El Titular señala que en la sección 5.2, los nuevos componentes que se proponen en la presente MEIA se encuentran sobre terrenos que cuentan con CIRA aprobados; excepto el trazo del nuevo acceso, que se ubica sobre un terreno para el cual Chinalco se encuentra gestionando el CIRA correspondiente. De acuerdo con la normatividad legal vigente, este Certificado se obtendrá previo a la construcción de dicha infraestructura, por lo que de existir evidencia arqueológica esta no se verá afectada. El Titular toma como criterio los resultados del modelamiento de dispersión de PM10 cuyos resultados de concentraciones acumuladas proyectadas, en las estaciones Alamina M-4 y Manuelita M-7 en la etapa de construcción 44,3 µg/m3 y 75,7 µg/m3 respectivamente; y operación serán de 54,2 µg/m3 y 85,0 µg/m3 respectivamente; siendo menores al ECA (100 µg/m3) por lo que no se prevé impacto significativo, además indica que Alamina M-4 y Manuelita M-7 se ubican cerca de operaciones mineras de los mismos nombres y que son propiedad de otras empresas mineras, por lo que, los resultados presentan interferencias respecto al efecto de las actividades de la MEIA. Debido a ello, proponen retirar estas dos estaciones e implementar una nueva estación de monitoreo denominada Pucará M-10 el cual se ubicará al ingreso del centro poblado San Francisco Asís de Pucará que formará parte del Plan de Vigilancia Ambiental.
26			Observación N° 26 En el numeral 1.3.2.5.2 Ruido Ambiental, se consideraron siete (07) estaciones de monitoreo como línea base para el MEIA (puntos establecidos en el EIA 2010) y como información secundaria para la evaluación histórica de dichas estaciones.	El Titular señala que se tomó en cuenta, los resultados del modelamiento de niveles de ruido proyectados para las zonas Alamina M-4 y Manuelita M-7 en las etapas de construcción y operación cuyos resultados serán menores al ECA Ruido por lo que no se prevé un efecto significativo, además dichas estaciones

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
27			Además, en el numeral 3.2.5.1.5 Evaluación de resultados, en la evaluación de resultados de la línea base para el MEIA, los valores no sobrepasan los ECA-Ruido diurno y nocturno en ninguna de las 07 estaciones de monitoreo y para el caso de la evaluación histórica período 2012-2018 no sean registrado valores mayores al ECA-Ruido. Las estaciones monitoreadas fueron: San José de Galera M-1, Balcanes M-2, Rumichaca M-3, Alpamina M-4, Pucará M-5, Manuelita M-7 y Viscas M-8. Sin embargo, en el numeral 6.2.1.4.4 Estaciones de monitoreo – Cuadro 6-19, no se estipulan las estaciones Alpamina M-4, Manuelita M-7, San José de Galera M-1 y Viscas M-8. Por lo que se requiere detallar técnicamente la justificación del retiro de dichas estaciones. Asimismo, se recomienda que en el Programa de Monitoreo Ambiental se consideren las estaciones Alpamina M-4 y Manuelita M-7. Ya que ambas estaciones son representativas por encontrarse cerca al Proyecto y al nuevo acceso principal (estipulado en el MEIA como componente nuevo del proyecto). Observación N° 27 En el numeral 1.3.2.5.2 Vibraciones, se consideraron nueve (09) estaciones de monitoreo como línea base para el MEIA y como información secundaria para la evaluación histórica de dichas estaciones. Además, en el numeral 3.2.5.6.5. Evaluación de resultados, en la evaluación de resultados de la línea base para el MEIA e histórica del período 2012-2018, los valores no sobrepasan la Norma Alemana DIN en la mayoría de las estaciones a excepción de la estación Carretera Central 1 y Carretera Central 2. Las estaciones monitoreadas en la línea base del MEIA corresponden a las estaciones de monitoreo de aire y Ruido (Programa de Monitoreo Chinalco) y dos estaciones fueron ubicadas cerca de las Carretera Central (CC1 y CC2). Sin embargo, en el numeral 6.2.1.4.4 Estaciones de monitoreo – Cuadro 6-22, no se estipulan las estaciones que corresponden al Programa de Monitoreo Chinalco para Calidad de Aire y Ruido, ya que en el Cuadro 6-22 sólo se estipulan solo las estaciones (CC1 y CC2). Por lo que se requiere detallar técnicamente la justificación del retiro de las siete (07) estaciones. Asimismo, debe mantenerse en el Programa de Monitoreo Ambiental para vibraciones se consideren las estaciones Alpamina M-4, Manuelita M-7 y Viscas M-8, ya que dichas estaciones se encuentran cerca al Proyecto y al nuevo acceso principal (estipulado en el MEIA como componente nuevo del proyecto).	están en las inmediaciones de operaciones mineras ajenas a la UM Toromocho, las que reflejarán las condiciones de operación de estas mineras terceras, por ello, propone retirar las estaciones e implementar una nueva estación de monitoreo denominada Pucará M-10, se ubicará al ingreso del centro poblado San Francisco Asís de Pucará, y formará parte del Plan de Vigilancia Ambiental. El Titular explica que para el diseño de una red de monitoreo se toman en cuenta ciertos criterios como los resultados del modelamiento de vibraciones y los resultados de monitoreo. En base a que los resultados del modelamiento de vibraciones obtenidos para las actividades relacionadas al proyecto, así como la tendencia de los resultados registrados en la información histórica correspondiente al período 2012-2018, reflejaron que los niveles de vibración se encontrarán muy por debajo de los estándares de comparación (DIN 4150-3), el plan de vigilancia ambiental se continuará realizando solo a las estaciones CC1 Y CC2. Estas estaciones corresponden a las zonas más cercanas a las actividades de la UM Toromocho.
28			Observación N° 28 En el numeral 6.2.1.3.4. Estaciones de monitoreo – Cuadro 6-16, se indica que las estaciones a monitorear son las siguientes: Balcanes (M-2), Rumichaca (M-03), Nueva Morococha (M-5), San Antonio (M-9) y Pucará (M-10), del cual se puede apreciar el retiro de cuatro (04) estaciones (San José	El Titular no considera a las estaciones Viscas M-8 y San José de Galera M-1 ya que el modelamiento indica que las concentraciones acumuladas proyectadas de material particulado PM10 en la etapa de construcción serán de 19,2 µg/m3 y 24,6 µg/m3 respectivamente y en la etapa de operación serán de 35,3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
			de Galera (M-1), Viscas (M-8), Manuelita (M-7) y Alpamina (M-4)) y la adición de dos (02) estaciones (Nueva Morococha (M-5) y San Antonio (M-9)). Sin embargo, en el estudio no se estipula la justificación de los retiros ni la adición de las estaciones mencionadas líneas arriba. Por lo que se requiere contemplar los criterios ambientales que se consideraron para el retiro de las estaciones Viscas (M-8) y San José de Galera (M-1), y la adición de la estación San Antonio (M-9).	µg/m3 y 68,6 µg/m3 respectivamente; cuyas concentraciones serán menores al ECA (100 µg/m3) por lo que no se prevé un impacto significativo, respecto a las estaciones Alpamina M-4 y Manuelita M-7, se ubican cerca de operaciones mineras de propiedad de terceros, por lo que los resultados presentan interferencias, por ello, se propone retirar ambas estaciones e implementar una nueva estación de monitoreo denominada Pucará M-10. Por otro lado, se propone la implementación de una nueva estación de monitoreo denominada San Antonio M-9 cuyo objetivo es vigilar la calidad de aire en el área de conservación del corredor San Antonio – Sierra Nevada, zona en la cual Chinalco realiza actividades de recuperación de bofedales y protección de la flora y fauna silvestre del área de influencia, además se ubica la laguna San Antonio.
29			Observación N° 29 En el mismo numeral 6.2.1.8. Efluentes de aguas residuales domésticas tratadas, se resalta que el estudio no contempla en el Cuadro 6-28 en su programa de monitoreo los parámetros de metales (Arsénico, Bario, Berilio, Boro, Cadmio, Cobre, Cobalto, Cromo Total, Hierro, Litio, Magnesio, Manganeso, Mercurio, Níquel, Plomo, Selenio y Zinc), contemplados en la norma ambiental Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua (D.S. N° 004- 2017-MINAM), categoría 3 – Riego de Vegetales y Bebida de Animales. En ese contexto y considerando el riesgo de generar estos elementos, se deben incluir los mencionados parámetros en el programa de monitoreo del MEIA.	El Titular indicó que está proponiendo el programa de monitoreo en base a la caracterización de los efluentes descargados desde sus plantas de tratamiento de aguas residuales domésticas, por lo que los parámetros específicos a controlar en estas descargas serán: pH, sólidos totales en suspensión, aceites y grasas, demanda bioquímica de oxígeno, demanda química de oxígeno y coliformes termotolerantes. Referente a los metales mencionados, indicó que no han sido considerados en el programa de monitoreo de las estaciones control de los efluentes de agua residual doméstica PTARD-C2, PTARD T1 y PTARD T2 ya que estas aguas se generan únicamente por actividades provenientes de los campamentos que incluyen a las aguas grises (lavandería, cocina, ducha) y aguas negras (uso de inodoro).
30			Observación N° 30 En el mismo numeral 6.3.1.2. Disposición final de residuos sólidos, se advierte que el MEIA se deben incluir además de la contratación de Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), la creación e implementación de un relleno sanitario y relleno de seguridad cercano a las áreas de influencia indirecta como estrategia ambiental e incluirlo dentro los compromisos ambientales de la minera. Ya que esta estrategia asegurará la sostenibilidad de dichas áreas de disposición final en la Municipalidad de Morococha en el largo plazo	El Titular explica que el Plan de Manejo de Residuos Sólidos propuesto en la MEIA, tiene como objetivo tener una gestión adecuada de los residuos sólidos generados por las actividades del proyecto. Para lograr este objetivo, Chinalco contrata a una EO-RS para que se encargue de la recolección, transporte interno, almacenamiento intermedio y transporte externo de los residuos sólidos hacia los rellenos sanitarios o de seguridad autorizados por la Autoridad Competente. Los componentes propuestos para el Proyecto de Expansión de la Unidad Minera Toromocho no contemplan la implementación de rellenos para la disposición final de residuos sólidos.
31			Observación N° 31 En el numeral 3.4.9.4. se establecen alcances respecto al Mercado y proveedores, siendo preciso indicar como observación que en cuanto a la población de Tunshuruco y tuctu, debe tenerse en consideración que son más de 4,000 pobladores que tienen instalados sus propios servicios, siendo una	El Titular señala que en relación a la oportunidad para la instalación de algunas contratas en la ciudad de Nueva Morococha, así mismo, refiere que hay que señalar que, previo a la pandemia, entre 10 y 12 empresas de contratistas de Chinalco (dependiendo del momento del año), tomaban en alquiler predios

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
32			oportunidad importante para que la empresa minera considere la instalación de sus áreas administrativas y algunas contratas en la ciudad de Nueva Morococha, de manera que esto se constituya en una oportunidad para dotar de movimiento económico a una nueva ciudad, que actualmente no encuentra dinamismo en su economía por la falta de oportunidades para ser proveedores de bienes y servicios.	para hospedaje o alojamiento a sus trabajadores en hospedajes locales en la ciudad de Nueva Morococha.
			Observación N° 32 En el numeral 4.9, respecto a los mecanismos implementados durante la elaboración de la MEIA y resultados, se debe enfatizar que el proceso de presentación del instrumento denominado: "Modificación del Estudio de Impacto Ambiental para el Proyecto de Expansión de la Unidad Minera (UM) Toromocho a 170 000 TPD", deba efectuarse de manera masiva e inclusiva hacia la comunidad. Puesto que si; a través de una difusión por medios virtuales, electrónicos y no exclusivamente mediante estrategia radial, de esta manera los pobladores podrán acceder fácilmente al estudio y presentar las observaciones convenientes. De esta manera la toda la población conocerá de cerca los beneficios del proyecto y los detalles que éste establece en el marco de los nuevos componentes a implementar.	El Titular señala que Chinalco ha buscado que la difusión de la MEIA se haga de manera masiva e inclusiva hacia la comunidad para que toda la población conozca los beneficios del proyecto y los detalles de los nuevos componentes a implementar. Para ello, la difusión se ha realizado por medios presenciales, virtuales y electrónicos y no exclusivamente mediante estrategia radial. Los pobladores han podido acceder fácilmente al estudio a través de la Oficina de Información Permanente Virtual a la que se accedía por correo electrónico, mensajes de texto y mensajes de WhatsApp. De la misma manera, la MEIA estuvo disponible en la Página web de la empresa. Asimismo, a través de estos mismos medios, los pobladores han podido presentar las observaciones que consideraron convenientes. Finalmente, Chinalco entregó el expediente de la MEIA impreso, así como copias impresas y digitales de su Resumen Ejecutivo, a la Municipalidad Distrital de Yauli, la Comunidad San Francisco de Asís de Pucará, Yauli y Pachachaca con el fin de que estén disponibles a la población interesada, considerando un contexto de COVID.
33			Observación N° 33 En el numeral 6.5.3.1.6.8. Comunicación, en el Cuadro 6-45 se indica en el Subprograma "Contratación durante la etapa de construcción y operación", que las actividades programadas son: • Las localidades del AIDS, elaborará una lista de pobladores interesados en el programa de empleo • Generación de una base de datos • Convocatoria según demanda • Evaluación y selección de personal (aprobación de exámenes médicos) • Contratación del personal Programa de inducción de hombre nuevo Sin embargo, se requiere que se tome mayor énfasis y consideración de las siguientes actividades: • Detallar dentro del Programa de Empleo Local, la inclusión del personal en planillas de la minera Chinalco al titular reasentado, en mano de obra calificada y no calificada de forma permanente y con	El Titular señala que, Minera Chinalco ha contempla en el Programa de Empleo Local, que se dará prioridad a la población de su área de influencia directa. Esto incluye, dar prioridad a la población reasentada y a los residentes en el distrito de Morococha. La prioridad al AIDS se dará de manera permanente en los diversos procesos de selección. También señala que es importante señalar que la contratación de personal en la empresa es el resultado de un proceso de selección y reclutamiento que determina a las personas más calificadas para el puesto de trabajo a cubrir. En ese sentido, todo puesto de trabajo deberá ser cubierto mediante un proceso de selección que asegure la correcta evaluación de las competencias y aptitudes de los postulantes. Chinalco es responsable de que sus operaciones se desarrollen de la manera más segura y eficiente posible, para lo cual debe asegurar que las personas que ocupan un puesto estén completamente calificadas para desarrollarlo. Esto solo lo garantiza un adecuado proceso de reclutamiento y selección.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
			• equidad de género a los residentes y a los nacidos con continuidad en el distrito de Morococha. • En caso de fallecimiento por accidente en el trabajo del titular, este deberá ser reemplazado con el mismo derecho la esposa o hijos. • Asegurar oportunidades laborales a las personas mayores de 40 años a más de Morococha. • Aceptar certificados médicos de trabajo de otras instituciones médicas particulares, autorizados a emitir ese tipo de certificados. • Comprometerse a pagar remuneraciones justas y equitativas a sus trabajadores de acuerdo al mercado laboral Internacional. • Brindar las utilidades anuales solidariamente a los reasentados que no cuentan con oportunidad de trabajo por diferentes causas (edad, discapacidad y enfermedad) • Asumir el compromiso de capacitar a los pobladores jóvenes y adultos de Morococha con equidad de género a fin de que puedan ingresar a laborar en mejores condiciones	Por esta misma razón, los puestos de trabajo deben ser resultado de un proceso de selección, objetivo y transparente. Chinalco tiene responsabilidad sobre la salud y seguridad de los trabajadores dentro de su operación, por lo que se debe garantizar que los procesos de evaluación médica cumplan con los estándares y acreditaciones correspondientes. Por esta razón, Chinalco mantiene actualizada una relación de establecimientos que cumplen con estos requisitos. Chinalco tiene una política remunerativa elaborada con base a los principios de Equidad Interna, es decir sin discriminación entre trabajadores por razones de sexo, religión, raza, orientación sexual, ideología, asociación sindical entre otros; de Meritocracia, es decir, reconocer el esfuerzo y desempeño de los trabajadores; con Criterios Objetivos, es decir, diseñada para valorar diversos criterios objetivos como habilidades personales, conocimiento, responsabilidad del puesto, antigüedad, experiencia, lugar de trabajo, entre otros. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, la compañía define las remuneraciones de acuerdo con la competitividad del mercado peruano, situación económica del país, situación de la compañía, entre otros. Chinalco, todos los años utiliza como referencia un estudio de mercado de las escalas salariales en empresas reconocidas del mismo rubro y similares condiciones, para evaluar las remuneraciones. Uno de los principales principios de Chinalco es cumplir con la normativa laboral vigente. En ese sentido, el reparto de utilidades se ajusta a lo que dispone la normativa pertinente. Por otro lado, hay que señalar que una parte importante de las personas reasentadas tienen empleo en la empresa o en sus contratistas como resultado de los procesos selección y otro grupo de ellos, son proveedores de bienes y/o servicios para la empresa. Como se ha mostrado en la línea de base social de la MEIA, la amplia mayoría de la población de Morococha no está en situación de pobreza, ya sea usando la metodología de Línea de Pobreza por Ingresos o la metodología de Necesidades Básicas Insatisfechas. Aquellas personas que no cuentan con oportunidad de trabajo por razones de edad, discapacidad o enfermedad, comúnmente forman parte de hogares en los que sus familiares responsables si

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR														
				tienen una oportunidad laboral o brindan servicios o bienes a la empresa a través de sus negocios. En el caso de las personas con los problemas mencionados, que se encuentran vulnerables, pueden beneficiarse de los programas del Plan de Gestión Social de Chinalco, como son los de Salud y Nutrición, Educación, Desarrollo de Capacidades Productivas y Capacitación para oportunidades laborales, orientadas a apoyar los esfuerzos de la población vulnerable para salir de la situación de pobreza. Finalmente, es importante señalar que el Fondo Social y los ingresos que llegan a la Municipalidad Distrital de Morococha, en virtud del Canon Minero que aporta Chinalco, pueden ser una oportunidad para desarrollar actividades para el bienestar de esta población.														
				En el Plan de Gestión Social se ha incluido el Programa de Capacitación Laboral para mejorar las condiciones de empleabilidad de la población del área de influencia directa. Este programa incluye un curso de capacitación anual en una institución de prestigio.														
				La preparación de los estudiantes a nivel pre universitario es una de las competencias del sector Educación. Chinalco ha estado realizando actividades para apoyar los esfuerzos para fortalecer la preparación de los estudiantes y de este sector lo ha venido haciendo a través de las ferias de orientación vocacional, como se presenta en el siguiente cuadro:														
			Observación N° 34 En el numeral 6.5.3.2.3. Subprograma de Educación, en el Cuadro 6-46, se menciona lo siguiente: "Chinalco implementará anualmente una feria anual de orientación vocacional para los alumnos de 4to y 5to de educación secundaria de las IEE del AIDS" durante la etapa de construcción y operaciones. Asimismo, cabe indicar que en el EIA 2010 se propusieron actividades en Educación dentro del Programa de Desarrollo Sostenible, con el objetivo de apoyar el fortalecimiento de capacidades de los docentes, padres de familia y alumnos, mejorando sus conocimientos y su rol educativo contando con una infraestructura adecuada en la nueva ciudad. No obstante, se requiere priorizar en actividades de preparación de los estudiantes a nivel pre universitario y evaluar la inclusión de dicha actividad al Programa de Desarrollo Económico Local".	<table><tr><th>Año</th><th>Programa</th><th>N° Beneficiarios</th></tr><tr><td>2013</td><td>Realización de la feria de orientación vocacional para alumnos de 5to de secundaria, por motivos de la celebración del aniversario de la IE Ricardo Palma</td><td>413</td></tr><tr><td rowspan="2">2014</td><td>Realización de la feria de orientación vocacional para alumnos de 5to de secundaria</td><td>365</td></tr><tr><td>Realización del programa de academia preuniversitaria para alumnos del 5to de secundaria de Nueva Morococha y Pucará</td><td>51</td></tr><tr><td>2015</td><td>Realización de la feria de orientación vocacional para alumnos del 4to y 5to</td><td>363</td></tr></table>	Año	Programa	N° Beneficiarios	2013	Realización de la feria de orientación vocacional para alumnos de 5to de secundaria, por motivos de la celebración del aniversario de la IE Ricardo Palma	413	2014	Realización de la feria de orientación vocacional para alumnos de 5to de secundaria	365	Realización del programa de academia preuniversitaria para alumnos del 5to de secundaria de Nueva Morococha y Pucará	51	2015	Realización de la feria de orientación vocacional para alumnos del 4to y 5to	363
Año	Programa	N° Beneficiarios																
2013	Realización de la feria de orientación vocacional para alumnos de 5to de secundaria, por motivos de la celebración del aniversario de la IE Ricardo Palma	413																
2014	Realización de la feria de orientación vocacional para alumnos de 5to de secundaria	365																
	Realización del programa de academia preuniversitaria para alumnos del 5to de secundaria de Nueva Morococha y Pucará	51																
2015	Realización de la feria de orientación vocacional para alumnos del 4to y 5to	363																

34

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR	
					de secundaria de las II EE de Morococha y La Oroya
				2016	Realización de la feria de orientación vocacional para alumnos del 4to y 5to de secundaria de II EE de Morococha y Pucará
				2018	Feria de orientación vocacional dirigido a alumnos de 4to y 5to año de secundaria de IE de NM y CC Pucara
				2019	Feria de orientación vocacional dirigido a alumnos de 4to y 5to año de secundaria de IE de NM y CC Pucara.
35			Observación N° 35 En el numeral 6.5.3.2.3.6. Actividades, en el mismo Cuadro 6-46, en el Subprograma "Nutrición y Salud" se indica que: • Se dará soporte a las campañas de salud y otras actividades priorizadas por el establecimiento de salud local. • Organizará sesiones demostrativas de preparación de alimentos para una adecuada nutrición infantil en el AIDS, en coordinación con el sector salud local. • Facilitará el desarrollo de talleres de capacitación al personal de los servicios de salud, en herramientas digitales, riesgos obstétricos, pediátricos u otros temas que el personal solicite. • Organizará campañas de capacitación a la población del AIDS, en el tema de prevención de la violencia familiar, en coordinación con el sector salud local y/u otras autoridades competentes. A pesar de haber listado dichas actividades, éstas fueron formuladas de formas genérica y poco específica para asegurar la mejoría de la calidad de vida del AIDS. Además, estas ya fueron contempladas en el EIA previo (EIA-2010) y no. En este sentido se requiere tomar mayor énfasis y consideración en: • Complementar los programas que el Estado desarrolla en el sector salud. • Priorizar los temas referidos a la salud infantil. • Coordinar campañas de nutrición y salud en forma periódica y permanente en medicina general con incidencia en las infecciones respiratorias agudas (IRAS, EDA), salud bucal, planificación familiar y paternidad responsable para la población de la Nueva Morococha con los sectores involucrados. • Apoyar en la gestión para la implementación del Programa preventivo "Médico de Familia" (Gobierno Regional de Junín), así	El Titular señala que en relación a la sugerencia de complementar los programas que el Estado desarrolla en el sector salud, se indica que, en el Plan de Gestión Social, numeral 6.5.3.2.2.y 6.5.3.2.2.1, Chinalco ha señalado que realizará un trabajo coordinado con el sector salud del AIDS y que se enfocará en fortalecer los programas del sector salud del AIDS, en función de los indicadores y políticas regionales y nacionales. Asimismo, en este programa, en el numeral 6.5.3.2.2.2, se ha especificado que uno de los objetivos es apoyar la promoción de las actividades preventivas del sector salud, dirigidas a los pobladores del AIDS, principalmente a las madres, niños y ancianos. La coordinación de campañas de nutrición y salud para la población en general es una de las competencias del sector Salud del Estado. Chinalco ha señalado en el Plan de Gestión Social, en el numeral 6.5.3.2.2.2, que se enfocará en fortalecer los programas del sector salud del AIDS, en función de los indicadores y políticas regionales y nacionales. En este sentido, el sector Salud es el que define cuáles son los programas de salud más pertinentes para la población de Morococha. Al respecto Titular presenta en el cuadro 4 " Campañas de salud del Centro de Salud de Morococha con soporte de Chinalco", cuadro 5 "Programas de apoyo a la nutrición infantil en Morococha, Centro de Salud con soporte de Chinalco", cuadro 6 "Área de lozas deportivas construidas en Nueva Morococha", y en el cuadro 7	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
			como otros programas gubernamentales, con médicos especialistas, garantizando la sostenibilidad, equipamiento y mantenimiento, coordinando con los sectores componentes. • Construir losas multideportivas y parques infantiles de acuerdo a las necesidades de la población (mente sana en cuerpo sano). • Garantizar la continuidad de los programas de desayuno escolar (nutrición). • Gestionar pasantías nacionales e internacionales para los profesionales en Salud de la Nueva Morococha. • Gestionar equipamiento para los centros de salud (ambulancia equipada y asumir todos los requerimientos de esta), así mismo efectuar propuestas para elevar el nivel de los centros de atención locales. • Desarrollar un programa de especialización para los profesionales que brindan atención en salud para los pobladores del área de influencia directa del proyecto minero. • Brindar seguros gratuitos para personas con discapacidad comprobada y a los de la tercera edad que no cuenten con ello. • Dar conocimiento de la unidad muestral de referencia para la medición de nivel de plomo en la sangre en los niños y ancianos (población vulnerable). • Realizar un control médico trimestral a toda la población con prioridad a alumnos y docentes.	"Área de juegos infantiles en Nueva Morococha", dicho información se puede ver en el expediente.
CONCLUSIONES				
			15. No queda del todo clara la relación ecosistémica que existe entre el área de estudio para la MEIA y el área donde se encuentran ubicados los componentes actuales y futuros del proyecto minero Toromocho; la ampliación que pretende realizar la empresa Minera Chinalco Perú S.A. podría resultar potencialmente riesgosa para los ecosistemas adyacentes a los componentes actualmente en operación; principalmente el recurso hídrico del cual dependen poblaciones cercanas al proyecto minero Toromocho, sin considerar aquellas que se ubican aguas abajo del área de influencia indirecta del mencionado proyecto. 16. Las conclusiones a las que arriba la MEIA respecto de la calidad del recurso hídrico es que, en muchas estaciones de monitoreo, la excedencia en los ECAS se debe a actividades antrópicas generadas por terceros; en la unidad hidrográfica de Yauli y parte de Huascacocha asume que la contaminación es debida a la naturaleza y procesos erosivos naturales; esto en gran medida tiene relación directa con la ubicación de las estaciones de monitoreo.	El Titular no hace referencia a las conclusiones, en su documento de respuesta (DC-15).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
			17. El estudio geológico concluye que el área de estudio del proyecto es altamente mineralizada, siendo compuestos de pirita y sulfuros los responsables de la generación de drenaje ácido de roca (DAR); del total de muestras evaluadas el 65% resultó ser generadora de DAR; esto representa un potencial peligro para los ecosistemas adyacentes al área de operaciones actual de Toromocho puesto que la disminución del pH bajo los ECAs con valores inferiores a 5.0 en cuerpos hídricos receptores genera impactos de gran magnitud sobre los ecosistemas acuático y terrestre, debido al potencial impacto negativo sobre la flora y fauna y movilización de metales y otros elementos altamente peligrosos para la salud humana. 18. Respecto a los monitoreos de Calidad de Aire, Niveles de Ruido y Vibraciones, se consideraron siete (07) estaciones de monitoreo como línea base para el MEIA, siendo preciso resaltar que los resultados de monitoreo de las estaciones Manuelita M-7 y Alpamina M-4 son representativas y tendrían importancia en un futuro, para la evaluación del impacto acumulativo que se dará durante los próximos años en la zona (entiéndase el horizonte del proyecto). Por lo que se requiere detallar técnicamente la justificación del retiro de dichas estaciones o reformular las ubicaciones de ambas estaciones, con el fin de poder evaluar el impacto potencial directo que pueda ocasionar la Empresa Minera Chinalco Perú S.A., ya que se menciona que dichos resultados del monitoreo pueden ser hechos aislados que no tienen relación con las operaciones de la minera, no siendo una afirmación comprobable en el contexto actual. 19. Respecto a las estrategias de manejo ambiental, el proyecto de la Empresa Minera Chinalco Perú S.A. contempla generalidades respecto a temas como educación, salud y trabajo, situación de preocupación mayor para los pobladores del AID del proyecto, lo cual denota vacíos respecto a la coordinación con autoridades y representantes de la sociedad civil, quienes conocedores de su problemática advierten esta falta de cumplimiento respecto a los compromisos que el estudio propone. 20. Con respecto a la Calidad de Aire, no se justifica técnicamente el retiro de las cuatro (04) estaciones, Viscas (M-8), San José de Galera (M-1), Manuelita (M-7) y Alpamina (M-4) ni la adición de las dos (02) estaciones Nueva Morococha (M-5) y San Antonio (M-9), considerando que en las estaciones Manuelita (M-7) y Alpamina (M-4) exceden los ECA AIRE y la estación Viscas (M-8) se encuentra cerca a la Quebrada Viscas. Por lo que se recomienda seguir considerando las estaciones Manuelita (M-7) y Alpamina (M-4), puesto que son zonas sensibles con respecto al Proyecto.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
			21. Las estaciones de la Calidad de Suelo fueron establecidas según los lineamientos de la Guía de Muestreo de Suelos del MINAM, se tomó como referencia el Programa de Monitoreo de Calidad de Suelo que Chinalco tiene aprobada en su Instrumento de Adecuación a los ECA-Suelo y se consideró como antecedente al informe de Identificación de Sitios Contaminados (IISC) aprobado por R.D. N° 3343-206-MEM-DGAAM. Por lo tanto, las trece (13) estaciones de monitoreo de suelo se mantienen, asegurando el control de la calidad de suelo con respecto a las actividades de la minera en los próximos años, así mismo, se deberá priorizar la instalación de puntos de monitoreo de suelo en zonas cercanas al acceso a la ciudad. 22. En el Plan de Manejo Ambiental, no se especifica si el nuevo componente (Chancadora) contará con las medidas ambientales necesarias para asegurar el control de emisión del material particulado, considerando que, debido a la implementación de un componente nuevo, las emisiones de material particulado incrementarían. 23. Con respecto a la línea base: Calidad de Agua, no se justifican los resultados excedentes en los parámetros de metales tanto en temporada seca como en temporada húmeda, considerando que la Laguna San Antonio es un cuerpo de agua natural destinadas a la producción de agua potable. 24. Con respecto al Monitoreo Ambiental Participativo, se requiere dar mayor énfasis al cumplimiento de lo estipulado en el "Reglamento del comité de monitoreo socio ambiental participativo de Minera Chinalco Perú S.A. – Operación Minera Toromocho del distrito de Yauli", especialmente en los artículos 7°, 8° y 9°. 25. Con respecto al Programa de Empleo Local – Subprograma "Contratación durante la etapa de construcción y operación", se requiere dar mayor énfasis y considerar las actividades mencionadas en la Observación, debido a que la finalidad de dicho programa es contribuir con la mejora de las condiciones de vida de la población de la AIDS de la UM Toromocho y contribuir a potenciar los impactos positivos del Proyecto de Expansión. 26. Con respecto al Programa Económico Local – Subprograma "Nutrición y Salud", se requiere dar mayor énfasis y considerar las actividades mencionadas en la Observación, debido a que dicho programa tiene la finalidad de mejorar las condiciones de vida de la población de la AIDS de la UM Toromocho y contribuir a potenciar los impactos positivos del Proyecto de Expansión. 27. Con respecto a la demanda de consumo de bienes y servicios, debe tenerse en cuenta que la población de Tunshuruco y Tuctu tienen una oferta instalada de bienes y servicios, siendo una oportunidad importante para que la empresa minera considere la instalación de sus áreas	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
			administrativas y algunas contrataciones en la ciudad de Nueva Morococha, de manera que esto se constituya en una oportunidad para dotar de movimiento económico a una nueva ciudad, que actualmente no encuentra dinamismo en su economía por la falta de oportunidades para ser proveedores de bienes y servicios. 28. Con respecto a la disponibilidad de servicios ecosistémicos en las áreas de influencia directa del proyecto, se deberá poner especial énfasis en la evaluación de los riesgos ambientales que pudiera generar la ampliación de la planta de concentrados, teniendo en cuenta el nivel producción de minerales que se propone, situación de no garantizar adecuadas medidas de manejo ambiental, podría causar un cambio en la geología de los andes, en la zona central del Perú.	
			RECOMENDACIONES 15. Resulta importante promover la conformación de un comité autónomo de monitoreo de la calidad del agua de amplia base, que involucre la participación de poblaciones ubicadas en las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto minero Toromocho. 16. Debe replantearse la ubicación de algunas estaciones de monitoreo de la calidad del agua superficial; debido a que no evidencian claramente el impacto que podría generar el proyecto Toromocho actualmente y pensando en una futura ampliación y esto se ve reflejado en las conclusiones a las que arriba el MEIA. Este replanteamiento debe ser asumido por el comité de vigilancia ambiental. 17. Iniciar procesos de monitoreo de la calidad de agua superficial de manera autónoma e inopinada, estos deben ser independientes de los realizados por la empresa minera Chinalco; para tal efecto se debe promover mecanismos que garanticen la sostenibilidad económica y logística de los mismos, estos fondos pueden ser generados mediante el pago de impuestos de la mina con que cuenta la Municipalidad Distrital de Morococha o a través de negociaciones que se puedan realizar con la empresa minera para generar fondos alternativos bajo la figura del fideicomiso, será fundamental en todo momento garantizar la independencia y transparencia de estos procesos. 18. Debe promoverse un proceso de monitoreo de la calidad del agua que consume el poblado de Carhuacoto, Yauli y demás áreas de influencia directa del proyecto minero, a fin de garantizar la salud de sus pobladores, pues aunque a la fecha según la data que presenta el MEIA, no existirían hallazgos importantes de la afectación del recurso hídrico, el estudio también indica que debido a fracturas se condiciona el acceso de aguas a las galerías y minados subterráneos existentes, e incluso pueden permitir la conexión hidráulica entre algunas de las lagunas superficiales existentes (Laguna San Antonio y Churuca); también que el agua de la laguna Churuca presenta una significativa afectación	El Titular no hace referencia a las recomendaciones, en su documento de respuesta (DC-15).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
			consecuencia de las labores mineras de superficie (siendo las operaciones de la Empresa Minera Chinalco Perú S.A., las de mayor envergadura). 19. Debe mantenerse las estaciones de Manuelita (M-7) y Alpamina (M-4) para el monitoreo de Aire, Ruido y Vibraciones, debido a que dichas estaciones se ubican cerca al Proyecto y al nuevo acceso principal, por lo que se verían afectados por los nuevos componentes del proyecto. 20. Se recomienda efectuar una mejora en la propuesta de manejo ambiental de las operaciones que plantea la empresa, poniendo especial interés a temas relacionados a garantizar la salud ambiental de los pobladores de las áreas de influencia directa, esto incluye la limpieza y desinfección de vehículos antes del ingreso a zonas urbanas (esto es una medida en relación a vehículos que ingresan a interior mina y que podrían dispersar material particulado, pero también resulta una medida efectiva para prevención de contagios de la pandemia COVID-19). 21. Una vez presentadas las observaciones al estudio denominado: "Modificación del Estudio de Impacto Ambiental para el Proyecto de Expansión de la Unidad Minera (UM) Toromocho a 170 000 TPD" cuyo titular es la Empresa Minera Chinalco Perú S.A. y emitida la disposición por parte de la autoridad competente de su evaluación: SENACE, se recomienda al momento de levantamiento de las observaciones, que dicha actividad se realice de manera participativa, considerando la presencia de los comités de vigilancia liderados por representantes de la Municipalidad Distrital de Morococha y sus especialistas técnicos, de manera que puedan ser contraparte con la finalidad de transparentar el proceso. 22. Si bien, el desarrollo del proyecto de Expansión de la Unidad Minera Toromocho fortalece la reactivación económica del país, éste debe contemplar un claro compromiso respecto a la política de Desarrollo Sostenible, de manera que se garanticen mejoras en las condiciones y calidad de vida de los distritos del área de influencia directa y las comunidades aledañas, aspectos que a decir de los pobladores no se ha notado en estos primeros años, de explotación de la mina, especialmente en lo referido la construcción de los campamentos mineros en la nueva ciudad de Morococha, los cuales a la fecha no han sido cumplidos por la Minera Chinalco, por ello, actualmente en la ciudad la dinámica económica es casi nula, pues no hay movimiento económico y la población empezó a migrar buscando mejores condiciones de vida. 23. Respecto a los planes y programas sociales que establece el proyecto, se recomienda un especial énfasis en los aspectos educativos, puesto que la población de Morococha encuentra en esta problemática una oportunidad para progreso de sus jóvenes, por ello se sugiere además del otorgamiento de becas para educación a nivel superior universitaria.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
			consolidando además el establecimiento de un sistema de inserción laboral sólido con posibilidad de línea de carrera para jóvenes del Distrito de Morococha. 24. La Empresa Minera Chinalco Perú S.A., en marco a los compromisos de apoyo a la salud y la seguridad de todo su personal y de la población, debe establecer compromisos adicionales respecto a la amenaza que ha surgido a consecuencia de la pandemia de COVID- 19, por ello a través de este estudio se plantea como recomendación fortalecer su política de responsabilidad social con las áreas de influencia directa del proyecto minero mediante la instalación de plantas de oxígeno medicinal en los distritos de Morococha y Yauli, de manera que se puedan cubrir las necesidades de atención en salud requeridas por los pobladores. 25. Se recomienda que la Empresa Minera Chinalco Perú S.A. evalúe y tome en cuenta los alcances del Informe de calidad de agua de la fuente para el abastecimiento de agua potable del anexo de Pucará, elaborado por el Ing. Gustavo Vilcahuaman Lobotán (sustentado mediante Informe de Ensayo N°132231-2019 – LABORATORIO SAG), el mismo que concluye que los resultados obtenidos en el informa de ensayo respecto a los parámetros regulados por los ECAS permiten establecer que las aguas de la Laguna San Antonio son seguras y aptas para emplearlas como fuente de abastecimiento de agua para consumo humano, siendo necesario un tratamiento convencional para tal efecto, razón por la cual resulta prudente que se realicen ensayos analíticos que permitan conocer la aptitud de los cuerpos hídricos del entorno inmediato al AIDS del proyecto, de manera que la población pueda conocer si éstas son seguras y aptas para ser usadas como fuente de abastecimiento de agua para consumo humano. 26. Se recomienda que la Empresa Minera Chinalco Perú S.A. evalúe y contemple el compromiso de generar una base de datos poblacional, el mismo que deberá efectuarse cada 3 años, de manera que se pueda conocer datos reales sobre la situación de Nuevo Morococha y otras AIDS del proyecto minero, de manera que se pueda evidenciar el cumplimiento de los alcances propuestos como parte del compromiso social y política de sostenibilidad que manifiesta la empresa. 27. Se recomienda que la Empresa Minera Chinalco Perú S.A. evalúe y contemple en el estudio presentado un punto crítico de control referido al traslado a la Nueva Ciudad de Morococha, de manera que se verifiquen todos los cambios e impactos negativos que la población ha sufrido producto del reasentamiento, principalmente aquellos referidos a las consecuencias que se generaron a nivel de su dimensión económica-social causando cambios en los estilos de vida y emigración de los pobladores, esto generado por la modificación y ruptura en los medios sobre los cuales la población basaba su existencia, puesto que según el	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
			sentir de la población, este proceso de reasentamiento estuvo caracterizado por las malas relaciones durante la negociación y una deficiente comunicación entabladas entre las partes involucradas. 28. Como recomendación final, se sugiere que la "Modificación del Estudio de Impacto Ambiental para el Proyecto de Expansión de la Unidad Minera (UM) Toromocho a 170 000 TPD" establezca un especial énfasis en los planteamientos referidos al desarrollo de proyectos sostenibles, de manera que, una vez concluido el horizonte de explotación del proyecto de la Empresa Minera Chinalco Perú S.A., la población pueda reactivar su economía y efectuar el desarrollo de proyectos alternativos.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**ANEXO N° 9.2
APORTES CIUDADANOS
MEIA-049-2020-DC-9 (Anexo 2)**

Carta N° 0184-C.C.S.F.A. P-2020

Fecha: 11.08.20

**Directiva Comunal Gestión 2019-2020 y Comité socio ambiental
Comunidad Campesina San Francisco de Pucará**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
01	DC-9 (Anexo 2) Carta N° 0184- C.C.S.F.A. P-2020 Fecha: 11.08.20	Directiva Comunal Gestión 2019-2020 y Comité socio ambiental/Comunidad Campesina San Francisco de Pucará	Observación: A la falta de Oportunidad Laboral para comuneros, daños irreversibles a los animales de los comuneros por la contaminación por la polución abierta que se genera en la operación del Tajo directamente a los pobladores del entorno específicamente a los de la Comunidad Campesina de San Francisco de Asís de Pucará, que se encuentra dentro de la influencia directa de Minera Chinalco Perú. Sobre Recursos Hídricos	Observación N° 1 Observamos al 1.2.5. localización política y geográfica del Proyecto. La U.M. Toromocho, administrada por la empresa Minera Chinalco Perú S.A. hace conocer en su MEIA que el territorio que se ubica el proyecto U.M. Toromocho es de su entera propiedad de Chinalco y a la vez precisa que para ellos no existe tierras de comunidades campesinas a ello debemos manifestar que el área que ocupa sus componentes, así como el tajo Toromocho, depósito de desmonte y depósitos de mineral de baja ley, lado este y oeste de acuerdo al plano de ubicación esto se encuentra en la propiedad de los terrenos de la Comunidad Campesina San Francisco de Asís Pucará que solamente en el año 2006 la comunidad le sede mediante un convenio de transacción extra judicial para que la minera desarrolle sus actividades de exploración y explotación de minerales. Quedando muy claro en el punto 3.5 del convenio que la empresa deberá entregar el íntegro del terreno una vez concluida la explotación del proyecto U.M. Toromocho-Chinalco.	Mediante Carta ECA-VP-096-2020 (12/10/2020), el Titular remite la respuesta remitida al aporte ciudadano, el cual señala lo siguiente: Respecto a la observación 1.1. debemos indicar que el área geográfica sobre la que se desarrolla el Proyecto, incluyendo los Lotes 2A y 2B, son de propiedad exclusiva y excluyente de Minera Chinalco Perú S.A. y no de la Comunidad Campesina San Francisco de Asís de Pucará. Al respecto, cabe recapitular los antecedentes y precisar el contexto de la propiedad Chinalco para efectos del proyecto Toromocho: - Con fecha 10 de octubre de 2006, Minera Perú Copper S.A. (hoy Minera Chinalco Perú S.A.) y la Comunidad Campesina de San Francisco de Asís de Pucará (C.C. Pucará) suscribieron una transacción extrajudicial, por la que la Comunidad de Pucará se desistió de la pretensión del proceso judicial iniciado por ésta en el año 1998, por el que cuestionaba la calidad de propietario de Centromin sobre los sub lotes 2A y 2B. - Así, sumado a su derecho primigenio de propiedad, se reconfirmó la calidad de propietario exclusiva que Centromin (luego Activos Mineros) tenía sobre dichos lotes de terreno, tal como lo señala la transacción. En efecto, como lo establece nuestro ordenamiento jurídico, el inicio de un proceso judicial no constituye por sí sólo, un elemento para atribución de derecho de propiedad alguno. - Más aún, en dicho caso, el proceso judicial iniciado por la C.C. Pucará contra Centromin, culminó al desistirse la comunidad de su pretensión, y renunció a iniciar cualquier otra acción o pretensión que pudiera tener por objeto cuestionar la calidad de propietario de Centromin y/o Chinalco sobre los sub lotes 2A y 2B.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
02					- Así, al ejercer Chinalco la opción de transferencia de los activos que formaban parte del proyecto Toromocho en el año 2008, adquirió de Activos Mineros la propiedad sobre los sub lotes 2A y 2B, predios que se encuentran inscritos en el Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Tarma. - Del mismo modo las estipulaciones del acuerdo transaccional celebrado con la comunidad campesina de Pucará establecieron también prestaciones a favor de la Comunidad, algunas ya ejecutadas y otras que se ejecutarán en los plazos y condiciones establecidos por las partes.
			Observación N° 2 En el punto 1.3.2.2.3 geoquímica de acuerdo a las pruebas geoquímicas los depósitos de desmontes y depósitos de mineral de baja ley son generados de acidez, entonces estas aguas acidas contaminan la laguna Huascacocha y al río Pucará por lo que la empresa debe considerar en la MEIA la solución directa con la construcción de una planta de tratamiento de aguas acidas en la cabecera de la laguna Huascacocha (Tucto).		El Titular indica que: La ubicación de los depósitos de desmonte y de mineral de baja ley, de la Unidad Minera Toromocho, en la cuenca del río Pucará, sobre las microcuencas de Huacracocha, Morococha y Huascacocha, no suponen, implican o determinan la contaminación de la laguna Huascacocha y el río Pucará. Por su parte los sistemas de manejo de aguas de la operación ya existentes hacen innecesaria una planta de tratamiento de aguas ácidas, en la cabecera de la laguna Huascacocha (Tucto). En tal sentido debe considerarse lo siguiente: - De acuerdo con lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Toromocho (EIA-2010), estos componentes que forman parte de las instalaciones de la mina cuentan con un sistema de manejo de aguas cuyo principal objetivo es captar y almacenar toda agua superficial que haya entrado en contacto con ellos. Este sistema de manejo de agua de contacto está compuesto por elementos de captación, conducción (gravitacional - bombeo) y regulación de las aguas que son derivadas hacia el túnel Kingsmill para su posterior tratamiento en la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
					Planta de Tratamiento de Agua del Túnel Kingsmill (PTATK). - Dentro del sistema de conducción se han diseñado estructuras tipo canales de derivación, drenes franceses y tuberías de conducción gravitacional y por bombeo para la transferencia de las aguas hacia el túnel Kingsmill. Así mismo las estructuras de almacenamiento están constituidas por un sistema de pozas con la función de colectar las aguas de escorrentía e infiltración para atenuar y controlar las descargas hacia el túnel Kingsmill. - Los canales de derivación han sido diseñados para colectar la escorrentía superficial producida en las caras de los depósitos de desmonte y las áreas de terreno natural que contribuyen a las aguas de contacto. Los drenes franceses han sido diseñados para conducir el agua infiltrada en la base del depósito hacia las pozas que colectan el agua y permiten derivar las descargas controladas hacia el túnel Kingsmill. - Cabe resaltar que Chinalco, pese a no haber contribuido de ninguna forma al pasivo ambiental generado por el túnel Kingsmill, estuvo a cargo del diseño y construcción la PTATK. Actualmente, opera esta planta la cual utiliza una tecnología de avanzada para el tratamiento de agua conocida como Proceso de Lodos de Alta Densidad, HDS por sus siglas en inglés, para producir un efluente de buena calidad. La capacidad máxima de tratamiento de 1 500 l/s, por lo tanto, Chinalco cuenta con la capacidad necesaria para el tratamiento de todo el drenaje del túnel Kingsmill, no siendo necesaria a construcción de una planta en la zona de Huascacocha.
03				Observación N° 3 1.2.8.1 Área de influencia directa socio ambiental a esto de acuerdo al plano, nuestra comunidad no está considerada como zona de influencia directa ambiental, y nos considera de acuerdo al mapa RE-04 como área de influencia indirecta ambientalmente, por lo que	El Titular indica que C.C. Pucará está considerada en el Área de Influencia Directa Social (AIDS), con respecto al punto de Manuelita, indican que no han vulnerado los ECA-Aire, para el diseño de la red de monitoreo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
				observamos. De acuerdo al último monitoreo socio ambiental desarrollado la quincena de agosto del 2019. Con el Laboratorio SGS, los representantes del comité de monitoreo y vigilancia del Distrito de Morococha se han llegado a comprobar que si hay impacto negativo (AIRE) en el Punto de Manuelita superando el estándar permisible (ECA) en PM10 137.9 ug/m3, PM 2.5 129.5 ug/m3. Precizando que esto es constante durante toda la temporada seca. Entonces, hay los impactos negativos que genera la operación minera. Además, dentro del área del impacto negativo se localizan a Comuneros haciendo uso de pastizales en las zonas de Manuelita, Viseas, Alpamina, Tucto, San Antonio en donde pastorean sus ovinos (fuente de ingresos de los comuneros) pero curiosamente en el MEIA no los contempla como tal en la zona de Viseas están muriendo los ovinos por enfermedades desconocidas y eso preocupa a los comuneros.	se toma como uno de los criterios los resultados del modelamiento de dispersión de material particulado PM10: - Los resultados del modelamiento indican las concentraciones acumuladas proyectadas de material particulado PM10 en las estaciones Alpamina M-4 y Manuelita M-7 en la construcción del proyecto serán de 44,3 µg/m3 y 75,7 µg/m3 respectivamente; y en la operación serán de 54,2 µg/m3 y 85,0 µg/m3 respectivamente; por lo que las concentraciones en ambas etapas del proyecto serán menores al ECA-Aire establecidos (100 µg/m3), por lo que, no se prevé un impacto significativo en estas zonas. Sin embargo, considerando las persistencias a la observación relacionadas al capítulo de impactos de la MEIA; persiste la observación. - Aclara que las estaciones Alpamina M-4 y Manuelita M-7 se ubican cerca de operaciones mineras de otras empresas mineras, por lo tanto, los resultados de los monitoreos no reflejan los impactos de las actividades de la Unidad Minera Toromocho, por ello, en el Plan de Vigilancia Ambiental propone retirar estas dos estaciones e implementar una nueva estación de monitoreo denominada Pucará M-10, se ubicará al ingreso del centro poblado de Pucará.
04				Observación N° 4 Respecto al Nuevo Acceso de 10.06 Km. Si a la Actualidad con la Salida e Ingreso de Equipos Móviles de Carga y Personal Generan Gran Cantidad de Polvo lo cual impacta Significativamente al Ambiente, ahora con el Nuevo Acceso Impactaría Muchísimo más. En la Presentación de su Modificatoria aquí en la Comunidad Menciono que sería Asfaltado algo que no se ve reflejado en el MEIA.	El Titular indica que el nuevo acceso principal estará ubicado en el distrito de Morococha, con longitud total de 10,06 km y se inicia en el km 142 de la Carretera Central hasta el área de chancado primario, evitando el cruce con los caminos de explotación minera. El recorrido de este camino se ubica sobre propiedad superficial de Chinalco. Las vías de acceso serán controladas mediante el riesgo con camiones cisterna, principalmente, en ausencia de lluvias. La capacidad y frecuencia de riesgo será diaria, a lo largo de la vía de acceso para

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
05					el tránsito de camionetas y camiones la velocidad límite es de 35 km/h. Respecto a la consulta a las características del acceso propuesto presente el Cuadro 1. Criterios de diseño nuevo acceso a planta concentradora en el cual precisa que el acceso será a nivel de afirmado.
				Observación N° 5 En caso de los empleos la Minera Chinalco Perú S.A. a la actualidad tiene una mínima cantidad de trabajadores de Nuestra comunidad en su Planilla y no considero en su MEIA la priorización de los puestos de trabajo disponibles en la U.M Toromocho, pero como ficticio la minera aduce que tiene una estricta política de contratación de la mano de obra local que esto a la fecha no se viene cumpliendo y dando opciones mayormente a personas foráneas a ello, también debemos precisar que la minera Chinalco realiza convocatorias continuas pero no ingresa ningún comunero, ni poblador de la zona de influencia directa del proyecto considerando requisitos inalcanzables para así aducir que no alcanzaron los requisitos para un puesto de trabajo. Por ello, la mayoría de comuneros viven del día día (Negocios).	Mediante Carta ECA-VP-096-2020 (12/10/2020), el Titular remite la respuesta remitida al aporte ciudadano, el cual señala lo siguiente: Chinalco sí consideró en su MEIA la priorización del AID para los puestos de trabajo disponibles en la UM Toromocho. - En el numeral 6.5.3.1. Programa de Empleo Local, Chinalco señala que "Como parte de las medidas de manejo social para asegurar que el empleo se constituya, efectivamente, en un impacto positivo, en todas sus etapas, la UM Toromocho mantendrá el Programa de Oportunidad de Empleo Local desarrollado en la actual operación. Este programa busca potenciar las oportunidades de empleo de los grupos de interés en el AIDS y AIS." - En relación con el empleo actual, reiteramos que Chinalco tiene una política de contratación de la mano de obra local, gracias a la cual, en el año 2019, en la planilla de la UM Toromocho se tenían 232 trabajadores del distrito de Morococha, de los cuales, 38 pertenecían a la C.C. Pucará. - Asimismo, en las empresas contratistas de Chinalco, contaban con 423 trabajadores del distrito de Morococha, de los cuales, 47 eran de la C.C. Pucará. De acuerdo con la Línea de Base Social (LBS), la población adulta de la C.C. Pucará está integrada por 303 personas, el número de trabajadores de la UM Toromocho en esta Comunidad (38+47=85) representa el 28% del total de la población adulta de esta Comunidad.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
06				Observación N° 6 La minera Chinalco en el ámbito social tampoco no considero en su MEIA. La capacitación de jóvenes en instituciones de prestigio como UNIVERSIDADES, TECSUP, SENATI u otros. Y los que se vienen dando una vez concluida su capacitación la minera obligatoriamente debería dar la oportunidad de prácticas profesionales y un puesto de trabajo a los que terminan.	Mediante Carta ECA-VP-096-2020 (12/10/2020), el Titular remite la respuesta remitida al aporte ciudadano, el cual señala lo siguiente: Chinalco sí ha considerado en la MEIA la capacitación de jóvenes en instituciones de prestigio. - En el numeral 6.5.3.3.1. Subprograma de Capacitación para Oportunidades Laborales, en la sección 6.5.3.3.1.3. Metas, se incluye que "Se ofrece a la población del AIDS al menos un curso de capacitación laboral técnica anual durante la vida operativa de la UM." Cabe mencionar que los requisitos de ingreso y calificaciones para la obtención de las capacitaciones son determinados por cada institución educativa, estando abierta la oportunidad de acceso a los pobladores del AIDS. - También hay que señalar que todas las capacitaciones laborales que ha brindado Chinalco a la fecha se han realizado en instituciones de prestigio como TECSUP, SENATI y CETEMIN. - Respecto al empleo local, en particular de la C.C. Pucará, remitirse a la pregunta inmediatamente anterior.
07			Sobre Recursos hídricos	Observación N° 7 Los principales componentes de la ampliación del proyecto minero Toromocho como son: los depósitos de desmontes, el tajo abierto y el depósito de minerales de baja ley, esta ubicados muy cerca de las lagunas de Huacracocho, Churuca 1, Churuca 2 y San Antonio. O Venecia (este último es la fuente principal de agua para consumo humano y poblacional), entonces ¿cómo van controlar los impactos de la polución de partículas o polvos tóxicos con contenido de metales pesados que serán transportados en épocas de estiaje? Además, el proyecto señala que existen 6 pozos subterráneos que son operados por Chinalco para su proyecto minero de los cuales 4 pozos sirven para la operación de sus actividades (ampliación), teniendo en cuenta que para la producción de 170,000 tpd necesitan 817	El Titular indica que: La ubicación de los depósitos de desmonte y de mineral de baja ley, de la U.M. Toromocho, en la cuenca del río Pucará, sobre las microcuencas de Huacracocho, Morococha y Huascacocha, no suponen, implican o determinan la contaminación de las lagunas o cuerpos de agua. Sin perjuicio de ello, de acuerdo con lo indicado en la sección 6.1.1.2 de la MEIA, se han establecido las siguientes medidas para mitigar el impacto a la calidad del aire: - Para material particulado por las actividades de movimiento de tierras y en las vías de acceso serán controladas mediante el riego con

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
08				litros/segundo. Es decir, necesitan 331 litros/segundo adicionales a lo estipulado en el EIA 2010 ¿de dónde sacaran dichas aguas? ¿De los pozos subterráneos?. 	camiones cisterna, principalmente, en ausencia de lluvias. - A lo largo de la vía de acceso para el tránsito de camionetas y camiones la velocidad límite será de 35 km/h, esta medida refleja la reducción en la generación de polvo por influencia de la velocidad de los vehículos. Asimismo, se restringirá la circulación fuera de los caminos establecidos. - Se instalarán sistemas de supresión de polvo en la planta de chancado primario, como aspersores de agua y colectores de polvo. Asimismo, de acuerdo con el modelamiento de dispersión de sustancias en la atmósfera, el aporte de material particulado, en la zona donde se ubican lagunas Huacracocha y Churuca, será menor al 20% del Estándar de Calidad Ambiental (ECA) para PM10 y PM2.5, sin representar riesgo al ambiente. Adicionalmente, según información proporcionada por el ALA Mantaro, en la laguna Churuca no hay puntos de captación de agua para consumo humano y poblacional. El suministro adicional de agua no provendrá de ninguno de los seis pozos existentes. Tal y como se indica en la MEIA, la demanda total de agua cruda para la operación de la planta a una capacidad de 170 000 tpd se ha estimado en aproximadamente 816 L/s. En ese sentido, el suministro de agua cruda proveniente de la PTATK indicado en el EIA-2010 de 15 326 496 m3/año (equivalente a 486 L/s) será incrementado en aproximadamente 10 426 399 m3/año (equivalente a 330 L/s). Por lo tanto, el suministro adicional de agua no provendrá de ninguno de los seis pozos existentes, sino de la PTATK. El Titular indica que:
				Observación N° 8	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
				En el MEIA señalan que entre la microcuenca de Huacacocha – Churuca y Morocha (Huacacocha) ya no tienen conectividad natural, sin embargo, la Administración Local de Agua Mantaro con Informe Técnico N° 002-2020-AAA X MANTARO – ALA MANTARO, señala que la cota del nivel de agua de la laguna Huacacocha se encuentra a 95 cm por encima de la línea de alerta roja. También refiere que los niveles de la laguna Churuca 1 y Churuca 2, se encuentran al nivel de la capa asfáltica de la carretera Central, además que se están vertiendo aguas residuales tratadas a la laguna Huacacocha en un caudal de 175 l/s aproximadamente, constatándose que existe una descarga de la laguna Huacacocha, hacia aguas debajo de la Laguna Huacacocha, con un caudal aproximado de 176 l/s, por tal motivo, la Autoridad Nacional del Agua ha declarado en estado de emergencia de recursos hídricos al sistema de lagunas Huacacocha, Churuca 1 y Churuca 2, ante el riesgo inminente de desborde (Resolución directoral N° 092-2020-ANA), esto lamentablemente ha sido ignorado por el MEIA del proyecto Tormocho.	La descripción de la microcuenca mencionada se incluyó en la Línea de Base Ambiental de la MEIA al formar parte del área de estudio definida para la misma y, sin embargo, Chinalco no realiza actividades que interactúen con los cuerpos de agua mencionados en la observación como son licencias de uso de agua ni de vertimiento de efluentes tratados. Asimismo, indica que, las acciones legales y administrativas respecto a las mismas corresponden a la autoridad competente (Autoridad Nacional del Agua) tal como lo establece la Ley de Recursos Hídricos.
				Observación N° 9 Además, estas lagunas han sido declaradas en emergencia y generan una potencial situación de desborde con la consecuente inundación de la carretera central y que pone en alto riesgo a la población de la Comunidad de Pucara, y de la nueva ciudad de Morococha. Este último que fue reasentada por la propia empresa minera Chinalco Perú S. A. y también al personal que labora en las galerías subterráneas de las empresas mineras.	El Titular indica que: Tal como se señala en la respuesta anterior la autoridad competente (Autoridad Nacional del Agua) es quien establece los lineamientos a considerar en las microcuencas mencionadas e identifica los riesgos que estas puedan generar. Chinalco no realiza ninguna descarga de agua hacia dichas lagunas. Por otro lado, Chinalco, teniendo en cuenta la cercanía de la ciudad Nueva Morococha con la naciente de la microcuenca Huacacocha, consideró en el diseño de la nueva ciudad la construcción de un canal de conducción con la capacidad suficiente para poder soportar una posible ruptura de la presa Huacacocha. Con la construcción de dicho canal, se ha protegido a la Nueva Morococha de cualquier evento extraordinario que ocurriera en la cuenca Huacacocha. Asimismo, señala que MCP no desarrolla actividades de minería subterránea, las labores

09

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
					vecinas son de responsabilidad propia de sus concesionarios mineros.
10			Sobre el Plan de Participación Ciudadana	Observación N° 10 Considerando el Decreto Legislativo 1500: Omisión de la aplicación de las normas relativas a Pueblos Indígena: Según las áreas de influencia directa la población identificada es la siguiente: Distrito de Morocha – La Ciudad de Nueva Morochocha – La Comunidad Campesina San Francisco de Asís de Pucará Distrito de Yauli: – Pueblo de Yauli (incluyendo la Comunidad Campesina de Yauli) – Comunidad Campesina de Pachachaca y su Anexo el Barrio San miguel – Centro poblado Manuel Montero.	Mediante Carta ECA-VP-096-2020 (12/10/2020), el Titular remite la respuesta remitida al aporte ciudadano, el cual señala lo siguiente: El proceso de participación ciudadana para la evaluación de la MEIA se ha desarrollado de acuerdo con el marco normativo aplicable. De acuerdo a la Ley N° 29785 y su reglamento, el MINEM es la entidad responsable de determinar si una población que podría ser impactada por un proyecto minero es indígena o no. Según el MINEM, los procedimientos administrativos del subsector minero que son objeto de consulta son tres y están detallados en la R.M. N° 403-2019. Los Instrumentos de Gestión Ambiental como la MEIA no están comprendidos entre las medidas

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N° DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
			Como se puede evidenciar el área de influencia del proyecto minero, no solo involucran a zonas urbanas, sino también a comunidades campesinas ubicadas en los distritos de Morococha y Yauli; lo cual conlleva a que, el proceso de evaluación del MEIA no solo debe ser hecho conforme a los estándares de participación ciudadana, sino también conforme a los criterios especiales que aplican en materia de Pueblos Indígenas, desarrollados por el Tribunal Constitucional Peruano y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Es preciso señalar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs Ecuador ha fijado condiciones que todo Estudio de Impacto Ambiental debe reunir cuando involucre a pueblos indígenas (comunidades campesinas). Como lo nuestro. "204. En relación con la obligación de llevar a cabo estudios de impacto ambiental, el artículo 7.3 del Convenio N° 169 de la OIT dispone que "los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas. 206. Por otro lado, la Corte ha establecido que los Estudios de Impacto Ambiental deben realizarse conforme a los estándares internacionales y buenas prácticas al respecto; respetar las tradiciones y cultura de los pueblos indígenas; y ser concluidos de manera previa al otorgamiento de la concesión, ya que uno de los objetivos de la exigencia de dichos estudios es garantizar el derecho del pueblo indígena y Comunidades a ser informado acerca de todos los proyectos propuestos en su territorio. Por lo tanto, la obligación del Estado es de supervisar los Estudios de Impacto Ambiental coincide con su deber de garantizar la efectiva participación del pueblo indígena en el proceso de otorgamiento de concesiones. Además, el Tribunal agregó que uno de los puntos sobre el cual debiera tratar el estudio de impacto social y ambiental es el Impacto acumulado que han generado los proyectos existentes y los que vayan a generar los proyectos que hayan sido propuestos.	administrativas objeto de consulta, por lo que la MEIA en sí misma no es materia de un proceso de consulta. Adicionalmente, la Comunidad Campesina de San Francisco de Asís de Pucará no está incluida en la Base de Datos de Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
				207. En el presente caso, la Corte observa que el plan de impacto ambiental: a) fue realizado sin la participación del Pueblo Sarayaku, b) fue realizado por una entidad privada subcontratada por la empresa petrolera, sin que conste que el mismo fue sometido a un control estricto posterior por parte de órganos estatales de fiscalización, y c) no tomó en cuenta la licencia social, espiritual y cultural que las actividades de desarrollo previstas podían tener sobre el Pueblo Sarayaku. Por tanto, el Tribunal concluye que el plan de impacto ambiental no se llevó a cabo de conformidad con lo dispuesto en su jurisprudencia ni con los estándares internacionales en la materia. El Estado peruano debe garantizar el respeto de los derechos de los pueblos indígenas y la aplicación del enfoque intercultural durante la evaluación y aprobación de los MEIA con instrumentos de gestión ambiental, en el marco de lo señalado por el artículo 70 de la Ley General del Ambiente: "El Estado reconoce, respeta, registra, protege y contribuye a aplicar más ampliamente los conocimientos colectivos, innovaciones y prácticas de los pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas, en tanto ellos constituyen una manifestación de sus estilos de vida tradicionales y son consistentes con la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos naturales. El Estado promueve su participación, justa y equitativa, en los beneficios derivados de dichos conocimientos y fomenta su participación en la conservación y la gestión del ambiente y los ecosistemas." Actualmente por el Estado de Emergencia Nacional la virtualización de los mecanismos de participación ciudadana no garantiza los derechos de los pueblos indígenas y no necesariamente se adecúan a sus estilos de vida tradicionales, sus prácticas y costumbres, por tanto, su adecuada participación en la gestión del ambiente.	
11				Observación N° 11 Falta de idoneidad de los mecanismos de participación que se han propuesto para la evaluación del MEIA. Los mecanismos propuestos son los siguientes: • Publicación y difusión de avisos y pegado de carteles • Difusión del Resumen Ejecutivo y la MEIA • Oficina de Información Permanente Virtual (OIP Virtual)	Mediante Carta ECA-VP-096-2020 (12/10/2020), el Titular remite la respuesta remitida al aporte ciudadano, el cual señala lo siguiente: RESPUESTA PUNTO 1: Para la definición de las áreas de influencia social se han adoptado los conceptos establecidos por el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
				• Sesión Informativa radial Debido al Estado de Emergencia Nacional que nos encontramos a causa de la pandemia originada por el COVID-19, los medios planteados en el plan de participación ciudadana no garantizan un adecuado acceso a la información y una participación ciudadana efectiva en la gestión ambiental tal como lo señala el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente: "Toda persona tiene el derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativos al Ambiente y sus componentes que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. El Estado concuerda con la sociedad civil las decisiones y acciones de la gestión ambiental. Las condiciones establecidas en el artículo 6º del Decreto Legislativo N° 1500 no contienen criterios específicos que, de mayores garantías al proceso de participación ciudadana, sobre todo teniendo en cuenta los siguientes aspectos: 1. Sobre las características del proyecto se trata de una modificatoria de impactos significativos de los componentes del EIA originario. Se generan impactos acumulativos en el territorio por la envergadura del proyecto: 1) Modificación del plan de minado del tajío 2) Ampliaciones para los desmontes y depósitos de mineral 3) Instalación de una nueva chancadora de mineral 4) Aumento de maquinaria, equipo e instalaciones para el procesamiento del mineral 5) Un nuevo plan de disposición de relaves mineros por su incremento 6) Ampliación de la Planta de Tratamiento de agua del Túnel Kingsmill 7) Construcción de un nuevo acceso a la carretera Central. 2. Sobre las características y las condiciones de la población, la población que viven en la zona es calificada como sectores de pobreza y pobreza extrema por lo cual no todos cuentan con los medios virtuales de conectividad necesario para poder ejercer adecuadamente su derecho a la participación ciudadana y acceder a la Oficina de Información Permanente Virtual sobre la entrega física de los resúmenes ejecutivos y el MEIA a las autoridades locales y las comunidades, es importante mencionar que en aras de salvaguardar su salud frente al brote del COVID-19, las comunidades no pueden exponerse a reuniones colectivas	D.S. N° 040-2014-EM Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, así como los criterios establecidos de acuerdo con los literales g.2., g.2.1. y g.2.2. del ítem 2 de los "Términos de Referencia Comunes para los Estudios de Impacto Ambiental Detallados", aprobados mediante Resolución Ministerial N° 116-2015-MEM/DM. Estos criterios se describen a continuación: ☐ Ubicación geopolítica: El punto referencial de la UM Toromocho es el tajío, que se encuentra en territorio del distrito de Morococha, otros componentes importantes de la Unidad Minera como la planta concentradora y la presa de relaves se encuentran en territorio del distrito de Yauli. ☐ Espacio geográfico del emplazamiento del proyecto: El proyecto se encuentra entre 4 400 y 5 000 msnm, en un área completamente deshabitada cercana a la que era la antigua ciudad de Morococha, motivo por el cual la ciudad fue reasentada, en su actual ubicación, Nueva Morococha. Para definir el espacio geográfico se ha tomado en cuenta las distancias desde los centros poblados hacia los componentes de la MEIA, en ese sentido, la ciudad Nueva Morococha se encuentra a 5,2 km del nuevo acceso principal de la UM; la localidad de Pucará se encuentra a 3,2 km la distancia del nuevo acceso. Respecto al distrito de Yauli, el componente más cercano a la población es la estación de bombeo N° 1 con la tubería de suministro de agua cruda, la estación está ubicada en la localidad de Manuel Montero y que se encuentra a 4,2 km de la localidad de Pachachaca y 6,9 km de Anexo Barrio de San Miguel, la tubería de agua recorre el lado norte del pueblo de Yauli a una distancia aproximada de 100 m. ☐ Posibles impactos socioambientales directos significativos (agua suelo, aire, flora y fauna): El

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
				de discusión de los documentos entregados, esto es algo que no se está tomando en cuenta en el Plan, poniéndose en riesgos derechos fundamentales como la salud y la vida de la población. 3. Sobre la información entregada, esta información no sólo debe ser efectiva y oportuna, sino que a la vez debe ser adecuada, tanto la información que contiene el MEIA y su Resumen Ejecutivo contienen información del tipo técnica que las poblaciones se les dificulta entender y poder valorar sin información adecuada las poblaciones no tienen garantías para el ejercicio de su derecho a la participación ciudadana. Esto debe ser garantizado por el estado peruano. La participación ciudadana es un proceso donde debe de tenerse en cuenta los pilares de inclusión, transparencia, accesibilidad y diálogo continuo.	Proyecto no presenta impactos sociales directos significativos relacionados con el agua, suelo y aire. Asimismo, los componentes que forman parte de la MEIA están sobre zonas no pobladas, y no se registran impactos en flora y fauna de uso social. ☐ Posibles impactos económicos directos: El análisis de impactos preliminar registra impactos económicos positivos en la población del área de influencia, debido a la demanda de empleo del proyecto en la etapa de construcción, 1500 puestos de trabajo, y en menor medida en la etapa de operación, 41 puestos de trabajo, así mismo se prevé que la dinámica comercial se impacte positivamente por el incremento de los ingresos de los hogares. Por otro lado, los ingresos por Canon y Regalías mineras a la región, provincia y distritos del AIDS, impactarán de manera positiva en la inversión en desarrollo para las poblaciones del área de influencia. No se registran afectaciones negativas por la pérdida de medios de subsistencia ocasionados por el Proyecto. ☐ Posibles impactos socioculturales directos: El ámbito en el que se desarrolla la UM Toromocho es de tradición minera, desde hace más de 100 años. La población ha crecido bajo las costumbres y tradiciones mineras por lo que el Proyecto no trae afectaciones significativas en el ámbito social y cultural del área de influencia. RESPUESTA PUNTO 2 y 3: Adicionalmente, recopilamos que de acuerdo con el ordenamiento legal vigente, Chinalco implementó mecanismos de participación ciudadana en tres oportunidades: (1) antes de la elaboración de la MEIA, (2) previo a la presentación de la MEIA y (3) durante la evaluación de la MEIA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
					Para la primera etapa se realizaron tres mecanismos de participación ciudadana: 1) Oficina de información permanente, disponible durante el periodo desde el 26 de abril al 10 de julio de 2018. 2) Distribución de material informativo con el apoyo de facilitadores, desde el 21 abril al 25 de mayo de 2018 3) Interacción con la población involucrada del Área de Influencia Directa Social (AIDS), a través de la visita casa por casa de un equipo de facilitadores durante un periodo de 33 días, desde el 21 abril al 25 de mayo de 2018 La ejecución de estos mecanismos cuenta con la conformidad del SENACE otorgada mediante el Informe N° 037-2018-SENACE-PE/DEAR, notificado a Chinalco con la Carta N° 10-2018-SENACE-PE/DEAR, recibida el 19 de setiembre de 2018. Durante la elaboración de la MEIA, es decir durante la segunda etapa de participación ciudadana, se efectuaron los siguientes tres mecanismos de participación ciudadana: Oficinas de información permanente (OIP), disponible desde el 11 de setiembre de 2019 al 31 de enero de 2020. 2) Distribución de material informativo, con el apoyo de facilitadores que visitaron los hogares de involucrados de AIDS, del 26 de setiembre al 05 de octubre de 2019. 3) Sesiones Informativas Itinerantes (SII) en Nueva Morococha, Pucará, Yauli, Manuel Montero y Pachachaca. En total, se desarrollaron 77 recorridos a lo largo de los 5 días, del 7 al 11 de octubre de 2019. Se precisa que, para la ejecución de estos mecanismos contó con la aprobación del SENACE, otorgada a través de la Resolución Directoral N°

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
					143-2019-SENACE-PE/DEAR, notificada a Chinalco el 11 de setiembre de 2019. Finalmente, del 18 al 27 de julio de 2020, se ejecutó la tercera etapa de participación ciudadana, es decir durante la evaluación de la MEIA, donde se ejecutaron cuatro mecanismos de participación ciudadana: ☐ Publicación y difusión de avisos y pagado de carteles, 12 de julio de 2020. ☐ Difusión del Resumen Ejecutivo (RE) y la MEIA, del 13 al 27 de julio. ☐ Oficinas de Información Permanente Virtual (OIP Virtual), disponibles del 13 al 27 de julio. ☐ 2 Sesiones informativas radiales, el 21 y el 24 de julio del 2020. Esta última etapa contó con la propuesta de mecanismos de participación ciudadana utilizando tecnologías de la comunicación como el uso de la radio y del teléfono para recibir llamadas, mensajes de texto y de WhatsApp, así como también el uso de la casilla de correo electrónico oiip@chinalco.com.pe; estos últimos mecanismos implementados para el funcionamiento de la OIP Virtual. Por otro lado, también se realizó la entrega de 20 copias impresas del Resumen Ejecutivo y una copia del expediente de la MEIA a las municipalidades distritales y comunidades campesinas del Área de Influencia Directa Social (AIDS) para que puedan ser puestas a disposición de todo poblador que lo solicitara. Se precisa que estos mecanismos cumplieron con la adecuación requerida, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1500, y contó con la conformidad de la Autoridad Competente (SENACE). Ahora bien, conscientes de la necesidad de que la población entienda y valore la información de la MEIA para que ejerzan su derecho a la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
					participación ciudadana con inclusión, transparencia, accesibilidad y diálogo continuo, Chinalco no solo compartió la información técnica en sus versiones escritas, sino que generó spots radiales en los que con lenguaje sencillo y directo se expusieron los principales resultados de la MEIA en cuanto a los impactos y planes de manejo ambiental y social. En esta microprograma informativa se mencionaron los aspectos importantes del RE, la información de referencia del AIDS y los mecanismos de participación ciudadana que la población podía usar para hacer llegar sus dudas y aportes. La duración de esta microprograma fue de 8 minutos con 20 segundos y se transmitió en Radio Carhuacoto, dos veces en la mañana y dos veces en la tarde en el AIDS, durante el periodo del 13 al 27 de julio de 2020, es decir durante 10 días calendarios consecutivos. Dichos textos fueron revisados y aprobados por el SENACE. Adicionalmente, las personas que tuvieron dudas o consultas sobre estos documentos pudieron llamar a la OIP virtual, accesible por llamada telefónica, mensaje de texto o WhatsApp, así como a través de la casilla de correo electrónico oip@chinalco.com.pe. En relación con la idoneidad de los mecanismos de participación propuestos, hay que señalar que, de acuerdo con la información del Instituto Nacional de Estadística, información del último censo nacional de población, en el distrito de Morococha el acceso al teléfono celular es del 93,98% de la población. Asimismo, el 51% tiene equipo de sonido y un 36,87% tiene computadora/Laptop/Tablet. Considerando el objetivo primordial de salvaguardar la salud de la población del AID frente al brote del COVID-19, Chinalco ha entregado el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
					Resumen Ejecutivo y copia de la MEIA a través de su página web y la ha puesto a disposición de la población que lo ha solicitado a través de la Oficina de Información Permanente Virtual; también entregó estos documentos a la Municipalidad Distrital de Morococha, Municipalidad Distrital de Yauli y a las Comunidades Campesinas del AID. Esto significa que son pertinentes los mecanismos propuestos, y que se aseguró la participación ciudadana a través de llamadas telefónicas, mensajes de texto, mensajes de WhatsApp y correo electrónico. Con relación a la caracterización económica de la C.C. Pucará, de acuerdo con la LBS de la MEIA, la amplia mayoría de familias, el 91,6%, se encuentra por encima de la línea de pobreza 1. Asimismo, considerando la metodología de Necesidades Básicas Insatisfechas, se encuentra que el 75,3% de los hogares de la C.C. Pucará tiene cubiertas dichas necesidades básicas2. De la misma manera, según el Índice de Desarrollo Humano del PNUD3, el distrito de Morococha en el cual se encuentra la C.C. Pucará muestra un IDH de 0,6311, que ubica al distrito en el puesto 47 de 1843 distritos a nivel nacional. De todos los distritos de la provincia de Yauli, Morococha presenta el IDH más alto, seguido de los distritos de Santa Rosa De Sacco y Yauli. Asimismo, el IDH de Morococha es mayor al de la región Junín (0,4539), al de la provincia de Yauli (0,5898) y al IDH promedio nacional (0,5058). Información de la LBS de la MEIA.
12				Observación N° 12 Observación: contra la omisión y modificación de compromisos del EIA primigenios referidos a los Impactos socioeconómicos NO CUMPLIDOS por minera Chinalco que trasforma en desconfianza	Mediante Carta ECA-VP-096-2020 (12/10/2020), el Titular remite la respuesta remitida al aporte ciudadano, el cual señala lo siguiente:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
				respecto de sus compromisos ambientales insertos en los instrumentos de Gestión como la MEIA. Señores del SENACE, los instrumentos de gestión ambiental como el MEIA son continentes de los derechos ambientales de las personas que se encuentran dentro de las Áreas de Influencia Directa Social, tal como se puede extraer de las sentencias de nuestro Tribunal Constitucional, tanto así como lo anota el profesor Jaime de la Puente Parodi "El EIA no es un simple instrumento de gestión ambiental de carácter técnico sino que en la actualidad subyace al derecho de preservar el medio ambiente dado que a través de la obligación de garantizar inherente a aquel, recae en el Estado y también en los particulares el deber de protección ambiental". Ello supone que, para la Modificación o Supresión de los compromisos ambientales descritos en un instrumento primigenio tendiente a modificar, debe verificarse su cumplimiento, pues suprimirlo sin dichos compromisos celebrados en un EIA aprobado, supondría que las MEIAs constituyen solo instrumentos que encubren en realidad supresión de compromisos No satisfechos por el Titular obligado del proyecto minero. Tal es así que en el EIA primigenio de Minera Chinalco Perú S.A. dicho instrumento aprobado, contemplaba una serie de compromisos en materia del componente socio ambiental entre ellos tres puntos modulares a decir: 1) Campamento Minero dentro de la Nueva Morocha para favorecer el dinamismo económico en la zona muerta comercialmente 2) Adquisición de bienes y Servicios con preferencia a la zona AIDS, Distrito de Morococha y 3) Satisfacción de contratación de las cuotas de empleo con preferencia a los pobladores del distrito de Morocha. Estos tres compromisos se encuentran suscritos y aprobados dentro del EIA primigenio de minera Chinalco S.A. tal como se puede observar en el apartado. "5.2.2 Análisis de impactos socioeconómicos (.) se identificaron las siguientes fuentes de impacto significativo del Proyecto Toromocho: En las etapas de construcción y operación: La adquisición de fuerza de trabajo, la adquisición de bienes y servicios, la interacción de la población trabajadora con la población residente, sin embargo, dichos compromisos o componentes identificados de afectación, han sido suprimidos del MEIA, hecho que deteriora gravemente su cumplimiento así como la razón de ser de la Mesa de diálogo que celebra Minera Chinalco S.A. y la Sociedad Civil	En relación a la observación1), hay que indicar que actualmente Chinalco cuenta con un campamento en funcionamiento en la nueva ciudad de Morococha con capacidad para 500 trabajadores. Respecto al dinamismo económico de la zona hay que indicar que, de acuerdo con la información contenida en la LBS de la MEIA, el promedio de ingresos de los negocios existentes en esta Comunidad Campesina (un total de 85 negocios) ascendía a S/. 3466,8 nuevos soles mensuales, cifra que muestra dinamismo económico. Respecto al punto 2) de la observación, referente a la Adquisición de bienes y servicios con preferencia a la zona AIDS, distrito de Morococha, es importante señalar que, en el año 2019, las compras de la UM Toromocho a negocios locales en la C.C. Pucará ascendieron a un monto de S/. 6 610 107,05. Por su parte la empresa comunal ECOSEM facturó un total de S/. 7 242 688,16. Este resultado se debe a los esfuerzos de Chinalco por asegurar que se hagan compras locales, tanto desde la empresa como desde sus empresas contratistas. Por último, en el punto 3) de la observación se hace referencia a un compromiso de "contratación de las cuotas de empleo con preferencia a los pobladores del distrito de Morococha..." Al respecto, debemos aclarar que en el EIA original al que se hace referencia, Chinalco no refiere compromiso de cuotas de empleo en el AID. El compromiso explícito es dar preferencia al AID en las oportunidades de empleo que se presenten. Estas oportunidades se deben canalizar mediante un

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono : (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
				desde hace muchos años, espacio donde se exige el cumplimiento entre otros, de éstos tres puntos señalados y que es materia de sensible notoriedad social pues el incumplimiento luego de tantos años, es materia de discordia y descontento social plasmada en la propia mesa de diálogo, tal como lo demostramos con los siguientes documentos: • EL acta de sesión extraordinaria de la mesa de diálogo para el proceso de reasentamiento poblacional de Morococha. Donde se declara como estado crítico al Eje económico del proceso de Negociación del Convenio Marco, a causa de su incumplimiento del eje económico. • La solicitud de la Asociación APDEPROTDM de la Sociedad Civil que solicita programación de fecha para el informe de Minera Chinalco sobre el cumplimiento de los 3 puntos del Eje económico declarados en calidad de Estado crítico. 1) Laboral, 2) Adquisición de bienes y servicios y3) Instalación del campamento Minero en la Nueva Ciudad de Morococha. • El Acuerdo de Concejo N° 086-2019-ALC/MON, que acuerda Aprobar por Unanimidad suspender la participación de la Municipalidad Distrital de Morococha a la Mesa de Diálogo y a la Reunión de Negociación del Marco Convenio. Estos documentos denotan que habida cuenta el incumplimiento de los compromisos por parte de Minera Chinalco, los actores de la Mesa de Diálogo que discuten el cumplimiento de los compromisos del EIA, y especialmente la población representada está insatisfecha al punto que las asociaciones han dejado constancia en actas públicas su disconformidad y estado crítico el eje económico que se desenvuelve en dicha mesa de diálogo demostrándose que los compromisos incumplidos por parte de Minera Chinalco S.A. han generado disconformidad, desazón y malestar en la población fracturándose las relaciones de diálogo y bienestar social. Por estas evidentes razones se debe de mantener los compromisos respecto de estos puntos ya que dicho aspecto no ha sido sofocado o satisfecho por parte del solicitante de la aprobación del MEIA Minera Chinalco Perú S.A.	proceso de reclutamiento y selección de las personas que postulen a las plazas vacantes. En general, respecto a esta Observación de la C.C. Pucará hay que señalar que el compromiso de bienes y servicios locales se mantiene en el Plan de Gestión Social propuesto en la MEIA, en los numerales 6.5.3.1. Programa de Empleo Local y 6.5.3.2.1. Subprograma de Adquisición de Bienes y Servicios Locales. Asimismo, respecto al compromiso de la construcción de un campamento en la nueva ciudad no se ha incluido nuevamente porque ya se ha cumplido, en la medida en que dicho campamento existe.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANEXO N° 9.3 APORTES CIUDADANOS

Correo enviado por Lisbet Leon Roque de fecha 27.07.2020:

**Carta N° 0185-C.C.S.F.A. P-2020 Directiva Comunal Gestión 2019-2020 y Comité socio
ambiental
Comunidad Campesina San Francisco de Pucará**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
01	Correo enviado por Lisbet Leon Roque de fecha 27.07.2020: Carta N° 0185- C.C.S.F.A. P- 2020 Comité socio ambiental Comunidad Campesina San Francisco de Pucará	Directiva Comunal Gestión 2019-2020 y Comité socio ambiental/Comunidad Campesina San Francisco de Pucará	Observación: A la falta de Oportunidad Laboral para comuneros, daños irreversibles a los animales de los comuneros por la contaminación por la polución genera en la operación del Tajo directamente a los pobladores del entorno específicamente a los de la Comunidad Campesina de Sann Francisco de Asís de Pucará, que se encuentra dentro de la influencia Directa de Minera Chinalco Perú. Sobre Recursos Hídricos	Observación N° 1 Observamos al 1.2.5. localización política y geográfica del Proyecto. La U.M. Toromocho, administrada por la empresa Minera Chinalco Perú S.A. hace conocer en su MEIA que el territorio que se ubica el proyecto U.M. Toromocho es de su entera propiedad de Chinalco y a la vez precisa que para ellos no existe tierras de comunidades campesinas a ello debemos manifestar que el área que ocupa sus componentes, así como el tajo Toromocho, depósito de desmonte y depósitos de mineral de baja ley, lado este y oeste de acuerdo al plano de ubicación esto se encuentra en la propiedad de los terrenos de la Comunidad Campesina San Francisco de Asís Pucará que solamente en el año 2006 la comunidad le sede mediante un convenio de transacción extra judicial para que la minera desarrolle sus actividades de exploración y explotación de minerales. Quedando muy claro en el punto 3.5 del convenio que la empresa deberá entregar el íntegro del terreno una vez concluida la explotación del proyecto U.M. Toromocho-Chinalco.	Mediante Carta ECA-VP-096-2020 (12/10/2020), el Titular remite la respuesta remitida al aporte ciudadano, el cual señala lo siguiente: Respecto a la observación 1.1. debemos indicar que el área geográfica sobre la que se desarrolla el Proyecto, incluyendo los Lotes 2A y 2B, son de propiedad exclusiva y excluyente de Minera Chinalco Perú S.A. y no de la Comunidad Campesina San Francisco de Asís de Pucará. Al respecto, cabe recapitular los antecedentes y precisar el contexto de la propiedad Chinalco para efectos del proyecto Toromocho: - Con fecha 10 de octubre de 2006, Minera Perú Copper S.A. (hoy Minera Chinalco Perú S.A.) y la Comunidad Campesina de San Francisco de Asís de Pucará (C.C. Pucará) suscribieron una transacción extrajudicial, por la que la Comunidad de Pucará se desistió de la pretensión del proceso judicial iniciado por ésta en el año 1998, por el que cuestionaba la calidad de propietario de Centromin sobre los sub lotes 2A y 2B. - Así, sumado a su derecho primigenio de propiedad, se reconfirmó la calidad de propietario exclusiva que Centromin (luego Activos Mineros) tenía sobre dichos lotes de terreno, tal como lo señala la transacción. En efecto, como lo establece nuestro ordenamiento jurídico, el inicio de un proceso judicial no constituye por sí sólo, un elemento para atribución de derecho de propiedad alguno. - Más aún, en dicho caso, el proceso judicial iniciado por la C.C. Pucará contra Centromin, culminó al desistirse la comunidad de su pretensión, y renunció a iniciar cualquier otra acción o pretensión que pudiera tener por objeto cuestionar la calidad de propietario de Centromin y/o Chinalco sobre los sub lotes 2A y 2B.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
02				Observación N° 2 En el punto 1.3.2.2.3 geoquímica de acuerdo a las pruebas geoquímicas los depósitos de desmontes y depósitos de mineral de baja ley son generados de acidez, entonces estas aguas acidas contaminan la laguna Huascacocha y al río Pucará por lo que la empresa debe considerar en la MEIA la solución directa con la construcción de una planta de tratamiento de aguas acidas en la cabecera de la laguna Huascacocha (Tucto).	- Así, al ejercer Chinalco la opción de transferencia de los activos que formaban parte del proyecto Toromocho en el año 2008, adquirió de Activos Mineros la propiedad sobre los sub lotes 2A y 2B, predios que se encuentran inscritos en el Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Tarma. - Del mismo modo las estipulaciones del acuerdo transaccional celebrado con la comunidad campesina de Pucará establecieron también prestaciones a favor de la Comunidad, algunas ya ejecutadas y otras que se ejecutarán en los plazos y condiciones establecidos por las partes. El Titular indica que: La ubicación de los depósitos de desmonte y de mineral de baja ley, de la Unidad Minera Toromocho, en la cuenca del río Pucará, sobre las microcuencas de Huacracocha, Morococha y Huascacocha, no suponen, implican o determinan la contaminación de la laguna Huascacocha y el río Pucará. Por su parte los sistemas de manejo de aguas de la operación ya existentes hacen innecesaria una planta de tratamiento de aguas ácidas, en la cabecera de la laguna Huascacocha (Tucto). En tal sentido debe considerarse lo siguiente: - De acuerdo con lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Toromocho (EIA-2010), estos componentes que forman parte de las instalaciones de la mina cuentan con un sistema de manejo de aguas cuyo principal objetivo es captar y almacenar toda agua superficial que haya entrado en contacto con ellos. Este sistema de manejo de agua de contacto está compuesto por elementos de captación, conducción (gravitacional - bombeo) y regulación de las aguas que son derivadas hacia el túnel Kingsmill para su posterior tratamiento en la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
					Planta de Tratamiento de Agua del Túnel Kingsmill (PTATK). - Dentro del sistema de conducción se han diseñado estructuras tipo canales de derivación, drenes franceses y tuberías de conducción gravitacional y por bombeo para la transferencia de las aguas hacia el túnel Kingsmill. Así mismo las estructuras de almacenamiento están constituidas por un sistema de pozas con la función de colectar las aguas de escorrentía e infiltración para atenuar y controlar las descargas hacia el túnel Kingsmill. - Los canales de derivación han sido diseñados para colectar la escorrentía superficial producida en las caras de los depósitos de desmonte y las áreas de terreno natural que contribuyen a las aguas de contacto. Los drenes franceses han sido diseñados para conducir el agua infiltrada en la base del depósito hacia las pozas que colectan el agua y permiten derivar las descargas controladas hacia el túnel Kingsmill. - Cabe resaltar que Chinalco, pese a no haber contribuido de ninguna forma al pasivo ambiental generado por el túnel Kingsmill, estuvo a cargo del diseño y construcción la PTATK. Actualmente, opera esta planta la cual utiliza una tecnología de avanzada para el tratamiento de agua conocida como Proceso de Lodos de Alta Densidad, HDS por sus siglas en inglés, para producir un efluente de buena calidad. La capacidad máxima de tratamiento de 1 500 l/s, por lo tanto, Chinalco cuenta con la capacidad necesaria para el tratamiento de todo el drenaje del túnel Kingsmill, no siendo necesaria a construcción de una planta en la zona de Huascacocha.
03				Observación N° 3 1.2.8.1 Área de influencia directa socio ambiental a esto de acuerdo al plano, nuestra comunidad no está considerada como zona de influencia directa ambiental, y nos considera de acuerdo al mapa RE-04 como área de influencia indirecta ambientalmente, por lo que	El Titular indica que C.C. Pucará está considerada en el Área de Influencia Directa Social (AIDS), con respecto al punto de Manuelita, indican que no han vulnerado los ECA-Aire, para el diseño de la red de monitoreo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
				observamos. De acuerdo al último monitoreo socio ambiental desarrollado la quincena de agosto del 2019. Con el Laboratorio SGS, los representantes del comité de monitoreo y vigilancia del Distrito de Morococha se han llegado a comprobar que si hay impacto negativo (AIRE) en el Punto de Manuelita superando el estándar permisible (ECA) en PM10 137.9 ug/m3, PM 2.5 129.5 ug/m3. Precizando que esto es constante durante toda la temporada seca. Entonces, hay los impactos negativos que genera la operación minera. Además, dentro del área del impacto negativo se localizan a Comuneros haciendo uso de pastizales en las zonas de Manuelita, Viseas, Alpamina, Tucto, San Antonio en donde pastorean sus ovinos (fuente de ingresos de los comuneros) pero curiosamente en el MEIA no los contempla como tal en la zona de Viseas están muriendo los ovinos por enfermedades desconocidas y eso preocupa a los comuneros.	se toma como uno de los criterios los resultados del modelamiento de dispersión de material particulado PM10: - Los resultados del modelamiento indican las concentraciones acumuladas proyectadas de material particulado PM10 en las estaciones Alpamina M-4 y Manuelita M-7 en la construcción del proyecto serán de 44,3 µg/m3 y 75,7 µg/m3 respectivamente; y en la operación serán de 54,2 µg/m3 y 85,0 µg/m3 respectivamente; por lo que las concentraciones en ambas etapas del proyecto serán menores al ECA-Aire establecidos (100 µg/m3), por lo que, no se prevé un impacto significativo en estas zonas. Sin embargo, considerando las persistencias a la observación relacionadas al capítulo de impactos de la MEIA; persiste la observación. - Aclara que las estaciones Alpamina M-4 y Manuelita M-7 se ubican cerca de operaciones mineras de otras empresas mineras, por lo tanto, los resultados de los monitoreos no reflejan los impactos de las actividades de la Unidad Minera Toromocho, por ello, en el Plan de Vigilancia Ambiental propone retirar estas dos estaciones e implementar una nueva estación de monitoreo denominada Pucará M-10, se ubicará al ingreso del centro poblado de Pucará.
04				Observación N° 4 Respecto al Nuevo Acceso de 10.06 Km. Si a la Actualidad con la Salida e Ingreso de Equipos Móviles de Carga y Personal Generan Gran Cantidad de Polvo lo cual impacta Significativamente al Ambiente, ahora con el Nuevo Acceso Impactaría Muchísimo más. En la Presentación de su Modificatoria aquí en la Comunidad Menciono que sería Asfaltado algo que no se ve reflejado en el MEIA.	El Titular indica que el nuevo acceso principal estará ubicado en el distrito de Morococha, con longitud total de 10,06 km y se inicia en el km 142 de la Carretera Central hasta el área de chancado primario, evitando el cruce con los caminos de explotación minera. El recorrido de este camino se ubica sobre propiedad superficial de Chinalco. Las vías de acceso serán controladas mediante el riesgo con camiones cisterna, principalmente, en ausencia de lluvias. La capacidad y frecuencia de riego será diaria, a lo largo de la vía de acceso para

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
05					el tránsito de camionetas y camiones la velocidad límite es de 35 km/h. Respecto a la consulta a las características del acceso propuesto presente el Cuadro 1. Criterios de diseño nuevo acceso a planta concentradora en el cual precisa que el acceso será a nivel de afirmado.
			Observación N° 5 En caso de los empleos la Minera Chinalco Perú S.A. a la actualidad tiene una mínima cantidad de trabajadores de Nuestra comunidad en su Planilla y no considero en su MEIA la priorización de los puestos de trabajo disponibles en la U.M Toromocho, pero como ficticio la minera aduce que tiene una estricta política de contratación de la mano de obra local que esto a la fecha no se viene cumpliendo y dando opciones mayormente a personas foráneas a ello, también debemos precisar que la minera Chinalco realiza convocatorias continuas pero no ingresa ningún comunero, ni poblador de la zona de influencia directa del proyecto considerando requisitos inalcanzables para así aducir que no alcanzaron los requisitos para un puesto de trabajo. Por ello, la mayoría de comuneros viven del día día (Negocios).		Mediante Carta ECA-VP-096-2020 (12/10/2020), el Titular remite la respuesta remitida al aporte ciudadano, el cual señala lo siguiente: Chinalco sí consideró en su MEIA la priorización del AID para los puestos de trabajo disponibles en la UM Toromocho. - En el numeral 6.5.3.1. Programa de Empleo Local, Chinalco señala que "Como parte de las medidas de manejo social para asegurar que el empleo se constituya, efectivamente, en un impacto positivo, en todas sus etapas, la UM Toromocho mantendrá el Programa de Oportunidad de Empleo Local desarrollado en la actual operación. Este programa busca potenciar las oportunidades de empleo de los grupos de interés en el AIDS y AIS." - En relación con el empleo actual, reiteramos que Chinalco tiene una política de contratación de la mano de obra local, gracias a la cual, en el año 2019, en la planilla de la UM Toromocho se tenían 232 trabajadores del distrito de Morococha, de los cuales, 38 pertenecían a la C.C. Pucará. - Asimismo, en las empresas contratistas de Chinalco, contaban con 423 trabajadores del distrito de Morococha, de los cuales, 47 eran de la C.C. Pucará. De acuerdo con la Línea de Base Social (LBS), la población adulta de la C.C. Pucará está integrada por 303 personas, el número de trabajadores de la UM Toromocho en esta Comunidad (38+47=85) representa el 28% del total de la población adulta de esta Comunidad.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
06				Observación N° 6 La minera Chinalco en el ámbito social tampoco no considero en su MEIA. La capacitación de jóvenes en instituciones de prestigio como UNIVERSIDADES, TECSUP, SENATI u otros. Y los que se vienen dando una vez concluida su capacitación la minera obligatoriamente debería dar la oportunidad de prácticas profesionales y un puesto de trabajo a los que terminan.	Mediante Carta ECA-VP-096-2020 (12/10/2020), el Titular remite la respuesta remitida al aporte ciudadano, el cual señala lo siguiente: Chinalco sí ha considerado en la MEIA la capacitación de jóvenes en instituciones de prestigio. - En el numeral 6.5.3.3.1. Subprograma de Capacitación para Oportunidades Laborales, en la sección 6.5.3.3.1.3. Metas, se incluye que "Se ofrece a la población del AIDS al menos un curso de capacitación laboral técnica anual durante la vida operativa de la UM." Cabe mencionar que los requisitos de ingreso y calificaciones para la obtención de las capacitaciones son determinados por cada institución educativa, estando abierta la oportunidad de acceso a los pobladores del AIDS. - También hay que señalar que todas las capacitaciones laborales que ha brindado Chinalco a la fecha se han realizado en instituciones de prestigio como TECSUP, SENATI y CETEMIN. - Respecto al empleo local, en particular de la C.C. Pucará, remitirse a la pregunta inmediatamente anterior.
07			Sobre Recursos hídricos	Observación N° 7 Los principales componentes de la ampliación del proyecto minero Toromocho como son: los depósitos de desmontes, el tajo abierto y el depósito de minerales de baja ley, esta ubicados muy cerca de las lagunas de Huacracocha, Churuca 1, Churuca 2 y San Antonio. O Venecia (este último es la fuente principal de agua para consumo humano y poblacional), entonces ¿cómo van controlar los impactos de la polución de partículas o polvos tóxicos con contenido de metales pesados que serán transportados en épocas de estiaje? Además, el proyecto señala que existen 6 pozos subterráneos que son operados por Chinalco para su proyecto minero de los cuales 4 pozos sirven para la operación de sus actividades (ampliación), teniendo en cuenta que para la producción de 170,000 tpd necesitan 817	El Titular indica que: La ubicación de los depósitos de desmonte y de mineral de baja ley, de la U.M. Toromocho, en la cuenca del río Pucará, sobre las microcuencas de Huacracocha, Morococha y Huacacocha, no suponen, implican o determinan la contaminación de las lagunas o cuerpos de agua. Sin perjuicio de ello, de acuerdo con lo indicado en la sección 6.1.1.2 de la MEIA, se han establecido las siguientes medidas para mitigar el impacto a la calidad del aire: - Para material particulado por las actividades de movimiento de tierras y en las vías de acceso serán controladas mediante el riego con

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
08				litros/segundo. Es decir, necesitan 331 litros/segundo adicionales a lo estipulado en el EIA 2010 ¿de dónde sacaran dichas aguas? ¿De los pozos subterráneos?. 	camiones cisterna, principalmente, en ausencia de lluvias. - A lo largo de la vía de acceso para el tránsito de camionetas y camiones la velocidad límite será de 35 km/h, esta medida refleja la reducción en la generación de polvo por influencia de la velocidad de los vehículos. Asimismo, se restringirá la circulación fuera de los caminos establecidos. - Se instalarán sistemas de supresión de polvo en la planta de chancado primario, como aspersores de agua y colectores de polvo. Asimismo, de acuerdo con el modelamiento de dispersión de sustancias en la atmósfera, el aporte de material particulado, en la zona donde se ubican lagunas Huacracocho y Churuca, será menor al 20% del Estándar de Calidad Ambiental (ECA) para PM10 y PM2.5, sin representar riesgo al ambiente. Adicionalmente, según información proporcionada por el ALA Mantaro, en la laguna Churuca no hay puntos de captación de agua para consumo humano y poblacional. El suministro adicional de agua no provendrá de ninguno de los seis pozos existentes. Tal y como se indica en la MEIA, la demanda total de agua cruda para la operación de la planta a una capacidad de 170 000 tpd se ha estimado en aproximadamente 816 L/s. En ese sentido, el suministro de agua cruda proveniente de la PTATK indicado en el EIA-2010 de 15 326 496 m3/año (equivalente a 486 L/s) será incrementado en aproximadamente 10 426 399 m3/año (equivalente a 330 L/s). Por lo tanto, el suministro adicional de agua no provendrá de ninguno de los seis pozos existentes, sino de la PTATK. El Titular indica que:
				Observación N° 8	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
09				En el MEIA señalan que entre la microcuenca de Huacacocha – Churuca y Morocha (Huacacocha) ya no tienen conectividad natural, sin embargo, la Administración Local de Agua Mantaro con Informe Técnico N° 002-2020-AAA X MANTARO – ALA MANTARO, señala que la cota del nivel de agua de la laguna Huacacocha se encuentra a 95 cm por encima de la línea de alerta roja. También refiere que los niveles de la laguna Churuca 1 y Churuca 2, se encuentran al nivel de la capa asfáltica de la carretera Central, además que se están vertiendo aguas residuales tratadas a la laguna Huacacocha en un caudal de 175 l/s aproximadamente, constatándose que existe una descarga de la laguna Huacacocha, hacia aguas debajo de la Laguna Huacacocha, con un caudal aproximado de 176 l/s, por tal motivo, la Autoridad Nacional del Agua ha declarado en estado de emergencia de recursos hídricos al sistema de lagunas Huacacocha, Churuca 1 y Churuca 2, ante el riesgo inminente de desborde (Resolución directoral N° 092-2020-ANA), esto lamentablemente ha sido ignorado por el MEIA del proyecto Tormocho. Observación N° 9 Además, estas lagunas han sido declaradas en emergencia y generan una potencial situación de desborde con la consecuente inundación de la carretera central y que pone en alto riesgo a la población de la Comunidad de Pucara, y de la nueva ciudad de Morococha. Este último que fue reasentada por la propia empresa minera Chinalco Perú S. A. y también al personal que labora en las galerías subterráneas de las empresas mineras.	La descripción de la microcuenca mencionada se incluyó en la Línea de Base Ambiental de la MEIA al formar parte del área de estudio definida para la misma y, sin embargo, Chinalco no realiza actividades que interactúen con los cuerpos de agua mencionados en la observación como son licencias de uso de agua ni de vertimiento de efluentes tratados. Asimismo, indica que, las acciones legales y administrativas respecto a las mismas corresponden a la autoridad competente (Autoridad Nacional del Agua) tal como lo establece la Ley de Recursos Hídricos.
					El Titular indica que: Tal como se señala en la respuesta anterior la autoridad competente (Autoridad Nacional del Agua) es quien establece los lineamientos a considerar en las microcuencas mencionadas e identifica los riesgos que estas puedan generar. Chinalco no realiza ninguna descarga de agua hacia dichas lagunas. Por otro lado, Chinalco, teniendo en cuenta la cercanía de la ciudad Nueva Morococha con la naciente de la microcuenca Huacacocha, consideró en el diseño de la nueva ciudad la construcción de un canal de conducción con la capacidad suficiente para poder soportar una posible ruptura de la presa Huacacocha. Con la construcción de dicho canal, se ha protegido a la Nueva Morococha de cualquier evento extraordinario que ocurriera en la cuenca Huacacocha. Asimismo, señala que MCP no desarrolla actividades de minería subterránea, las labores

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
10			Sobre el Plan de Participación Ciudadana	 Observación N° 10 Considerando el Decreto Legislativo 1500: Omisión de la aplicación de las normas relativas a Pueblos Indígena: Según las áreas de influencia directa la población identificada es la siguiente: - Distrito de Morocha – La Ciudad de Nueva Morochocha – La Comunidad Campesina San Francisco de Asís de Pucará Distrito de Yauli: – Pueblo de Yauli (incluyendo la Comunidad Campesina de Yauli) – Comunidad Campesina de Pachachaca y su Anexo el Barrio San miguel – Centro poblado Manuel Montero.	vecinas son de responsabilidad propia de sus concesionarios mineros.
				Mediante Carta ECA-VP-096-2020 (12/10/2020), el Titular remite la respuesta remitida al aporte ciudadano, el cual señala lo siguiente: El proceso de participación ciudadana para la evaluación de la MEIA se ha desarrollado de acuerdo con el marco normativo aplicable. De acuerdo a la Ley N° 29785 y su reglamento, el MINEM es la entidad responsable de determinar si una población que podría ser impactada por un proyecto minero es indígena o no. Según el MINEM, los procedimientos administrativos del subsector minero que son objeto de consulta son tres y están detallados en la R.M. N° 403-2019. Los Instrumentos de Gestión Ambiental como la MEIA no están comprendidos entre las medidas	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N° DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
			Como se puede evidenciar el área de influencia del proyecto minero, no solo involucran a zonas urbanas, sino también a comunidades campesinas ubicadas en los distritos de Morococha y Yauli; lo cual conlleva a que, el proceso de evaluación del MEIA no solo debe ser hecho conforme a los estándares de participación ciudadana, sino también conforme a los criterios especiales que aplican en materia de Pueblos Indígenas, desarrollados por el Tribunal Constitucional Peruano y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Es preciso señalar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs Ecuador ha fijado condiciones que todo Estudio de Impacto Ambiental debe reunir cuando involucre a pueblos indígenas (comunidades campesinas). Como lo nuestro. "204. En relación con la obligación de llevar a cabo estudios de impacto ambiental, el artículo 7.3 del Convenio N° 169 de la OIT dispone que "los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas. 206. Por otro lado, la Corte ha establecido que los Estudios de Impacto Ambiental deben realizarse conforme a los estándares internacionales y buenas prácticas al respecto; respetar las tradiciones y cultura de los pueblos indígenas; y ser concluidos de manera previa al otorgamiento de la concesión, ya que uno de los objetivos de la exigencia de dichos estudios es garantizar el derecho del pueblo indígena y Comunidades a ser informado acerca de todos los proyectos propuestos en su territorio. Por lo tanto, la obligación del Estado es de supervisar los Estudios de Impacto Ambiental coincide con su deber de garantizar la efectiva participación del pueblo indígena en el proceso de otorgamiento de concesiones. Además, el Tribunal agregó que uno de los puntos sobre el cual debiera tratar el estudio de impacto social y ambiental es el Impacto acumulado que han generado los proyectos existentes y los que vayan a generar los proyectos que hayan sido propuestos.	administrativas objeto de consulta, por lo que la MEIA en sí misma no es materia de un proceso de consulta. Adicionalmente, la Comunidad Campesina de San Francisco de Asís de Pucará no está incluida en la Base de Datos de Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
				207. En el presente caso, la Corte observa que el plan de impacto ambiental: a) fue realizado sin la participación del Pueblo Sarayaku, b) fue realizado por una entidad privada subcontratada por la empresa petrolera, sin que conste que el mismo fue sometido a un control estricto posterior por parte de órganos estatales de fiscalización, y c) no tomó en cuenta la licencia social, espiritual y cultural que las actividades de desarrollo previstas podían tener sobre el Pueblo Sarayaku. Por tanto, el Tribunal concluye que el plan de impacto ambiental no se llevó a cabo de conformidad con lo dispuesto en su jurisprudencia ni con los estándares internacionales en la materia. El Estado peruano debe garantizar el respeto de los derechos de los pueblos indígenas y la aplicación del enfoque intercultural durante la evaluación y aprobación de los MEIA con instrumentos de gestión ambiental, en el marco de lo señalado por el artículo 70 de la Ley General del Ambiente: "El Estado reconoce, respeta, registra, protege y contribuye a aplicar más ampliamente los conocimientos colectivos, innovaciones y prácticas de los pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas, en tanto ellos constituyen una manifestación de sus estilos de vida tradicionales y son consistentes con la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos naturales. El Estado promueve su participación, justa y equitativa, en los beneficios derivados de dichos conocimientos y fomenta su participación en la conservación y la gestión del ambiente y los ecosistemas." Actualmente por el Estado de Emergencia Nacional la virtualización de los mecanismos de participación ciudadana no garantiza los derechos de los pueblos indígenas y no necesariamente se adecúan a sus estilos de vida tradicionales, sus prácticas y costumbres, por tanto, su adecuada participación en la gestión del ambiente.	
11				Observación N° 11 Falta de idoneidad de los mecanismos de participación que se han propuesto para la evaluación del MEIA. Los mecanismos propuestos son los siguientes: • Publicación y difusión de avisos y pegado de carteles • Difusión del Resumen Ejecutivo y la MEIA • Oficina de Información Permanente Virtual (OIP Virtual)	Mediante Carta ECA-VP-096-2020 (12/10/2020), el Titular remite la respuesta remitida al aporte ciudadano, el cual señala lo siguiente: RESPUESTA PUNTO 1: Para la definición de las áreas de influencia social se han adoptado los conceptos establecidos por el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
				• Sesión Informativa radial Debido al Estado de Emergencia Nacional que nos encontramos a causa de la pandemia originada por el COVID-19, los medios planteados en el plan de participación ciudadana no garantizan un adecuado acceso a la información y una participación ciudadana efectiva en la gestión ambiental tal como lo señala el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente: "Toda persona tiene el derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativos al Ambiente y sus componentes que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. El Estado concuerda con la sociedad civil las decisiones y acciones de la gestión ambiental. Las condiciones establecidas en el artículo 6º del Decreto Legislativo N° 1500 no contienen criterios específicos que, de mayores garantías al proceso de participación ciudadana, sobre todo teniendo en cuenta los siguientes aspectos: 4. Sobre las características del proyecto se trata de una modificatoria de impactos significativos de los componentes del EIA originario. Se generan impactos acumulativos en el territorio por la envergadura del proyecto: 1) Modificación del plan de minado del tajío 2) Ampliaciones para los desmontes y depósitos de mineral 3) Instalación de una nueva chancadora de mineral 4) Aumento de maquinaria, equipo e instalaciones para el procesamiento del mineral 5) Un nuevo plan de disposición de relaves mineros por su incremento 6) Ampliación de la Planta de Tratamiento de agua del Túnel Kingsmill 7) Construcción de un nuevo acceso a la carretera Central. 5. Sobre las características y las condiciones de la población, la población que viven en la zona es calificada como sectores de pobreza y pobreza extrema por lo cual no todos cuentan con los medios virtuales de conectividad necesario para poder ejercer adecuadamente su derecho a la participación ciudadana y acceder a la Oficina de Información Permanente Virtual sobre la entrega física de los resúmenes ejecutivos y el MEIA a las autoridades locales y las comunidades, es importante mencionar que en aras de salvaguardar su salud frente al brote del COVID-19, las comunidades no pueden exponerse a reuniones colectivas	D.S. N° 040-2014-EM Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, así como los criterios establecidos de acuerdo con los literales g.2., g.2.1. y g.2.2. del ítem 2 de los "Términos de Referencia Comunes para los Estudios de Impacto Ambiental Detallados", aprobados mediante Resolución Ministerial N° 116-2015-MEM/DM. Estos criterios se describen a continuación: ☐ Ubicación geopolítica: El punto referencial de la UM Toromocho es el tajío, que se encuentra en territorio del distrito de Morococha, otros componentes importantes de la Unidad Minera como la planta concentradora y la presa de relaves se encuentran en territorio del distrito de Yauli. ☐ Espacio geográfico del emplazamiento del proyecto: El proyecto se encuentra entre 4 400 y 5 000 msnm, en un área completamente deshabitada cercana a la que era la antigua ciudad de Morococha, motivo por el cual la ciudad fue reasentada, en su actual ubicación, Nueva Morococha. Para definir el espacio geográfico se ha tomado en cuenta las distancias desde los centros poblados hacia los componentes de la MEIA, en ese sentido, la ciudad Nueva Morococha se encuentra a 5,2 km del nuevo acceso principal de la UM; la localidad de Pucará se encuentra a 3,2 km la distancia del nuevo acceso. Respecto al distrito de Yauli, el componente más cercano a la población es la estación de bombeo N° 1 con la tubería de suministro de agua cruda, la estación está ubicada en la localidad de Manuel Montero y que se encuentra a 4,2 km de la localidad de Pachachaca y 6,9 km de Anexo Barrio de San Miguel, la tubería de agua recorre el lado norte del pueblo de Yauli a una distancia aproximada de 100 m. ☐ Posibles impactos socioambientales directos significativos (agua suelo, aire, flora y fauna): El

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
				de discusión de los documentos entregados, esto es algo que no se está tomando en cuenta en el Plan, poniéndose en riesgos derechos fundamentales como la salud y la vida de la población. 6. Sobre la información entregada, esta información no sólo debe ser efectiva y oportuna, sino que a la vez debe ser adecuada, tanto la información que contiene el MEIA y su Resumen Ejecutivo contienen información del tipo técnica que las poblaciones se les dificulta entender y poder valorar sin información adecuada las poblaciones no tienen garantías para el ejercicio de su derecho a la participación ciudadana. Esto debe ser garantizado por el estado peruano. La participación ciudadana es un proceso donde debe de tenerse en cuenta los pilares de inclusión, transparencia, accesibilidad y diálogo continuo.	Proyecto no presenta impactos sociales directos significativos relacionados con el agua, suelo y aire. Asimismo, los componentes que forman parte de la MEIA están sobre zonas no pobladas, y no se registran impactos en flora y fauna de uso social. ☐ Posibles impactos económicos directos: El análisis de impactos preliminar registra impactos económicos positivos en la población del área de influencia, debido a la demanda de empleo del proyecto en la etapa de construcción, 1500 puestos de trabajo, y en menor medida en la etapa de operación, 41 puestos de trabajo, así mismo se prevé que la dinámica comercial se impacte positivamente por el incremento de los ingresos de los hogares. Por otro lado, los ingresos por Canon y Regalias mineras a la región, provincia y distritos del AIDS, impactarán de manera positiva en la inversión en desarrollo para las poblaciones del área de influencia. No se registran afectaciones negativas por la pérdida de medios de subsistencia ocasionados por el Proyecto. ☐ Posibles impactos socioculturales directos: El ámbito en el que se desarrolla la UM Toromocho es de tradición minera, desde hace más de 100 años. La población ha crecido bajo las costumbres y tradiciones mineras por lo que el Proyecto no trae afectaciones significativas en el ámbito social y cultural del área de influencia. RESPUESTA PUNTO 2 y 3: Adicionalmente, recopilamos que de acuerdo con el ordenamiento legal vigente, Chinalco implementó mecanismos de participación ciudadana en tres oportunidades: (1) antes de la elaboración de la MEIA, (2) previo a la presentación de la MEIA y (3) durante la evaluación de la MEIA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
					Para la primera etapa se realizaron tres mecanismos de participación ciudadana: 1) Oficina de información permanente, disponible durante el periodo desde el 26 de abril al 10 de julio de 2018. 2) Distribución de material informativo con el apoyo de facilitadores, desde el 21 abril al 25 de mayo de 2018 3) Interacción con la población involucrada del Área de Influencia Directa Social (AIDS), a través de la visita casa por casa de un equipo de facilitadores durante un periodo de 33 días, desde el 21 abril al 25 de mayo de 2018 La ejecución de estos mecanismos cuenta con la conformidad del SENACE otorgada mediante el Informe N° 037-2018-SENACE-PE/DEAR, notificado a Chinalco con la Carta N° 10-2018-SENACE-PE/DEAR, recibida el 19 de setiembre de 2018. Durante la elaboración de la MEIA, es decir durante la segunda etapa de participación ciudadana, se efectuaron los siguientes tres mecanismos de participación ciudadana: Oficinas de información permanente (OIP), disponible desde el 11 de setiembre de 2019 al 31 de enero de 2020. 2) Distribución de material informativo, con el apoyo de facilitadores que visitaron los hogares de involucrados de AIDS, del 26 de setiembre al 05 de octubre de 2019. 3) Sesiones Informativas Itinerantes (SII) en Nueva Morococha, Pucará, Yauli, Manuel Montero y Pachachaca. En total, se desarrollaron 77 recorridos a lo largo de los 5 días, del 7 al 11 de octubre de 2019. Se precisa que, para la ejecución de estos mecanismos contó con la aprobación del SENACE, otorgada a través de la Resolución Directoral N°

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
					143-2019-SENACE-PE/DEAR, notificada a Chinalco el 11 de setiembre de 2019. Finalmente, del 18 al 27 de julio de 2020, se ejecutó la tercera etapa de participación ciudadana, es decir durante la evaluación de la MEIA, donde se ejecutaron cuatro mecanismos de participación ciudadana: ☐ Publicación y difusión de avisos y pagado de carteles, 12 de julio de 2020. ☐ Difusión del Resumen Ejecutivo (RE) y la MEIA, del 13 al 27 de julio. ☐ Oficinas de Información Permanente Virtual (OIP Virtual), disponibles del 13 al 27 de julio. ☐ 2 Sesiones informativas radiales, el 21 y el 24 de julio del 2020. Esta última etapa contó con la propuesta de mecanismos de participación ciudadana utilizando tecnologías de la comunicación como el uso de la radio y del teléfono para recibir llamadas, mensajes de texto y de WhatsApp, así como también el uso de la casilla de correo electrónico oip@chinalco.com.pe; estos últimos mecanismos implementados para el funcionamiento de la OIP Virtual. Por otro lado, también se realizó la entrega de 20 copias impresas del Resumen Ejecutivo y una copia del expediente de la MEIA a las municipalidades distritales y comunidades campesinas del Área de Influencia Directa Social (AIDS) para que puedan ser puestas a disposición de todo poblador que lo solicitara. Se precisa que estos mecanismos cumplieron con la adecuación requerida, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1500, y contó con la conformidad de la Autoridad Competente (SENACE). Ahora bien, conscientes de la necesidad de que la población entienda y valore la información de la MEIA para que ejerzan su derecho a la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
					participación ciudadana con inclusión, transparencia, accesibilidad y diálogo continuo, Chinalco no solo compartió la información técnica en sus versiones escritas, sino que generó spots radiales en los que con lenguaje sencillo y directo se expusieron los principales resultados de la MEIA en cuanto a los impactos y planes de manejo ambiental y social. En esta microprograma informativa se mencionaron los aspectos importantes del RE, la información de referencia del AIDS y los mecanismos de participación ciudadana que la población podía usar para hacer llegar sus dudas y aportes. La duración de esta microprograma fue de 8 minutos con 20 segundos y se transmitió en Radio Carhuacoto, dos veces en la mañana y dos veces en la tarde en el AIDS, durante el periodo del 13 al 27 de julio de 2020, es decir durante 10 días calendarios consecutivos. Dichos textos fueron revisados y aprobados por el SENACE. Adicionalmente, las personas que tuvieron dudas o consultas sobre estos documentos pudieron llamar a la OIP virtual, accesible por llamada telefónica, mensaje de texto o WhatsApp, así como a través de la casilla de correo electrónico oip@chinalco.com.pe. En relación con la idoneidad de los mecanismos de participación propuestos, hay que señalar que, de acuerdo con la información del Instituto Nacional de Estadística, información del último censo nacional de población, en el distrito de Morococha el acceso al teléfono celular es del 93,98% de la población. Asimismo, el 51% tiene equipo de sonido y un 36,87% tiene computadora/Laptop/Tablet. Considerando el objetivo primordial de salvaguardar la salud de la población del AID frente al brote del COVID-19, Chinalco ha entregado el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
					Resumen Ejecutivo y copia de la MEIA a través de su página web y la ha puesto a disposición de la población que lo ha solicitado a través de la Oficina de Información Permanente Virtual; también entregó estos documentos a la Municipalidad Distrital de Morococha, Municipalidad Distrital de Yauli y a las Comunidades Campesinas del AID. Esto significa que son pertinentes los mecanismos propuestos, y que se aseguró la participación ciudadana a través de llamadas telefónicas, mensajes de texto, mensajes de WhatsApp y correo electrónico. Con relación a la caracterización económica de la C.C. Pucará, de acuerdo con la LBS de la MEIA, la amplia mayoría de familias, el 91,6%, se encuentra por encima de la línea de pobreza 1. Asimismo, considerando la metodología de Necesidades Básicas Insatisfechas, se encuentra que el 75,3% de los hogares de la C.C. Pucará tiene cubiertas dichas necesidades básicas2. De la misma manera, según el Índice de Desarrollo Humano del PNUD3, el distrito de Morococha en el cual se encuentra la C.C. Pucará muestra un IDH de 0.6311, que ubica al distrito en el puesto 47 de 1843 distritos a nivel nacional. De todos los distritos de la provincia de Yauli, Morococha presenta el IDH más alto, seguido de los distritos de Santa Rosa De Sacco y Yauli. Asimismo, el IDH de Morococha es mayor al de la región Junín (0,4539), al de la provincia de Yauli (0,5898) y al IDH promedio nacional (0,5058). Información de la LBS de la MEIA.
12				Observación N° 12 Observación: contra la omisión y modificación de compromisos del EIA primigenios referidos a los Impactos socioeconómicos NO CUMPLIDOS por minera Chinalco que trasforma en desconfianza	Mediante Carta ECA-VP-096-2020 (12/10/2020), el Titular remite la respuesta remitida al aporte ciudadano, el cual señala lo siguiente:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
				respecto de sus compromisos ambientales insertos en los instrumentos de Gestión como la MEIA. Señores del SENACE, los instrumentos de gestión ambiental como el MEIA son continentes de los derechos ambientales de las personas que se encuentran dentro de las Áreas de Influencia Directa Social, tal como se puede extraer de las sentencias de nuestro Tribunal Constitucional, tanto así como lo anota el profesor Jaime de la Puente Parodi "El EIA no es un simple instrumento de gestión ambiental de carácter técnico sino que en la actualidad subyace al derecho de preservar el medio ambiente dado que a través de la obligación de garantizar inherente a aquel, recae en el Estado y también en los particulares el deber de protección ambiental". Ello supone que, para la Modificación o Supresión de los compromisos ambientales descritos en un instrumento primigenio tendiente a modificar, debe verificarse su cumplimiento, pues suprimirlo sin dichos compromisos celebrados en un EIA aprobado, supondría que las MEIAs constituyen solo instrumentos que encubren en realidad supresión de compromisos No satisfechos por el Titular obligado del proyecto minero. Tal es así que en el EIA primigenio de Minera Chinalco Perú S.A. dicho instrumento aprobado, contemplaba una serie de compromisos en materia del componente socio ambiental entre ellos tres puntos modulares a decir: 1) Campamento Minero dentro de la Nueva Morocha para favorecer el dinamismo económico en la zona muerta comercialmente 2) Adquisición de bienes y Servicios con preferencia a la zona AIDS, Distrito de Morococha y 3) Satisfacción de contratación de las cuotas de empleo con preferencia a los pobladores del distrito de Morocha. Estos tres compromisos se encuentran suscritos y aprobados dentro del EIA primigenio de minera Chinalco S.A. tal como se puede observar en el apartado. "5.2.2 Análisis de impactos socioeconómicos (.) se identificaron las siguientes fuentes de impacto significativo del Proyecto Toromocho: En las etapas de construcción y operación: La adquisición de fuerza de trabajo, la adquisición de bienes y servicios, la interacción de la población trabajadora con la población residente, sin embargo, dichos compromisos o componentes identificados de afectación, han sido suprimidos del MEIA, hecho que deteriora gravemente su cumplimiento así como la razón de ser de la Mesa de diálogo que celebra Minera Chinalco S.A. y la Sociedad Civil	En relación a la observación1), hay que indicar que actualmente Chinalco cuenta con un campamento en funcionamiento en la nueva ciudad de Morococha con capacidad para 500 trabajadores. Respecto al dinamismo económico de la zona hay que indicar que, de acuerdo con la información contenida en la LBS de la MEIA, el promedio de ingresos de los negocios existentes en esta Comunidad Campesina (un total de 85 negocios) ascendía a S/. 3466,8 nuevos soles mensuales, cifra que muestra dinamismo económico. Respecto al punto 2) de la observación, referente a la Adquisición de bienes y servicios con preferencia a la zona AIDS, distrito de Morococha, es importante señalar que, en el año 2019, las compras de la UM Toromocho a negocios locales en la C.C. Pucará ascendieron a un monto de S/. 6 610 107,05. Por su parte la empresa comunal ECOSEM facturó un total de S/. 7 242 688,16. Este resultado se debe a los esfuerzos de Chinalco por asegurar que se hagan compras locales, tanto desde la empresa como desde sus empresas contratistas. Por último, en el punto 3) de la observación se hace referencia a un compromiso de "contratación de las cuotas de empleo con preferencia a los pobladores del distrito de Morococha..." Al respecto, debemos aclarar que en el EIA original al que se hace referencia, Chinalco no refiere compromiso de cuotas de empleo en el AID. El compromiso explícito es dar preferencia al AID en las oportunidades de empleo que se presenten. Estas oportunidades se deben canalizar mediante un

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
				desde hace muchos años, espacio donde se exige el cumplimiento entre otros, de éstos tres puntos señalados y que es materia de sensible notoriedad social pues el incumplimiento luego de tantos años, es materia de discordia y descontento social plasmada en la propia mesa de diálogo, tal como lo demostramos con los siguientes documentos: • EL acta de sesión extraordinaria de la mesa de diálogo para el proceso de reasentamiento poblacional de Morococha. Donde se declara como estado crítico al Eje económico del proceso de Negociación del Convenio Marco, a causa de su incumplimiento del eje económico. • La solicitud de la Asociación APDEPROTDM de la Sociedad Civil que solicita programación de fecha para el informe de Minera Chinalco sobre el cumplimiento de los 3 puntos del Eje económico declarados en calidad de Estado crítico. 1) Laboral, 2) Adquisición de bienes y servicios y3) Instalación del campamento Minero en la Nueva Ciudad de Morococha. • El Acuerdo de Concejo N° 086-2019-ALC/MON, que acuerda Aprobar por Unanimidad suspender la participación de la Municipalidad Distrital de Morococha a la Mesa de Diálogo y a la Reunión de Negociación del Marco Convenio. Estos documentos denotan que habida cuenta el incumplimiento de los compromisos por parte de Minera Chinalco, los actores de la Mesa de Diálogo que discuten el cumplimiento de los compromisos del EIA, y especialmente la población representada está insatisfecha al punto que las asociaciones han dejado constancia en actas públicas su disconformidad y estado crítico el eje económico que se desenvuelve en dicha mesa de diálogo demostrándose que los compromisos incumplidos por parte de Minera Chinalco S.A. han generado disconformidad, desazón y malestar en la población fracturándose las relaciones de diálogo y bienestar social. Por estas evidentes razones se debe de mantener los compromisos respecto de estos puntos ya que dicho aspecto no ha sido sofocado o satisfecho por parte del solicitante de la aprobación del MEIA Minera Chinalco Perú S.A.	proceso de reclutamiento y selección de las personas que postulen a las plazas vacantes. En general, respecto a esta Observación de la C.C. Pucará hay que señalar que el compromiso de bienes y servicios locales se mantiene en el Plan de Gestión Social propuesto en la MEIA, en los numerales 6.5.3.1. Programa de Empleo Local y 6.5.3.2.1. Subprograma de Adquisición de Bienes y Servicios Locales. Asimismo, respecto al compromiso de la construcción de un campamento en la nueva ciudad no se ha incluido nuevamente porque ya se ha cumplido, en la medida en que dicho campamento existe.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANEXO N° 9.4 APORTES CIUDADANOS

Oficio N° 001-FADDIM-2020	
Primer ingreso: Correo recibido por participación ciudadana: elvisant44@gmail.com Remitido por: Elvis Antonio Atachahua Ursua. Fecha: 27.07.20	Segundo ingreso: MEIA-049-2020-DC-9 (Anexo 3) Jack Elvis Fuster Calderon Presidente del Frente Amplio de Defensa y Desarrollo de los Intereses del Distrito de Morococha Fecha: 11.08.20

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
01	Oficio N° 001- FADDIM-2020	Frente Amplio de Defensa y Desarrollo de los Intereses del Distrito de Morococha	Observación N° 1 Sustento: En fecha 16 de julio de 2020, según el Of. Mult.N°013-2020-ALC/MDM, la Municipalidad Distrital de Morococha nos remite 01 CD, 02 folios de la carta ECA- VP-038-2020 de la empresa Minera Chinalco Perú S.A. sobre la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental para el Proyecto de Expansión de la Unidad Minera Toromochu a 170 000 tpd (MEIA-Toromochu), para que la población y organizaciones sociales accedan a la Información según manifiesta el documento. En ese sentido debo manifestar que de acuerdo al Decreto Legislativo N°1500 en su Art.6 menciona: Artículo 6. Mecanismos de participación ciudadana 6.1. Los mecanismos de participación ciudadana que se realizan: i) antes y/o durante la elaboración del instrumento de gestión ambiental, ii) durante el procedimiento de evaluación ambiental; y iii) durante la ejecución del proyecto de inversión pública, privada y público privada; se adecúan, en su desarrollo e implementación, en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19. 6.2. En el marco de lo señalado en el párrafo anterior, los mecanismos de participación ciudadana se adecúan a las características particulares de cada proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, pudiendo utilizar medios, se mantiene vigente mientras duren las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19. Así mismo debo manifestar: El ejecutivo dispuso ampliar el estado de emergencia nacional hasta el 31 de julio, con una cuarentena focalizada en siete regiones y para menores de 14 años y personas vulnerables al contagio del coronavirus, que afectan la vida de la nación. De acuerdo con el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 129-2020-PCM los menores de 14 años, así como las personas en grupo de riesgo, como los adultos mayores de 65 años y los que presenten comorbilidades, deberán continuar la cuarentena. Lo norma dispone el aislamiento social obligatorio en las Regiones de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios y Ancash, en los que se permite el desplazamiento de las personas solo para la prestación y acceso a servicios y bienes esenciales así como para los servicios de las actividades económicas autorizadas a la entrada en vigor del citado decreto supremo.	El Titular señala lo siguiente: Aunque la observación no es clara, para dar respuesta se asume que el FADDIM cuestiona la implementación del proceso de participación ciudadana debido a que para la región Junín se dispuso un periodo de aislamiento social obligatorio (cuarentena) por el gobierno central. Al respecto cabe señalar que el proceso de participación ciudadana correspondiente a la etapa de evaluación de la MEIA de la UM Toromochu, fue realizado en estricto cumplimiento de las normas legales vigentes, que en el contexto de la emergencia sanitaria y para este tipo de procedimientos recae en el Decreto Legislativo N° 1500 "Decreto Legislativo que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del covid-19" el mismo que dispone medidas especiales para los procesos de participación ciudadana en cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19. Adicionalmente, recopilamos que de acuerdo con el ordenamiento legal vigente, Chinalco implementó mecanismos de participación ciudadana en tres oportunidades: (1) antes de la elaboración de la MEIA, (2) previo a la presentación de la MEIA y (3) durante la evaluación de la MEIA. Para la primera etapa se realizaron tres mecanismos de participación ciudadana: 1. Oficina de información permanente, disponible durante el periodo desde el 26 de abril al 10 de julio de 2018. 2. Distribución de material informativo con el apoyo de facilitadores, desde el 21 abril al 25 de mayo de 2018 3) Interacción con la población involucrada del Área de Influencia Directa Social (AIDS), a través de la visita casa por casa de un equipo de facilitadores durante

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
			Observación: ¿Por qué? se incumple con el D.S. N.º 116-2020-PCM y su modificatoria D.S. N.º 129- 2020-PCM, si la Región Junín se encuentra en cuarentena hasta el 31 de julio de 2020, solicitamos se dé cumplimiento a esta norma y dar pase a este proceso de participación ciudadana en el MEIA-d Toromocho, aun cuando la Municipalidad Distrital de Morococha se encuentra cerrada por motivos de contagios de su personal con el COVID 19. Con fecha 05 de marzo de 2020, Chinalco presento al SENACE vía plataforma EVA, la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto de Expansión de la Unidad Minera Toromocho a 170 000 tpd (en adelante MEIA-d Toromocho). Con fecha 07 de Julio de 2020, SENACE declara la conformidad a la admisibilidad, así como a la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana establecidas en el Plan de Participación Ciudadana; y el Resumen Ejecutivo de la MEIA-d Toromocho; mediante el Auto Directoral N.º 0083-2020-SENACE-PE/DEAR.	un período de 33 días, desde el 21 abril al 25 de mayo de 2018. La ejecución de estos mecanismos cuenta con la conformidad del SENACE otorgada mediante el Informe N° 037-2018-SENACE-PE/DEAR, notificado a Chinalco con la Carta N° 10-2018-SENACE-PE/DEAR, recibida el 19 de setiembre de 2018. Durante la elaboración de la MEIA, es decir durante la segunda etapa de participación ciudadana, se efectuaron los siguientes tres mecanismos de participación ciudadana: 1. Oficinas de información permanente (OIP), disponible desde el 11 de setiembre de 2019 al 31 de enero de 2020. 2. Distribución de material informativo, con el apoyo de facilitadores que visitaron los hogares del involucrados de AIDS, del 26 de setiembre al 05 de octubre de 2019. 3. Sesiones Informativas Itinerantes (SII) en Nueva Morococha, Pucará Yauli, Manuel Montero y Pacha chaca. En total, se desarrollaron 77 recorridos a lo largo de los 5 días, del 7 al 11 de octubre de 2019. Se precisa que, para la ejecución de estos mecanismos contó con la aprobación del SENACE, otorgada a través de la Resolución Directoral N° 143-2019-SENACE-PE/DEAR, notificada a Chinalco el 11 de setiembre de 2019. Finalmente, del 18 al 27 de julio de 2020, se ejecutó la tercera etapa de participación ciudadana, es decir durante la evaluación de la MEIA, donde se ejecutaron cuatro mecanismos de participación ciudadana: 1. Publicación y difusión de avisos y pagado de carteles, 12 de julio de 2020. 2. Difusión del Resumen Ejecutivo (RE) y la MEIA, del 13 al 27 de julio.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
				3. Oficinas de Información Permanente Virtual (OIP Virtual), disponibles del 13 al 27 de julio. 4. 2 sesiones informativas radiales, el 21 y el 24 de julio del 2020. Esta última etapa contó con la propuesta de mecanismos de participación ciudadana utilizando tecnologías de la comunicación como el uso de la radio y del teléfono para recibir llamadas, mensajes de texto y de WhatsApp, así como también el de la casilla de correo electrónico oip@chinalco.com.pe; estos últimos mecanismos implementados para el funcionamiento de la OIP Virtual. Por otro lado, también se realizó la entrega de 20 copias impresas del Resumen Ejecutivo y una copia del expediente de la MEIA a las municipalidades distritales y comunidades campesinas del Área de Influencia Directa Social (AIDS) para que puedan ser puestas a disposición de todo poblador que lo solicitara.
02			Observación N° 2 Observación contra la Grave Omisión en la MEIA, respecto del Área de Influencia Directa Social propuesta por Minera Chinalco Perú S.A, para la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental, omisión que transgrede los Derechos Humanos de las personas NO REASENTADAS que permanecen en la ciudad de la Antigua Morococha. Señores del SENACE, tal como lo establece el Artículo 4.1.2 del Decreto Supremo N° 040-2014-EM, el "Área de Influencia Directa Social: comprende a la población y/o área geográfica (existente), que es afectada directamente por los impactos socioambientales de la actividad minera" por lo que para la aprobación y/o modificación de dicho componente socioeconómico, el SENACE autoridad competente, requiere una identificación objetiva, transparente y basada en el principio de la primacía de la realidad, y es de suma importancia porque sirve para, identificar el espacio geográfico y poblacional sobre los que se dirigirán los compromisos de mitigación de los impactos negativos que producirá la Actividad Minera. Así las cosas, el Área de Influencia Directa Social que le fue reconocida a la Antigua Ciudad de Morococha, donde actualmente permanecen pacífica, continua y públicamente un remanente poblacional, constituye un espacio social compuesto por personas que soportan directamente y por varios años los embates de afectación social, económica, cultural y de contaminación y sin gozar de ninguna forma de mitigación de dichos embates producidos por la actividad del Proyecto Minero Toromocho a cargo de la Concesionaria Minera Chinalco Perú S.A.	El Titular declara respecto a esta observación hay que señalar que el estudio de la MEIA sí reconoce la existencia del remanente de personas no mudadas en lo que antes era la ciudad de Morococha. En la Línea de Base Social (LBS) de la MEIA, en el numeral 3.4.19.3.4.20. Antigua Morococha, se presenta el diagnóstico socioeconómico de dichas personas, que se agrupan en 18 familias que se encuentran residiendo en dicha zona. Asimismo, en el Plan de Participación Ciudadana de la MEIA se señala en el numeral 4.7.1. Área de Influencia Directa Social (AIDS), que el distrito de Morococha en su integridad constituye el área de influencia social directa de la MEIA. Esto incluye al remanente de pobladores de Morococha, cuya situación de ocupación -ilegal- si se trata en el instrumento de gestión ambiental. De acuerdo con ello, no se estaría incurriendo en una grave omisión en la MEIA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
			Señores del SENACE, el EIA primigenio del año 2010 que Minera Chinalco Perú S.A. pretende modificar, identificó a la Ciudad de la Antigua Morococha como Área de Influencia Directa, así en su apartado "3.4.2 Caracterización socioeconómica del AID Distrito de Morococha" describió a la Antigua ciudad de Morococha como un Distrito que "se creó a partir del desarrollo de la actividad minera (...) Según el Censo Nacional de Población del 2007 de los 5 397 habitantes del distrito de Morococha, la población urbana representa el 86,7% de la población total mientras que el 13,3%, restante reside en la zona rural de este distrito (...) En el distrito de Morococha existen dos principales tipos de vivienda: La vivienda en campamento minero y la vivienda independiente. El 49% de las viviendas se ubica en campamentos, ya sea dentro de la ciudad de Morococha o en los campamentos Alpamina y Manuelita; y el 39% son viviendas independientes, las cuales se ubican principalmente en la ciudad de Morococha y en la Comunidad Campesina de Pucará (...) Materiales de la vivienda a nivel distrital, el material predominante en las paredes de las viviendas es el adobe o tapia (59%), material apropiado para la zona ya que permite mantener mejor el calor". Señores del SENACE, tal es así que el EIA primigenio, si identificó y describió a la Antigua ciudad de Morococha, como Área de Influencia Directa logrando reubicar a más del 95% de sus pobladores, sin embargo, Minera Chinalco Perú SA, ha reconocido también un remanente poblacional NO REASENTADO, hecho que lo acreditamos con documentación e instrumentos de conocimiento público producido por la Propia Minera Chinalco, cuya contundencia rebasa cualquier duda razonable que pudiera tener nuestro despacho al momento de evaluar la existencia de personas viviendo en la Antigua ciudad de Morocha, así tenemos: • El "ACTA DE REUNIÓN ENTRE REPRESENTANTES DEL DISTRITO DE MOROCOCHA Y EMPRESA MINERA CHINALCO CON LA INTERVENCIÓN DEL MINSITERIO DE ENERGIA Y MINAS", donde se reconoce la permanencia pacífica de pobladores en la antigua ciudad e Morococha, así como se compromete Minera Chinalco a respetar dicha permanencia hasta los resultados de la negociación entre las partes. (Anexo A1). • La carpeta Fiscal N° 2206094501-2018-673-0 donde la Municipalidad Distrito de Morocha, interpone Denuncia Penal contra la Minera Chinalco Perú SA, y se describen los hechos de la destrucción y desmantelamiento de Infraestructura urbana en la Antigua Ciudad de Morococha. (Anexo A2). • Acta de Constatación de fecha 7 de setiembre del 2018, que la autoridad policial, constata la presencia de 30 pobladores, así como la destrucción in	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
			situ de estructura urbanas de la Antigua ciudad de Morococha por parte de Minera Chinalco Perú SA. (Anexo A3). El apartado del Resumen Ejecutivo de Minera Chinalco donde reconoce que residen familias entre los propietarios, inquilinos beneficiarios y dos no beneficiarios, reconociendo expresamente una población de 46 personas identificándolos a cada ciudadano y reconociendo expresamente que dichos pobladores son los remanentes de un proceso de reasentamiento inconcluso iniciado antes del 2012. (Anexo A4) La declaración expresa documentada y desvirtuada por Minera Chinalco Perú SA, en los apartados de su propio Resumen Ejecutivo de MEIA, donde hace expresa mención a la existencia de remanente poblacional sobre las áreas donde realiza explotación minera y expandirá afectando con mayor intensidad el Área de Influencia Directa Social sobre dicho remanente población que identifica, pero no reconoce para efectos de atención y mitigación de sus impactos negativos, es una omisión grave que atenta derechos humanos que de las personas reconocidas por la propia empresa y que a sabiendas pretende con argumentación subjetiva desconocer sus derechos ambientales de mitigación de impactos. La presente observación está referida a la grave omisión que afecta los Derechos de reconocimiento de las áreas de Influencia Directa Social a la antigua ciudad de Morococha, donde permanece un remanente poblacional quienes soportan los embates de afectación inmediata y directa a causa de la actividad minera que opera en dicha ciudad.	
03			Observación N° 3 Observación contra el inserto de información falsa e inexacta en el apartado 1.3.4.2.1.9. Referida a la "Antigua Morococha", había cuenta que la obtención de una aprobación administrativa de un instrumento público ambiental como la Modificación al Estudio de Impacto Ambiental, obtenida con información falsa e inexacta invalidaría dicho instrumento de gestión ambiental. Señores del SENACE, la administrada concesionaria Minera Chinalco Perú SA, en su desesperado afán de desde y desprejo a los pobladores de la Antigua Ciudad de Morococha-remante poblacional a quienes reconoce e identifica ha recurrido a insertar información falsa he inexacta en dicho apartado, con información que debe demostrar con medios probatorios públicos, idóneos, pertinentes y suficientes por ser quien afirma los siguientes supuestos que afirma como hechos los siguientes: Ha señalado que diez personas han invadido viviendas en la antigua ciudad de Morococha, dichos hechos que debe demostrarlos, así como identificar a los pobladores a quienes imputa dicha invasión además de	El Titular señala declara lo siguiente: Respuestas a la observación 3.1.- En el capítulo de LBS de la MEIA, en el numeral 3.4.19.3.4.20. Antigua Morococha, 3.4.19.2.3.4.20.2. Vivienda, se ha clasificado la forma de tenencia de las viviendas de estas 18 familias remanentes, según su condición/categoría/denominación adoptada en el proceso de reasentamiento. En el citado documento se señaló que 10 hogares ocupan viviendas "de invasión" ya que se encuentran fuera del Catastro Municipal del año 2006. Tal clasificación se explica en los siguientes antecedentes: (i) A partir del 2006, se inició el proceso de negociación y adquisición - compra de propiedades y pago de compensaciones económicas dentro del marco de acción del Plan de Acción para el Reasentamiento de la ciudad de Morococha. Para ello, se solicitó a la Municipalidad

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
			contar con resolución pública firme que dé cuenta de tales hechos que bajo un contexto de prueba administrativa que solvente omisiones en un procedimiento de MEIA debe ser suficiente y firme. - Ha expresado como hechos que "la energía eléctrica es proporcionada por la empresa Electrocentro S.A." Este es otra información falsa e inexacta, pues como es de mediático y público conocimiento, hay un conflicto de proveer de la energía eléctrica donde existe pendiente una negociación con la Municipalidad Distrital de Morococha. - Han señalado como hechos que " los jefes de hogar propietarios, que actualmente permanecen en la antigua ciudad; básicamente lo hacen por la expectativa de obtener, por presión, una compensación económica mayor a la que corresponde, de acuerdo a las características de su condición de propiedad" Estos hechos descritos además de difamatorios y agraviantes, son falsos, pues no hay una sola prueba que pueda demostrar lo agravante de sus afirmaciones pero si denota la mala fe así como la pérdida del mínimo respeto al poblador que afecta, hechos que no deberían motivar los permisos de una Modificación de su Estudio de Impacto Ambiental por atentar contra los mínimos rigores de Buena fe que inspiran los procedimientos para la obtención de permisos de éstos instrumentos de gestión ambiental. - Han afirmado que " LA MEIA no afectará en ninguna medida a las familias que continúan residiendo en la Antigua Morococha" No obstante esta afirmación es por demás una falacia, pues corresponde a las Áreas de Influencia Directa Social y a las Autoridades evaluadoras dicho estudio si existirá o no impactos respecto de la zona más cercana a la ampliación del Proyecto Minero, tomar dicha afirmación como cierta, es hacer inútil la actividad de las autoridades ambientales quienes son los que evalúan y califican si un área y/o población será afectada o no y si los planes de su mitigación serán o no aprobados por dicha autoridad. Por lo vertido en la presente Observación, solicitamos se atienda la misma con fines que la Minera Chinalco NO inserte información falsa, inexacta y agravante con los pobladores residentes en la Antigua Ciudad de Morococha, habida cuenta que dicho inserto supondría que el instrumento sometida a aprobación contiene información falsa e inexacta abusando de la presunción de veracidad sobre datos no corroborados y riñe contra el principio de Buena fe procedimental que inspira el Derecho Administrativo.	Distrital de Morococha el Catastro Municipal de ese año 2006, basados en la información contenida en dicho catastro se iniciaron las acciones de negociación con los propietarios de las viviendas que allí figuraban; (ii) Ante ello, algunos pobladores que se encontraban residiendo en la ciudad de Morococha en calidad de inquilinos, iniciaron, en terrenos municipales, el levantamiento del Asentamiento Humano Marcial Salomé Ponce, sectores A, B y C para tener un predio y ser considerados propietarios. Esta zona comenzó a ser denominada por la misma población como sector de invasión, término que se generalizó de manera coloquial entre los pobladores de Morococha; (iii) Posteriormente, a fines del año 2011 y comienzos del año 2012, la autoridad municipal promovió la formación de un nuevo asentamiento humano denominado la Asociación Nueva Esperanza, en la que también participaron pobladores que se encontraban en calidad de inquilinos; (iv) De los 10 pobladores cuyas viviendas se han calificado de invasión, nueve pertenecen a alguno de estos asentamientos humanos ubicados fuera del Catastro Municipal y una es una persona que ocupó un terreno público cerca de su vivienda. Respecto a la posición de Chinalco respecto a estos pobladores, se debe indicar que la empresa reconoció como beneficiarios a la amplia mayoría de las familias de estos asentamientos humanos en la medida en que se ajustaban al criterio de corte especificados en el PAR; personas que residían en Morococha al año 2006 y que se quedaron hasta el año 2009. De este grupo de 10 familias que ocupan una vivienda de la condición/categoría/denominación "invasión", solo dos no son beneficiarios a vivienda (existen una serie de otros beneficios para los pobladores del Distrito, por ser parte del AUSD) porque no cumplan con este criterio. Vale decir que ocho de esas familias, aun cuando si califican para recibir los beneficios, no cumplen con retirarse de sus viviendas. Chinalco continúa con el proceso de negociación permanente con todas las familias remanentes del PAR. A ellas se les ha informado, de forma reiterada y transparente, cuál es la condición de cada una de las viviendas que ocupan y, por lo tanto, estas diez familias sí están al tanto de la situación legal

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
				de sus posesiones. Chinalco no puede hacer de conocimiento público este tipo de información por la Ley de protección de datos personales. Respuestas a la <u>observación 3.2.-</u> 1. De acuerdo con lo informado por la empresa de comercialización y distribución eléctrica de la región, ELECTROCENTRO S.A. ("ELC"), la Municipalidad Distrital de Morococha mantenía un contrato de suministro eléctrico suscrito con dicha empresa que estaba destinado al servicio a los pobladores del antiguo pueblo de Morococha. No obstante, esta práctica es irregular, pues la Municipalidad Distrital de Morococha, sin contar con un título habilitante, que en este caso se refiere a contar con una concesión de distribución en la zona, provea electricidad a los domicilios, sin contar con los estándares que establecen las normas aplicables para tal actividad. La Municipalidad Distrital de Morococha adquirió la electricidad de ELC y la distribuía sin contar con el título habilitante para el efecto, entre las viviendas del antiguo pueblo de Morococha y trasladaba el costo del servicio a la población. Como parte de esta recaudación, la municipalidad efectuaba el pago del suministro eléctrico. Esta práctica se realizó hasta el año 2018. Entre los años 2012 y 2013, se emitieron disposiciones referidas al cambio de capital del distrito y la creación de la ciudad de Nueva Morococha y en materia de prevención de riesgos se emitieron Decretos Supremos declarando el Estado de Emergencia en Morococha ante el peligro de hundimiento de la ciudad debido a la antigua actividad minera subterránea, tal como fue señalado en los informes técnicos del Instituto Geológico Metalúrgico del Perú – INGEMMET. Siendo la culminación de este proceso la declaración de Morococha como zona de muy alto riesgo no mitigable en virtud del Acuerdo de Concejo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
				de la Municipalidad Distrital de Morococha N° 41-2013-ALC/MDM del 20 de noviembre de 2013 y del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Distrital de Morococha N° 42-2013 ALC/MDM del 4 de diciembre de 2013. 2. De acuerdo con las medidas adoptadas por el gobierno nacional se constituyó en la provincia de Yauli, la plataforma de Defensa Civil que tuvo el encargo de hacer seguimiento al cumplimiento de la Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2013-PCM. Este proceso fue implementado junto con la municipalidad distrital y se realizó el traslado del total de instituciones públicas ubicadas en la zona donde se ubicaba Morococha. Como parte de estas acciones, la Plataforma Regional, mediante oficio suscrito por el gobernador regional de Junín el 05 de noviembre de 2013, solicitó a ELC adoptar medidas sobre el servicio eléctrico en el antiguo pueblo de Morococha, en cumplimiento del Estado de emergencia. Cabe señalar que ELC no adoptó ninguna medida y continuó prestando el servicio de electricidad a la municipalidad, y ésta, de manera irregular a los pobladores que permanecían en lo que fuera la antigua Morococha. 3. En abril de 2018, Chinalco adquirió la propiedad del predio denominado "Lote Municipio de Morococha" (el "Predio") y es sobre este predio que se asentaba el antiguo pueblo de Morococha. 4. Una vez que Chinalco adquirió la propiedad del Predio, la empresa solicitó a ELC el cambio de la titularidad del suministro N° 71301363 (en adelante, el "Suministro"), el cual se produjo en diciembre de 2018 con la suscripción del contrato de suministro de electricidad correspondiente entre ELC y Chinalco.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
				5. Mediante Carta N° 010-2019-FADDIM notificada a Electrocentro el 4 de febrero de 2019, el Frente Amplio de Defensa para el Desarrollo de los Intereses del Distrito de Morococha (en adelante, el "FADDIM") junto con la población de la Antigua Morococha, solicitaron a Electrocentro información sobre el cambio de titular del Suministro, el cual había sido transferido regularmente a Minera Chinalco Perú S.A. 6. El 01 de marzo de 2019 se recibió una comunicación de ELC en la que se nos informa de la reversión (cambio de titularidad) del Suministro en favor de la Municipalidad Distrital de Morococha, supuestamente en mérito a un oficio presentado por la mencionada Municipalidad en referencia a una acción de amparo que fue interpuesta con el fin de "anular la transferencia de propiedad del Lote Municipio Morococha a favor de MCP" 7. Dicha decisión de ELC devolvió la titularidad del suministro a la Municipalidad sin que ésta acredite la propiedad del Predio, o tenga una autorización de Chinalco, o cuente con un certificado o constancia de posesión del Predio. 8. Ante ello, MCP formuló el reclamo respectivo solicitando la reversión del contrato de suministro y se declare el riesgo eléctrico en la zona, pedido que fue denegado en primera instancia y luego de la apelación respectiva, en mayo de 2019 ELC cambió la titularidad del Suministro nuevamente en favor de Chinalco como propietario del Predio. 9. En junio de 2019 la Municipalidad de Morococha interpuso un recurso de apelación contra la decisión de ELC mencionada. Dicho recurso de apelación fue resuelto por OSINERGMIN en julio de 2019 a través de su Resolución N° 2180-2019-OS/JARU-SC, mediante la cual declara nula la decisión de ELC y ordena emitir una nueva decisión motivada según las consideraciones

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
				desarrolladas por el OSINERGMIN. Mientras tanto la Municipalidad se mantendría como titular del Suministro. 10. En agosto de 2019, ELC emitió una decisión conforme lo ordenado por el OSINERGMIN, y cambió esta vez en forma definitiva la titularidad del suministro N° 71301363 en favor de Chinalco como propietario del Predio. La Municipalidad fue ilegalmente titular del suministro N° 71301363 desde marzo hasta agosto de 2019 (aproximadamente 6 meses). 11. Paralelamente, se adeudaron ocho meses de servicio eléctrico por facturas emitidas por ELC correspondientes a los meses de julio 2019 – febrero 2020. Por lo que, en marzo de 2020, ELC procedió resolver el contrato de suministro y al retiro del medidor del suministro N° 71301363. 12. A la fecha, Chinalco ha cumplido con sus obligaciones en el contrato de suministro eléctrico que mantiene con ELC. Sin embargo, la deuda generada por la Municipalidad durante los meses que mantuvo ilegalmente el suministro no ha sido asumida y se encuentra pendiente de pago. 13. Chinalco no ha realizado negociaciones ni acuerdos con ninguna de las entidades involucradas ni con los ocupantes ilegales del predio para asumir el pago del suministro eléctrico. Luego de los antecedentes expuestos se afirma que: - Electrocentro no puede ofrecer suministro eléctrico a la Municipalidad Distrital de Morococha debido a que no es titular del predio. - Chinalco, como titular del suministro eléctrico accesorio a su propiedad, no puede subcontratar con terceros el servicio que recibe ya que por mandato de la Ley de Concesiones Eléctricas esta actividad corresponde solo a empresas debidamente autorizadas. Asimismo, no puede asumir deudas de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
				terceros generadas durante periodos donde no tuvo relación contractual para justificar dicho pago. - El lugar donde se presta el suministro ha sido declarado como zona de muy alto riesgo no mitigable e intangible para fines de vivienda, por tanto, la prestación de un servicio público está prohibido por ley expresa, de hacerlo la institución que realice alguna actividad, es pasible de ser denunciada penalmente. Respuestas a la <u>observación 3.3.-</u> En relación dicha observación el Titular menciona: i) En el texto de la LBS de la MEIA, el numeral 3.4.19.3.4.20. Antigua Morococha, 3.4.19.7.3.4.20.7. Razones de la Permanencia en la Antigua Ciudad, se ha descrito el proceso de compensación de las personas que residían en la ciudad de Morococha antes del reasentamiento. Chinalco ha contado con dos instrumentos centrales para determinar los beneficiarios de las compensaciones: el Catastro Municipal del año 2006 y el Empadronamiento de hogares realizado el año 2009 por Chinalco. Estos dos instrumentos permitieron elaborar un listado de propietarios, inquilinos y alojados en la ciudad de Morococha antes del reasentamiento que formaría parte del Plan de Acción para el Reasentamiento de la ciudad de Morococha. Este plan contiene los lineamientos, políticas, medidas y acciones previstas por Chinalco para un adecuado proceso de reasentamiento de la ciudad de Morococha. ii) En ese sentido, Chinalco cuenta con una política establecida para compensar apropiadamente a cada uno de los beneficiarios identificados. De acuerdo con dicha política, a los propietarios de una vivienda que figuraban en el Catastro Municipal del 2006, se le entregaba una

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
				vivienda nueva y una compensación económica por el valor de la vivienda antigua, además de otra compensación económica si alquilaban la vivienda, si tenían negocios en la vivienda, u otros usos. A los beneficiarios que no eran propietarios, es decir, a los inquilinos de viviendas de propietarios y a los trabajadores de empresas mineras alojados en campamentos, no les correspondía una compensación económica por la vivienda ya que no tenían una en calidad de propiedad. Sin embargo, si recibirían una vivienda nueva y compensación económica por conceptos como posesión de negocio, posesión de chatarra, crianza y venta de cerdos, días perdidos de trabajo, apoyo a la descarga de bienes, reposición de servicios de TV cable, teléfono, internet, etc. Esta política se aplicó exitosamente a las más de 1200 familias que ya se han mudado. Situación actual: Por lo tanto, lo que se describe en la MEIA y la cita a la que hace referencia la observación, es la situación real actual: las 18 familias remanentes en una zona de lo que fue la ciudad de Morococha, tienen una compensación económica que les corresponde según la política de compensación y según sean propietarios, inquilinos o no beneficiarios. Sin embargo, en el marco del proceso de negociación que Chinalco mantiene con todas las familias, ellas han expresado unas expectativas económicas que exceden lo que les corresponde de acuerdo con la política. Así, estas familias han decidido no recibir la compensación que les corresponde, tampoco recibir la vivienda que les ha sido otorgada en la nueva ciudad y han decidido permanecer en lo que queda de la ciudad de Morococha. Estas familias no están conformes con la vivienda y la compensación económica ofrecida por Chinalco, sin embargo, esta compensación se ajusta a la política de compras que la empresa ha aplicado a las 1658 familias que aceptaron el reasentamiento. Chinalco continuará respetando la decisión de estas familias y se mantendrán abiertos los canales de comunicación para llegar a una negociación como hasta ahora lo ha venido haciendo. En la MEIA solo se describe esta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
04				situación cierta y/o real, por lo que al citarse de manera auténtica y verdadera un hecho de la realidad, no se realiza un acto difamatorio en contra de estas familias. En todo caso, si por algún malentendido pudieran haber recibido o interpretado un mensaje de manera equivocada Chinalco expresa las disculpas del caso, ya que su intención no ha sido calificar injustamente a los pobladores sino solo describir la situación actual. Respuestas a la observación 3.4.- En respuesta a la observación, se indica que, de acuerdo con la legislación ambiental vigente, específicamente a los roles establecido en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental Ley N° 27446 y sus normas de desarrollo, la identificación y análisis de posibles impactos ambientales corresponde a la empresa que solicita la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental correspondiente. Los resultados de este estudio, realizado por firmas certificadas ante SENACE, indican técnicamente si hay o no impactos. Posteriormente las Autoridades Ambientales se pronuncian al respecto en un proceso regulado legalmente para su aprobación.
			Observación N° 4 Observación contra la Grave Omisión en la MEIA, respecto del Área de Influencia Directa Social propuesta por Minera Chinalco Perú SA, para la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental, omisión que transgrede el Derecho al Reasentamiento que gozan los pobladores reconocidos por Minera Chinalco Perú SA para proferir celebraciones subjetivas no documentadas ni probadas, pero omitidas para responsabilizarse por su Derecho al Reasentamiento de las personas NO REASENTADAS que permanecen en la ciudad de la Antigua Morococha. Señores del SENACE, el Artículo 1° de la Ley 29869, reconoce al Derecho de Reasentamiento como de necesidad Pública e Interés Nacional, este derecho ostenta dicha categoría por mandato de Ley y constituye un derecho inherente al respeto de la Dignidad de la Persona Humana vinculada a su íntimo espíritu constitucional, mientras que el ejercicio del derecho económico negocial de minera Chinalco Perú S.A., derecho de explotación de nuestros recursos mineros como el caso del proyecto Toromocho, goza de declaración de Interés Nacional por Resolución Ministerial 054-2018-MEM-DM.	El Titular señala: Respecto a esta observación hay que señalar que el estudio de la MEIA si reconoce la existencia del remanente poblacional en Morococha. En el capítulo de la LBS de la MEIA, en el numeral 3.4.19.3.4.20. Antigua Morococha, se presenta el diagnóstico socioeconómico de dicha población, correspondiente a las 18 familias que aún se encuentran residiendo en dicha zona al momento de la elaboración de la LBS. Asimismo, en el Plan de Participación Ciudadana de la MEIA se señala en el numeral 4.7.1. Área de Influencia Directa Social (AIDS), que el distrito de Morococha en su integridad constituye el área de influencia social directa de la MEIA. Esto incluye al remanente de población que aún reside en lo que queda de la ciudad de Morococha. De acuerdo con ello, no se estaría incurriendo en una grave omisión en la MEIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
05			La grave omisión a la identificación del remanente poblacional pendiente de reasentar que permanece debidamente reconocida por Minera Chinalco en la Antigua Ciudad de Morococha y a través de ésta última debidamente informada al SENACE en el presente procedimiento de Modificación de Estudio de Impacto Ambiental, constituye un intento que riñe con la buena fe del procedimiento así como traerá como consecuencia la peligrosa afectación a derechos constitucionales y legales reconocidos por el ordenamiento nacional debe tenerse presente que la omisión que es conocida por las partes Autoridad Administrativa y Administrado, afectaría clamorosamente los derechos humanos y el derecho al reasentamiento de los pobladores que residencian en la antigua ciudad de Morococha hecho que traería como consecuencia un enfrentamiento al respeto a los derechos reconocidos por nuestra Constitución Política así como a los reconocido y declarado por Ley, máximo cuando dicho derecho no se opone a los derechos de explotación de nuestros recursos minerales, sino que legitimizan su ejecución mediante la atención y asistencia dentro del proyecto a todos los derechos reconocidos a la persona humana representada en este remanente poblacional no reasentado que reside en la antigua Ciudad de Morococha. Señores del SENACE, la omisión grave que intenta Minera Chinalco Perú S.A., respecto de este remanente poblacional que desprecia para efectos de su calificación como Área de Influencia Directa, supone un enfrentamiento no solo a los derechos de dichas personas, sino también pretende involucrar y afectar la síntesis de la Autoridad Administrativa en su recta revisión objetiva de verificación que se limita a verificar la existencia real o no de las áreas y poblaciones posiblemente afectadas con la ampliación del proyecto minero. Por estas razones la presente observación apunta a la inclusión y reconocimiento de área de influencia directa al remante poblacional no reasentado para la inmediata satisfacción de sus derechos de reasentamiento cuya protección y responsabilidad que recae en Minera Chinalco Perú S.A., bajo sus compromisos en el EIA primigenio, se verían omitidos pero insatisfechos atentando el espíritu mismo y la finalidad que apunta todo instrumento de Gestión Ambiental como es el EIA y MEIA. Observación N° 5 Sustento: En ese sentido, dando Chinalco la conformidad con lo establecido en el artículo 138° del Decreto Supremo N° 040-2014-EM, y el artículo 19° de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM, que regulan la participación ciudadana de los procesos de aprobación de la MEIA-d; procede a entregar, dentro del plazo de Ley, 01 (una) digitalizada y 01 (una) copia impresa de la MEIA-d Toromocho, así como 20 (veinte) ejemplares impresos del Resumen Ejecutivo respectivo.	Es importante recalcar que el Plan de Participación Ciudadana aprobado para la etapa de evaluación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) para el Proyecto de Expansión de la Unidad Minera Toromocho planteó 4 mecanismos: a. Publicación y difusión de avisos y pagado de carteles b. Difusión del Resumen Ejecutivo (RE) y la MEIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
06			D.S. N° 040-2014-EM. Artículo 138.- Del proceso de Participación Ciudadana durante el Procedimiento de Evaluación de la Modificación del estudio ambiental. 138.2.- Difusión del Plan de Participación Ciudadana. Observación: 20 (veinte) ejemplares impresos del Resumen Ejecutivo, que no fueron entregados a las diferentes organizaciones de la sociedad civil del Distrito de Morococha. Radio Carhuacoto es una emisora de la Minera Chinalco Perú S.A. como dueño es el Ing. Arnaldo Huanca Y., además es el Gerente de Relaciones Comunitarias de la empresa y participa en la mesa de Diálogo. El presente Resumen Ejecutivo describe los aspectos relevantes de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (MEIA) para el Proyecto de Expansión de la Unidad Minera Toromocho a 170 000 tpd, incluyendo la descripción del Proyecto, la caracterización de la línea base ambiental (física y biológica) y social (socioeconómica y cultural), la identificación y evaluación de los potenciales impactos ambientales y sociales del Proyecto propuesto, así como las medidas que formarán parte de la estrategia de manejo ambiental actual para prevenir, controlar y/o mitigar los potenciales impactos negativos, y la valoración económica de los impactos ambientales identificados. El principal objetivo del proyecto de ampliación es aumentar la capacidad de producción de la Unidad Minera Toromocho de 140 640 tpd a 170 000 tpd de mineral de cobre.	c. Oficinas de Información Permanente Virtual (OIP Virtual) d. Sesión informativa radial Como parte de la implementación del segundo mecanismo mencionado, Chinalco hizo entrega de 20 ejemplares impresos del Resumen Ejecutivo (RE) de la MEIA a las Municipalidades Distritales de Morococha y Yauli y a las Comunidades Campesinas de Yauli, San Juan Bautista de Pachachaca y San Francisco de Asís de Pucará, con el objetivo de que sean puestos a disposición de la población interesada. Por iniciativa propia, la Municipalidad de Morococha, hizo entrega de copias de estos ejemplares a las Juntas Vecinales de los diferentes barrios y a las juntas directivas de las principales organizaciones sociales de la ciudad. Ahora, por otro lado, como parte de las actividades de Chinalco para mantener una comunicación continua con las áreas de influencia, creó la Asociación Carhuacoto para el funcionamiento de Radio Carhuacoto. Esta radio es una emisora que presta el servicio de radiodifusión sonora educativa en frecuencia modulada, ubicada en la localidad de Morococha del departamento de Junín. La licencia otorgada a la Asociación Carhuacoto es con fines educativos, por ello tiene una programación con contenidos de temática diversa orientada a conocimientos de cultura general, salud, desarrollo personal, información general y sano entretenimiento. Respecto a la mención del Ing. Arnaldo Huanca, quien es el Gerente de Relaciones Comunitarias de Chinalco, es, asimismo, el presidente del directorio de Radio Carhuacoto, sin embargo, esto no invalida, perjudica o afecta la posibilidad pacífica y ordinaria del uso de dicha radio en el proceso de participación ciudadana. Por otro lado, y para mayor abundamiento respecto al mencionado miembro de Chinalco, al ser Gerente de Relaciones Comunitarias de Chinalco, representa a la empresa ante la Mesa de Diálogo para el Reasentamiento Poblacional de Morococha. El Titular precisa que gestionó la conformidad técnica para el segundo Informe Técnico Sustentatorio (ITS-2) ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
			170 000 tpd, y desarrollando un nuevo plan de minado se define como tiempo de vida útil de la mina 25 años. El Plan de Minado actual, aprobado en el ITS-2 el periodo de vida útil es de 27 años. La operación del tajo, para producir 170 000 tpd de mineral, irá incrementando el tonelaje movido y se alcanzarán promedios entre 320 000 tpd y 370 000 tpd de material (incluyendo desmonte y mineral). Durante la etapa de operaciones se contará con la ejecución anual de programas de perforación de relleno dentro del área del tajo Toromocho. Con esta nueva información, se actualizará el modelo de bloques que confirma el plan de minado anual adecuado al tipo para el yacimiento de Toromocho. Observación: El plan de minado se define como tiempo de vida útil 25 años. El plan de minado actual, aprobado en el ITS-2 el periodo de vida útil es de 27 años. La operación del tajo, para producir 170 000 tpd de mineral, ira incrementando el tonelaje movido y se alcanzaran promedios entre 320 000 tpd y 370 000 tpd. ¿Cómo fue aprobado el ITS-2; y el tiempo de vida de la mina va a seguir cambiando, se desconoce en la participación ciudadana estos cambios en los ITS? ¿La vida útil de la mina en el EIA-2010 era de 36 años? El presente Resumen Ejecutivo describe los aspectos relevantes de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (MEIA) para el Proyecto de Expansión de la Unidad Minera Toromocho a 170 000 tpd, incluyendo la descripción del Proyecto, la caracterización de la línea base ambiental (física y biológica) y social (socioeconómica y cultural), la identificación y evaluación de los potenciales impactos ambientales y sociales del Proyecto propuesto, así como las medidas que formarán parte de la estrategia de manejo ambiental actual para prevenir, controlar y/o mitigar los potenciales impactos negativos, y la valoración económica de los impactos ambientales identificados. Este estudio modificará el EIA-2010 para obtener la Certificación Ambiental de la ampliación del Proyecto. Para ello se describen los componentes físicos, biológicos y sociales del área del proyecto y se evalúa los posibles impactos que se producirán en estos componentes con el proyecto de expansión de la producción de la unidad minera. Asimismo, se describe una estrategia de manejo ambiental y social para mitigar los impactos del proyecto de ampliación de la producción además de proponer un plan de cierre conceptual para el término de las operaciones.	Energía y Minas, autoridad competente para la tramitación de dicho instrumento en el año 2015. Asimismo, precisa que el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Toromocho, aprobado por la Resolución Ministerial N° 411-2010-MEM/AAM, consideró una capacidad de procesamiento de 117 200 toneladas por día de mineral, que basados en las reservas mineras del tajo Toromocho, dotaban de una vida útil de 36 años de operación. Posteriormente, con la aprobación del ITS-2, aprobada por la Resolución Directoral N° 504-2015-MEM-DGAAM, se amplió la capacidad de procesamiento de la planta a 140 640 toneladas por día de mineral, que en base a las reservas de mineral del tajo Toromocho, otorgaban una vida útil de 27 años de explotación. En relación con la MEIA que se está gestionando, el Titular señala que considerando la ampliación de la capacidad de procesamiento de la planta hasta 170 000 toneladas por día de mineral y, en base a las reservas de mineral del tajo, la vida útil para la explotación minera es de 25 años.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
07			Observación N° 7 El EIA-2010 contiene compromisos en los instrumentos de Gestión como (PAR, PRC), citando normas internacionales asumidas por la empresa minera Chinalco ante la reubicación de la población del Distrito de Morococha. El cual no han sido asumidas responsablemente ¿Un Reasentamiento Inconcluso. Una Mesa de Diálogo Inconcluso? Se menciona que habrá cambios en el EIA-2010 como se explica ello.	El Titular indica lo siguiente: En relación al supuesto incumplimiento del compromiso del reasentamiento de la ciudad de Morococha previsto en el EIA del 2010, debemos señalar que dichos compromisos se han cumplido progresivamente desde el año 2012 con la entrega de la ciudad de Nueva Morococha equipada con los servicios básicos de agua, desagüe y electricidad, locales de las instituciones públicas de salud, educación, fuerzas policiales y local municipal y con la infraestructura social y pública completa (pistas, veredas, protectores de lluvia, alumbrado público, parques y zonas recreativas, mercado y terminal terrestre). Chinalco entregó nuevas viviendas a todas las familias reasentadas en la nueva ciudad y entregó también compensaciones económicas. Chinalco, en alianza con COFOPRI, ha entregado a la fecha la amplia mayoría de títulos de propiedad de las viviendas. Para la infraestructura municipal pendiente (tres) que forman parte de los compromisos, se cuenta con acuerdos con la Municipalidad de Morococha para su construcción progresiva. Actualmente está en construcción la cochera municipal y una vez concluida se continuará con la panadería, el vivero municipal y un ambiente para el camión de bomberos. Adicionalmente, Chinalco entregó el terreno para el acceso a la nueva ciudad. El reasentamiento se ha cumplido al 98.9%, al quedar solo 18 familias de las 1676 que existían en el año 2006. Estas 18 familias han decidido permanecer en un área que ha sido declarada por las autoridades como de alto riesgo no mitigable por consideraciones propias de cada familia, entre las que se puede resaltar el no estar conformes con la vivienda y la compensación económica ofrecida por Chinalco, con tener que trasladarse a la nueva ciudad, entre otras. Sin embargo, estas compensaciones se ajustan a los mismos lineamientos que la empresa ha aplicado a las otras 1658 familias que aceptaron el reasentamiento. Sin embargo, Chinalco continuará atento a la decisión de estas familias y mantendrá abiertos los canales de comunicación para promover una negociación como hasta ahora lo ha venido haciendo. La Mesa de Diálogo para el Reasentamiento Poblacional de Morococha es un espacio de coordinación, concertación y de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
				difusión de información que ha resultado y puede resultar muy útil para el diálogo entre la empresa, la sociedad civil y la Municipalidad de Morococha. Esta es la razón por la cual se mantiene activa a la fecha. Hay que resaltar que la Mesa de Diálogo se estableció antes de que Chinalco presentara su EIA ante el MINEM. Dicho EIA, como es de público conocimiento incluyó el Plan de Acción del Reasentamiento, así como un Anexo con el EIA de la construcción de la Ciudad de Nueva Morococha. Tanto el EIA, como las observaciones al EIA han sido discutidos en el seno de la Mesa de Diálogo antes de su aprobación y ha contado con la participación de los especialistas que elaboraron el EIA, así como funcionarios del MINEM a cargo de evaluar las respuestas de la empresa a las observaciones formuladas, tanto por autoridades como la sociedad civil. Adicionalmente, una vez aprobado el EIA, el inicio del proceso de mudanza hacia la Ciudad de Nueva Morococha contó con la aprobación del pleno de esta Mesa de Diálogo, conforme consta en el acta de la sesión del 25 de octubre del 2012.
08			Observación N° 8 Sustento: Como medida de seguridad para el ingreso a la planta concentradora, se construirá un nuevo acceso desde la Carretera Central (km 142), por el lado este del tajo Toromocho hacia la Planta Concentradora, con una longitud total de 10,06 km; evitando transitar por el área de operaciones mina. Nuevo Acceso Principal La construcción del nuevo acceso principal considera movimiento de tierras a lo largo de los 10,06 km de longitud para la conformación de las plataformas de los caminos. 1.2.12.3.2. Nuevo Acceso Principal Se ha considerado la construcción de un nuevo acceso principal desde la Carretera Central hacia la Planta Concentradora. El diseño se desarrolla sobre la base de los estudios básicos de ingeniería desarrollados para el estudio de factibilidad del Acceso Nuevo hacia el Proyecto Toromocho (BISA, abril 2019). Este acceso tiene una longitud total de 10,06 km y se inicia en el km 142 de la Carretera Central y se considera la construcción de cunetas para el drenaje superficial, alcantarillas y canales de derivación a las quebradas que intercepta. Observación:	El titular señala que el trazo del nuevo acceso está dentro de la propiedad de Chinalco, ubicado al lado Este de los componentes actuales del área de minado. Precisa que de acuerdo con el numeral 6.1.1.2, como una medida de mitigación para el impacto a la calidad del aire, debido a las actividades de movimiento de tierras y en las vías de acceso, las emisiones de material particulado serán controladas mediante el riego de las vías utilizando camiones cisterna, principalmente, en ausencia de lluvias. La frecuencia de riego será diaria, especialmente en la temporada seca.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
			¿Este nuevo acceso por donde va a ser dirigido exactamente, que lugares va a afectar dentro de las áreas de influencia directa? Observación N° 9 Sustento: 1.2.13.6. DEMANDA Y PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS LOCALES Actualmente Chinalco adquiere los bienes y servicios provenientes del área de influencia social de la UM Toromochu, principalmente del área de influencia social directa (AISD). Es a través del área de Relaciones Comunitarias, que se tiene un registro de los negocios existentes en el AISD los cuales son: venta de productos varios, transporte, hospedaje, restaurante, servicios varios y servicio de internet y fotocopiado.	El Titular señala lo siguiente: La información de la Línea de Base Social del distrito de Morococha está actualizada ya que proviene del censo del año 2017 realizado en todo el distrito. El documento fue presentado a SENACE en el año 2019, atendiendo al nivel de actualización que corresponde, de acuerdo con lo establecido por la autoridad competente
09			Observación: ¿Por qué no se realizó una Línea de Base Social actualizada, la empresa Minera Chinalco menciona información de 2017 y 2018 a la actualidad se sufrió muchos cambios en este punto? Observación N° 10 Sustento: 1.2.12.11. REQUERIMIENTO DE MANO DE OBRA Para la etapa de construcción, se estiman un requerimiento de mano de obra de 1 500 personas. Cuadro R-6 Requerimiento de mano de obra Personal total requerido 1 500 Precedencia Local 1 350 Foráneo 150 Grado de Instrucción Calificado 600 No calificado 900 Fuente: Minera Chinalco Perú, 2019 1.2.12.12. AFECTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TERCEROS No existe ningún tipo de afectación a infraestructura de terceros debido a que todas las incorporaciones motivo de la presente MEIA se realizarán en terrenos de propiedad de Chinalco, donde actualmente de vienen desarrollando las operaciones. 1.2.12.13. CRONOGRAMA	EL Titular señala lo siguiente: Respecto a las preguntas de esta observación se puede decir que los beneficios del proyecto de expansión se expresarán en mayores oportunidades de empleo y de adquisición de bienes y servicios locales en el área de influencia de la UM Toromochu, a partir de la construcción de la expansión y en los cercanos años. Asimismo, el Plan de Gestión Social contiene los programas de salud, educación, desarrollo económico y fortalecimiento de capacidades, de los cuales se va a beneficiar la población del AISD. De manera general se señala que Chinalco cumple con pagar impuestos de toda índole, así como canon minero, el mismo que una vez recibido por el Gobierno Central debe ser redirigido para el bienestar de toda la población y vía los gobiernos subnacionales a los pobladores de la zona donde se encuentra el recurso mineral. En relación con la vida útil de la mina, referirse a la respuesta de la Observación 6.
10				

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
			La etapa de construcción tendrá una duración aproximada de 16 meses, a excepción del depósito de relaves que continuará su fase de construcción hasta el mes 33. Observación El empleo que menciona la Minera Chinalco sobre el trabajo que nos han prometido por 36 años, ¿Quién se beneficiará de nuestra riqueza, la población desconoce el contenido de este MEIA y de que vivirán nuestros futuros hijos y nietos, por lo que no podemos permitir el abuso de la empresa y pienso que más adelante con todas estas argucias van a incrementar la tasa de procesamiento y la vida útil de la mina será de 10 a 15 años?	
11			Observación N° 11 Sustento: 1.2.13.3.2 Manejo de agua de no contacto El Proyecto no considera cambios en el actual manejo de agua de no contacto en la planta concentradora. En la microcuenca Huacracocha se encuentran las lagunas Huacracocha y Churuca. En la microcuenca Morococha se encuentran las lagunas San Antonio y Venecia. La quebrada Huascacocha nace de la laguna del mismo nombre, que recibe los aportes de las quebradas Tuctu y Viscas. La quebrada Tuctu proviene de la microcuenca Morococha y está en parte canalizada. Por causa de las actividades mineras antiguas y recientes, las microcuencas Huacracocha y Morococha ya no tienen conexión natural. Observación: ¿La laguna San Antonio se encuentra en la Antigua ciudad Morococha es agua potable, como menciona la empresa Minera Chinalco en su MEIA, en lo futuro no dará uso del Agua?	El Titular indica que la laguna San Antonio no está ubicada en la zona la antigua ciudad de Morococha. Asimismo, manifiesta que la información señalada en la MEIA indica que, de acuerdo con la información proporcionada por la Autoridad Local del Agua Mantaro sobre la laguna San Antonio, se tienen dos derechos de uso de agua para uso doméstico, uno corresponde a la Municipalidad de Morococha y el otro a la unidad minera Austria Duvaz. Además, señala que, "debe remarcar que no se está afirmando que el agua captada en esta laguna sea potable, solo se señala que se destina para uso doméstico. La autorización indicada por la Autoridad Local del Agua se refiere a una antigua autorización de uso a nombre de la Municipalidad de Morococha; se trata de un derecho de uso otorgado en 1985, cuando existía el centro poblado Morococha. Ahora bien, la ciudad de Nueva Morococha se encuentra muy alejada de la laguna San Antonio y no se abastece de ella. La fuente de agua para uso doméstico proviene del río Pacchapata, la cual se potabiliza previamente en una planta de tratamiento de agua potable ubicada en la misma ciudad de Nueva Morococha". El Titular señala lo siguiente:
12			Observación N° 12 Sustento: Actividad Económica La ubicación de Nueva Morococha y especialmente Pucará, los artículos al eje comercial que une Lima con la selva central, pasando por la ciudad de La Oroya y Huancayo. No obstante, la dinámica comercial al interior del área de estudio está influenciada principalmente por la actividad minera de empresas como Chinalco, Argentum, Duvaz y Volcán.	Respecto a esta observación se puede decir que la pandemia es un problema sanitario de nivel nacional, de orden público, cuyo manejo corresponde al gobierno central y subnacionales atendiendo a sus competencias. No obstante, Chinalco se ha abocado a resguardar la salud y seguridad de su población trabajadora, en primer lugar, garantizando un ambiente de trabajo saludable, minimizando las posibilidades de contagio en el traslado de los trabajadores y desarrollando un estricto

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
			En Nueva Morococha las principales actividades económicas son la minería y los servicios relacionados a esta. Cerca de la mitad (45,2%) de la población posee un trabajo en el rubro minero o relacionado al mismo. En segundo lugar, se encontró que un tercio (30%) de la población posee un trabajo relacionado a actividades del sector comercial, vinculado a la minería. Así, las actividades comerciales con mayor flujo económico son los servicios de alimentación, hospedajes, servicios de alquiler de transporte de personal y otros servicios relacionados. Observación: ¿Que, nos garantiza esta MEIA ahora, durante y después de la pandemia? Sobre la Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA). En lo que respecta a la Modificatoria del Estudio del Impacto Ambiental ¿Se consultó a los actores sociales si tenían conocimiento sobre ella?	protocolo de seguridad que ha permitido minimizar los casos de contagio entre la población trabajadora. Asimismo, Chinalco tomó algunas medidas para apoyar a la población de su área de influencia a sobrellevar el periodo de cuarentena. Finalmente, como es de conocimiento público, Chinalco se comprometió con el Ministerio de Salud y entregó en cesión gratuita diez plantas generadoras de oxígeno, de las cuales tres han sido entregadas directamente por Chinalco al Gobierno Regional de Junín, para así apoyar los esfuerzos de esta institución por superar la crisis sanitaria generada por la falta de oxígeno en los centros de salud de la región en principio, y en el país en general.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANEXO N° 9.5
APORTES CIUDADANOS

Oficio N° 001-APDEPROTDM-2020	
Primer ingreso: Correo recibido por participación ciudadana: percymcubap@gmail.com Remitido por: Percy Cuba Paucar Fecha: 27.07.20	Segundo ingreso: MEIA-049-2020-DC-9 (Anexo 4) Noe Gamarra Loli Presidente de Asociación de Propietarios Desplazados por el Proyecto Toromocho del Distrito de Morococha Fecha: 11.08.20

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
01	Oficio N° 001- APDEPROTDM- 2020	Asociación de Asociación de Propietarios Desplazados por el Proyecto Toromocho del Distrito de Morococha	Observación contra la Grave Omisión en la MEIA, respecto del Área de Influencia Directa Social propuesta por Minera Chinalco Perú SA, para la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental, omisión que transgrede los Derechos Humanos de las personas NO REASENTADAS que permanecen en la ciudad de la Antigua Morococha.	Observación N° 1 Señores del SENACE, tal como lo establece el Artículo 4.1.2 del Decreto Supremo N.º 040-2014-EM, el "Área de Influencia Directa Social: comprende a la población y/o área geográfica (existente), que es afectada directamente por los impactos socioambientales de la actividad minera" por lo que para la aprobación y/o modificación de dicho componente socioeconómico, el SENACE autoridad competente, requiere una identificación objetiva, transparente y basada en el principio de la primacía de la realidad, y es de suma importancia porque sirve para, identificar el espacio geográfico y poblacional sobre los que se dirigirán los compromisos de mitigación de los impactos negativos que producirá la Actividad Minera. Así las cosas, el Área de Influencia Directa Social que le fue reconocida a la Antigua Ciudad de Morococha, donde actualmente permanecen pacífica, continua y públicamente un remanente poblacional, constituye un espacio social compuesto por personas que soportan directamente y por varios años los embates de afectación social, económica, cultural y de contaminación y sin gozar de ninguna forma de mitigación de dichos embates producidos por la actividad del Proyecto Minero Toromocho a cargo de la Concesionaria Minera Chinalco Perú S.A. Señores del SENACE, el EIA primigenio del año 2010 que Minera Chinalco Perú S.A. pretende modificar, identificó a la Ciudad de la Antigua Morococha como Área de Influencia Directa, así en su apartado "3.4.2 Caracterización socioeconómica del AID Distrito de Morococha" describió a la Antigua ciudad de Morococha como un Distrito que "se creó a partir del desarrollo de la actividad minera (...). Según el Censo Nacional de Población del 2007 de los 5 397 habitantes del distrito de Morococha, la población urbana representa el 86,7% de la población total mientras que el 13,3% restante reside en la zona rural de este distrito (...). En el distrito de Morococha existen dos principales tipos de vivienda: La vivienda en campamento minero y la vivienda independiente. El 49% de las viviendas se ubica en campamentos, ya sea dentro de la ciudad de Morococha o en los campamentos Alpamina y Manuelita; y el 39% son viviendas independientes, las cuales se ubican principalmente en la ciudad de Morococha y en la Comunidad Campesina de Pucará (...) Materiales de la vivienda a nivel distrital, el material predominante en las paredes de las viviendas es el adobe o tapia (59%), material apropiado para la zona ya que permite mantener mejor el calor". Señores del SENACE, tal es así que el EIA primigenio, si identificó y describió a la Antigua ciudad de Morococha, como Área de Influencia Directa logrando reubicar a más del 95% de sus pobladores, sin embargo, Minera Chinalco Perú SA, ha reconocido también un remanente poblacional NO REASENTADO, hecho que lo acreditamos con documentación e instrumentos de conocimiento público producido por la Propia Minera Chinalco, cuya contundencia rebasa cualquier duda razonable que pudiera tener nuestro despacho al	Mediante Carta ECA-VP-191-2020, el Titular remitió la respuesta a los aportes ciudadanos: Respecto a esta observación hay que señalar que el estudio de la MEIA si reconoce la existencia del remanente de personas no mudadas en lo que antes era la ciudad de Morococha. En la Línea de Base Social (LBS) de la MEIA, en el numeral 3.4.19.3.4.20. Antigua Morococha, se presenta el diagnóstico socioeconómico de dichas personas, que se agrupan en 18 familias que se encuentran residiendo en dicha zona. Asimismo, en el Plan de Participación Ciudadana de la MEIA se señala en el numeral 4.7.1. Área de Influencia Directa Social (AIDS), que el distrito de Morococha en su integridad constituye el área de influencia social directa de la MEIA. Esto incluye al remanente de pobladores de Morococha, cuya situación de ocupación - ilegal- si se trata en el instrumento de gestión ambiental. De acuerdo con ello, no se estaría incurriendo en una grave omisión en la MEIA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
				momento de evaluar la existencia de personas viviendo en la Antigua ciudad de Morocha, así tenemos: • El "ACTA DE REUNIÓN ENTRE REPRESENTANTES DEL DISTRITO DE MOROCOA Y EMPRESA MINERA CHINALCO CON LA INTERVENCIÓN DEL MINSITERIO DE ENERGIA Y MINAS", donde se reconoce la permanencia pacifica de pobladores en la antigua ciudad e Morococha, así como se compromete Minera Chinalco a respetar dicha permanencia hasta los resultados de la negociación entre las partes. (Anexo A1). • La carpeta Fiscal N° 2206094501-2018-673-0 donde la Municipalidad Distrito de Morocha, interpone Denuncia Penal contra la Minera Chinalco Perú SA, y se describen los hechos de la destrucción y desmantelamiento de Infraestructura urbana en la Antigua Ciudad de Morococha. (Anexo A2). • Acta de Constatación de fecha 7 de setiembre del 2018, que la autoridad policial, constata la presencia de 30 pobladores, así como la destrucción in situ de estructura urbanas de la Antigua ciudad de Morococha por parte de Minera Chinalco Perú SA. (Anexo A3). • El apartado del Resumen Ejecutivo de Minera Chinalco donde reconoce que residen familias entre los propietarios, inquilinos beneficiarios y dos no beneficiarios, reconociendo expresamente una población de 46 personas identificándolos a cada ciudadano y reconociendo expresamente que dichos pobladores son los remanentes de un proceso de reasentamiento inconcluso iniciado antes del 2012. (Anexo A4) La declaración expresa documentada y desenvuelta por Minera Chinalco Perú SA, en los apartados de su propio Resumen Ejecutivo de MEIA, donde hace expresa mención a la existencia de remante poblacional sobre las áreas donde realiza explotación minera y expandirá afectando con mayor intensidad el Área de Influencia Directa Social sobre dicho remanente población que identifica, pero no reconoce para efectos de atención y mitigación de sus impactos negativos, es una omisión grave que atenta derechos humanos que de las personas reconocidas por la propia empresa y que a sabiendas pretende con argumentación subjetiva desconocer sus derechos ambientales de mitigación de impactos. La presente observación está referida a la grave omisión que afecta los Derechos de reconocimiento de las áreas de Influencia Directa Social a la antigua ciudad de Morococha, donde permanece un remanente poblacional quienes soportan los embates de afectación inmediata y directa a causa de la actividad minera que opera en dicha ciudad.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
02				Observación N° 2 Señores del SENACE, el Artículo 1° de la Ley 29869, reconoce al Derecho de Reasentamiento como de necesidad Pública e Interés Nacional, este derecho ostenta dicha categoría por mandato de Ley y constituye un derecho inherente al respeto de la Dignidad de la Persona Humana vinculada a su íntimo espíritu constitucional, mientras que el ejercicio del derecho económico negocial de minera Chinalco Perú S.A., derecho de explotación de nuestros recursos mineros como el caso del proyecto Toromocho, goza de declaración de Interés Nacional por Resolución Ministerial 054-2018-MEM-DM, que es de menor rango. En dicho orden de ideas, Minera Chinalco ha solicitado la MEIA omitiendo a los pobladores de la antigua ciudad de Morococha como área de influencia directa y peor aún sin verificar la satisfacción de su derecho de reasentamiento, esta grave omisión a la identificación del remanente poblacional pendiente de reasentar que permanece debidamente reconocida por Minera Chinalco en la Antigua Ciudad de Morococha y a través de ésta última debidamente informada al SENACE en el presente procedimiento de Modificación de Estudio de Impacto Ambiental, constituye un intento que riñe con la buena fe del procedimiento así como traerá como consecuencia la peligrosa afectación a derechos constitucionales y legales reconocidos por el ordenamiento nacional, debe tenerse presente que la omisión que es conocida por las partes Autoridad Administrativa y Administrado, afectaría clamorosamente los derechos humanos y el derecho al reasentamiento de los pobladores que residen en la antigua ciudad de Morococha hecho que traería como consecuencia un enfrentamiento al respecto a los derechos reconocidos por nuestra Constitución Política así como a los reconocido y declarado por Ley, máxime cuando dicho derecho no se opone a los derechos de explotación de nuestros recursos minerales, sino que legitiman su ejecución mediante la atención y asistencia dentro del proyecto a todos los derechos reconocidos a la persona humana representada en este remanente poblacional no reasentado que reside en la antigua Ciudad de Morococha. Señores del SENACE, la omisión grave que intenta Minera Chinalco Perú S.A., respecto de este remanente poblacional que desprecia para efectos de su calificación como Área de Influencia Directa, supone un enfrentamiento no solo a los derechos de dichas personas, sino también pretende involucrar y afectar la síntesis de la Autoridad Administrativa en su recta revisión objetiva de verificación que se limita a verificar la existencia real o no de las áreas y poblaciones posiblemente afectadas con la ampliación del proyecto minero. Por estas razones la presente observación apunta a la inclusión y reconocimiento de área de influencia directa al remanente poblacional no reasentado para la inmediata satisfacción de sus derechos de reasentamiento cuya protección y responsabilidad que recae en Minera Chinalco Perú S.A., bajo sus compromisos en el EIA primigenio, se verían omitidos	Respecto a esta observación hay que señalar que el estudio de la MEIA si reconoce la existencia del remanente de personas no mudadas en lo que antes era la ciudad de Morococha. En la Línea de Base Social (LBS) de la MEIA, en el numeral 3.4.19.3.4.20. Antigua Morococha, se presenta el diagnóstico socioeconómico de dichas personas, que se agrupan en 18 familias que se encuentran residiendo en dicha zona. Asimismo, en el Plan de Participación Ciudadana de la MEIA se señala en el numeral 4.7.1. Área de Influencia Directa Social (AIDS), que el distrito de Morococha en su integridad constituye el área de influencia social directa de la MEIA. Esto incluye al remanente de pobladores de Morococha, cuya situación de ocupación -ilegal- si se trata en el instrumento de gestión ambiental. De acuerdo con ello, no se estaría incurriendo en una grave omisión en la MEIA. Cabe señalar que, Chinalco continuará atento a la decisión de estas familias y mantendrá abiertos los canales de comunicación para promover una negociación como hasta ahora lo ha venido haciendo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
03				pero insatisfechos atentando el espíritu mismo y la finalidad que apunta todo instrumento de Gestión Ambiental como es el EIA y MEIA.	
				Observación N° 3 Observación contra el inserto de información falsa e inexacta en el apartado 1.3.4.2.1.9. referida a la "Antigua Morococha", había cuenta que la obtención de una aprobación administrativa de un instrumento público ambiental como la Modificación al Estudio de Impacto Ambiental, obtenida con información falsa e inexacta invalidaría dicho instrumento de gestión ambiental. Señores del SENACE, la administrada concesionaria Minera Chinalco Perú SA, en su desesperado afán de desdén y desprecio a los pobladores de la Antigua Ciudad de Morococha-remante poblacional a quienes reconoce e identifica ha recurrido a insertar información falsa he inexacta en dicho apartado, con información que debe demostrar con medios probatorios públicos, idóneos, pertinentes y suficientes por ser quien afirma los siguientes supuestos que afirma como hechos los siguientes: • Ha señalado que diez personas han invadido viviendas en la antigua ciudad de Morococha, dichos hechos que debe demostrarlos, así como identificar a los pobladores a quienes imputa dicha invasión además de contar con resolución pública firme que dé cuenta de tales hechos que bajo un contexto de prueba administrativa que solventa omisiones en un procedimiento de MEIA debe ser suficiente y firme. • Ha expresado como hechos que "la energía eléctrica es proporcionada por la empresa Electrocentro S.A." Este es otra información falsa e inexacta, pues como es de mediático y público conocimiento, hay un conflicto que proveione de la energía eléctrica, donde existe pendiente una negociación con la Municipalidad Distrital de Morococha. • Han señalado como hechos que "los jefes de hogar propietarios, que actualmente permanecen en la antigua ciudad, básicamente lo hacen por la expectativa de obtener, por presión, una compensación económica mayor a la que corresponde, de acuerdo a las características de su condición de propiedad" Estos hechos descritos además de difamatorios y agravantes, son falsos, pues no hay una sola prueba que pueda demostrar lo agravante de sus afirmaciones pero si denota la mala fe así como la pérdida del mínimo respeto al poblador que afecta, hechos que no deberían motivar los permisos de una Modificación de su Estudio de Impacto Ambiental por atentar contra los mínimos rigores de Buena fe que inspiran los procedimientos para la obtención de permisos de éstos instrumentos de gestión ambiental.	La información contenida en el acápite mencionado es verdadera. Chinalco mantiene un relacionamiento permanente con las 18 familias remanentes en la antigua Morococha, la información descrita proviene de este trabajo de campo permanente. Respecto a cada supuesto indicado: RESPUESTA 2.1: En el capítulo de LBS de la MEIA, en el numeral 3.4.19.3.4.20. Antigua Morococha, 3.4.19.2.3.4.20.2. Vivienda, se ha clasificado la forma de tenencia de las viviendas de estas 18 familias remanentes, según su condición/categoría/denominación adoptada en el proceso de reasentamiento. En el citado documento se señaló que 10 hogares ocupan viviendas "de invasión" ya que estas se encuentran fuera del Catastro Municipal del año 2006. Tal clasificación se explica en los siguientes antecedentes: (i) A partir del 2006, se inició el proceso de negociación y adquisición - compra de propiedades y pago de compensaciones económicas dentro del marco de acción del Plan de Acción para el Reasentamiento de la ciudad de Morococha. Para ello, se solicitó a la Municipalidad Distrital de Morococha el Catastro Municipal de ese

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
				Han afirmado que "La MEJA no afectará en ninguna medida a las familias que continúan residiendo en la Antigua Morococha" No obstante esta afirmación es por demás una falacia, pues corresponde a las Áreas de Influencia Directa Social y a las Autoridades evaluadoras dicho estudio si existirá o no impactos respecto de la zona más cercana a la ampliación del Proyecto Minero, tomar dicha afirmación como cierta, es hacer inútil la actividad de las autoridades ambientales quienes son los que evalúan y califican si un área y/o población será afectada o no y si los planes de su mitigación serán o no aprobados por dicha autoridad. Por lo vertido en la presente Observación, solicitamos se atienda la misma con fines que la Minera Chinalco NO inserte información falsa, inexacta y agravante con los pobladores residentes en la Antigua Ciudad de Morococha, habida cuenta que dicho inserto supondría que el instrumento sometida a aprobación contiene información falsa e inexacta abusando de la presunción de veracidad sobre datos no corroborados y riñe contra el principio de Buena fe procedimental que inspira el Derecho Administrativo.	año 2006, basados en la información contenida en dicho catastro se iniciaron las acciones de negociación con los propietarios de las viviendas que allí figuraban; (ii) Ante ello, algunos pobladores que se encontraban residiendo en la ciudad de Morococha en calidad de inquilinos, iniciaron, en terrenos municipales, el levantamiento del Asentamiento Humano Marcial Salomé Ponce, sectores A, B y C para tener un predio. Esta zona comenzó a ser denominada por la misma población como sector de invasión, término que se generalizó de manera coloquial entre los pobladores de Morococha; (iii) Posteriormente, a fines del año 2011 y comienzos del año 2012, la autoridad municipal promovió la formación de un nuevo asentamiento humano denominado la Asociación Nueva Esperanza, en la que también participaron pobladores que se encontraban en calidad de inquilinos; (iv) De los 10 pobladores cuyas viviendas se han calificado de invasión, nueve pertenecen a alguno de estos asentamientos humanos ubicados fuera del Catastro Municipal y una es una persona que ocupó un terreno público cerca de su vivienda. Respecto a la posición de Chinalco sobre estos pobladores, se debe indicar que la empresa reconoció como beneficiarios a la amplia mayoría de las familias de estos asentamientos humanos en la medida en que se ajustaban al criterio de corte especificados en el PAR: personas que

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Díez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
					residian en Morococha al año 2006 y que se quedaron hasta el año 2009. De este grupo de 10 familias que ocupan una vivienda de la condición/categoría/denominación "invasión", solo dos no son beneficiarios a vivienda (existen una serie de otros beneficios para los pobladores del Distrito, por ser parte del AISD) porque no cumplen con este criterio. Vale decir que ocho de esas familias, aun cuando si califican para recibir los beneficios, no cumplen con retirarse de sus viviendas. Chinalco continúa con el proceso de negociación permanente con todas las familias remanentes del PAR. A ellas se les ha informado, de forma reiterada y transparente, cuál es la condición de cada una de las viviendas que ocupan y, por lo tanto, estas diez familias si están al tanto de la situación legal de sus posesiones. Chinalco no puede hacer de conocimiento público este tipo de información por la Ley de protección de datos personales. RESPUESTA 2.2: Respecto a las condiciones de suministro eléctrico en lo que queda de la ciudad de Morococha indicamos lo siguiente: 1. De acuerdo con lo informado por la empresa de comercialización y distribución eléctrica de la región, ELECTROCENTRO S.A. ("ELC"), la Municipalidad Distrital de Morococha mantenía un contrato de suministro eléctrico suscrito con dicha empresa que estaba destinado al servicio a los pobladores del antiguo pueblo de Morococha. No obstante, esta práctica es

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
					irregular, pues la Municipalidad Distrital de Morococha, sin contar con un título habilitante, que en este caso se refiere a contar con una concesión de distribución en la zona, provea electricidad a los domicilios, sin contar con los estándares que establecen las normas aplicables para tal actividad. La Municipalidad Distrital de Morococha adquiriría la electricidad de ELC y la distribuiría sin contar con el título habilitante para el efecto, entre las viviendas del antiguo pueblo de Morococha y trasladaba el costo del servicio a la población. Como parte de esta recaudación, la municipalidad efectuaba el pago del suministro eléctrico. Esta práctica se realizó hasta el año 2018. Entre los años 2012 y 2013, se emitieron disposiciones referidas al cambio de capital del distrito y la creación de la ciudad de Nueva Morococha y en materia de prevención de riesgos se emitieron Decretos Supremos declarando el Estado de Emergencia en Morococha ante el peligro de hundimiento de la ciudad debido a la antigua actividad minera subterránea, tal como fue señalado en los informes técnicos del Instituto Geológico Metalúrgico del Perú – INGEMMET. Siendo la culminación de este proceso la declaración de Morococha como zona de muy alto riesgo no mitigable en virtud del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Distrital de Morococha N° 41-2013-ALC/MDM del 20 de noviembre de 2013 y del Acuerdo de Concejo de la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
					Municipalidad Distrital de Morococha N° 42-2013-ALC/MDM del 4 de diciembre de 2013. 2. De acuerdo con las medidas adoptadas por el gobierno nacional se constituyó en la provincia de Yauli, la plataforma de Defensa Civil que tuvo el encargo de hacer seguimiento al cumplimiento de la Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2013-PCM. Este proceso fue implementado junto con la municipalidad distrital y se realizó el traslado del total de instituciones públicas ubicadas en la zona donde se ubicaba Morococha. Como parte de estas acciones, la Plataforma Regional, mediante oficio suscrito por el gobernador regional de Junín el 05 de noviembre de 2013, solicitó a ELC adoptar medidas sobre el servicio eléctrico en el antiguo pueblo de Morococha, en cumplimiento del Estado de emergencia. Cabe señalar que ELC no adoptó ninguna medida y continuó prestando el servicio de electricidad a la municipalidad, y ésta, de manera irregular a los pobladores que permanecían en lo que fuera la antigua Morococha. 3. En abril de 2018, Chinalco adquirió la propiedad del predio denominado "Lote Municipio de Morococha" (el "Predio") y es sobre este predio que se asentaba el antiguo pueblo de Morococha.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
					4. Una vez que Chinalco adquirió la propiedad del Predio, la empresa solicitó a ELC el cambio de la titularidad del suministro N° 71301363 (en adelante, el "Suministro"), el cual se produjo en diciembre de 2018 con la suscripción del contrato de suministro de electricidad correspondiente entre ELC y Chinalco. 5. Mediante Carta N° 010-2019-FADDIM notificada a Electrocentro el 4 de febrero de 2019, el Frente Amplio de Defensa para el Desarrollo de los Intereses del Distrito de Morococha (en adelante, el "FADDIM") junto con la población de la Antigua Morococha, solicitaron a Electrocentro información sobre el cambio de titular del Suministro, el cual había sido transferido regularmente a Minera Chinalco Perú S.A. 6. El 01 de marzo de 2019 se recibió una comunicación de ELC en la que se nos informa de la reversión (cambio de titularidad) del Suministro en favor de la Municipalidad Distrital de Morococha, supuestamente en mérito a un oficio presentado por la mencionada Municipalidad en referencia a una acción de amparo que fue interpuesta con el fin de "anular la transferencia de propiedad del Lote Municipio Morococha a favor de MCP". 7. Dicha decisión de ELC devolvió la titularidad del suministro a la Municipalidad sin que ésta acredite la propiedad del Predio, o tenga una autorización de Chinalco, o cuente con un

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
					certificado o constancia de posesión del Predio. 8. Ante ello, MCP formuló el reclamo respectivo solicitando la reversión del contrato de suministro y se declare el riesgo eléctrico en la zona, pedido que fue denegado en primera instancia y luego de la apelación respectiva, en mayo de 2019 ELC cambió la titularidad del Suministro nuevamente en favor de Chinalco como propietario del Predio. 9. En junio de 2019 la Municipalidad de Morococha interpuso un recurso de apelación contra la decisión de ELC mencionada. Dicho recurso de apelación fue resuelto por OSINERGMIN en julio de 2019 a través de su Resolución N° 2180-2019-OS/JARU-SC, mediante la cual declara nula la decisión de ELC y ordena emitir una nueva decisión motivada según las consideraciones desarrolladas por el OSINERGMIN. Mientras tanto la Municipalidad se mantendría como titular del Suministro. 10. En agosto de 2019, ELC emitió una decisión conforme lo ordenado por el OSINERGMIN, y cambió esta vez en forma definitiva la titularidad del suministro N° 71301363 en favor de Chinalco como propietario del Predio. La Municipalidad fue ilegalmente titular del suministro N° 71301363 desde marzo hasta agosto de 2019 (aproximadamente 6 meses). Paralelamente, se adeudaron ocho meses de servicio eléctrico por facturas emitidas

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
					por ELC correspondientes a los meses de julio 2019 – febrero 2020. Por lo que, en marzo de 2020, ELC procedió resolver el contrato de suministro y al retiro del medidor del suministro N° 71301363. 12. A la fecha, Chinalco ha cumplido con sus obligaciones en el contrato de suministro eléctrico que mantiene con ELC. Sin embargo, la deuda generada por la Municipalidad durante los meses que mantuvo ilegalmente el suministro no ha sido asumida y se encuentra pendiente de pago. 13. Chinalco no ha realizado negociaciones ni acuerdos con ninguna de las entidades involucradas ni con los ocupantes ilegales del predio para asumir el pago del suministro eléctrico. Luego de los antecedentes expuestos se afirma que: ☐ Electrocentro no puede ofrecer suministro eléctrico a la Municipalidad Distrital de Morococha debido a que no es titular del predio. ☐ Chinalco, como titular del suministro eléctrico accesorio a su propiedad, no puede subcontratar con terceros el servicio que recibe ya que por mandato de la Ley de Concesiones Eléctricas esta actividad corresponde solo a empresas debidamente autorizadas. Asimismo, no puede asumir deudas de terceros generadas durante periodos donde no tuvo relación contractual para justificar dicho pago.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
					☐ El lugar donde se presta el suministro ha sido declarado como zona de muy alto riesgo no mitigable e intangible para fines de vivienda, por tanto, la prestación de un servicio público está prohibido por ley expresa, de hacerlo la institución que realice alguna actividad, es pasible de ser denunciada penalmente. RESPUESTA 2.3: En relación a esta observación es necesario mencionar lo siguiente: Antecedentes: (i) En el texto de la LBS de la MEIA, el numeral 3.4.19.3.4.20. Antigua Morococha, 3.4.19.7.3.4.20.7. Razones de la Permanencia en la Antigua Ciudad, se ha descrito el proceso de compensación de las personas que residían en la ciudad de Morococha antes del reasentamiento. Chinalco ha contado con dos instrumentos centrales para determinar los beneficiarios de las compensaciones: el Catastro Municipal del año 2006 y el Empadronamiento de hogares realizado el año 2009 por Chinalco. Estos dos instrumentos permitieron elaborar un listado de propietarios, inquilinos y alojados en la ciudad de Morococha antes del reasentamiento que formaría parte del Plan de Acción para el Reasentamiento de la ciudad de Morococha. Este plan contiene los lineamientos, políticas, medidas y acciones previstas por Chinalco para un adecuado proceso de reasentamiento de la ciudad de Morococha.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
					(ii) En ese sentido, Chinalco cuenta con una política establecida para compensar apropiadamente a cada uno de los beneficiarios identificados. De acuerdo con dicha política, a los propietarios de una vivienda que figuraban en el Catastro Municipal del 2006, se le entregaba una vivienda nueva y una compensación económica por el valor de la vivienda antigua, además de otra compensación económica si alquilaban la vivienda, si tenían negocios en la vivienda, u otros usos. A los beneficiarios que no eran propietarios, es decir, a los inquilinos de viviendas de propietarios y a los trabajadores de empresas mineras alojados en campamentos, no les correspondía una compensación económica por la vivienda ya que no tenían una en calidad de propiedad. Sin embargo, si recibirían una vivienda nueva y compensación económica por conceptos como posesión de negocio, posesión de chatarra, crianza y venta de cerdos, días perdidos de trabajo, apoyo a la descarga de bienes, reposición de servicios de TV cable, teléfono, internet, etc. Esta política se aplicó exitosamente a las más de 1 200 familias que ya se han mudado. Situación actual: Por lo tanto, lo que se describe en la MEIA y la cita a la que hace referencia la observación, es la situación real actual: las 18 familias remanentes en una zona de lo que fue la ciudad de Morococha, tienen una compensación económica que les corresponde según la política de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
					compensación y según sean propietarios, inquilinos o no beneficiarios. Sin embargo, en el marco del proceso de negociación que Chinalco mantiene con todas las familias, ellas han expresado unas expectativas económicas que exceden lo que les corresponde de acuerdo con la política. Así, estas familias han decidido no recibir la compensación que les corresponde, tampoco recibir la vivienda que les ha sido otorgada en la nueva ciudad y han decidido permanecer en lo que queda de la ciudad de Morococha. Estas familias no están conformes con la vivienda y la compensación económica ofrecida por Chinalco, sin embargo, esta compensación se ajusta a la política de compras que la empresa ha aplicado a las 1658 familias que aceptaron el reasentamiento. Chinalco continuará respetando la decisión de estas familias y se mantendrán abiertos los canales de comunicación para llegar a una negociación como hasta ahora lo ha venido haciendo. En la MEIA solo se describe esta situación cierta y/o real, por lo que al citarse de manera auténtica y verdadera un hecho de la realidad, no se realiza un acto difamatorio en contra de estas familias. En todo caso, si por algún malentendido pudieran haber recibido o interpretado un mensaje de manera equivocada Chinalco expresa las disculpas del caso, ya que su intención no ha sido calificar injustamente a los pobladores sino solo describir la situación actual.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
04					RESPUESTA 2.4: En respuesta a la observación, se indica que, de acuerdo con la legislación ambiental vigente, específicamente a los roles establecido en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental Ley N° 27446 y sus normas de desarrollo, la identificación y análisis de posibles impactos ambientales corresponde a la empresa que solicita la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental correspondiente. Los resultados de este estudio, realizado por firmas certificadas ante SENACE, indican técnicamente si hay o no impactos. Posteriormente las Autoridades Ambientales se pronuncian al respecto en un proceso regulado legalmente para su evaluación.
				Observación N° 4 Observación contra la omisión y modificación de compromisos del EIA primigenios referidos a los Impactos socioeconómicos NO CUMPLIDOS por minera Chinalco que trasforma en desconfianza respecto de sus compromisos ambientales insertos en los instrumentos de Gestión como la MEIA. Señores del SENACE, los instrumentos de gestión ambiental como el MEIA son continentes de los derechos ambientales de las personas que se encuentran dentro de las Áreas de Influencia Directa Social, tal como se puede extraer de las sentencias de nuestro Tribunal Constitucional, tanto así como lo anota el profesor Jaime de la Puente Parodi "El EIA no es un simple instrumento de gestión ambiental de carácter técnico sino que en la actualidad subyace al derecho de preservar el medio ambiente dado que a través de la obligación de garantizar inherente a aquel, recae en el Estado y también en los particulares el deber de protección ambiental". Ello supone que, para la Modificación o Supresión de los compromisos ambientales descritos en un instrumento primigenio tendiente a modificar, debe verificarse su cumplimiento, pues suprimirlo sin dichos compromisos celebrados en un EIA aprobado, supondría que las MEIAs constituyen solo instrumentos que encubren	Mediante Carta EVA-VP-191-2020 (14/10/2020) el Titular señala lo siguiente: Respecto a la observación en la que indican "compromisos no cumplidos" del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Toromocho aprobado por R.D. N° 411-2010-MEM/AAM (EIA-2010), se señala lo siguiente: 1) Actualmente Chinalco tiene un campamento en funcionamiento en la nueva ciudad de Morococha con capacidad para 500 trabajadores. 2) Respecto al compromiso de adquisición de bienes y servicios con preferencia en el Área de Influencia Directa Social (AIDS), éste se ha venido cumpliendo año a año. Solo en el año 2019, las compras a

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
				en realidad supresión de compromisos No satisfechos por el Titular obligado del proyecto minero. Tal es así que en el EIA primigenio de Minera Chinalco Perú S.A. dicho instrumento aprobado, contemplaba una serie de compromisos en materia del componente socio ambiental, entre ellos tres puntos medulares a decir: 1) Campamento Minero dentro de la Nueva Morocha para favorecer el dinamismo económico en la zona AIDS, Distrito de Morococha y 3) Satisfacción de contratación de las cuotas de empleo con preferencia a los pobladores del distrito de Morocha. Estos tres compromisos se encuentran suscritos y aprobados dentro del EIA primigenio de minera Chinalco S.A. tal como se puede observar en el apartado. "5.2.2 Análisis de impactos socioeconómicos (,.) se identificaron las siguientes fuentes de impacto significativo del Proyecto Toromocho: En las etapas de construcción y operación: La adquisición de fuerza de trabajo, la adquisición de bienes y servicios, la interacción de la población trabajadora con la población residente, sin embargo, dichos compromisos o componentes identificados de afectación, han sido suprimidos del MEIA, hecho que deteriora gravemente su cumplimiento así como la razón de ser de la Mesa de diálogo que celebra Minera Chinalco S.A. y la Sociedad Civil desde hace muchos años, espacio donde se exige el cumplimiento entre otros, de éstos tres puntos señalados y que es materia de sensible notoriedad social pues el incumplimiento luego de tantos años, es lo demostramos con los siguientes documentos: • El acta de sesión extraordinaria de la mesa de diálogo para el proceso de reasentamiento poblacional de Morocha. Donde se declara como estado crítico al Eje económico del proceso de Negociación del Convenio Marco, a causa de su incumplimiento del eje económico. • La solicitud de la Asociación APDEPROTDM de la Sociedad Civil que solicita programación de fecha para el informe de Minera Chinalco sobre el cumplimiento de los 3 puntos del Eje económico declarados en calidad de Estado crítico. 1) Laboral, 2) Adquisición de bienes y servicios y3) Instalación del campamento Minero en la Nueva Ciudad de Morococha. • El Acuerdo de Concejo N°086-2019-ALC/MON, que acuerda Aprobar por Unanimidad suspender la participación de la Municipalidad Distrital de Morococha a la Mesa de Diálogo y a la Reunión de Negociación del Marco Convenio. Estos documentos denotan que habida cuenta el incumplimiento de los compromisos por parte de Minera Chinalco, los actores de la Mesa de Diálogo que discuten el cumplimiento de los compromisos del EIA, y especialmente la población representada está insatisfecha al punto que las asociaciones han dejado constancia en actas públicas su desconformidad	negocios locales en el AIDS tuvieron una facturación total de S/. 25 494 522,72, de los cuales, S/. 15 498 161,32 correspondieron al distrito de Morococha. 3) En el EIA-2010 Chinalco se comprometió a tomar preferentemente mano de obra local. Este compromiso se ha ido cumpliendo año a año. En el 2019, el total de trabajadores del AIDS era de 654 en el distrito de Morococha y 377 en el distrito de Yauli, considerando los trabajadores de planilla y de empresas contratistas. Es importante señalar que los compromisos relacionados al empleo y adquisición de bienes y servicios en el AIDS se mantienen en el Plan de Gestión Social propuesto en la MEIA. En dicho plan se describe el programa 6.5.3.1 Programa de Empleo Local y el programa 6.5.3.2.1 Subprograma de Adquisición de Bienes y Servicios Locales, a través de los cuales Chinalco buscará incluir a la población vulnerable.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
				y estado crítico el eje económico que se desenvuelve en dicha mesa de diálogo demostrándose que los compromisos incumplidos por parte de Minera Chinalco S.A. han generado disconformidad, desazón y malestar en la población fracturándose las relaciones de diálogo y bienestar social. Por estas evidentes razones se debe de mantener los compromisos respecto de estos puntos ya que dicho aspecto no ha sido sofocado o satisfecho por parte del solicitante de la aprobación del MEIA Minera Chinalco Perú S.A.	
05			Sobre Recursos Hídricos	Observación N° 5 Los principales componentes de la ampliación del proyecto minero Toromocho como son: los depósitos de desmontes, el tajo abierto y el depósito de minerales de baja ley, esta ubicados muy cerca de las lagunas de Huacracocha, Churuca (este último es la fuente principal de agua para consumo humano y poblacional), entonces ¿cómo van controlar los impactos de la polución de partículas o polvos tóxicos con contenido de metales pesados que serán transportados en épocas de estiaje? Además, el proyecto señala que existen 6 pozos subterráneos que son operados por Chinalco para su proyecto minero de los cuales 4 pozos sirven para la operación de sus actividades (ampliación), teniendo en cuenta que para la producción de 170,000 tpd necesitan 817 litros/segundo. Es decir, necesitan 331 litros/segundo adicionales a lo estipulado en el EIA 2010 ¿de dónde sacaran dichas aguas? ¿De los pozos subterráneos? ¿	El Titular indica que, la ubicación de los depósitos de desmonte y de mineral de baja ley, de la U.M.Toromocho, en la cuenca del río Pucará, sobre las microcuencas de Huacracocha, Morococha y Huascacocha, no suponen, implican o determinan la contaminación de las lagunas o cuerpos de agua. Sin perjuicio de ello, de acuerdo con lo indicado en la sección 6.1.1.2 de la MEIA, se han establecido las siguientes medidas para mitigar el impacto a la calidad del aire: - Para material particulado por las actividades de movimiento de tierras y en las vías de acceso serán controladas mediante el riego con camiones cisterna, principalmente, en ausencia de lluvias. - A lo largo de la vía de acceso para el tránsito de camionetas y camiones la velocidad límite será de 35 km/h, esta medida refleja la reducción en la generación de polvo por influencia de la velocidad de los vehículos. Asimismo, se restringirá la circulación fuera de los caminos establecidos. - Se instalarán sistemas de supresión de polvo en la planta de chancado primario, como aspersores de agua y colectores de polvo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
					Asimismo, de acuerdo con el modelamiento de dispersión de sustancias en la atmósfera, el aporte de material particulado, en la zona donde se ubican lagunas Huacracocha y Churuca, será menor al 20% del Estándar de Calidad Ambiental (ECA) para PM10 y PM2.5, sin representar riesgo al ambiente. Adicionalmente, según información proporcionada por el ALA Mantaro, en la laguna Churuca no hay puntos de captación de agua para consumo humano y poblacional. El suministro adicional de agua no provendrá de ninguno de los seis pozos existentes. Tal y como se indica en la MEIA, la demanda total de agua cruda para la operación de la planta a una capacidad de 170 000 tpd se ha estimado en aproximadamente 816 L/s. En ese sentido, el suministro de agua cruda proveniente de la PTATK indicado en el EIA-2010 de 15 326 496 m3/año (equivalente a 486 L/s) será incrementado en aproximadamente 10 426 399 m3/año (equivalente a 330 L/s). Por lo tanto, el suministro adicional de agua no provendrá de ninguno de los seis pozos existentes, sino de la PTATK.
06				Observación N° 6 En el MEIA señalan que entre la microcuenca de Huacracocha – Churuca y Morocha (Huacacocha) ya no tienen conectividad natural, sin embargo, la Administración Local de Agua Mantaro con Informe Técnico N° 002-2020-AAA X MANTARO – ALA MANTARO, señala que la cota del nivel de agua de la laguna Huacracocha se encuentra a 95 cm por encima de la línea de alerta roja. También refiere que los niveles de la laguna Churuca 1 y Churuca 2, se encuentran al nivel de la capa asfáltica de la carretera Central, además que se están vertiendo aguas residuales tratadas a la laguna Huacracocha en un caudal de 175 l/s aproximadamente, constatiéndose que existe una descarga de la laguna	El Titular indica que la descripción de la microcuenca mencionada se incluyó en la Línea de Base Ambiental de la MEIA al formar parte del área de estudio definida para la misma. Asimismo, indica que Chinalco no realiza actividades que interactúen con los cuerpos de agua mencionados en la observación, como son licencias de uso de agua ni de vertimiento

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
07				Huacracocha, hacia aguas debajo de la Laguna Huascacocha, con un caudal aproximado de 176 l/s, por tal motivo, la Autoridad Nacional del Agua ha declarado en estado de emergencia de recursos hídricos al sistema de lagunas Huacracocha, Churruca 1 y Churruca 2, ante el riesgo inminente de desbordo (Resolución directoral N° 092-2020-ANA), esto lamentablemente ha sido ignorado por el MEIA del proyecto Toromochu. Observación N° 7 Además, estas lagunas han sido declaradas en emergencia y generan una potencial situación de desbordo con la consecuente inundación de la carretera central y que pone en alto riesgo a la población de la nueva ciudad de Morococha que fue reasentada por la propia empresa minera Chinalco y también al personal que labora en las galerías subterráneas de las empresas mineras.	de efluentes tratados. Las acciones legales y administrativas respecto a las mismas corresponden a la autoridad competente (Autoridad Nacional del Agua) tal como lo establece la Ley de Recursos Hídricos. El Titular indica que tal como se señala en la respuesta anterior la autoridad competente (Autoridad Nacional del Agua) es quien establece los lineamientos a considerar en las microcuencas mencionadas e identifica los riesgos que estas puedan generar. Asimismo, indica que Chinalco no realiza ninguna descarga de agua hacia dichas lagunas. Por otro lado, Chinalco, teniendo en cuenta la cercanía de la ciudad Nueva Morococha con la naciente de la microcuenca Huascacocha, consideró en el diseño de la nueva ciudad la construcción de un canal de conducción con la capacidad suficiente para poder soportar una eventual ruptura de la presa Huascacocha. Con la construcción de dicho canal, se ha protegido a la Nueva Morococha de cualquier evento extraordinario que ocurriera en la cuenca Huascacocha. Asimismo, señala que MCP no desarrolla actividades de minería subterránea y que las labores vecinas son de responsabilidad propia de sus concesionarios mineros.
08				Observación N° 8 Observación referida a la vida útil de la mina. La presente observación está referida a la vida útil de la mina, porque se está reduciendo de 36 años a 25 años, con esta última modificatoria del estudio del impacto ambiental. En ese sentido la minera estaría depredando la mina en poco tiempo. Y mi pregunta es a ¿Cuántos años más reducirá con otras modificaciones del EIA?	Mediante Carta ECA-VP-191-2020 (14/10/2020), el Titular señala lo siguiente: Chinalco gestionó la conformidad técnica para el segundo Informe Técnico Sustentatoria (ITS-2) ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
				Y es más la empresa no solo se basta con el MEIA, sino que también presentan el informe técnico sustentatoria cuantas veces quieran, sin el conocimiento de la población, por ejemplo: Hasta la fecha ha sido presentado tres ITS, en el cual, en el segundo, la tasa de procesamiento se incrementa de 117 200 tpd a 140 640 tpd. Además, en la página 33 del MEIA menciona que la operación del tajo, para producir 170 000 tpd de mineral, ira incrementando en tonelaje movido y se alcanzará promedios entre 320 000 tpd y 370 000 tpd. Esto es una cachetada a la población y me pregunto sobre el trabajo que nos han prometido por 36 años, ¿Quién se beneficiará de nuestra riqueza?, la población desconoce el contenido de este MEIA y de que vivirán nuestros futuros hijos y nietos, por lo que no podemos permitir el abuso de la empresa y pienso que más adelante con todas estas argucias van a incrementar la tasa de procesamiento y la vida útil de la mina será de 10 a 15 años. En la página 77, menciona que el MEIA no afectará en ninguna medida a las familias que continúan residiendo en la antigua Morococha, la cual es totalmente falso, porque la población se encuentra dentro de la radio del proyecto y es mas en su EIA inicial, claramente indica que se reasentará a la población antes de, dar el inicio a la explotación, porque una parte del cuerpo mineralizado se encuentra por debajo de la población, además el proyecto es a tajo abierto y la población se encuentra en una corta distancia. En ese sentido la minera estaría incumpliendo con el compromiso del EIA. NOTA: Revisar la pagina 8, 77 y 33 del MEIA.	del Ministerio de Energía y Minas, autoridad competente para la tramitación de dicho instrumento en el año 2015, año en que se gestionó dicho ITS. El Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Toromocho, aprobado por la Resolución Ministerial N° 411-2010-MEM/AAM, consideró una capacidad de procesamiento de 117 200 toneladas por día de mineral, que basados en las reservas mineras del tajo Toromocho, dotaban de una vida útil de 36 años de operación. Posteriormente, con la aprobación del ITS-2, aprobada por la Resolución Directoral N° 504-2015-MEM-DGAM, se amplió la capacidad de procesamiento de la planta a 140 640 toneladas por día de mineral, que en base a las reservas de mineral del tajo Toromocho, otorgaban una vida útil de 27 años de explotación. La MEIA que se está gestionando, considera la ampliación de la capacidad de procesamiento de la planta hasta 170 000 toneladas por día de mineral y, en base a las reservas de mineral del tajo, la vida útil para la explotación minera es de 25 años. Por otro lado, los beneficios del proyecto de expansión se expresarán en mayores oportunidades de empleo y de adquisición de bienes y servicios locales para la actual población del área de influencia de la UM Toromocho, a partir de la construcción de la expansión y en los años inmediatos. Asimismo, el Plan de Gestión Social contiene los programas de salud,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Díez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
					educación, desarrollo económico y fortalecimiento de capacidades, de los cuales se va a beneficiar la población del AISD, también en los años inmediatos. El reasentamiento se ha cumplido al 98,9%, al quedar solo 18 familias de las 1676 que existían en el año 2006. Estas 18 familias han decidido permanecer en un área que ha sido declarada por las autoridades como de alto riesgo no mitigable por consideraciones propias de cada familia, entre las que se puede resaltar el no estar conformes con la vivienda y la compensación económica ofrecida por Chinalco, con tener que trasladarse a la nueva ciudad, entre otras. Sin embargo, estas compensaciones se ajustan a los mismos lineamientos que la empresa ha aplicado a las otras 1 658 familias que aceptaron el reasentamiento. Cabe señalar que, Chinalco continuará atento a la decisión de estas familias y mantendrá abiertos los canales de comunicación para promover una negociación como hasta ahora lo ha venido haciendo.
09			Sobre el Plan de Participación Ciudadana	Observación N° 9 Considerando el Decreto Legislativo 1500: Omisión de la aplicación de las normas relativas a Pueblos Indígena: Según las áreas de influencia directa la población identificada es la siguiente: Distrito de Morochá – La Ciudad de Nueva Morochocha – La Comunidad Campesina San Francisco de Asís de Pucará Distrito de Yauli: – Pueblo de Yauli (incluyendo la Comunidad Campesina de Yauli) – Comunidad Campesina de Pachachaca y su Anexo el Barrio San Miguel	Mediante Carta ECA-VP-191-2020 (14/10/2020) el Titular señala lo siguiente: El proceso de participación ciudadana para la evaluación de la MEIA se ha desarrollado de acuerdo con el marco normativo aplicable. De acuerdo a la Ley N° 29785 y su reglamento, el MINEM es la entidad responsable de determinar si una población que podría ser impactada por un

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
				– Centro poblado Manuel Montero. Como se puede evidenciar el área de influencia del proyecto minero, no solo involucran a zonas urbanas, sino también a comunidades campesinas ubicadas en los distritos de Morococha y Yauli; lo cual conlleva a que, el proceso de evaluación del MEIA no solo debe ser hecho conforme a los estándares de participación ciudadana, sino también conforme a los criterios especiales que aplican en materia de Pueblos Indígenas, desarrollados por el Tribunal Constitucional Peruano y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Es preciso señalar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs Ecuador ha fijado condiciones que todo Estudio de Impacto Ambiental debe reunir cuando involucre a pueblos indígenas (comunidades campesinas). 204. En relación con la obligación de llevar a cabo estudios de impacto ambiental, el artículo 7.3 del Convenio N° 169 de la OIT dispone que "los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas. 206. Por otro lado, la Corte ha establecido que los Estudios de Impacto Ambiental deben realizarse conforme a los estándares internacionales y buenas prácticas al respecto; respetar las tradiciones y cultura de los pueblos indígenas; y ser concluidos de manera previa al otorgamiento de la concesión, ya que uno de los objetivos de la exigencia de dichos estudios es garantizar el derecho del pueblo indígena a ser informado acerca de todos los proyectos propuestos en su territorio. Por lo tanto, la obligación del Estado es de supervisar los Estudios de Impacto Ambiental coincide con su deber de garantizar la efectiva participación del pueblo indígena en el proceso de otorgamiento de concesiones. Además, el Tribunal agregó que uno de los puntos sobre el cual debiera tratar el estudio de impacto social y ambiental es el impacto acumulado que han generado los proyectos existentes y los que vayan a generar los proyectos que hayan sido propuestos. 207. En el presente caso, la Corte observa que el plan de impacto ambiental: a) fue realizado sin la participación del Pueblo Sarayaku, b) fue realizado por una entidad privada subcontratada por la empresa petrolera, sin que conste que el mismo fue sometido a un control estricto posterior por parte de órganos estatales de fiscalización, y c) no tomó en cuenta la incidencia social, espiritual y cultural que las actividades de desarrollo previstas podían tener sobre el Pueblo Sarayaku. Por tanto, el Tribunal	proyecto minero es indígena o no. Según el MINEM, los procedimientos administrativos del subsector minero que son objeto de consulta son tres y están detallados en la R.M. N° 403-2019. Los Instrumentos de Gestión Ambiental como la MEIA no están comprendidos entre las medidas administrativas objeto de consulta, por lo que la MEIA en sí misma no es materia de un proceso de consulta. Adicionalmente, la Comunidad Campesina de San Francisco de Asís de Pucará no está incluida en la Base de Datos de Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Díez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
10				concluye que el plan de impacto ambiental no se llevó a cabo de conformidad con lo dispuesto en su jurisprudencia ni con los estándares internacionales en la materia. El Estado peruano debe garantizar el respeto de los derechos de los pueblos indígenas y la aplicación del enfoque intercultural durante la evaluación y aprobación de los MEIA con instrumentos de gestión ambiental, en el marco de lo señalado por el artículo 70 de la Ley General del Ambiente: "El Estado reconoce, respeta, registra, protege y contribuye a aplicar más ampliamente los conocimientos colectivos, innovaciones y prácticas de los pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas, en tanto ellos constituyen una manifestación de sus estilos de vida tradicionales y son consistentes con la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos naturales. El Estado promueve su participación, justa y equitativa, en los beneficios derivados de dichos conocimientos y fomenta su participación en la conservación y la gestión del ambiente y los ecosistemas." Actualmente por el Estado de Emergencia Nacional la virtualización de los mecanismos de participación ciudadana no garantiza los derechos de los pueblos indígenas y no necesariamente se adecúan a sus estilos de vida tradicionales, sus prácticas y costumbres, por tanto, su adecuada participación en la gestión del ambiente. Observación N° 10 Falta de idoneidad de los mecanismos de participación que se han propuesto para la evaluación del MEIA Los mecanismos propuestos son los siguientes: • Publicación y difusión de avisos y pegado de carteles • Difusión del Resumen Ejecutivo y la MEIA • Oficina de Información Permanente Virtual (OIP Virtual) • Sesión Informativa radial Debido al Estado de Emergencia Nacional que nos encontramos a causa de la pandemia originada por el COVID-19, los medios planteados en el plan de participación ciudadana no garantizan un adecuado acceso a la información y una participación ciudadana efectiva en la gestión ambiental tal como lo señala el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente: "Toda persona tiene el derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativos al Ambiente y sus componentes que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. El Estado concuerda con la sociedad civil las decisiones y acciones de la gestión ambiental."	Mediante Carta ECA-VP-191-2020 (14/10/2020) el Titular señala lo siguiente: RESPUESTA PUNTO 1: Para la definición de las áreas de influencia social se han adoptado los conceptos establecidos por el D.S. N° 040-2014-EM Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, así como los criterios establecidos de acuerdo con los literales g.2., g.2.1. y g.2.2. del ítem 2 de los "Términos de Referencia Comunes para los Estudios de Impacto Ambiental Detallados", aprobados mediante Resolución Ministerial N° 116-2015-MEM/DM. Estos criterios se describen a continuación:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nº	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
				Las condiciones establecidas en el artículo 6º del Decreto legislativo N° 1500 no contienen criterios específicos que, de mayores garantías al proceso de participación ciudadana, sobre todo teniendo en cuenta los siguientes aspectos: 7. Sobre las características del proyecto se trata de una modificatoria de impactos significativos de los componentes del EIA originario. Se generan impactos acumulativos en el territorio por la envergadura del proyecto: 1) Modificación del plan de minado del tajo 2) Ampliaciones para los desmontes y depósitos de mineral 3) Instalación de una nueva chancadora de mineral 4) Aumento de maquinaria, equipo e instalaciones para el procesamiento del mineral 5) Un nuevo plan de disposición de relaves mineros por su incremento 6) Ampliación de la Planta de Tratamiento de agua del Túnel Kingsmil 7) Construcción de un nuevo acceso a la carretera Central. 8. Sobre las características y las condiciones de la población, la población que viven en la zona es calificada como sectores de pobreza y pobreza extrema por lo cual no todos cuentan con los medios virtuales de conectividad necesario para poder ejercer adecuadamente su derecho a la participación ciudadana y acceder a la Oficina de Información Permanente Virtual sobre la entrega física de los resúmenes ejecutivos y el MEIA a las autoridades locales y las comunidades, es importante mencionar que en aras de salvaguardar su salud frente al brote del COVID-19, las comunidades no pueden exponerse a reuniones colectivas de discusión de los documentos entregados, esto es algo que no se está tomando en cuenta en el Plan, poniéndose en riesgos derechos fundamentales como la salud y la vida de la población. 9. Sobre la información entregada, esta información no sólo desde ser efectiva y oportuna, sino que a la vez debe ser adecuada, tanto la información que contiene el MEIA y su Resumen Ejecutivo contienen información del tipo técnica que las poblaciones se les dificulta entender y poder valorar sin información adecuada las poblaciones no tienen garantías para el ejercicio de su derecho a la participación ciudadana. Esto debe ser garantizado por el estado peruano. La participación ciudadana es un proceso donde debe de tenerse en cuenta los pilares de inclusión, transparencia, accesibilidad y diálogo continuo.	☐ Ubicación geopolítica: El punto referencial de la UM Toromocho es el tajo, que se encuentra en territorio del distrito de Morococha, otros componentes importantes de la Unidad Minera como la planta concentradora y la presa de relaves se encuentran en territorio del distrito de Yauli. Espacio geográfico del emplazamiento del proyecto: El proyecto se encuentra entre 4 400 y 5 000 msnm, en un área completamente despoblada cercana a la que era la antigua ciudad de Morococha, motivo por el cual la ciudad fue reasentada, en su actual locación, Nueva Morococha. Para definir el espacio geográfico se ha tomado en cuenta las distancias desde los centros poblados hacia los componentes de la MEIA, en ese sentido, la ciudad Nueva Morococha se encuentra a 5,2 km del nuevo acceso principal de la UM; la localidad de Pucará se encuentra a 3,2 km la distancia del nuevo acceso. Respecto al distrito de Yauli, el componente más cercano a la población es la estación de bombeo N° 1 con la tubería de suministro de agua cruda, la estación está ubicada en la localidad de Manuel Montero y que se encuentra a 4,2 km de la localidad de Pachachaca y 6,9 km de Anexo Barrio de San Miguel, la tubería de agua recorre el lado norte del pueblo de Yauli a una distancia aproximada de 100 m. ☐ Posibles impactos socioambientales directos significativos (agua suelo, aire, flora y fauna): El Proyecto no presenta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Díez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
					impactos sociales directos significativos relacionados con el agua, suelo y aire. Asimismo, los componentes que forman parte de la MEIA están sobre zonas no pobladas, y no se registran impactos en flora y fauna de uso social. ☐ Posibles impactos económicos directos: El análisis de impactos preliminar registra impactos económicos positivos en la población del área de influencia, debido a la demanda de empleo del proyecto en la etapa de construcción, 1500 puestos de trabajo, y en menor medida en la etapa de operación, 41 puestos de trabajo, así mismo se prevé que la dinámica comercial se impacte positivamente por el incremento de los ingresos de los hogares. Por otro lado, los ingresos por Canon y Regalías mineras a la región, provincia y distritos del AIDS, impactarán de manera positiva en la inversión en desarrollo para las poblaciones del área de influencia. No se registran afectaciones negativas por la pérdida de medios de subsistencia ocasionados por el Proyecto. ☐ Posibles impactos socioculturales directos: El ámbito en el que se desarrolla la UM Toromocho es de tradición minera, desde hace más de 100 años. La población ha crecido bajo las costumbres y tradiciones mineras por lo que el Proyecto no trae afectaciones significativas en el ámbito social y cultural del área de influencia. RESPUESTA PUNTO 2 y 3:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
					Recapitulando, de acuerdo con el ordenamiento legal vigente, Chinalco implementó mecanismos de participación ciudadana en tres oportunidades: (1) antes de la elaboración de la MEIA, (2) previo a la presentación de la MEIA y (3) durante la evaluación de la MEIA. Para la primera etapa se realizaron tres mecanismos de participación ciudadana: 1) Oficina de información permanente, disponible durante el periodo desde el 26 de abril al 10 de julio de 2018. 2) Distribución de material informativo con el apoyo de facilitadores, desde el 21 abril al 25 de mayo de 2018. 3) Interacción con la población involucrada del Área de Influencia Directa Social (AIDS), a través de la visita casa por casa de un equipo de facilitadores durante un periodo de 33 días, desde el 21 abril al 25 de mayo de 2018. La ejecución de estos mecanismos cuenta con la conformidad del SENACE otorgada mediante el Informe N° 037-2018-SENACE-PE/DEAR, notificado a Chinalco con la Carta N° 10-2018-SENACE-PE/DEAR, recibida el 19 de setiembre de 2018. Durante la elaboración de la MEIA, es decir durante la segunda etapa de participación ciudadana, se efectuaron los siguientes tres mecanismos de participación ciudadana:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
					1) Oficinas de información permanente (OIP), disponible desde el 11 de setiembre de 2019 al 31 de enero de 2020. 2) Distribución de material informativo, con el apoyo de facilitadores que visitaron los hogares de los involucrados de AIDS, del 26 de setiembre al 05 de octubre de 2019. 3) Sesiones Informativas Itinerantes (SII) en Nueva Morococha, Pucará, Yauli, Manuel Montero y Pachachaca. En total, se desarrollaron 77 recorridos a lo largo de los 5 días, del 7 al 11 de octubre de 2019. Se precisa que, para la ejecución de estos mecanismos contó con la aprobación del SENACE, otorgada a través de la Resolución Directoral N° 143-2019-SENACE-PE/DEAR, notificada a Chinalco el 11 de setiembre de 2019. Finalmente, del 18 al 27 de julio de 2020, se ejecutó la tercera etapa de participación ciudadana, es decir durante la evaluación de la MEIA, donde se ejecutaron cuatro mecanismos de participación ciudadana: ☐ Publicación y difusión de avisos y pegado de carteles, 12 de julio de 2020. ☐ Difusión del Resumen Ejecutivo (RE) y la MEIA, del 13 al 27 de julio. ☐ Oficinas de Información Permanente Virtual (OIP Virtual), disponibles del 13 al 27 de julio. ☐ 2 Sesiones informativas radiales, el 21 y el 24 de julio del 2020. Esta última etapa contó con la propuesta de mecanismos de participación ciudadana utilizando tecnologías de la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
					comunicación como el uso de la radio y del teléfono para recibir llamadas, mensajes de texto y de WhatsApp, así como también el uso de la casilla de correo electrónico oip@chinalco.com.pe; estos últimos mecanismos implementados para el funcionamiento de la OIP Virtual. Por otro lado, también se realizó la entrega de 20 copias impresas del Resumen Ejecutivo y una copia del expediente de la MEIA a las municipalidades distritales y comunidades campesinas del Área de Influencia Directa Social (AIDS) para que puedan ser puestas a disposición de todo poblador que lo solicitara. Se precisa que estos mecanismos cumplieron con la adecuación requerida, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1500, y contó con la conformidad de la Autoridad Competente (SENACE). Ahora bien, conscientes de la necesidad de que la población entienda y valore la información de la MEIA para que ejerzan su derecho a la participación ciudadana con inclusión, transparencia, accesibilidad y diálogo continuo, Chinalco no solo compartió la información técnica en sus versiones escritas, sino que generó spots radiales en los que con lenguaje sencillo y directo se expusieron los principales resultados de la MEIA en cuanto a los impactos y planes de manejo ambiental y social. En esta microprograma informativa se mencionaron los aspectos importantes del Resumen.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
					Ejecutivo, la información de referencia del AIDS y los mecanismos de participación ciudadana que la población podía usar para hacer llegar sus dudas y aportes. La duración de esta microprograma fue de 8 minutos con 20 segundos y se transmitió en Radio Carhuacoto, dos veces en la mañana y dos veces en la tarde en el AIDS, durante el periodo del 13 al 27 de julio de 2020, es decir durante 10 días calendarios consecutivos. Dichos textos fueron revisados y aprobados por el SENACE. Adicionalmente, las personas que tuvieron dudas o consultas sobre estos documentos pudieron llamar a la OIP virtual, accesible por llamada telefónica, mensaje de texto o WhatsApp, así como a través de la casilla de correo electrónico oip@chinalco.com.pe. En relación con la idoneidad de los mecanismos de participación propuestos, hay que señalar que, de acuerdo con la información del Instituto Nacional de Estadística, información del último censo nacional de población, en el distrito de Morococha el acceso al teléfono celular es del 93,98% de la población. Asimismo, el 51% tiene equipo de sonido y un 36,87% tiene computadora/Laptop/Tablet. Considerando el objetivo primordial de salvaguardar la salud de la población del AID frente al brote del COVID-19, Chinalco ha entregado el Resumen Ejecutivo y copia de la MEIA a través de su página web y la ha puesto a disposición de la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
					población que lo ha solicitado a través de la Oficina de Información Permanente Virtual; también entregó estos documentos a la Municipalidad Distrital de Morococha, Municipalidad Distrital de Yauli y a las Comunidades Campesinas del AID. Esto significa que son pertinentes los mecanismos propuestos, y que se aseguró la participación ciudadana a través de llamadas telefónicas, mensajes de texto, mensajes de WhatsApp y correo electrónico. En relación a la caracterización económica, de acuerdo a la LBS de la MEIA, el 86,9% del total de hogares se encuentra por encima de la línea de pobreza¹. Asimismo, considerando la metodología de Necesidades Básicas Insatisfechas, se encuentra que el 82,9% del total de hogares de Morococha tiene cubiertas dichas necesidades básicas². De la misma manera, según el Índice de Desarrollo Humano del PNUD3, el distrito de Morococha, muestra un IDH de 0.6311, que ubica al distrito en el puesto 47 de 1 843 distritos a nivel nacional. De todos los distritos de la provincia de Yauli, Morococha presenta el IDH más alto, seguido de los distritos de Santa Rosa De Sacco y Yauli. Asimismo el IDH de Morococha es mayor al de la región Junín (0.4539), al de la provincia de Yauli (0.5898) y al IDH promedio nacional (0.5058). Información de la LBS de la MEIA. De otro lado, en relación con el acceso a medios de comunicación, como ya se señaló, la información del último censo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
					nacional de población del INEI muestra que en el distrito de Morococha el acceso al teléfono celular es del 93,98% de la población, tiene equipo de sonido el 51% y tiene computadora/Laptop/Tablet un 36,87%. Esto significa que sí son pertinentes los mecanismos propuestos como la OIP virtual y las Sesiones Informativas Radiales, en los que se asegurará la participación ciudadana a través de llamadas telefónicas, mensajes de texto y mensajes de WhatsApp.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANEXO N°9.6
APORTES CIUDADANOS

Diana Castro	
Primer ingreso: Correo recibido por participación ciudadana: CAEDIA@hotmail.com Fecha: 27.07.20	Segundo ingreso: MEIA-049-2020-DC-9 (Anexo 5) Fecha: 11.08.20

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
01	Observaciones: Diana Castro	Comunera	Observaciones al punto 1.3.4.2.1.4 ACTIVIDAD ECONOMICA CHINALCO ha implementación la política de compras locales, tanto a nivel de la misma empresa como entre sus contratistas, como para estimular la adquisición de bienes y servicios locales, así mismo ha implementado un sistema de reporte para monitorear el nivel de consumo local de sus contratistas, otorgando preferencia en contratación en empresas comunales locales e invertido en la capacitación de negocios locales para que alcancen estándares de calidad dentro del rubro.	Observación N° 1 La comunidad de Pucara ubicada dentro del área de estudio de influencia, siendo la más cercana a sus instalaciones, a la fecha no cuenta con la preferencia en la contratación de sus servicios, así mismo debo indicar que Chinalco debería adjudicar directamente los servicios a la comunidad o la empresa comunal, ya que nuestros comuneros somos socios de dicha empresa comunal y que por medio de esta obtenemos alguno ingresos, pero nos vemos afectados cuando nuestra empresa comunal tiene que entrar en licitaciones.	El Titular señala lo siguiente: Chinalco ha venido desarrollando año a año el programa de adquisición de bienes y servicios locales mediante el cual ha adquirido bienes y servicios de manera preferente en las empresas locales de los distritos de Morococha y Yauli, incluyendo a la empresa comunal de Pucará. Cabe mencionar que, durante el año 2019, los servicios adquiridos por parte de Chinalco a la empresa comunal de Pucará (ECOSEM) sumaron un total de S/. 7 242 688,16. Asimismo, la empresa comunal ECOSEM ha participado en diversos procesos de licitación y ha brindado y viene brindando servicios a la Unidad Minera (UM) Toromocho. Los procesos de licitación son indispensables para garantizar la idoneidad de los bienes y servicios a ser adquiridos, en pro de la seguridad y calidad de la operación minera. Debido a estas consideraciones, Chinalco realiza procesos de licitación en los cuales ECOSEM participa libremente, habiendo logrado adjudicarse varios servicios.
02				Observación N° 2 La comunidad de pucara no cuenta con la preferencia.	El Titular precisa lo siguiente: La C.C. San Francisco de Asís de Pucará goza de la preferencia para la provisión de bienes y servicios a la operación, al igual que el resto de las comunidades y centros poblados de la zona de influencia de la UM Toromocho, sin exceptuar el cumplimiento de los estándares que una operación minera debe salvaguardar.
03				Observación N° 3 Los servicios que gana nuestra empresa comunal son los más pequeños, no teniendo mucha utilidad.	El Titular señala que la empresa comunal ECOSEM participa libremente en los procesos de licitación de los servicios que requiere la UM Toromocho. Debe tenerse en cuenta que para la adjudicación de los servicios priman los criterios técnicos, económicos y de seguridad presentados en sus propuestas. Dichos documentos son evaluados atendiendo al alcance de cada servicio.
04				Observación N° 4 Debería haber un sincero compromiso con la comunidad campesina san francisco de Asís pucara y trabajar de la mano.	El Titular señala que reiterar su compromiso con el área de influencia directa social y le continuará dando preferencia como ha venido haciendo a la fecha. El subprograma 6.5.3.2.1 Subprograma de Adquisición de Bienes y Servicios Locales del Plan de Gestión Social de la MEIA así lo garantiza

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
05				Observación N° 5 Los precios de mano de obra de un peón de la comunidad de pucara rondan entre los S/1,200.00 y S/1,500.00.	El Titular señala que los pagos a la mano de obra no calificada que ofrece Chinalco están acordes con los pagos que se hacen por el mismo trabajo, en el sector minero
06			EMPLEO E INGRESOS En la ciudad de Nueva Morococha un hogar genera en promedio un ingreso mensual de S/ 2 939,3, mientras que en Pucará el ingreso mensual promedio asciende a S/ 5 015,3. Esto significa que existe un segmento de hogares con ingresos más altos, que inciden sobre el promedio, elevándolo. En efecto, el 25% de los hogares con ingresos más altos en Nueva Morococha genera ingresos iguales o por encima de S/ 3 291,1. Por su parte, en Pucará el 25% con ingresos más altos, alcanza al mes ingresos iguales o superiores a S/. 4 816,7	Observación N° 6 No todas las compras o servicios se adquieren en la comunidad de pucara, mi persona como comunera pide igualdad ante la oferta y la demanda entre la nueva Morococha y la comunidad de pucara, nosotros los comuneros de pucara contamos con las instalaciones de alojamiento, alimentación y contamos con nuestra empresa comunal para brindar servicios específicos para servir a sus necesidades.	El Titular declara lo siguiente: Chinalco da preferencia a su Área de Influencia Directa Social (AIDS) la cual está integrada por los distritos de Morococha y Yauli y sus respectivos centros poblados y comunidades campesinas, incluida la C.C. San Francisco de Asís de Pucará, de la que también se adquieren bienes y servicios para la operación
07				Observación N° 7 Los empleos se dan directamente cuando se gana un servicio por parte de nuestra empresa comunal, dicho esto pido su compromiso con nuestra comunidad y sus pobladores para poder generar más puestos de trabajo, adjudicando directamente los servicios a nuestra empresa comunal, y así no vernos afectados con los ingresos y utilidades económicas de nuestra empresa comunal.	El Titular precisa lo siguiente: Chinalco participa a ECOSEM de los procesos de licitación para que evalúe la presentación de sus propuestas, considerando que se trata de una empresa comunal perteneciente al AIDS de la unidad minera. Asimismo, Chinalco debe garantizar que los bienes y servicios a adquirir para la unidad minera cumplan los estándares de seguridad y calidad en resguardo de su población trabajadora y clientes. Chinalco, como parte del programa 6.5.3.3.2 Fortalecimiento de Capacidades Productivas, apoyará a la empresa ECOSEM para estos fines.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANEXO N°9.7
APORTES CIUDADANOS

Elvis Antonio Atachahua Ursua	
Primer ingreso: Correo recibido por participación ciudadana: elvisursua42@hotmail.com Fecha: 27.07.20	Segundo ingreso: MEIA-049-2020-DC-9 (Anexo 6) Fecha: 11.08.20

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
01	Observación: Elvis Antonio Atachahua Ursua	Poblador	Observación contra la Grave Omisión en la MEIA, respecto del Área de Influencia Directa Social propuesta por Minera Chinalco Perú SA, para la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental, omisión que transgrede los Derechos Humanos de las personas NO REASENTADAS que permanecen en la ciudad de la Antigua Morococha, y mi derecho como ciudadano y poblador de Morococha	Observación N° 1 Señores del SENACE, tal como lo establece el Artículo 4.1.2 del Decreto Supremo N° 040-2014-EM, el "Área de Influencia Directa Social: comprende a la población y/o Área geográfica (existente), que es afectada directamente por los impactos socioambientales de la actividad minera" por lo que para la aprobación y/o modificación de dicho componente socioeconómico, el SENACE autoridad competente, requiere una identificación objetiva, transparente y basada en el principio de la primacía de la realidad, y es de suma importancia porque sirve para identificar el espacio geográfico y poblacional sobre los que se dirigirán los compromisos de mitigación de los impactos negativos que producirá la Actividad Minera. Así las cosas, el Área de Influencia Directa Social que le fue reconocida a la Antigua Ciudad de Morococha, donde actualmente permanecen pacífica, continua y públicamente un remanente poblacional, constituye un espacio social compuesto por personas que soportan directamente y por varios años los embates de afectación social, económica, cultural y de contaminación y sin gozar de ninguna forma de mitigación de dichos embates producidos por la actividad del Proyecto Minero Toromocho a cargo de la Concesionaria Minera Chinalco Perú SA. Señores del SENACE, el EIA primigenio del año 2010 que Minera Chinalco Perú SA pretende modificar, identificó a la Ciudad de la Antigua Morococha Como Área de Influencia Directa, así en su apartado "3.4.2 Caracterización socioeconómica del AID Distrito de Morococha" describió a la Antigua ciudad de Morococha como un Distrito que "se creó a partir del desarrollo de la actividad minera (...). Según el Censo Nacional de Población del 2007, de los 5 397 habitantes del distrito de Morococha, la población Urbana representa el 86,7% de la población total mientras que el 13,3%, restante reside en la zona rural de Este Distrito, (...) En el distrito de Morococha existen dos principales tipos de vivienda: la vivienda en campamento minero y la vivienda independiente. El 49% de las viviendas se ubica en campamentos, ya sea dentro de la ciudad de Morococha o en los campamentos Alpamina y Manuelita; y el 39% son viviendas independientes, las cuales se ubican principalmente en la ciudad de Morococha y en la Comunidad Campesina de Pucará (...) Materiales de la vivienda A nivel distrital, el material predominante en las Paredes de las viviendas es el adobe o tapia (59%), material apropiado para la zona ya que permite mantener mejor el calor". Señores del SENACE, tal es así que el EIA primigenio, sí identificó y describió a la Antigua ciudad de Morococha, Como Área de Influencia Directa logrando reubicar a más del 95% de sus pobladores, sin embargo Minera Chinalco Perú SA, ha reconocido a un remanente de familias que dentro yo me encuentro de NO REASENTADO, echo que lo acreditamos con documentación e instrumentos de conocimiento público	El Titular presentó su respuesta declarando que: Las áreas de influencia social se definieron en base a los conceptos señalados en el D.S. N° 040-2014-EM Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, así como los criterios establecidos de acuerdo con los literales g.2., g.2.1. y g.2.2. del ítem 2 de los "Términos de Referencia Comunes para los Estudios de Impacto Ambiental Detallados", aprobados mediante Resolución Ministerial N° 116-2015-MEM/DM. - Ubicación geopolítica: Distrito de Morococha y distrito de Yauli. - Espacio geográfico del emplazamiento del proyecto: El proyecto se encuentra entre 4400 y 5 000 msnm, en un área completamente des poblada cercana a la que era la antigua ciudad de Morococha, motivo por el cual la ciudad fue reasentada. La ciudad Nueva Morococha se encuentra a 5,2 km del nuevo acceso principal de la UM; la localidad de Pucará se encuentra a 3,2 km la distancia del nuevo acceso. Respecto al distrito de Yauli, el componente más cercano a la población es la estación de bombeo N° 1 con la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
				producido por la Propia Minera Chinalco, cuya contundencia rebasa cualquier duda razonable que pudiera tener nuestro despacho al momento de evaluar la existencia de personas viviendo en la Antigua ciudad de Morococha, así tenemos: La declaración expresa documentada y desenvuelta por Minera Chinalco Perú SA, en los apartados de su propio Resumen Ejecutivo de MEIA, donde hace expresa mención a la existencia de remanente poblacional sobre las áreas donde realiza explotación minera y expandirá afectando con mayor intensidad el Área de Influencia Directa Social sobre dicho remanente población que identifica pero no Reconoce para efectos de atención y mitigación de sus impactos negativos, es una omisión grave que atenta derechos humanos que de las personas reconocidas por la propia empresa y que a sabiendas pretende con argumentación subjetiva desconocer sus derechos ambientales de mitigación de impactos. La presente Observación está referida a la grave omisión que afecta los Derechos de reconocimiento de las áreas de Influencia Directa Social a la antigua ciudad de Morococha, donde permanece un remanente poblacional quienes soportan los embates de afectación inmediata y directa a casusa de la actividad minera que opera en dicha ciudad.	tubería de suministro de agua cruda, la estación está ubicada en la localidad de Manuel Montero y que se encuentra a 4,2 km de la localidad de Pachachaca y 6,9 km de Anexo Barrio de San Miguel, la tubería de agua recorre el lado norte del pueblo de Yauli a una distancia aproximada de 100 m. - Posibles impactos directos socioambientales significativos (agua suelo, aire, flora y fauna): El Proyecto no presenta impactos sociales directos significativos relacionados con el agua, suelo y aire. Asimismo, los componentes que forman parte de la MEIA están sobre zonas no pobladas, y no se registran impactos en flora y fauna de uso social. - Posibles impactos económicos directos: El análisis de impactos preliminar registra impactos económicos positivos en la población del área de influencia, debido a la demanda de empleo del proyecto en la etapa de construcción, 1500 puestos de trabajo, y en menor medida en la etapa de operación, 41 puestos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Díez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
					de trabajo. Por otro lado, los ingresos por Canon y Regalías mineras a la región, provincia y distritos del AIDS, impactarán de manera positiva en la inversión en desarrollo para las poblaciones del área de influencia. No se registran afectaciones negativas por la pérdida de medios de subsistencia ocasionados por el Proyecto. Posibles impactos socioculturales directos: El ámbito en el que se desarrolla la UM Toromocho es de tradición minera, desde hace más de 100 años. La población ha crecido bajo las costumbres y tradiciones mineras por lo que el Proyecto no trae afectaciones significativas en el ámbito social y cultural del área de influencia. Declara, asimismo, que el estudio de la MEIA sí reconoce la existencia del remanente de personas no mudadas en lo que antes era la ciudad de Morococha. En la Línea de Base Social (LBS) de la MEIA, en el numeral 3.4.19.3.4.20. Antigua Morococha, se presenta el diagnóstico socioeconómico de dichas personas, que se agrupan en 18 familias que se encuentran residiendo en dicha zona. Asimismo, en el Plan de Participación Ciudadana de la MEIA se señala en el numeral 4.7.1. Área de Influencia Directa Social (AIDS), que el distrito de Morococha

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
02					en su integridad constituye el área de influencia social directa de la MEIA. Esto incluye al remanente de pobladores de Morococha, cuya situación de ocupación - ilegal- sí se trata en el instrumento de gestión ambiental. De acuerdo con ello, no se estaría incurriendo en una grave omisión en la MEIA.
			Sobre recursos hídricos	Observación N° 2 Los principales componentes de la ampliación del proyecto minero Toromocho como son: los depósitos de desmontes, el Tajo abierto y el depósito de minerales de baja ley, esta ubicados muy cerca de las lagunas de Huacracocha y Churuca (este último es la Fuente principal de agua para consumo humano y poblacional), entonces cómo van controlar los impactos de la polución de partículas o polvos tóxicos con contenido de metales pesados que serán transportados en épocas de estiaje? Además, el proyecto señala que existen 6 pozos subterráneos que son operados por Chinalco para su proyecto minero de los cuales 4 pozos sirven para la operación de sus actividades (ampliación), teniendo en cuenta que para la producción de 170,000 tpd necesitan 817 litros/Segundo. Es decir, necesitan 331 litros/Segundo adicionales a lo estipulado en el EIA 2010 ¿de dónde sacaran dichas aguas? ¿De los pozos subterráneos?	El Titular precisa que, la ubicación de los depósitos de desmonte y de mineral de baja ley, de la U.M. Toromocho, en la cuenca del río Pucará, sobre las microcuencas de Huacracocha, Morococha y Huascacocha, no suponen, implican o determinan la contaminación de las lagunas o cuerpos de agua. Sin perjuicio de ello, de acuerdo con lo indicado en la sección 6.1.1.2 de la MEIA, se han establecido las siguientes medidas para mitigar el impacto a la calidad del aire: - Para material particulado por las actividades de movimiento de tierras y en las vías de acceso serán controladas mediante el riego con camiones cisterna, principalmente, en ausencia de lluvias. - A lo largo de la vía de acceso para el tránsito de camionetas y camiones la velocidad límite será de 35 km/h, esta medida refleja la reducción en la generación de polvo por influencia de la velocidad de los vehículos. Asimismo, se restringirá la circulación fuera de los caminos establecidos. - Se instalarán sistemas de supresión de polvo en la planta de chancado primario, como aspersores de agua y colectores de polvo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
					- Asimismo, de acuerdo con el modelamiento de dispersión de sustancias en la atmósfera, el aporte de material particulado, en la zona donde se ubican lagunas Huacracocha y Churruca, será menor al 20% del Estándar de Calidad Ambiental (ECA) para PM10 y PM2.5, sin representar riesgo al ambiente. Adicionalmente, según información proporcionada por el ALA Mantaro, en la laguna Churruca no hay puntos de captación de agua para consumo humano y poblacional. El suministro adicional de agua no provendrá de ninguno de los seis pozos existentes. Tal y como se indica en la MEIA, la demanda total de agua cruda para la operación de la planta a una capacidad de 170 000 tpd se ha estimado en aproximadamente 816 L/s. En ese sentido, el suministro de agua cruda proveniente de la PTATK indicado en el EIA-2010 de 15 326 496 m3/año (equivalente a 486 L/s) será incrementado en aproximadamente 10 426 399 m3/año (equivalente a 330 L/s). Por lo tanto, el suministro adicional de agua no provendrá de ninguno de los seis pozos existentes, sino de la PTATK..
03				Observación N° 3 En el MEIA señalan que entre la microcuenca de Huacracocha - Churruca y Morococha (Huacracocha) ya no tienen conectividad natural; sin embargo, la Administración Local de Agua Mantaro con Informe Técnico N° 002-2020-AAA X MANTARO-ALA MANTARO, señala que la cota del nivel de agua de la Laguna Huacracocha se encuentra a 95 cm por encima de la línea de alerta roja. También refiere que los niveles de la laguna Churruca 1 y Churruca 2, se encuentran al nivel de la capa asfáltica de la carretera Central, además que se están vertiendo aguas residuales tratadas a la laguna Huacracocha en un caudal de 175 l/s aproximadamente, constatóndose que existe una descarga de la laguna Huacracocha, hacia aguas abajo de la laguna Huacracocha, con	El Titular indica que, la descripción de la microcuenca mencionada se incluyó en la Línea de Base Ambiental de la MEIA al formar parte del área de estudio definida para la misma. Asimismo, indica que, sin embargo, Chinalco no realiza actividades que interactúen con los cuerpos de agua mencionados en la observación como son licencias de uso de agua ni de vertimiento de efluentes tratados.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



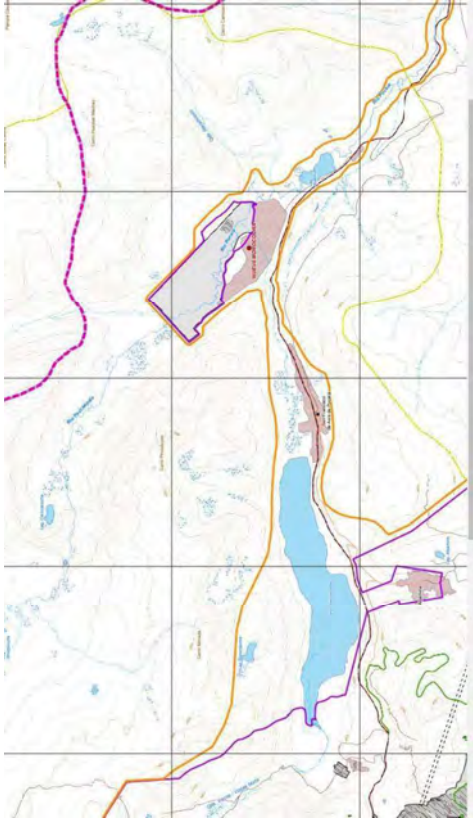
PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
04				un caudal aproximado de 176 l/s; por tal motivo, la Autoridad Nacional del Agua ha declarado en estado de emergencia de recursos hídricos al sistema de lagunas Huacracocha, Churruca 1 y Churruca 2, ante el riesgo inminente de desborde (Resolución directoral Nro 092-2020 – ANA); esto lamentablemente ha sido ignorado por el MEJA del proyecto Toromocho.	Además, indica que las acciones legales y administrativas respecto a las mismas corresponden a la autoridad competente (Autoridad Nacional del Agua) tal como lo establece la Ley de Recursos Hídricos.
				Observación N° 4 Además, estas lagunas han sido declaradas en emergencia y generan una potencial situación de desborde con la consecuente inundación de la carretera central y que pone en alto riesgo a la población de la nueva ciudad de Morococha que fue reasentada por la propia empresa minera Chinalco y también al personal que labora en las galerías subterráneas de las empresas mineras. 	El Titular indica que, tal como se señala en la respuesta anterior la autoridad competente (Autoridad Nacional del Agua) es quien establece los lineamientos a considerar en las microcuencas mencionadas e identifica los riesgos que éstas puedan generar y que Chinalco no realiza ninguna descarga de agua hacia dichas lagunas. Por otro lado, indica que, Chinalco, teniendo en cuenta la cercanía de la ciudad Nueva Morococha con la naciente de la microcuenca Huascacocha, consideró en el diseño de la nueva ciudad la construcción de un canal de conducción con la capacidad suficiente para poder soportar una posible ruptura de la presa Huascacocha. Con la construcción de dicho canal, se ha protegido a la Nueva Morococha de cualquier evento extraordinario que ocurriera en la cuenca Huascacocha. Asimismo, señala que MCP no desarrolla actividades de minería subterránea, las labores vecinas son de responsabilidad propia de sus concesionarios mineros.
			Vida útil de la mina	Observación N° 5 La presente observación está referida a la Vida útil de la mina, porque se está reduciendo de 36 años a 25 años, con esta última modificatoria del estudio del impacto ambiental. En ese sentido la minera estaría depredando la mina en poco tiempo. Y mi pregunta es a	El Titular responde a la observación declarando que: Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Toromocho, aprobado por la Resolución Ministerial N° 411-2010-MEM/AAM,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
				¿Cuántos años más reducirá con otras modificaciones del EIA? Y es más la empresa no solo se basta con el MEIA, sino que también presentan el informe técnico sustentatoria cuantas veces quieran, sin el conocimiento de la población, por ejemplo: Hasta la fecha ha sido presentado tres ITS, en el cual, en el Segundo, la tasa de procesamiento se incrementa de 117 200 tpd a 140 640 tpd. Además, en la página 33 del MEIA menciona que la operación del tajo, para producir 170 000 tpd de mineral, ira incrementando en tonelaje movido y se alcanzará promedios entre 320 000 tpd y 370 000 tpd. Esto es una cachetada a la población y me pregunto sobre el trabajo que nos han prometido por 36 años, ¿Quién se beneficiara de nuestra riqueza?, la población desconoce el contenido de este MEIA y de que vivirán nuestros futuros hijos y nietos, por lo que no podemos permitir el abuso de la empresa y pienso que más adelante con todas estas argucias van a incrementar la tasa de procesamiento y la vida útil de la mina será de 10 a 15 años. En la página 77, menciona que el MEIA no afectara en ninguna medida a las familias que continúan residiendo en la Antigua Morococha, la cual es totalmente falso, porque la población se encuentra dentro de la radio del proyecto y es más en su EIA inicial, claramente indica que se reasentara a la población antes de, dar el inicio a la explotación, porque una parte del cuerpo mineralizado se encuentra por debajo de la población, además el proyecto es a tajo abierto y la población se encuentra en una corta distancia. En ese sentido la minera estaría incumpliendo con el compromiso del EIA. NOTA: Revisar la pagina 8, 77 y 33 Del MEIA.	consideró una capacidad de procesamiento de 117 200 toneladas por día de mineral, que basados en las reservas mineras del tajo Toromocho, dotaban de una vida útil de 36 años de operación. Posteriormente, con la aprobación del ITS-2, aprobada por la Resolución Directoral N° 504-2015-MEM-DGAAM, se amplió la capacidad de procesamiento de la planta a 140 640 toneladas por día de mineral, que en base a las reservas de mineral del tajo Toromocho, otorgaban una vida útil de 27 años de explotación. La MEIA que se está gestionando, considera la ampliación de la capacidad de procesamiento de la planta hasta 170 000 toneladas por día de mineral y, en base a las reservas de mineral del tajo, la vida útil para la explotación minera es de 25 años. Por otro lado, los beneficios del proyecto de expansión se expresarán en mayores oportunidades de empleo y de adquisición de bienes y servicios locales para la actual población del área de influencia de la UM Toromocho, a partir de la construcción de la expansión y en los años inmediatos. Asimismo, el Plan de Gestión Social contiene los programas de salud, educación, desarrollo económico y fortalecimiento de capacidades, de los cuales se va a beneficiar la población del AISD, también en los años inmediatos. En este sentido, la población podrá ver los beneficios en el corto y mediano plazo, no dentro de 36 años, cuando muchos de ellos posiblemente ya no se encuentren en Morococha.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
					En relación al reasentamiento de familias de Antigua Morococha, el Titular indica: El reasentamiento se ha cumplido al 98,9%, al quedar solo 18 familias de las 1676 que existían en el año 2006. Estas 18 familias han decidido permanecer en un área que ha sido declarada por las autoridades como de alto riesgo no mitigable por consideraciones propias de cada familia, entre las que se puede resaltar el no estar conformes con la vivienda y la compensación económica ofrecida por Chinalco, con tener que trasladarse a la nueva ciudad, entre otras. Sin embargo, estas compensaciones se ajustan a los mismos lineamientos que la empresa ha aplicado a las otras 1 658 familias que aceptaron el reasentamiento. Cabe señalar que, Chinalco continuará atento a la decisión de estas familias y mantendrá abiertos los canales de comunicación para promover una negociación como hasta ahora lo ha venido haciendo.
05			Sobre el Plan de Participación Ciudadana	Observación N° 6 Considerando el Decreto Legislativo 1500: Omisión de la aplicación de las normas relativas a Pueblos Indígena: Según las áreas de influencia directa la población identificada es la siguiente: Distrito de Morococha – La Ciudad de Nueva Morococha – La Comunidad Campesina San Francisco de Asís de Pucará Distrito de Yauli: – Pueblo de Yauli (incluyendo la Comunidad Campesina de Yauli) – Comunidad Campesina de Pachachaca y su Anexo el Barrio San miguel – Centro poblado Manuel Montero. Como se puede evidenciar el área de influencia del proyecto minero, no solo involucran a zonas urbanas, sino también a comunidades campesinas ubicadas en los distritos de Morococha y Yauli; lo cual conlleva a que, el proceso de evaluación del MEIA no solo	El Titular responde a la observación declarando que: Respecto a la Omisión de la aplicación de las normas relativas a Pueblos Indígenas: El proceso de participación ciudadana para la evaluación de la MEIA se ha desarrollado de acuerdo con el marco normativo aplicable. De acuerdo con la Ley N° 29785 y su reglamento, el MINEM es la entidad responsable de determinar si una población que podría ser impactada por un proyecto minero es indígena o no. Según el MINEM, los procedimientos administrativos del subsector minero que son objeto de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
				debe ser hecho conforme a los estándares de participación ciudadana, sino también conforme a los criterios especiales que aplican en materia de Pueblos Indígenas, desarrollados por el Tribunal Constitucional Peruano y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Es preciso señalar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs Ecuador ha fijado condiciones que todo Estudio de Impacto Ambiental debe reunir cuando involucre a pueblos indígenas (comunidades campesinas). Como lo nuestro. "204. En relación con la obligación de llevar a cabo estudios de impacto ambiental, el artículo 7.3 del Convenio N° 169 de la OIT dispone que "los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas. 206. Por otro lado, la Corte ha establecido que los Estudios de Impacto Ambiental deben realizarse conforme a los estándares internacionales y buenas prácticas al respecto; respetar las tradiciones y cultura de los pueblos indígenas; y ser concluidos de manera previa al otorgamiento de la concesión, ya que uno de los objetivos de la exigencia de dichos estudios es garantizar el derecho del pueblo indígena y Comunidades a ser informado acerca de todos los proyectos propuestos en su territorio. Por lo tanto, la obligación del Estado es de supervisar los Estudios de Impacto Ambiental coincide con su deber de garantizar la efectiva participación del pueblo indígena en el proceso de otorgamiento de concesiones. Además, el Tribunal agregó que uno de los puntos sobre el cual debiera tratar el estudio de impacto social y ambiental es el Impacto acumulado que han generado los proyectos existentes y los que vayan a generar los proyectos que hayan sido propuestos. 207. En el presente caso, la Corte observa que el plan de impacto ambiental: a) fue realizado sin la participación del Pueblo Sarayaku, b) fue realizado por una entidad privada subcontratada por la empresa petrolera, sin que conste que el mismo fue sometido a un control estricto posterior por parte de órganos estatales de fiscalización, y c) no tomó en cuenta la incidencia social, espiritual y cultural que las actividades de desarrollo previstas podían tener sobre el Pueblo Sarayaku. Por tanto, el Tribunal concluye que el plan de impacto ambiental no se llevó a cabo de conformidad con lo dispuesto en su jurisprudencia ni con los estándares internacionales en la materia. El Estado peruano debe garantizar el respeto de los derechos de los pueblos indígenas y la aplicación del enfoque intercultural durante la evaluación y aprobación de los MEIA	consulta son tres y están detallados en la R.M. N° 403-2019. Los Instrumentos de Gestión Ambiental como la MEIA no están comprendidos entre las medidas administrativas objeto de consulta, por lo que la MEIA en sí misma no es materia de un proceso de consulta. Adicionalmente, la Comunidad Campesina de San Francisco de Asís de Pucará no está incluida en la Base de Datos de Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
				con instrumentos de gestión ambiental, en el marco de lo señalado por el artículo 70 de la Ley General del Ambiente: "El Estado reconoce, respeta, registra, protege y contribuye a aplicar más ampliamente los conocimientos colectivos, innovaciones y prácticas de los pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas, en tanto ellos constituyen una manifestación de sus estilos de vida tradicionales y son consistentes con la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos naturales. El Estado promueve su participación, justa y equitativa, en los beneficios derivados de dichos conocimientos y fomenta su participación en la conservación y la gestión del ambiente y los ecosistemas." Actualmente por el Estado de Emergencia Nacional la virtualización de los mecanismos de participación ciudadana no garantiza los derechos de los pueblos indígenas y no necesariamente se adecúan a sus estilos de vida tradicionales, sus prácticas y costumbres, por tanto, su adecuada participación en la gestión del ambiente.	
				Observación N° 7 Falta de idoneidad de los mecanismos de participación que se han propuesto para la evaluación del MEIA. Los mecanismos propuestos son los siguientes: • Publicación y difusión de avisos y pegado de carteles • Difusión del Resumen Ejecutivo y la MEIA • Oficina de Información Permanente Virtual (OIP Virtual) • Sesión Informativa radial Debido al Estado de Emergencia Nacional que nos encontramos a causa de la pandemia originada por el COVID-19, los medios planteados en el plan de participación ciudadana no garantizan un adecuado acceso a la información y una participación ciudadana efectiva en la gestión ambiental tal como lo señala el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente: "Toda persona tiene el derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al Ambiente y sus componentes que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. El Estado concierne con la sociedad civil las decisiones y acciones de la gestión ambiental. 10. Sobre las características del proyecto se trata de una modificatoria de impactos significativos de los componentes del EIA originario. Se generan impactos acumulativos en el territorio por la envergadura del proyecto: 1) Modificación del plan de minado del tajo 2) Ampliaciones de los desmontes y depósitos de mineral 3) Instalación de una nueva chancadora de mineral 4) Aumento de maquinaria, equipo e instalaciones para el procesamiento del mineral 5) Un nuevo plan de	El Titular responde a la observación declarando que: Respecto a II) Falta de idoneidad de los mecanismos de participación que se han propuesto para la evaluación del MEIA: 1) Para la definición de las áreas de influencia social se han adoptado los conceptos establecidos por el D.S. N° 040-2014-EM Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, así como los criterios establecidos de acuerdo con los literales g.2., g.2.1. y g.2.2. del ítem 2 de los "Términos de Referencia Comunes para los Estudios de Impacto Ambiental Detallados", aprobados mediante Resolución Ministerial N° 116-2015-MEM/DM. Estos criterios se describen a continuación (Detalles en la respuesta a la observación N°1): - Ubicación geopolítica. - Espacio geográfico del emplazamiento del proyecto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
				disposición de relaves mineros por su incremento 6) Ampliación de la Planta de Tratamiento de agua del Túnel Kingsmill 7) Construcción de un nuevo acceso a la carretera Central. 11. Sobre las características y las condiciones de la población, la población que viven en la zona es calificada como sectores de pobreza y pobreza extrema por lo cual no todos cuentan con los medios virtuales de conectividad necesario para poder ejercer adecuadamente su derecho a la participación ciudadana y acceder a la Oficina de Información Permanente Virtual sobre la entrega física de los resúmenes ejecutivos y el MEIA a las autoridades locales y las comunidades, es importante mencionar que en aras de salvaguardar su salud frente al brote del COVID-19, las comunidades no pueden exponerse a reuniones colectivas de discusión de los documentos entregados, esto es algo que no se está tomando en cuenta en el Plan, poniéndose en riesgos derechos fundamentales como la salud y la vida de la población. 12. Sobre la información entregada, esta información no sólo desde ser efectiva y oportuna, sino que a la vez debe ser adecuada, tanto la información que contiene el MEIA y su Resumen Ejecutivo contienen información del tipo técnica que las poblaciones se les dificulta entender y poder valorar sin información adecuada las poblaciones no tienen garantías para el ejercicio de su derecho a la participación ciudadana. Esto debe ser garantizado por el estado peruano. La participación ciudadana es un proceso donde debe de tenerse en cuenta los pilares de inclusión, transparencia, accesibilidad y diálogo continuo.	- Posibles impactos directos socioambientales (agua suelo, aire, flora y fauna). - Posibles impactos económicos directos. - Posibles impactos socioculturales directos. [2 y 3.] de acuerdo con el ordenamiento legal vigente, Chinalco implementó mecanismos de participación ciudadana en tres oportunidades: (1) antes de la elaboración de la MEIA, (2) previo a la presentación de la MEIA y (3) durante la evaluación de la MEIA. Para la primera etapa se realizaron tres mecanismos de participación ciudadana: 1) Oficina de información permanente, disponible durante el periodo desde el 26 de abril al 10 de julio de 2018. 2) Distribución de material informativo con el apoyo de facilitadores, desde el 21 abril al 25 de mayo de 2018. 3) Interacción con la población involucrada del Área de Influencia Directa Social (AIDS), a través de la visita casa por casa de un equipo de facilitadores durante un periodo de 33 días, desde el 21 abril al 25 de mayo de 2018. Durante la elaboración de la MEIA, es decir durante la segunda etapa de participación ciudadana, se efectuaron tres mecanismos de participación ciudadana:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
					1) Oficinas de información permanente (OIP), disponible desde el 11 de setiembre de 2019 al 31 de enero de 2020. 2) Distribución de material informativo, con el apoyo de facilitadores que visitaron los hogares de los involucrados de AIDS, del 26 de setiembre al 05 de octubre de 2019. 3) Sesiones Informativas Itinerantes (SII) en Nueva Morococha, Pucará, Yauli, Manuel Montero y Pachachaca. En total, se desarrollaron 77 recorridos a lo largo de los 5 días, del 7 al 11 de octubre de 2019. Finalmente, del 18 al 27 de julio de 2020, se ejecutó la tercera etapa de participación ciudadana, es decir durante la evaluación de la MEIA, donde se ejecutaron cuatro mecanismos de participación ciudadana: - Publicación y difusión de avisos y pegado de carteles, 12 de julio de 2020. - Difusión del Resumen Ejecutivo (RE) y la MEIA, del 13 al 27 de julio. - Oficinas de Información Permanente Virtual (OIP Virtual), disponibles del 13 al 27 de julio. - 2 Sesiones informativas radiales, el 21 y el 24 de julio del 2020. Esta última etapa contó con la propuesta de mecanismos de participación ciudadana utilizando tecnologías de la comunicación como el uso de la radio y del teléfono para recibir llamadas, mensajes de texto y de WhatsApp, así como también el uso de la casilla de correo electrónico oip@chinalco.com.pe; estos últimos mecanismos implementados para el funcionamiento de la OIP Virtual. Por otro lado, también se realizó la entrega de 20

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
					copias impresas del Resumen Ejecutivo y una copia del expediente de la MEIA a las municipalidades distritales y comunidades campesinas del Área de Influencia Directa Social (AIDS) para que puedan ser puestas a disposición de todo poblador que lo solicitara. Se precisa que estos mecanismos cumplieron con la adecuación requerida, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1500. También se compartió la información técnica en sus versiones escritas, y se generaron spots radiales en los que con lenguaje sencillo y directo se expusieron los principales resultados de la MEIA en cuanto a los impactos y planes de manejo ambiental y social. La duración de esta microprograma fue de 8 minutos con 20 segundos y se transmitió en Radio Carhuacoto, dos veces en la mañana y dos veces en la tarde en el AIDS, durante el periodo del 13 al 27 de julio de 2020, es decir durante 10 días calendarios consecutivos. Adicionalmente, las personas que tuvieron dudas o consultas sobre estos documentos pudieron llamar a la OIP virtual, accesible por llamada telefónica, mensaje de texto o WhatsApp, así como a través de la casilla de correo electrónico oip@chinalco.com.pe En relación con la idoneidad de los mecanismos de participación propuestos, hay que señalar que, de acuerdo con la información del Instituto Nacional de Estadística, información del último censo nacional de población, en el distrito de Morococha el acceso al teléfono celular es del 93,98% de la población. Asimismo, el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
					51% tiene equipo de sonido y un 36,87% tiene computadora/Laptop/Tablet. Considerando el objetivo primordial de salvaguardar la salud de la población del AID frente al brote del COVID-19, Chinalco ha entregado el Resumen Ejecutivo y copia de la MEIA a través de su página web y la ha puesto a disposición de la población que lo ha solicitado a través de la Oficina de Información Permanente Virtual; también entregó estos documentos a la Municipalidad Distrital de Morococha, Municipalidad Distrital de Yauli y a las Comunidades Campesinas del AID. Esto significa que son pertinentes los mecanismos propuestos, y que se aseguró la participación ciudadana a través de llamadas telefónicas, mensajes de texto, mensajes de WhatsApp y correo electrónico

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANEXO N°9.8
APORTES CIUDADANOS
MEIA-049-2020-DC-9 (Anexo 7)
Fecha: 11.08.20

Lourdes Valentín Cuba
Representante de la Asociación de Población Vulnerable de Morococha

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
01	DC-9 (Anexo 7) Fecha: 11.08.20	Lourdes Valentín Cuba Representante de la Asociación de Población Vulnerable de Morococha	Observación contra la omisión y modificación de compromisos del EIA primigenios referidos a los Impactos Socioeconómicos NO CUMPLIDOS por minera Chinalco que trastorna en desconfianza respecto de sus compromisos ambientales insertos en los Instrumentos de Gestión como la MEIA.	Observación N° 1 Señores del SENACE los instrumentos de gestión ambiental como el MEIA son continentes de los derechos ambientales de las personas que se encuentran dentro de las Áreas de Influencia Directa Social, tal como se puede extraer de las sentencias de nuestro Tribunal Constitucional, tanto así como lo anota el profesor Jaime de la Puente Parodi "El EIA no es un simple instrumento de gestión ambiental de carácter técnico sino que en la actualidad subyace al derecho de preservar el medio ambiente, dado que a través de la obligación de garantizar inherente a aquel, recae en el Estado y también en los particulares el deber de protección ambiental". Ello supone que, para la Modificación o Supresión de los compromisos ambientales descritos en un instrumento primigenio tendiente a modificar, debe de verificarse su cumplimiento, pues suprimirlo sin dichos compromisos celebrados en un EIA aprobado, supondría que las MEIA'S constituyen solo instrumentos que encubren en realidad supresión de compromisos No satisfechos por el Titular obligado del proyecto Minero. Tal es así que en el EIA primigenio de Minera Chinalco Perú SA, dicho instrumento aprobado, contemplaba una serie de compromisos en materia del componente socioambiental, entre ellos Cinco puntos medulares, a decir: 1) Campamento Minero dentro de la Nueva Morocha para favorecer el dinamismo económico en la zona muerta comercialmente 2) Adquisición de Bienes y Servicios con preferencia a la zona AID, del distrito de Morococha y 3) Satisfacción de contratación de las cuotas 4) incumplimiento de la cuota laboral a las personas con discapacidad, además de inserción laboral a todas las madres solteras 5) atención al Adulto Mayor de empleo con preferencia a los pobladores del distrito de Morococha. Estos tres compromisos se encuentran suscritos y aprobados dentro del EIA primigenio de minera Chinalco SA tal como se puede observar en el apartado. "5.2.2 Análisis de impactos socioeconómicos(...)" se identificaron las siguientes fuentes de impacto significativo del Proyecto Toromocho: En las etapas de construcción y operación. La adquisición de fuerza de trabajo. La adquisición de bienes y servicios. La interacción de la población trabajadora con la población residente", sin embargo, dichos compromisos o componentes identificados de afectación, han sido suprimidos del MEIA, hecho que deteriora gravemente su cumplimiento, así como la razón de ser de la Mesa de diálogo que celebra Minera Chinalco SA y la Sociedad Civil desde hace muchos años, espacio donde se exige el cumplimiento entre otros, de éstos tres puntos señalados y que es materia de sensible notoriedad social pues el incumplimiento luego de tantos años, es materia de discordia y descontento social plasmada en la propia mesa de dialogo	El Titular presentó su respuesta, declarando que: 1) Actualmente Chinalco tiene un campamento en funcionamiento en la nueva ciudad de Morococha con capacidad para 500 trabajadores. 2) Respecto al compromiso de adquisición de bienes y servicios con preferencia en el Área de Influencia Directa Social (AIDS), éste se ha venido cumpliendo año a año. Solo en el año 2019, las compras a negocios locales en el AIDS tuvieron una facturación total de S/. 25 494 522,72, de los cuales, S/. 15 498 161,32 correspondieron al distrito de Morococha. 3) En el EIA-2010 Chinalco se comprometió a tomar preferentemente mano de obra local. Este compromiso se ha ido cumpliendo año a año. En el 2019, el total de trabajadores del AIDS era de 654 en el distrito de Morococha y 377 en el distrito de Yauli, considerando los trabajadores de planilla y de empresas contratistas. 4) Respecto a las personas con discapacidad, Chinalco señaló en el Plan de Relaciones Comunitarias (PRC) que se identificaría puestos de trabajo en los cuales las personas discapacitadas pudieran desenvolverse y se buscaría que las mismas sean consideradas en el proceso de selección, siempre que cumplieran con los requisitos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
				tal como lo demostramos con los siguientes documentos que es pleno conocimiento de la Minera Chinalco como: • El acta de sesión extraordinaria de la mesa de diálogo para el proceso de reasentamiento poblacional de Morococha. Donde se declara como estado crítico al Eje económico del proceso de Negociación del Convenio Marco, a causa de su incumplimiento del eje económico. • La solicitud de la Asociación APDEPROTDM de la Sociedad Civil que solicita programación de fecha para el informe de Minera Chinalco sobre el cumplimiento de los 3 puntos del Eje económico declarados en calidad de Estado Crítico. 1) Laboral, 2) adquisición de Bienes y Servicios y 3) instalación del campamento Minero en la Ciudad de Morococha. • El Acuerdo de Concejo N° 086-2019-ALC/MDM, que acuerda APROBAR por Unanimidad suspender la participación de la Municipalidad Distrital de Morococha a la Mesa de Diálogo y a la Reunión de Negociación del Marco Convenio. • Incumplimiento de la cuota laboral del 3% en PcD escrita en la Ley de Personas con discapacidad ley 28873. • Atención con un Wawa Wasi hacia las Madres Solteras • Incumplimiento con la afectación en salud y no seguimiento del Adulto Mayor ya que en su primigenio del EIA manifestó que iba hacer un seguimiento de dicha población del Distrito de Morococha. 1.1 Estos documentos denotan que habla cuenta el incumplimiento de los compromisos por parte de Minera Chinalco, los actores de la Mesa de Diálogo que discuten el cumplimiento de los compromisos del EIA, y especialmente la población representada está insatisfecha al punto que las asociaciones han dejado constancia en actas públicas su disconformidad y estado crítico el eje económico que se desenvuelve en dicha mesa de diálogo demostrándose que los compromisos incumplidos por parte de Minera Chinalco SA han generado disconformidad, desazón y malestar en la población fracturándose las relaciones de diálogo y bienestar social.	técnicos para desarrollarse en el puesto. En ese sentido, Chinalco realiza convocatorias de personal en el AIDS, en las cuales se alienta a participar a las personas con discapacidad. Sobre las madres solteras, Chinalco ofrece también oportunidad laboral, debiendo de cumplirse con el proceso de selección de personal y evaluaciones correspondientes. No obstante, cabe precisar que Chinalco no incluyó en su PRC el compromiso específico de inserción laboral a todas las madres solteras. 5) Chinalco no incluyó en su PRC el compromiso de empleo preferente a adultos mayores, considerándose otros mecanismos para poder apoyar a este grupo poblacional, como, por ejemplo, en temas de salud. Asimismo, señaló que los compromisos relacionados al empleo y adquisición de bienes y servicios en el AIDS se mantienen en el Plan de Gestión Social propuesto en la MEIA. En dicho plan se describe el programa 6.5.3.1 Programa de Empleo Local y el programa 6.5.3.2.1 Subprograma de Adquisición de Bienes y Servicios Locales, a través de los cuales Chinalco buscará incluir a la población vulnerable.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANEXO N° 9.9
APORTES CIUDADANOS

Naldo Orihuela Canta	
Primer ingreso: Correo recibido por participación ciudadana: gerunchito123@hotmail.com Fecha: 27.07.20	Segundo ingreso: MEIA-049-2020-DC-9 (Anexo 8) Fecha: 11.08.20

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
01	Observación: Naldo Orihueta Canta	Poblador	Observación N° 1 ¿Por qué se está usando esta estrategia radial si hay otras aplicaciones virtuales más amplias que puedan permitir un mayor debate en cuanto a la ampliación del EIA?	El Titular respondió declarando que: La propuesta de mecanismos de participación ciudadana no solo incluyó una estrategia radial, sino también otras tecnologías de la comunicación como el uso de teléfono para recibir llamadas, mensajes de texto y de WhatsApp, así como también el uso de la casilla de correo electrónico oip@chinalco.com.pe; mecanismos implementados para el funcionamiento de la OIP Virtual. Por otro lado, también se realizó la entrega de 20 copias impresas del Resumen Ejecutivo y una copia del expediente de la MEIA a las municipalidades distritales y comunidades campesinas del Área de Influencia Directa Social (AIDS) para que puedan ser puestas a disposición de todo poblador que lo solicitara. Se usó la estrategia radial por tratarse de un medio de comunicación masivo presente en los distritos de Morococha y Yauli, al cual podía acceder la mayor parte de la población. De acuerdo con la información del Instituto Nacional de Estadística e Informática, correspondiente al último censo nacional de población, el distrito de Morococha muestra un nivel de acceso al teléfono celular de 93,98% de la población. Asimismo, el 51% tiene equipo de sonido y un 36,87% tiene computadora / Laptop / Tablet. Esto significa que son pertinentes los mecanismos propuestos, como la OIP Virtual y las Sesiones Informativas Radiales, en los que se aseguró la participación ciudadana a través de llamadas telefónicas, mensajes de texto, mensajes de WhatsApp y correos electrónicos.
02			Observación N° 2 Solicitamos una ampliación de tiempo para poder evaluar mejor el EIA	El Titular señala que uno de los principios de la gestión social en las actividades mineras, es el de participación ciudadana. Es en el marco de este principio, establecido en el Reglamento de Protección y Gestión Ambiental aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-EM, que Chinalco ha implementado mecanismos y procesos de participación ciudadana, con las poblaciones del área de influencia social de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) para el Proyecto de Expansión de la Unidad Minera Toromocho a 170 000 tpd, para informar, de manera responsable y acorde con las normas legales vigentes, sobre el desarrollo de la misma. Asimismo, indica que, del 18 al 27 de julio de 2020, se ejecutó la tercera etapa de participación ciudadana, es decir durante la evaluación de la MEIA, donde se ejecutaron cuatro mecanismos de participación ciudadana: x Publicación y difusión de avisos y pagado de carteles, 12 de julio de 2020. x Difusión del Resumen Ejecutivo (RE) y la MEIA, del 13 al 27 de julio. x Oficinas de Información Permanente Virtual (OIP Virtual), disponibles del 13 al 27 de julio. x 2 Sesiones informativas radiales, el 21 y el 24 de julio del 2020. Refiere que con la propuesta de mecanismos de participación ciudadana utilizando tecnologías de la comunicación como el uso de la radio y del teléfono para recibir llamadas, mensajes de texto y de WhatsApp, así como también el uso de la casilla de correo electrónico oip@chinalco.com.pe; estos últimos mecanismos implementados para el funcionamiento de la OIP Virtual. Por otro lado, también se realizó la entrega de 20 copias impresas del Resumen Ejecutivo y una copia del expediente de la MEIA a las municipalidades distritales y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
03			Observación N° 3 Qué efectos ambientales va a causar, la ampliación de la planta de concentrados y la envergadura de producción de minerales, esto va a causar un cambio de toda la geología de los andes, en la zona central del Perú.	comunidades campesinas del Área de Influencia Directa Social (AIDS) para que puedan ser puestas a disposición de todo poblador que lo solicitara. El Titular indica que, considerando las características del proyecto y del entorno, descritas en la MEIA, en el Capítulo 5. Caracterización de Impactos Ambientales, se han identificado veintinueve posibles impactos al ambiente, los cuales se enlistan en el Cuadro 5-8 de la MEIA, pág. 1860). Los cambios en la geomorfología de la zona del Proyecto solo estarán asociados a la modificación del relieve en el área de influencia directa de las operaciones de la Unidad Minera (UM) que están establecidos en la MEIA. No habrá impactos geomorfológicos fuera de esta zona.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR				
				Componentes Ambientales	Etapas de Construcción	Etapas de Operación	Etapas de Cierre	
04				Aire	Alteración de la calidad del aire	Alteración de la calidad del aire	Alteración de la calidad del aire	Alteración de la calidad del aire
					Incremento de niveles sonoros	Incremento de niveles sonoros	Incremento de niveles sonoros	Incremento de niveles sonoros
						Afectaciones por la generación de vibraciones		
						Alteración de la calidad del agua superficial	Alteración de la calidad del agua superficial	Alteración de la calidad del agua superficial
				Agua	Alteración de la calidad del agua subterránea			
					Alteración del patrón de drenaje natural			
						Alteración del nivel freático		
					Incremento de procesos de erosión hídrica	Incremento de procesos de erosión hídrica	Incremento de procesos de erosión hídrica	Incremento de procesos de erosión hídrica
				Geomorfología	Modificación del relieve	Modificación del relieve		
					Pérdida de suelos			
					Contaminación de suelos			
					Alteración del paisaje	Alteración del paisaje		
				Vegetación	Pérdida de cobertura vegetal			
				Fauna	Amenazamiento de la fauna silvestre		Perjudicio a la fauna silvestre	Perjudicio a la fauna silvestre
							Alteración a la fauna acuática	
							Adquisición de fuerza de trabajo	
							Adquisición de bienes y servicios	
				Medio Socioeconómico Cultural			Pago del canon y regalías	
					Alteración del tránsito vial			
					Alteración del patrimonio cultural			

El Titular respondió declarando que:
El Plan de Gestión Social propuesto en la MEIA identifica como beneficiarios de un desarrollo sostenible a los pobladores del AIDS. Con relación a ello, basados en la información de la Línea de Base Social (LBS) de la MEIA, se puede señalar que la población de Morococha se ha beneficiado con un desarrollo sostenible durante los años de operación de la UM Toromocho, pasando de 12,6% de pobreza extrema y 32,9% de pobreza según NBI en el año 2006, a 0,2% de pobreza extrema y 16,9% de pobreza en el año 2017. El Plan de Gestión

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
			notado en estos primeros años, de explotación de la mina.	Social de la MEIA continuará con los esfuerzos para la mejora de capacidades de la población del AIDS.
05			Observación N° 5 Se debe mejorar los canales de comunicación, entre todos los actores de la población, para sentir el bienestar que está ofreciendo la empresa por la explotación de los minerales.	El Titular respondió declarando que: El Plan de Gestión Social propuesto en la MEIA incluye un programa de comunicaciones. A través de este programa se realizarán actividades de comunicación con grupos de actores específicos, donde éstos podrán expresar abiertamente sus intereses, preocupaciones y opiniones sobre las actividades que Chinalco desarrolla en la UM Toromocho. Los medios por utilizar para este programa serán: la emisora local de radio, la Oficina de Información Permanente, los boletines informativos, los materiales informativos específicos y la página web. A través de estos medios, se transmitirá información sobre las actividades y los beneficios de la ejecución del proyecto de ampliación de la UM Toromocho.
06			Observación N° 6 Debe existir mayor transparencia en cuanto a la contratación del personal, tanto mano de obra calificada y no calificada, especialmente a los jóvenes de la zona de influencia directa.	El Titular respondió declarando que: La transparencia en los procedimientos de contratación de personal transmite seguridad y confianza a la población. Actualmente, las oportunidades de empleo se hacen públicas a través del periódico mural de las Oficinas de Información Permanente que Chinalco tiene en el AIDS y también se hacen llegar de manera directa a las principales organizaciones sociales y Municipalidades del AIDS. Asimismo, los requisitos de contratación son públicos y rigen para todos los candidatos, por lo que se puede decir que los procedimientos de contratación de Chinalco son abiertos y transparentes. Para reforzar la transparencia, se incluye su difusión a través del Programa de Comunicación del Plan de Gestión Social de la MEIA.
07			Observación N° 7 En esta nueva etapa de ampliación, es la última oportunidad que tenemos, como población de ser beneficiados en muchos aspectos que ya ustedes han considerado, pero eso se debe reflejar en el bienestar de la familia, cosa que no se ve con claridad, durante estos años.	El Titular respondió declarando que: Como ya se ha señalado en la respuesta a la Observación N° 4, la calidad de vida de la población ha mejorado significativamente durante la etapa de operaciones de la UM Toromocho, de acuerdo con los indicadores descritos en la LBS de la MEIA. Actualmente el 86,9% del total de hogares de Morococha se encuentra por encima de la línea de pobreza 1. Asimismo, el 82,9% de los hogares de Morococha tiene cubiertas sus necesidades básicas 2. De la misma manera, según el Índice de Desarrollo Humano (IDH) del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el distrito de Morococha muestra un IDH de 0,6311, que ubica al distrito en el puesto 47 de 1843 distritos a nivel nacional. De todos los distritos de la provincia de Yauli, Morococha presenta el IDH más alto, seguido de los distritos de Santa Rosa De Sacco y Yauli. Asimismo, el IDH de Morococha es mayor al de la región Junín (0,4539), al de la provincia de Yauli (0,5898) y al IDH promedio nacional (0,5058).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NUMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
08			Observación N° 8 La empresa minera Chinalco, debe tener como primer lineamiento la salud y la seguridad de todo su personal y de la población, en esta pandemia que afecta a toda la humanidad, si bien es cierto que su objetivo es la explotación de los recursos minerales la persona humana está por encima de este aspecto por lo que suplicamos instalar en los distritos de Morococha y Yauli plantas de oxígeno medicinal que cubra la atención, tanto médica y su clínica particular debe estar al servicio de la población juntamente con el MINSA y ESSALUD.	El Titular respondió declarando que: De acuerdo con la organización del Ministerio de Salud, la microred de La Oroya ha dispuesto que la atención de casos de COVID se realice en la ciudad de La Oroya. El Centro de Salud del distrito de Morococha y la Posta de Salud de Yauli no tienen jurisdicción para estos casos. Considerando los niveles de atención, el 8 de julio del 2020, Chinalco firmó un convenio con el Ministerio de Salud para ceder en uso de manera gratuita diez plantas de oxígeno. Luego de varias conversaciones entre el Gobierno Regional de Junín y el Ministerio de Salud, el 24 de julio el Ministerio comunicó al Gobierno Regional que tres de estas diez plantas fueran asignadas a la Región Junín, para que sean entregadas a las instituciones de salud que el Gobierno Regional designe. Adicionalmente, Chinalco se ha comprometido a cubrir los gastos de la adecuación de las plantas para que cumplan con los requerimientos que solicita el Ministerio de Salud y así puedan estar operativas, también se ha comprometido a solventar el costo del traslado de las plantas hacia las instituciones de salud que el Gobierno Regional de Junín defina como puntos de destino.
09			Observación N° 9 En cuanto al aspecto educativo, si bien se tiene los recursos del fondo social, eso no es suficiente, por estos 25 años de permanencia o de explotación, la empresa debe asumir el desarrollo de centros educativos, fiscalizados en el área que le corresponda esto se hará conocer al misterio de energía y minas, la prioridad es la educación para el desarrollo de los pueblos.	El Titular respondió declarando que: El desarrollo de la red de centros educativos a nivel nacional es responsabilidad del Ministerio de Educación (MINEDU) del Estado Peruano, quien determina las prioridades y necesidades de cada unidad de gestión educativa en las regiones del país. Chinalco viene apoyando los esfuerzos del sector educación y lo continuará haciendo según se indica en el Plan de Gestión Social propuesto en la MEIA a través del programa 6.5.3.2.3 Subprograma de Educación. Adicionalmente, es importante tener presente que Chinalco ha construido 5 instituciones educativas en la Nueva Morococha cumpliendo todos los requerimientos del sector y con todas las facilidades modernas que requieren.
10			Observación N° 10 En cuanto a la población de Tunshuruco que son más de 4,000 y Tucto que tiene instaladas sus propios servicios porque en la nueva Morococha no se instala las áreas administrativas y algunas contratas para darle movimiento económico a una nueva ciudad, que se muere a diario.	El Titular respondió declarando que: Actualmente Chinalco tiene un campamento en funcionamiento en la nueva ciudad con capacidad para 500 trabajadores. La Gerencia de Relaciones Comunitarias y sus consultores tienen sus oficinas en Nueva Morococha desde el año 2012. Asimismo, Chinalco tiene una política de contratistas orientada a estimular el uso de los servicios de alojamiento y alimentación de la Nueva Morococha. En el año 2019, 12 empresas contratistas de la UM Toromocho, tomaron en alquiler predios para hospedaje o alojaban a sus trabajadores en hospedajes locales en la ciudad de Nueva Morococha. Estas actividades permiten un importante dinamismo económico, expresado, por ejemplo, en las ventas de bienes y servicios locales en el 2019 por un monto de S/. 15 498 161.32 que se realizaron en el distrito de Morococha. Este dinamismo se seguirá impulsando a través del programa 6.5.3.2.1 Subprograma de Adquisición de Bienes y Servicios Locales, del Plan de Gestión Social propuesto en la MEIA.
11			Observación N° 11 La igualdad de oportunidades debe ser similar para todos en este tiempo, se hizo ricos a más ricos y se	El Titular respondió declarando que: Como ya se ha señalado en la respuesta a la Observación N° 7, la calidad de vida de la población ha mejorado significativamente, para todos, durante la etapa de operaciones de la UM Toromocho, de acuerdo con los indicadores descritos en la LBS de la MEIA. Actualmente

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
			dejó a los pobres para ser más pobres, deben revisar sus estadísticas para que todos tengan la misma oportunidad.	el 86,9% del total de hogares de Morococha se encuentra por encima de la línea de pobreza4. Asimismo, el 82,9% de los hogares de Morococha tiene cubiertas sus necesidades básicas5. De la misma manera, según el Índice de Desarrollo Humano (IDH) del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el distrito de Morococha muestra un IDH de 0,6311, que ubica al distrito en el puesto 47 de 1 843 distritos a nivel nacional. De todos los distritos de la provincia de Yauli, Morococha presenta el IDH más alto, seguido de los distritos de Santa Rosa De Sacco y Yauli. Asimismo, el IDH de Morococha es mayor al de la región Junín (0,4539), al de la provincia de Yauli (0,5898) y al IDH promedio nacional (0,5058).
12			Observación N° 12 En cuanto a la zona arqueológica, ya se ha perdido el camino de los incas y se ha perdido una función colonial por lo que pedimos revalorar estos aspectos para no perder nuestra memoria histórica.	El Titular respondió declarando que: Tal como se indicó en la sección 5.2 de la MEIA, los nuevos componentes propuestos se encuentran sobre terrenos que cuentan con Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) aprobados; excepto el trazo del nuevo acceso, que se ubica sobre un terreno para el cual Chinalco se encuentra gestionando el CIRA correspondiente. De acuerdo con la normatividad legal vigente, este Certificado se obtendrá previo a la construcción de dicha infraestructura, por lo que de existir evidencia arqueológica esta no se verá afectada.
13			Observación N° 13 En cuanto al fondo social, se debe incrementar su aporte ya que no justifica lo poco que se recibe en comparación con otras empresas mineras que su fondo social es muy alto a comparación de la nuestra y dada la explotación de más de 170.000 toneladas diarias que se ha explotar con esta ampliación.	El Titular respondió declarando que: La cantidad de dinero del Fondo Social la definió el gobierno peruano en el año 2004 en el proceso de licitación de la concesión del Proyecto Toromocho y quedó plasmada en el Contrato de Tránsito respectivo. El monto ascendió a 1,5 millones de soles, los cuales serían administrados por la junta directiva, integrada por un representante de la empresa y el alcalde la Municipalidad de Morococha. Estos fondos se han ejecutado solo en una pequeña parte a la fecha. Además del monto referido, en el año 2018 este fondo recibió la donación de 5,9 millones de soles de Chinalco por el concepto de la entrega de las 34 hectáreas de la ciudad de Morococha. En esa medida, el Fondo Social tiene actualmente una cantidad de dinero cuyo uso está aún por gestionar.
14			Observación N° 14 Seremos beneficiados con el canon, sobre Canon y regalías mineras, a las municipalidades aledañas y quisieramos que incluya un aporte en proyectos sustentables en el tiempo, para que cuando la mina deje de operar, las generaciones puedan sobrevivir y beneficiarse de lo que hoy tienen y podemos dejar un legado patrimonial económico a la población. Como cumplimiento a su responsabilidad social.	El Titular respondió declarando que: El objetivo primordial de los proyectos que Chinalco efectúa en el AIDS es acercar a la población herramientas sostenibles en el tiempo, de manera tal que la población e instituciones beneficiadas con dichos proyectos puedan seguir utilizándolas más allá de la vida útil de la mina. Por otro lado, en el Plan de Cierre de la UM Toromocho, otro instrumento ambiental de Chinalco, cuya aprobación depende del Ministerio de Energía y Minas, se contemplan los aspectos referidos a la generación de condiciones para que la población se adapte progresivamente al cese de operaciones.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
15			Observación N° 15 En cuanto al porcentaje que corresponde a la UNCP, si bien es cierto esta normado ¿Cuál es el compromiso con la población? Ayúdenos a que la universidad esté al servicio de los jóvenes del distrito y la provincia y que lo más coherente sería que su facultad de Minas - Metalúrgica y Química, estén en la zona cerca de las operaciones, para tener Ingenieros de alta calidad, y lo más justo sería que la UNCP tenga una Filial en la Provincia-Morococha.	El Titular respondió declarando que: La determinación de la necesidad de una filial de la Universidad Nacional del Centro (UNCP) en la provincia de Yauli o en el distrito de Morococha corresponde a esta entidad y a su comunidad educativa, según sus prioridades, preferencias y recursos. Esta petición se encuentra fuera de los márgenes de acción de Chinalco. El compromiso con la población en este aspecto se cumple a través de la transferencia del 5% del Canon minero a la UNCP.
16			Observación N° 16 Si bien es cierto que la ampliación de la planta, va a generar empleo que es muy bueno en estos tiempos, como se va a mitigar la alta contaminación que va a ocasionar los altos componentes de ácidos y el agua a donde va a ir a desembocar, va a afectar algún riachuelo aledaño a la zona.	El Titular respondió declarando que: Como se indicó en la sección 6.1.7 de la MEIA (ver página. 1908), toda agua superficial que tenga contacto con componentes de la UM Toromochu, será recolectada por el sistema de manejo de agua de contacto, cuyo principal objetivo es captar y almacenar toda agua superficial que haya entrado en contacto con ellos para ser utilizada en la misma UM o enviada al túnel Kingsmill. Este sistema de manejo de agua de contacto está compuesto por elementos de captación, conducción (gravitacional - bombeo) y regulación de las aguas que son derivadas hacia el túnel Kingsmill para su posterior tratamiento en la Planta de Tratamiento de Agua del Túnel Kingsmill (PTATK). Dentro del sistema de conducción se han diseñado estructuras tipo canales de derivación, drenes franceses y tuberías de conducción gravitacional y por bombeo para la transferencia de las aguas hacia el túnel Kingsmill. Una parte de las aguas tratadas en la PTATK serán recirculadas para el proceso metalúrgico en la concentradora y otra parte será descargada, después de ser tratada, al río Yauli. El proyecto de la MEIA no considera descargas de aguas industriales ni tampoco de aguas de contacto sin tratamiento a ningún cuerpo de agua.
17			Observación N° 17 La carretera que se va a construir, en que jurisdicción se encuentra, va a ser asfaltada o en épocas de calor como se va a mitigar.	En relación al acceso proyectado, el Titular responde: que el nuevo acceso principal estará ubicado en el distrito de Morococha, tiene una longitud total de 10,06 km y se inicia en el km 142 de la Carretera Central hasta el área de chancado primario, evitando el cruce con los caminos de explotación minera. El recorrido de este camino será afirmado y se ubica sobre propiedad superficial de Chinalco. De acuerdo con el numeral 6.1.1.2 Medidas de Prevención y/o Mitigación, en la UM Toromochu se aplicarán las siguientes medidas de prevención y mitigación para el control de polvo: x Las emisiones de material particulado en las vías de acceso serán controladas mediante el riego con camiones cisterna, principalmente, en ausencia de lluvias. La capacidad y frecuencia de riego será diaria, pero dependiendo de las condiciones climáticas. x A lo largo de la vía de acceso para el tránsito de camionetas y camiones la velocidad límite es de 35 km/h, esta medida refleja la reducción en la generación de polvo por influencia de la velocidad de los vehículos. Asimismo, se restringe la circulación fuera de los caminos establecidos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
18			Observación N° 18 Cuáles son los beneficios que reciben las comunidades de Pucará, Yauli y otras con la EIA y ampliación de la planta.	El Titular respondió declarando que: Los beneficios de la MEIA para la población del AIDS están contenidos en el Plan de Gestión Social y se van a viabilizar a través de la implementación de los programas de desarrollo comunitario como son los programas 6.5.3.1 Empleo Local, 6.5.3.2.1 Subprograma de Adquisición de Bienes y Servicios Locales, 6.5.3.2.2 Subprograma de Salud y Nutrición, 6.5.3.2.3 Subprograma de Educación, 6.5.3.3.1 Subprograma de Capacitación para Oportunidades Laborales, 6.5.3.3.2 Desarrollo de Capacidades Productivas, 6.5.3.3.3 Fortalecimiento Institucional y 6.5.3.3.4 Fortalecimiento de organizaciones de base.
19			Observación N° 19 A puertas del bicentenario, es necesario manifestarles, que el legado histórico que tiene Morococha, por su trayectoria, es importante rescatar, ya que el tesoro escondido de los andes está siendo explotada por una empresa que sabe cuál es el valor cultural y los hombres que hicieron historia por lo que pido una comisión especial para revalorar al distrito de Morococha - Yauli, dejando un legado histórico para las generaciones.	El Titular respondió declarando que: Chinalco recogió el legado histórico de la ciudad de Morococha a través de la construcción del Museo de Nueva Morococha y el registro fotográfico de la vida en la ciudad antes del reasentamiento, hecho por sus propios pobladores.
20			Observación N° 20 La empresa CHINALCO pertenece al estado chino, el mismo hecho de explotar los minerales, en una tierra extraña, es darle prioridad al lugar donde se encuentra, el LEMA nuestro debe ser PRIMERO ES MOROCOCHA - YAULI, se debe cuidar la vida humana y el bienestar de todos, porque no se gestiona ante la cámara de comercio chino, para que se realicen proyectos sustentables, o intercambio de experiencias.	El Titular respondió declarando que: La Cámara de Comercio Peruano China tiene el objetivo de incentivar el intercambio comercial entre el Perú y China, asistiendo a empresas de ambos países en la promoción de negocios. Dentro de su alcance de trabajo no se incluye la realización de proyectos sustentables o el intercambio de experiencias
21			Observación N° 21 ¿Qué nos garantiza, que las cosas se están realizando bien?... y qué mañana más tarde no haya pasivos ambientales y estemos lamentándonos de que las cosas no se hicieron bien, estamos a tiempo de corregir errores, porque si es posible vivir con una minería responsable., que siempre este cerca de la gente y con un rostro humano.	El Titular respondió declarando que: La Modificación del Estudio de Impacto Ambiental fue elaborado por un equipo multidisciplinario de la consultora Waish Perú y cumpliendo con la normativa ambiental vigente. Previo a la ejecución de los trabajos de campo, se presentó el plan de trabajo al SENACE para contar con su conformidad, adicionalmente, se gestionaron los permisos de colecta ante el SERFOR y PRODUCE. Asimismo, durante la elaboración de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental se contó con el acompañamiento del SENACE.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
				El capítulo 6 de la MEIA contiene la Estrategia de Manejo Ambiental a ser adoptada por Chinalco en relación con aquellos impactos ambientales (positivos y negativos), que fueron identificados y evaluados en el Capítulo 5 (Caracterización de impactos ambientales). Según la normativa de cierre de minas, Chinalco cuenta con un Plan de Cierre de Minas para la UM Toromocho, aprobado por el Ministerio de Energía y Minas. En dicho plan se establecen las actividades que se ejecutarán para el cierre progresivo, final y post cierre al término y/o cese de las operaciones.
22			P.D. - Debemos evitar llamar CARHUACOTO a la Nueva Ciudad de Morococha (CARHUACOTO es un pequeño paraje, que está fuera de la jurisdicción de la Nueva Ciudad de Morococha) se debe difundir como NUEVA CIUDAD DE MOROCOCHA O SIMPLEMENTE MOROCOCHA - La revista CHINALCO es muy interesante, pero ya es tiempo de valorar la Cultura de Morococha y la provincia. - En esta nueva etapa CHINALCO no deben olvidar a los propietarios, que vendieron su vivienda, muchos de ellos ya han fallecido y debe haber un aliciente y reconocimiento por ese aporte hecho a la minería. - Lo más grandioso que podría hacer Chinalco es obsequiar una casa de reposo, para las personas ancianas y vulnerables, signo de su desprendimiento y reconocimiento a los que dieron paso a esta explotación minera que es del Perú entero. - Ya es tiempo que las zonas alejadas de nuestra región conozcan a la empresa CHINALCO, y su desprendimiento por	El Titular no hace referencia a la P.D. en su documento de respuesta (DC-24).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
			las clases más pobres de la nación huanca.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**ANEXO N° 9.10
APORTES CIUDADANOS**

MEIA-049-2020-DC-9 (Anexo 9)

**Fecha: 11.08.20
Alexander Javier Atachahua Ursua**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

c	DOCUMENTO	ENTIDAD	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	REPUESTA DEL TITULAR
01	DC-9 (Anexo 9) Alexander Javier Atachahua Ursua Fecha: 11.08.20	Poblador	Observación N° 1 En el EIA del 2010 en su exposición mencionan el empleo para los reasentados a la nueva Morocha, lo que también mencionan el empleo directo tanto para mano de obra calificada y no calificada, en el convenio realizado con la asociación AVM y en el PAR que presentan al Ministerio de Energía y Minas y a los representantes de la sociedad civil nuevamente mencionan para el empleo para los residentes de la zona de influencia y en especial para los reasentados a la nueva Morocha. Solicitamos a este organismo tomar en cuenta nuestra observación ya que como residente muchos pobladores de la zona de influencia del proyecto Toromocho exigimos el derecho al trabajo ya que como peruanos las riquezas que extraen del subsuelo del proyecto Toromocho también nos pertenecen y no solamente a la minera Chinalco como concesionaria. También manifestar que en su política de minera Chinalco mencionan sobre el desarrollo sostenible lo que solicitó la igualdad de oportunidades con equidad para cada poblador del distrito de Morococha que viva en el lugar in situ. Sin trabajo no hay desarrollo sostenible ni para el poblador de Morococha ni para la Minera Chinalco.	El Titular presentó su respuesta, declarando lo siguiente: En el EIA 2010 Chinalco señaló el número de puestos laborales que se abrirían con el entonces proyecto Toromocho y se comprometió a tomar preferentemente mano de obra local, calificada y no calificada. Este compromiso se ha ido cumpliendo año a año. En el 2019 el total de trabajadores del AID fue de 1031 personas, 654 trabajadores en el distrito de Morococha y 377 en el distrito de Yauli, considerando los trabajadores de planilla y de empresas contratistas. En la presente MEIA, Chinalco renueva el compromiso con favorecer el empleo local mediante el programa 6.5.3.1 Programa de Empleo Local. Es preciso indicar que, para fines de contratación de personal en la Unidad Minera, Chinalco es respetuoso de las normas y directivas vigentes para el sector minería. Todos los pobladores del área de influencia directa social, hombres y mujeres, son considerados dentro del Plan de Gestión Social de la MEIA y con ello, como parte del programa 6.5.3.2 Programa de Desarrollo Económico Local.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANEXO N° 9.11 APORTES CIUDADANOS

**Correo enviado por Yolit Alejo Bonifacio de fecha 27.07.2020
Pobladora**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
01	Correo enviado por Yolit Alejo Bonifacio fecha 27.07.2020	Pobladora	Observación contra la Grave omisión en la MEIA, respecto del Área de Influencia Directa Social propuesta por Minera Chinalco Perú SA, para la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental, omisión que transgrede los Derechos Humanos de las personas No REASENTADAS que permanecen en la ciudad de la Antigua Morococha	Observación N° 1 Señores del SENACE tal como lo establece el Artículo 4.1.2 del Decreto Supremo N° 040-2014-EM, el "Área de Influencia Directa Social: comprende a la población y/o área geográfica (existente), que es afectada directamente por los impactos socioambientales de la actividad minera" por lo que para la aprobación y/o modificación de dicho componente socioeconómico, el SENACE autoridad competente, requiere una identificación objetiva, transparente y basada en el principio de la primacía de la realidad, y es de suma importancia porque sirve para identificar el espacio geográfico y poblacional sobre los que se dirigirán los compromisos de mitigación de los impactos negativos que producirá la Actividad Minera. Así las cosas, el Área de Influencia Directa Social que le fue reconocida a la Antigua Ciudad de Morococha, donde actualmente permanecen pacífica, continua y públicamente un remanente poblacional, constituye un espacio social compuesto por personas que soportan directamente y por varios años los embates de afectación social, económica, cultural y de contaminación y sin gozar de ninguna forma de mitigación de dichos embates producidos por la actividad del Proyecto Minero Toromocho a cargo de la Concesionaria Minera Chinalco Perú SA. Señores del SENACE, el EIA primigenio del año 2010 que Minera Chinalco Perú SA pretende modificar, identificó a la Ciudad de la Antigua Morococha como Área de Influencia Directa, así en su apartado "3.4.2 Caracterización socioeconómica del AID Distrito de Morococha" describió a la Antigua ciudad de Morococha como un Distrito que "se creó a partir del desarrollo de la actividad minera (...). Según el Censo Nacional de Población del 2007, de los 5 3971 habitantes del distrito de Morococha, la población urbana representa el 86,7% de la población total mientras que el 13,3%, restante reside en la zona rural de este distrito, (...) en este distrito de Morococha existen dos principales tipos de vivienda: la vivienda de campamento minero y la vivienda independiente. El 49% de las viviendas se ubica en campamentos, ya sea dentro de la ciudad de Morococha o en los campamentos Alpamina y Manuelita; y el 39% son viviendas independientes, las cuales se ubican principalmente en la ciudad de Morococha y de la Comunidad Campesina de Pucará (...) materiales de la vivienda a nivel distrital, el material predominante en las paredes de las viviendas es el adobe o tapia (59%), material apropiado para la zona ya que permite mantener mejor el calor".	El Titular presentó su respuesta, declarando que: En el EIA del 2010 se identificó al distrito de Morococha y su capital, la ciudad de Morococha. Y que la denominación "antigua ciudad de Morococha" sería una denominación coloquial que se ha venido usando después del reasentamiento para denominar a la zona en la que estaba construida la capital del distrito, ciudad de Morococha. Chinalco sí ha reconocido la existencia del remanente poblacional en los restos de lo que fue la ciudad de Morococha. Estas familias continúan siendo parte del área de influencia directa de la UM Toromocho y de sus medidas de mitigación. En el EIA del 2010, la principal medida de mitigación del impacto causado por el desarrollo de la mina fue el reasentamiento de la población de la ciudad de Morococha. El proceso de negociación para el reasentamiento de estas 18 familias que permanecen en lo que fue la ciudad de Morococha, se seguirá desarrollando normalmente, como hasta ahora lo ha hecho Chinalco.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN / COMENTARIO	RESPUESTA DEL TITULAR
				Señores del SENACE, tal es así que el EIA, primigenio, sí identificó y describió a la Antigua ciudad de Morococha, como Área de Influencia Directa logrando reubicar a más del 95% de sus pobladores, sin embargo Minera Chinalco Perú SA, ha reconocido también un remanente poblacional NO REASENTADO, hecho que lo acreditamos con documentación e instrumentos de conocimiento público producido por la Propia Minera Chinalco, cuya contundencia rebasa cualquier duda razonable que pudiera tener nuestro despacho al momento de evaluar la existencia de personas viviendo en la Antigua ciudad de Morococha, así tenemos: La declaración expresa documentada y desenvuelta por Minera Chinalco Perú SA, en los apartados de su propio Resumen Ejecutivo de MEIA, donde hace expresa mención en el capítulo 77 de su resumen ejecutivo del MEIA hace la existencia de remanente poblacional sobre las áreas donde realiza explotación minera y expandirá afectando con mayor intensidad el Área de Influencia Directa Social sobre dicho remanente población que identifica, pero no Reconoce para efectos de atención y mitigación de sus impactos negativos, es una omisión grave que atenta derechos humanos que de las personas reconocidas por la propia empresa y que a sabiendas pretende con argumentación subjetiva desconocer sus derechos ambientales de mitigación de impactos. La presente Observación está referida por mi familia ya que yo sigo viviendo en la Antigua Morococha y tengo mi predio afectándose los Derechos de reconocimiento de las áreas de Influencia Directa Social a la antigua ciudad de Morococha, donde permanezco, quienes soportan los embates de afectación inmediata y directa a casusa de la actividad minera que opera en dicha ciudad.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Av. E. Diez Canseco 351,
Miraflores – Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe